# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.646

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 28 de Agosto de 1936

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908


Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

## TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día . . . . . . . . | $ | 0.10 |
| Número atrasado . . . . . . . . | ” | 0.30 |
| Número atrasado de más de un mes | ” | 0.60 |
| Subscripción mensual . . . . . . | ” | 2.30 |
| Subscripción trimestral . . . . . | ” | 6.50 |
| Subscripción semestral . . . . . | ” | 12.50 |
| Subscripción anual . . . . . . . | ” | 24.— |

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 27 de Agosto de 1936

| | |
|---|---|
| Por avisos varios . . . . . . | 3.924.— |
| ” marcas . . . . . . . . . | 680.— |
| ” adicional de marcas . . . | 168.— |
| ” suscripciones . . . . . . | 54.50 |
| ” venta de boletines . . . . | 15.20 |
| Total . . . . . | 4.841.70 |

R. Garzón.
Director

## VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

| | |
|---|---|
| Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes . . . . . . . | 0.20 |
| Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada | 0.20 |
| Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia . . . | 0.50 |
| Nueva Ley de Quiebras número 11.719 . . . . . . . . | 0.50 |
| Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio . . . | 0.30 |
| Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal . . . . . | 0.50 |

## SUMARIO

### Actos del Poder Ejecutivo

#### Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS



DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES



DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS



#### Ministerio de Agricultura



### Resoluciones de Reparticiones



### Crónica Administrativa

#### Ministerio de Hacienda



**Licitaciones del día—**



**Edictos del día—**



### Avisos

**Sociedades Anónimas—**



**Licitaciones—**



**Edictos anteriores—**



**Patentes y Marcas—**



## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

**Reglamentando procedimiento de contralor para la carga y descarga de "petróleo y sus derivados", que se transporten a granel, y acordando mermas.**

Buenos Aires, Julio 2 de 1936.

85.456. — 2.929. — Expte. 15.814-H-1934. — Dto. N.° 114. — Vistas estas actuaciones en las que, con motivo del estudio encomendado a la Dirección General de Aduanas, a raíz de la resolución dictada por el Ministerio de Hacienda (R. V. número 614, de junio 26 de 1935), se propone la adopción de la reglamentación proyectada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con el propósito de establecer un procedimiento de contralor para la carga y descarga de petróleo y sus derivados, que se transporten a granel, por vía fluvial o marítima, en operaciones de removido, teniendo en cuenta la influencia de la temperatura sobre las variaciones volumétricas de dichos productos, así como las pérdidas por evaporación producidas durante la travesía,

y las originadas por los bombeos de carga y descarga; atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la reglamentación proyectada consulta debidamente tales propósitos, razón por la cual es conveniente su aprobación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — En el punto de embarque de un cargamento de petróleo o productos derivados a transportarse por vías terrestre, fluvial o marítima, de un punto a otro de la República, por operaciones de removido, se procederá a determinar el volumen del líquido y el kilaje respectivo, corregidos a la temperatura de 16aqrui0b mb emfwyp shrdiuuu tura de 15° c. y a la densidad de 15° c., utilizando las Tablas de coeficientes de expansión de volumen y factores de corrección de densidad que integran la Reglamentación dictada por Decreto número 59.757, de fecha 30 de abril de 1935, y dichos volumen y peso así corregidos se harán constar en la guía correspondiente.

A excepción de casos previstos en el inciso e, se procederá a realizar la medición y calcular el volumen cargado por diferencia de nivel en el o los depósitos de tierra de donde se bombee, que deberán estar calibrados, observándose las siguientes disposiciones.

a) Antes de comenzar el bombeo débese llenar el conducto de carga desde el depósito que provee hasta la bocamanga del vagón-tanque o del buque y recién practicar la medición de existencia del depósito en tierra.

b) Practicada la medición antedicha, se introducirá un recipiente que se mantendrá sumergido durante diez minutos en el tercio inferior del líquido contenido en el depósito, extrayéndose luego lleno de líquido para tomar de inmediato la temperatura con un termómetro comprobado en buenas condiciones y cuya graduación acuse grados y medios grados. — Con la temperatura obtenida se calculará el volumen a 15° c., contenido en el depósito en cuestión, pudiéndose comenzar el bombeo.

c) Una vez terminada la operación de bombeo y dejando lleno el conducto de carga, se procederá a nueva medición del depósito de tierra, utilizando la temperatura anteriormente obtenida para hacer la corrección a 15° c., y la diferencia del volumen primitivo con el último, ambos a 15° c., dará la cantidad cargada a 15° c., de temperatura.

d) Para determinar la densidad, a fin de calcular el kilaje del volumen cargado, se introducirá al depósito una botella de un litro de capacidad, lastrada con un peso adecuado, la que extraerá una muestra del siguiente modo: se sujeta al cuello de la botella una soga y se le hace descender con rapidez hasta el fondo, levantándola seguidamente hasta la superficie, en tal forma, que durante el doble recorrido penetre producto de distintas profundidades. — La muestra general estará bien tomada si la botella no se alcanzó a llenar totalmente, sino sólo el cuerpo, quedando vacío el cuello, y con ella débese determinar la densidad, valiéndose de un densímetro apropiado y comprobado, o por medio de la balanza de Mohr-Westphall, corrigiéndola luego a 15° c.

e) Si el cargamento se efectúa en vagones tanques, cualquiera sea su número, o en cisternas de barcos, de capacidad reducida, cuyo volumen admisible en una o varias cisternas fuere inferior a 300 metros cúbicos, la medición se realizará en cada uno de los vagones o cisternas, procediéndose previamente a cubicarlos si no lo estuviesen o no se contara con las tablas correspondientes sobre la capacidad total o parcial que admiten. — Cargando un volumen de relativamente poca consideración y si se practicaran las mediciones en el o los depósitos de tierra que generalmente son de gran capacidad, puede haber lugar a que, de producirse pequeños errores en las operaciones de medir con la cinta de acero o al practicar la lectura de la misma hasta el límite mojado por el líquido, resulte con este motivo una diferencia en más o en menos con relación a lo cargado, dado que un error de uno o más milímetros puede significar una diferencia apreciable sobre la carga.

La toma de temperatura se efectuará también en cada vagón-tanque o cisterna, introduciendo el recipiente hasta la mitad del líquido y transcurridos algunos minutos extraerlo lleno para de inmediato comprobar la temperatura de esta muestra a objeto de calcular el volumen a 15°. c. — Sumados los volúmenes a 15° c., de cada uno de dichos vagones o cisternas se obtendrá el total cargado, el que será consignado en la guía de removido.

Las propias muestras obtenidas para la toma de temperatura, servirán para determinar la densidad y conocida la densidad a 15° c. término medio, de los vagones o cisternas y conocido el volumen total, se puede determinar el kilaje del cargamento para consignarlo también en la guía de removido.

f) Las mediciones se realizarán con cinta métrica de acero, que indique metros, centímetros y milímetros, a la cual se le agregará una plomada con presilla que permita su enganche a la cinta metálica. — Dicha plomada deberá estar graduada en centímetros y milímetros, para computarlos sumados a la lectura que se obtenga en la cinta métrica, y, además, se deberá computar la distancia en centímetros o milímetros entre la parte superior de la plomada hasta el punto de enganche de la presilla de la plomada con la presilla de la cinta.

Art. 2.° — En el punto de destino y antes de procederse a la descarga al depósito de almacenaje en tierra, se observarán las siguientes disposiciones, a excepción de los casos previstos en el inciso c:

a) Si el depósito en tierra contiene producto de igual naturaleza al transportado, se procede previamente al llenado del conducto entre dicho depósito y la manga de descarga de los vagones o cisternas de buques, efectuándose luego la comprobación del volumen contenido en el depósito, corregido a 15° c. — Hecho ésto, se efectúa la operación de descarga hasta agotar los vagones o cisternas depando el conducto lleno, y posteriormente se realiza la medición total del tanque o depósito receptor cuyo volumen obtenido también será corregido a 15° c. — La diferencia de los volúmenes a 15° c., antes y después de la descarga, dará la cantidad de producto descargado a 15° c. de temperatura.

b) En el supuesto de que tanto el tanque receptor como el conductor de descarga se encuentren vacíos, se procederá a la descarga y posteriormente, al realizarse la medición del producto recibido, deberá computarse la cantidad que queda retenida en el conducto entre la manga de descarga y el depósito de tierra y bastará cubicar la capacidad de este conducto, de no haber antecedentes sobre la cantidad que admite.

c) En los casos de que las recepciones de productos se efectúen por los puertos habilitados de la República y que respondan a operaciones de removido, a objeto de controlar con la mayor exactitud las cantidades que se reciban en los depsitos de almacenaje en tierra se procederá a aplicar las disposiciones contenidas en la Reglamentación dictada por Decreto número 59.757, siempre que circunstancias especiales o debidamente justificadas no lo impidieran.

d) Se admitirán las siguientes mermas sobre la cantidad cargada a granel en el punto de embarque, anotada en la guía de removido, en concepto de pérdidas por carga, transporte, evaporación y descarga mediante transportes fluviales o marítimos: para aeronafta hasta un máximo de 1,5 o|o; para nafta hasta 0,9 o|o; para petróleo crudo, kerosene, gas oil y Diesel oil, hasta 0,46 o|o, y para fuel oil o residuos pesados del petróleo, hasta 0,23 o|o. — Tratándose de transportes por vagones-tanques u otros medios de movilidad terrestres, las mermas por los conceptos antedichos, se computarán hasta un límite máximo que sea inferior en una quinta parte a los límites máximos respectivos establecidos precedentemente.

e) Si el faltante de productos sobrepasara de los porcentajes máximos de mermas admitidos, se procederá a efectuar los cargos respectivos por la diferencia líquida resultante según leyes o disposiciones en vigencia, sin perjuicio de que los interesados, si han efectuado el transporte con elementos ajenos, ya fuesen de empresas o terceros, puedan independientemente hacer valer sus derechos por la vía legal que corresponda de haberse producido o comprobado pérdidas anormales por deficiencias de tales elementos de transporte.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

---

**Frigorífico Armour de La Plata. — Acordando a dicho Frigorífico mantener las actuales instalaciones de cañerías de los tanques, siempre que realicen las obras que se indican en el presente decreto.**

Buenos Aires, Julio 4 de 1936.

85.607. — 2.931. — Expte. 19.371-F-1935. — Dto. N.° 116. — Vista la presentación del Frigorífico Armour de La Plata, en la que, con el objeto de cumplir los requisitos impuestos por el Decreto de 30 de abril de 1935, y a raíz de las observaciones formuladas por la Aduana de La Plata, al solicitar la aprobación de las planillas de calibrado correspondientes a los tanques de su propiedad números 1, 2, 5 y 6, pide se contemple especialmente la situación que se le crearía de exigirse el estricto cumplimiento de las disposiciones de aquel decreto, relativas al estado de las cañerías, cubiertas actualmente en la casi totalidad de su recorrido, y a su conexión con los tanques auxiliares; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, según informa la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con cuyas indicaciones está de acuerdo la Dirección General de Aduanas, es posible establecer especificaciones distintas de las señaladas en general, para esta clase de instalaciones, atento que el Frigorífico sólo introduce fuel oil combustible, es decir, el subproducto de petróleo de menor aforo, y además, que la fiscalización del combustible puede efectuarse con eficacia y exactitud, previa la ejecución de algunos trabajos de poco costo en la actual red de cañerías,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Frigorífico Armour a mantener sus instalaciones actuales bajo la condición de que se realicen las siguientes obras:

a) En los tramos donde la cañería se encuentra cubierta por tierra, cuya profundidad oscila entre 10 y 70 centímetros, cada 50 metros se puede practicar una abertura de 60 centímetros de longitud por 40 centímetros de ancho, dejando a la vista la misma y colocando tapas de madera o metálicas al nivel del piso para poder inspeccionar. — Desde los tanques auxiliares números 1 y 2, hasta los números 5 y 6, de almacenaje, como la cañería se encuentra casi a flor de tierra, bastará despejarla de la pequeña costra de tierra y césped que la cubre, dejándola al descubierto, salvo el cruce en la calle Alsina, de Berisso, donde forzosamente debe permanecer enterrada.

b) Las derivaciones hacia los tanques auxiliares números 1 y 2, desde su arranque de la cañería principal, deben quedar completamente a la vista y el Frigorífico debe proceder a desarmar las válvulas que comunican ambas derivaciones con la cañería, como así las válvulas de entrada de dichos tanques, para que el técnico inspector de la Aduana pueda inspeccionar el estado y eficiencia de las mismas, y en el supuesto de estar gastadas o en funcionamiento anormal, el Frigorífico deberá repararlas o renovarlas por su cuenta a la mayor brevedad posible.

c) La derivación que sale de la cañería principal y que conduce fuel oil desde los tanques auxiliares números 1 y 2, hasta los pequeños tanques de consumo números 3 y 4, en la sala de calderas, debe permanecer siempre desconectada y precintada su válvula por la autoridad aduanera, tal como ocurre en el presente, y únicamente se permitirá la conexión por plazo breve, previa autorización del Inspector de la Aduana y sin mediar alguna operación de descarga del fuel oil importado, en caso de que la bomba de los tanques números 1 y 2, no pudiera funcionar para el bombeo por la cañería independiente que existe, siendo entonces necesario bombear directamente desde los tanques principales a los pequeños tanques de la sala de máquinas.

d) La derivación que une la cañería principal con la cañería que alimenta los tanques situados dentro del terreno de la Compañía de Electricidad del Río de la Plata, debe ser eliminada conjuntamente con las válvulas números 23 y 24, que figuran en el plano de fojas 26, colocándose en cambio bridas ciegas, pues no hay motivo para que tal derivación subsista mientras la Compañía de Electricidad permanezca en inactividad, lo que ocurre desde hace cuatro años. — Como existe combustible almacenado en los tanques de la Usina y hasta tanto se agote su stock en el remoto caso de ponerse en marcha la misma, habría tiempo para colocar de nuevo la derivación de referencia, para que el Armour o Swift le provean el combustible, o más bien la propia Compañía de Electricidad podrá introducirlo mediante lanchas del que adquiera de otras empresas, utilizando la bocamanga que posee independientemente en su pequeño muelle sobre el Canal Oriental.

c) Todas las derivaciones o juegos de cañerías que unen los tanques de almacenaje números 5 y 6, con la cañería principal y ésta con las bombas instaladas para bombeos al Frigorífico Swift o a los tanques auxiliares del Armour, deberán quedar bien a la vista, de manera que permitan la fácil comprensión y precintado de las correspondientes válvulas cuando se descarga el combustible hasta dichos tanques y el procintado de las válvulas de descarga de estas bombas. — Igualmente como en el caso de los tanques auxiliares, todas las válvulas deberán desarmarse para verificar su estado interno y reparación si fuese necesario.

Art. 2.° — El Frigorífico Armour no podrá efectuar otras reformas en las instalaciones de que se trata ni ejecutar otras derivaciones, sin previo consentimiento de la autoridad aduanera. — En caso de que aquellas fueren necesarias, deberán encuadrarse en un todo dentro de la reglamentación que se encuentra en vigencia.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas para su conocimiento y efectos pertinentes; debiendo dar curso oportunamente al pedido de aprobación del calibrado de los tanques, gestionada por solicitud número 193-F-1935, de la Aduana de La Plata.

JUSTO
R. M. Ortiz

**Lavagna Rafael. — Autorizando descarga de "maderas", en la Ribera Sud del Riachuelo.**

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

85.707. — 2.932. — Expte. 15.058-L-1936. — Dto. N.° 118. — Vista la presentación del señor Rafael Lavagna, en la que solicita autorización para descargar maderas procedentes de la isla que posee en el Tigre, en la Ribera Sud del Riachuelo frente a la calle Rosetti, jurisdicción del Destacamento de Puente Alsina; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Rafael Lavagna, para descargar maderas de procedencia de la isla que posee en el Tigre, en la Ribera Sud del Riachuelo frente a la calle Rosetti, sujetándose a las siguientes condiciones:

a) El concesionario podrá depositar el material de referencia dentro de la zona de ribera, siempre que se deje expedita para el tránsito una faja de terreno de 10 metros de ancho;

b) La presente autorización reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna; como igualmente queda sujeta a las disposiciones vigentes y que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

**Braun y Blanchard. — Reduciendo derechos consulares a buques chilenos**

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

85.708. — 2.934. — Expte. 15.522-B-1936. — Dto. N.° 119. — Vista la presentación de la firma Braun y Blanchard, en la que solicita reducción de los derechos que, por visación consular de la lista de pasajeros, abonan los buques de bandera chilena de los cuales son armadores, que hacen el servicio entre los puertos de Magallanes (Chile), y los argentinos de la Patagonia y Tierra del Fuego; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente manifiesta resultarle muy oneroso el derecho de pesos 20 oro, que se aplica a sus buques, fijado por el artículo 1.°, inciso 34.°, del Decreto de 22 de agosto de 1931, pues el reducido número de pasajeros que conducen hace que, muchas veces, el importe de los pasajes no alcance a sufragarlo;

Que, teniendo en cuenta que los buques de la recurrente atienden el tráfico de los puertos y caletas de Tierra del Fuego que los de bandera argentina no efectúan, y existiendo interés general en que ese tráfico subsista, podría considerarse esa navegación costera, similar a la del Río de la Plata, dada las condiciones en que se realiza por la proximidad de costas, distancias entre puertos y duración del viaje;

Por tanto, y atento la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el artículo 2.° de la Ley número 11.250,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Los buques de la recurrente, "Pilar", "Lovart", "Patagonia", "Santa Cruz", "Breeze" y "Keel Row", que efectúan el servicio de pasajeros entre los puertos de Magallanes (Chile) y los argentino de Tierra del Fuego y Patagonia, abonarán en concepto de visación consular de la lista de pasajeros, la suma de pesos 10 o|s., señalada por el artículo 1.°, inciso 35, del Decreto de 22 de agosto de 1931, prorrogado por la Ley N.° 11.588.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

**Cía. Swift de La Plata S. A. — Negando devolución derechos de importación abonados por "materiales" para frigorífico.**

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

85.709. — 2.935. — Expte. 15.530-C-1936. — Dto. N.° 120. — Vista la presentación de la Cía. Swift de La Plata S. A., en la que solicita devolución de los derechos de importación abonados por materiales destinados a su frigorífico sito en la ciudad de Rosario y que fueron documentados por los manifiestos que enumera del año 1935, correspondientes a la Aduana de Rosario; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente funda su pedido con la cita del artículo 3.°, de la Ley número 11.588, que establece la liberación de derechos de importación para las maquinarias y accesorios destinados a establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional y materiales utilizados en el proceso de elaboración de aquellas materias primas en dichos establecimientos;

Que no pueden estar comprendidos en esta franquicia, de acuerdo con los términos de la ley y aplicando el principio de que toda franquicia, por importar un privilegio y una excepción a la ley general, debe interpretarse restrictivamente ,a los materiales que no tienen relación con la industrialización de la materia prima ni con el establecimiento en sí, como son: las cadenas de hierro de eslabón articulares para máquinas; las correas de goma con inserciones de tela; la hojalata en chapas cortadas sin trabajar; la madera pino blanco sudamericano en tablas o tablones sin cepillar; la empaquetadura de amianto con hilos metálicos; el aceite mineral lubricante simple o compuesto; la goma laca; los bebed ros automáticos de porcelana, especial para obreros, completos; el hierro galvanizado sin trabajar en barras; el caucho diluído en amoníaco, especial para juntas de envases de hojalata; los caños de hierro batido o maleable; las piedras de esmeril; las servilletas de papel sin imprimir; el papel higiénico; el tejido de algodón crudo llamado lona o loneta; las lámparas incandescentes eléctricas en general; la madera de pino spruce sin cepillar; el fieltro y sus similares para techos; las chapas de fibro cemento onduladas; los cepillos de alambre de acero para fundición en general; las baldosas para veredas o caballerizas; el corcho conglomerado prensado sin alquitranar; las válvulas de hierro en general; los pinceles de cerda con mezcla de fibras vegetales; los termómetros industriales; etcétera;

Que no podría sostenerse con éxito que la ley haya querido establecer tal suma de franquicias que consagre la absoluta exclusión del régimen general de la ley a los materiales para establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional, cuando la Ley número 11.281 ha derogado (artículo 84), la franquicia que la número 4.933, acordaba a los "envases, fundas o bolsas especiales, cajones armados o desarmados y hojalata cortada para tarros, importados directamente por los establecimientos de conservación de carnes, con destino al envase de éstas"; ni se puede argüir que el legislador haya querido involucrar este concepto en el de "materiales para establecimientos, etcétera", puesto que, con respecto a envases, la franquicia está limitada a la cláusula contenida en el artículo 10, de la Ley número 11.281 — que continúa en pleno vigor — como lo demuestra por lo demás el fallo de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación, de fecha 27 de junio de 1930, (v. Gaceta del Foro, tomo 87, página 113), declarando procedente el cobro de derechos por tela para el acondicionamiento de carne congelada;

Que, en cuanto al fallo que cita la recurrente para abonar su gestión, no es aplicable al presente caso, pues aquél se refiere a artículos importados bajo la vigencia de la Ley número 11.281, mientras que las importaciones que motivan la presente reclamación, han sido efectuadas bajo la vigencia de la Ley número 11.588, en cuyo artículo 3.° limita la franquicia acordada por la ley anterior a los "materiales", a los utilizados en el proceso de elaboración de las materias primas, esto es, a los elementos o ingredientes, generalmente químicos, que, aplicados directamente sobre la materia prima, dan por resultado su transformación en producto elaborado;

Por tanto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

**Jubilación ordinaria**

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fojas 2 y 37); que en la determinación del sueldo promedio se han tomado los gozados como Administrador de los Ferrocarriles del Estado íntegramente, sin la limitación que establece el artículo 17 de la Ley 10.650, en virtud de lo resuelto en los casos de Bartolomé Rossi y César Lorente Solá, y atento el dictamen legal de fojas 39, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma, y 50 de la 10.650.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de un mil cuatrocientos veinte pesos (pesos 1.420.— m|n.) moneda nacional, a don Luis José Antonio Pablo Nogués, Miembro de la Comisión de Racionalización de la Administración Nacional.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, para que se sirva prestar su conformidad, con la inclusión de los servicios de su régimen y con la liquidación practicada.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de tres años, y debiendo acreditar legalmente previo al pago que Pablo Nogués y Luis José Antonio Pablo Nogués, es una misma persona.

4.° — Tener presente que esta Institución contribuirá al pago de la jubilación con pesos 1.220.74 moneda nacional, y la Caja Ferroviaria con pesos 199.26 moneda nacional. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Sesión del 30 de junio de 1936.

Voto en disidencia: El certificado emitido el 2 de junio del corriente año 1936, por la Administración de los FF. CC. del Estado, (fojas 6), afirma que el Ingeniero Nogués: "cesa de percibir haberes en la Administración General de los FF. CC. del Estado". — Correlativamente, el 4 de junio de 1936, la Contaduría General de la Nación, representada por el Contador Fiscal ante esa Administración, certifica (fojas 7), que "el Ing. Nogués figura como Administrador Gral. de la citada Repartición, con la asignación mensual de pesos 3.000.—, desde el 1.° de diciembre de 1935, hasta el 13 de mayo de 1936, fecha esta última **en que se suspende** la liquidación de haberes por haber optado el recurrente **por la asignación** que le corresponde como Miembro de la Comisión de Racionalización de la Administración Nacional".

Resulta, pues, claro que el Ingeniero Nogués sigue desempeñando su función de administrador ferroviario y que simultáneamente ejerce desde hace un mes y medio (fojas 3), otra función en el orden civil de la administración. — Nada importa que en uno de esos puestos perciba el emolumento preceptuado por la ley y en el otro se abstenga de hacerlo. — El hecho de la simultancidad queda incólume.

Tampoco es del caso discutir si el decreto de incompatibilidades del año 1932, está o no respetado por esa situación dual.

Lo que interesa es saber si la jubilación que solicita el Ingeniero Nogués, desde tal situación, ha de ser discernida por el imperio de la ley jubilatoria civil o por el de la ferroviaria.

El artículo 35 de la Ley 4349, es el único que prevé la situación del servidor con dos empleos y dá la primacía al de mayor estipendio. — Aunque no se perciba, el sueldo de administrador ferroviario, es según se vió, de pesos 3.000; el de Miembro de la Comisión de Racionalización, de pesos 1.500.—, (fojas 3), por donde se ve que, adoptada la tesis del artículo citado, la ley jubilatoria ferroviaria es la de aplicación.

Por modo general, una ley especializada es la que debe regir con exclusión de otra congénere de carácter lato. — La ley jubilatoria civil abarca sin distinciones a los empleados del Estado, pero la ferroviaria toma de ellos a los que sirven en los ferrocarriles estaduales para ponerlos especial y coercitivamente bajo su égida, (Ley 11.308, artículo 1.°, inciso a y r). — Se advierte, entonces, una vez más, que frente a un servidor que inviste carácter simultáneo de ferroviario y civil la ley jubilatoria que le incumbe es la especializada.

En mérito de esas consideraciones, opino que debe denegarse la solicitud jubilatoria interpuesta, atento que ésta no es la jurisdicción competente para discernirla. — R. Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Dos son las cuestiones que plantean las resoluciones de Mayoría y Minoría de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1a.— Bajo qué régimen de jubilaciones debe ser acordada la que solicita el Ingeniero Nogués, si por la Ley 4349 o por la Ley 10.650.

2a.— Si procediendo aplicar la Ley 4349, debe computarse el sueldo como Administrador General de los FF. CC. del Estado con las limitaciones del artículo 17 de la Ley número 10.650.

**Primera Cuestión**

El recurrente prestó y presta servicios como Administrador General de los FF. CC. del Estado, habiendo devengado el sueldo correspondiente a ese cargo, hasta el 13 de mayo de 1936, "fecha esta última en que se suspende la liquidación de haberes por haber optado el recurrente por la asignación que le corresponde como Miembro de la Comisión de Racionalización de la Administración Nacional", (fojas 7), en la que ingresó el 14 de mayo de 1936, con una asignación de pesos 1.500.— mensuales. — En el decreto del Poder Ejecutivo designándolo como Miembro de la citada Comisión, se especificó que el nombramiento era "con retención del cargo de Administrador General de los FF. CC. del Estado".

Ahora bien, desempeñadas ambas funciones en propiedad, simultáneamente, la determinación del régimen jubilatorio aplicable, en mi concepto, surge claramente y en forma incontrovertible, de una circunstancia: el sueldo. — Desde que la función de Administrador General al momento de solicitarse la jubilación era desempeñada en forma honoraria por el Ingeniero Nogués, mal podría ser considerada a los efectos jubilatorios bajo ningún régimen legal referente a jubilaciones. — La ausencia del sueldo sobre el cual incide el aporte que conjuntamente con el tiempo de servicios son los factores que originan el derecho a jubilación, determina automáticamente la inexistencia de afiliación.

El vínculo jurídico del empleado con la Caja de Jubilaciones respectiva, está representado por el aporte mensual que de un determinado porcentaje de sus sueldos hase aquél y de tal forma, en el caso que nos ocupa, no existe ese vínculo con la Caja Ferroviaria que pudiera determinar la obligación de ella a conceder la jubilación del Ingeniero Nogués. — Todo lo contrario, el recurrente carecería de derecho a solicitar jubilación de la Caja Ferroviaria. — En cambio, la situación del mismo en la actualidad, es la de afiliado a la Caja Civil, por cuanto ha efectuado a ella los aportes correspondientes al único sueldo que percibe.

El artículo 35 de la Ley 4349, en que se funda el voto en disidencia, de la Minoría de la Junta, es absolutamente inaplicable al caso. — En el mismo se prevé una situación que no guarda relación alguna con la del interesado. — El precepto legal citado, rige el caso de un empleado que desempeña dos empleos cuyos servicios **sean computables**, a los efectos de la Ley 4349, en cuyo caso determina que la jubilación se acordará sobre el sueldo mayor sin acumularse al tiempo de los otros ni al sueldo, pero no, cuando de los empleos desempeñados uno sólo sea computable para la jubilación. — Y tan es así, que en el caso de excepción de acumulación de empleos en el profesorado, exige que se hayan integrado los aportes sobre los sueldos de las cátedras, por lo menos durante cinco años.

En el presente caso, como se deja dicho, por los servicios como Administrador General de los FF. CC. del Estado, no sólo se han hecho aportes en virtud de ser desempeñados con carácter honorarios, sino que tampoco serían computables por la misma razón. — En cuanto a la primera cuestión, considero, por las razones apuntadas, que el caso está comprendido legalmente, en el régimen de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

**Segunda Cuestión**

Si bien la Ley 10.650 en su artículo 17 a los efectos del promedio jubilatorio computa como sueldo máximo el de pesos 1.000.—, debe tenerse presente que esa prescripción sólo es aplicable cuando es la Caja Ferroviaria la que acuerda la jubilación.

Solicitado el beneficio a la Caja Civil, por corresponder a ella acordarla por las razones apuntadas al tratar la primera cuestión, debe concederlo con sujeción a las prescripciones de su ley orgánica, y al respecto, el artículo 1.° de la Ley 11.923, que modifica el 17 de la Ley 4349, establece que el monto de las jubilaciones ordinarias en vigor y las a acordarse en adelante, se sujetará a una escala, que no fija sueldo máximo alguno.

De ahí que los sueldos percibidos en carácter de Administrador General, sean computados íntegramente.

Por las consideraciones expresadas, soy de opinión que corresponde aprobar la resolución de la Mayoría de la Junta de Administración, debiéndose exigir la conformación por la Contaduría General de la Nación, de los servicios prestados en la Comisión de Racionalización.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

85.797. — 2.936. — Expte. 35.104 - N - 936. — Dto. N.° 1.657. — Visto que la mayoría de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil cuatrocientos veinte pesos (pesos 1.420.— m|n.), moneda nacional, a don Luis José Antonio Pablo Nogués, Miembro de la Comisión de Racionalización de la Administración Nacional, y la disidencia planteada por el Vocal don R. Sainte Marie; y atento en un todo a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser la que se ajusta a las disposiciones legales en vigor, debiendo la mencionada Institución proceder a la conformación de los últimos servicios, por intermedio de la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**Jubilación ordinaria**

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que la recurrente tiene la edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que gestiona, y atento el dictamen legal de fojas 58 v., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.928 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos (pesos 269.60 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Antonia Apetche, Maestra de la Escuela N.° 6 del Consejo Escolar 13.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8.° de la Ley 11.923 en 24 meses. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.832. — 2937. — Expediente 34.973 -A- 1936. — Dto. N.° 1658. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269.60 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Antonia Apetche, Maestra de la Escuela N.° 6 del Consejo Escolar 13; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**Pensión**

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Expediente 6 -A- 1936. — Probado con la partida de (fojas 24), el fallecimiento de don Ramón Ahumada; justificado su matrimonio con doña María Inés Vidal (fojas 25); acreditado el nacimiento de los hijos: Juan Carlos Severo y María Isabel Cesárea, con los certificados de (fojas 27 y 29); que del cómputo de (fojas 36), resulta la prestación de 23 años, 1 mes y 1 día de servicios; que el resutado negativo de la publicación de edictos (fojas 38 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fojas 38), procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma y 13 de la Ley 11.575;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña María Inés Vidal de Ahumada, Juan Carlos Cevero y María Isabel Cesárea Ahumada, viuda e hijos del ex empleado de la Caja Nacional de Ahorro Postal, don Ramón Ahumada, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (6 de Diciembre de 1935) con el haber mensual de sesenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 67.50 m|n.) moneda nacional;

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 18 de la Ley 11.575 en la forma que oportunamente determine la Caja Bancaria;

3.° Recábese conformidad de la Caja Bancaria con la liquidación de (fojas 37 vuelta), teniendo presente que esta Caja contribuirá con $ 26.56 y la Caja Bancaria con $ 40.94, debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago que, María y María Inés Vidal, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.839. — 2938. — Expediente 34.974 -A- 1936. — Dto. N.° 1659. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio ppdo., acordando pensión de sesenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 67.50 m|n.) moneda nacional, a doña María Inés Vidal de Ahumada, Juan Carlos Cevero y María Isabel Cesárea Ahumada, viuda e hijos del ex empleado de la Caja Nacional de Ahorro Postal, don Ramón Ahumada; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**Jubilación ordinaria**

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (libreta y cómputo de fojas 17 y 30), y atento el dictamen legal de fojas 30 v., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos cuatro pesos con treinta y siete centavos (pesos 304.37 m|n.) moneda nacional, a don Luis Beltrán Angulo, Oficial de Justicia del Juzgado Federal de Bell Ville.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo acreditar legalmente previo al pago que Luis B. Angulo, L. B. Angulo y Luis Beltrán Angulo es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.856. — 2939. — Expediente 34.975 -A- 1936. — Dto. N.° 1660. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuatro pesos con treinta y siete centavos ($ 304.37 m|n.) moneda nacional, a don Luis Beltrán Angulo, Oficial de Justicia del Juzgado Federal de Bell Ville; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**Jubilación ordinaria**

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Expediente 29 -A- 1934. — Probado con la libreta de enrolamiento de (fojas 1), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fojas 45), la prestación de 33 años, 3 meses y 23 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 46), corresponde acordar jubilación ordina-

ria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ochocientos treinta pesos ($ 830.— m|n.) moneda nacional, a don Guillermo Eloy Arias, ex empleado del Banco de la Nación Argentina;

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923 en 1 año; debiendo previo al pago presentar la partida de nacimiento para acreditar la edad. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

---

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.820. — 2940. — Expediente 34.758 -A- 1936. — Dto. N.° 1661. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochocientos treinta pesos ($ 830.— m|n.) moneda nacional, a don Guillermo Eloy Arias, ex empleado del Banco de la Nación Argentina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

---

### Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Expediente 26 -A- 1936. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo (fojas 1 y 10); y atento el dictamen legal de (fojas 11), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento noventa y seis pesos con noventa y ocho centavos ($ 196.98 m|n.) moneda nacional, a don Ignacio Francisco Avila, Auxiliar 7.° del Consejo Nacional de Educación (División Suministros);

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923 en 3 año. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

---

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.890. — 2941. — Expediente 34.757 -A- 1936. — Dto. N.° 1662. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y seis pesos con noventa y ocho centavos ($ 196.98 m|n.) moneda nacional, a don Ignacio Francisco Avila, Auxiliar 7.° del Consejo Nacional de Educación (División Suministros); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

---

### Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Probado con la traducción de la partida de fojas 4, que el recurrente tiene más de 55 años de edad, justificado con el cómputo de fojas 41, la prestación de más de 30 años de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 42 v., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y siete pesos con quince centavos (pesos 187.15 m|n.) moneda nacional, a don Santiago Emilio Brera, Ayudante Conductor de 2.ª de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923, en 6 meses. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

---

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.877. — 2942. — Expediente 34.977 -B- 1936. — Dto. N.° 1663. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y siete pesos con quince centavos ($ 187.15 m|n.) moneda nacional, a don Santiago Emilio Brera, Ayudante Conductor de 2.ª de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

---

### Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene la edad y el tiempo necesarios para obtener el beneficio que gestiona; que los servicios prestados como Guardián en la Policía de la Capital, no son privilegiados en virtud de lo establecido en la providencia de fojas 20 que se ratifica, y atento el dictamen legal de fojas 25 v., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. R. de la misma y 50 de la 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos sesenta y siete pesos con cuarenta y dos centavos ($ 267.42 m|n) moneda nacional, a don Agustín Marcos Basualdo, Inspector de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923, en 6 meses y el del artículo 8.° de la misma ley, en 24 meses, de acuerdo con lo resuelto el 4 de marzo ppdo., y formulándose cargo al P. E., por la Ley 12.218.

4.° Acreditar legalmente previo al pago que Agustín y Agustín Marcos Basualdo es una misma persona y oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 25, teniendo presente que esta Institución contribuirá con $ 250.92 moneda nacional y la Caja Ferroviaria con $ 16.50 moneda nacional, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

---

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.886. — 2943. — Expediente 34.978 -B- 1936. — Dto. N.° 1664. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y siete pesos con cuarenta y dos centavos ($ 267.42 m|n.) moneda nacional, a don Agustín Marcos Basualdo, Inspector de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

---

### Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Expediente 24 -B- 1936. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (libreta de enrolamiento y cómputo de fojas 1 y 24); y atento el dictamen legal de (fojas 25), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento diez y ocho pesos con cuarenta y un centavos (pesos 118.41 m|n.), moneda nacional, a don Carlos Bellora, Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación;

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923 en 1 año, debiendo notificar en forma auténtica el decreto por el cual se le acuerda jubilación, dada la forma que está suscrita la solicitud de (fojas 21 vuelta). — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

---

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.833. — 2944. — Expediente 34.979 -B- 1936. — Dto. N.° 1665. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio ppdo., acordando jubilación ordinarila de ciento diez y ocho pesos con cuarenta y un centavos ($ 118.41 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Bellora, Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

---

### Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Acreditada la separación del cargo del recurrente, con posterioridad a la vigencia de la Ley 11.923, justificado con el cómputo de fojas 41, la prestación de 32 años, 3 meses y 6 días de servicios, probado con la traducción de la partida de fojas 3, que el solicitante tiene más de 55 años de edad, y atento el dictamen legal de fojas 42 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma; y 50 de la 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos nueve pesos con ochenta y seis centavos (pesos 209.86 m|n.) moneda nacional, a don Eugenio Bartoli, ex Fundidor de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923 en 3 años, y el del artículo 48 de la 10.650, en la forma en él establecida.

4.° Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 41 vuelta, teniéndose presente que esta Institución contribuirá con $ 145.90 moneda nacional y la Caja Ferorviaria con $ 63.96 moneda nacional. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.818. — 2945. — Expediente 34.769 -B- 1936. — Dto. N.° 1666. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos nueve pesos con ochenta y seis centavos ($ 209.86 m|n.) moneda nacional, a don Eugenio Bartoli, ex Fundidor de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

---

### Jubilación anticipada

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Acreditada la separación del cargo del recurrente con posterioridad a la vigencia de la Ley 11.923, probada la prestación de 25 años, 4 meses y 28 días de servicios privilegiados, teniendo en cuenta la edad, justificada con la partida de fojas 1 y atento el dictamen legal de fojas 35, corresponde acordar la jubilación ordinaria anticipada, de conformidad con los artículos 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 66 y 67 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto la resolución de fojas 28 y acordar jubilación ordinaria anticipada, con el haber mensual de ciento ochenta pesos con setenta centavos ($ 180.70 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Eusebio Benavente, ex Sargento de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio; descontar el cargo del artículo 8.° de la Ley 11.923, en 24 meses, de acuerdo con lo resuelto el 4 de marzo ppdo., formulándose cargo al P. E. por la Ley 12.218, y descontándose el del artículo 9.° de la Ley 11.923, en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

---

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.860. — 2946. — Expediente 34.781 -B- 1936. — Dto. N.° 1667. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento ochenta pesos con setenta centavos ($ 180.70 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Eusebio Benavente, ex Sargento de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

---

### Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Expediente 83 -B- 1935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 18 y 27; y atento el dictamen legal de (fojas 28), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento treinta y cuatro pesos con once centavos ($ 134.11 m|n.) moneda nacional, a don Primo Félix Baraldi, Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923, en 3 años, debiendo acreditar en legal forma que Primo y Primo Félix Baraldi, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

---

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.847. — 2947. — Expediente 34.832 -B- 1936. — Dto. N.° 1668. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y cuatro pesos con once centavos ($ 134.11 m|n.) moneda nacional, a don Primo Félix Baraldi, Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

---

### Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Expediente 65 -B- 1934. — Probado con la partida de (fojas 22), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fojas 57), la prestación de 31 años, 3 meses y 21 días de servicios; que no se hace cuestión por los servicios prestados desde marzo de 1918 hasta febrero de 1921, en atención a lo informado por Contaduría a (fojas 58 in fine); y atento el dictamen legal de (fojas 60), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. Reglamentario de la misma y 50 de la Ley 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos siete pesos con treinta y cuatro centavos (pesos 307.34 m|n.) moneda nacional, a don Atilio Brichetti, Auxiliar 4.° en la Dirección General de Irrigación (Ministerio de Obras Públicas).

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

4.° Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de (fojas 57 vuelta), teniendo presente que esta Caja contribuirá con $ 170.04 y la Caja Ferroviaria con pesos 137.30. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

---

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.843. — 2948. — Expediente 34.759 -B- 1936. — Dto. N.° 1669. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos siete pesos con treinta y cuatro centavos ($ 307.34 m|n.) moneda nacional, a don Atilio Brichetti, Auxiliar 4.° en la Dirección General de Irrigación (Ministerio de Obras Públicas); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° —Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

---

### Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Expediente 111 -D- 1935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 5 y 30); y atento el dictamen legal de (fojas 31), corresponde acordar la jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 347.50 m|n.) moneda nacional a don Joaquín María Victorio del Castillo, Profesor del Colegio Nacional "Mariano Moreno".

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

---

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.863. — 2949. — Expediente 34.981 -C- 1936. — Dto. N.° 1670. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 347.50 m|n.) moneda nacional, a don Joaquín María Victorio del Castillo, Profesor del Colegio Nacional "Mariano Moreno"; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

---

### Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fojas 1 y 19), y atento el dictamen legal de fojas 19 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y seis pesos con veinte y siete centavos ($ 146.27 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Canda, Ordenanza de la Aduana de la Capital.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

---

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.858. — 2950. — Expediente 34.982 -C- 1936. — Dto. N.° 1671. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y seis pesos con veintisiete centavos ($ 146.27 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Canda, Ordenanza de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

---

### Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fojas 1 y 25), y atento el dictamen legal de fojas 66, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos setenta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 274.80 m|n.) moneda nacional, a don Silvio Fortunato Cayetano Croveto, Auxiliar 3.° de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.853. — 2.951. — Exp. 34.984-C-1936. — Dto. N.° 1.672. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 274.80 m|n.), a don Silvio Fortunato Cayetano Croveto, Auxiliar 3.° de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Expte. 92-C-1935. — Probado con la partida de fojas 15, el fallecimiento de don Osvaldo Costa; justificado su matrimonio con doña María Pizzi (fojas 16); acreditado el nacimiento de la hija Herminia Zelmira, con el certificado de fojas 17; que del cómputo de fojas 38, resulta la prestación de 20 años de servicios con la bonificación correspondiente; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 23), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojas 40 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo a las Leyes 4.349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fojas 23 vuelta y acordar pensión a doña María Pizzi de Costa y a Herminia Zelmira Costa, viuda e hija del ex machacador de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Osvaldo Costa, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (20 de marzo de 1934), con el haber mensual de treinta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 33.64 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4.349, dándose a al presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo previo de los primeros haberes y el del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.817. — 2.952. — Exp. 35.015-C-1936. — Dto. N.° 1.673. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio ppdo., acordando pensión de treinta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 33.64 m|n.) moneda nacional, a doña María Pizzi de Costa y Herminia Zelmira Costa, viuda e hija del ex machacador de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Osvaldo Costa; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Expte. 179-250-C-1932. — Probado con los informes médicos de fojas 21 y 21 vuelta, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 69, la prestación de 30 años de servicios con la bonificación correspondiente, y atento el dictamen legal de fojas 70, y de acuerdo con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en el expediente de Semería, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6.007 y 1.° de la 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cuarenta y un pesos con veintiún centavos ($ 241.21 m|n.) moneda nacional, que queda sujeta a la rebaja del artículo 91 del D. Reglamentario de la Ley 11.923, a don Dante Lorenzo Canale, Auxiliar 6.° de Juzgado de Paz Letrada de la Capital N.° 25.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago, que Dante y Dante Lorenzo Canale, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.822. — 2.953. — Exp. 34.833-C-1936. — Dto. N.° 1.674. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y un pesos con veintiún centavos ($ 241.21 m|n.) moneda nacional, a don Dante Lorenzo Canale, Auxiliar 6.° del Juzgado de Paz Letrado de la Capital N.° 25; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Lorenzo de la Cruz; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña María Magdalena Gregoria Ferello (fojas 2); acreditado el nacimiento de sus hijas legítimas Angélica María y Lucrecia Enriqueta de la Cruz (fojas 5 y 6); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 18 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 17, resulta la prestación de 30 años, 5 meses y 10 días de servicios, y atento, por último, el dictamen legal de fojas 18 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4.349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Magdalena Gregoria Ferello de de la Cruz, Angélica María y Lucrecia Enriqueta de la Cruz, viuda e hijas legítimas del ex notificador de las Excmas. Cámras de Apelaciones en lo Civil de la Capital, don Lorenzo de la Cruz, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (31 de diciembre de 1935), con el haber mensual de ciento veinticinco pesos con veinte centavos ($ 125.20 m|n.) monedan nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 1 año — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.830. — 2.954. — Exp. 34.916-C-1936. — Dto. N.° 1.675. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., acordando pensión de ciento veinticinco pesos con veinte centavos ($ 125.20 m|n.) moneda nacional, a doña María Magdalena Gregoria Ferello de la Cruz, Angélica María y Lucrecia Enriqueta de la Cruz, viuda e hijas legítimas del ex notificador de las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital, don Lorenzo de la Cruz; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Expte. 62-C-1934. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (libreta de enrolamiento y cómputo de fojas 1 y 33), y atento el dictamen legal de fojas 34, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento treinta y seis pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 136.64 m|n.) moneda nacional, a don Arcángel Catalano, albañil de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.854. — 2.955. — Exp. 34.771-C-1936. — Dto. N.° 1.676. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y seis pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 136.64 m|n.) moneda nacional, a don Arcángel Catalano, albañil de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Declarando verdadero nombre de la beneficiaria

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 48,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Declarar que el verdadero nombre de la beneficiaria de la citada resolución, es María del Carmen Mercedes Francisca Romana Pagés de Pérez y Dayna.

2.° — Notifíquese a la interesada y pase a Contaduría a sus efectos. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.844. — 2.956. — Exp. 34.980-C-1936. — Dto. N.° 1.677. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio ppdo., declarando que el verdadero nombre de la beneficiaria de la pensión acordada por Decreto de 22 de mayo ppdo., es María del Carmen Mercedes Francisca Romana Pagés de Pérez y Dayna; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Expte. 1-D-1936. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 4 y 15), atento el dictamen legal de fojas 16, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos con treinta centavos (pesos 144.30 m|n.) moneda nacional, a don Félix Cayetano Digiacomo, mayordomo de la Escuela Normal del Azul.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años; debiendo previo al pago cumplir el punto 2.° del dictamen legal de fojas 16. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.887. — 2.957. — Exp. 34.985-D-1936. — Dto. N.° 1.678. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos con treinta centavos ($ 144.30 m|n.) moneda nacional, a don Félix Cayetano Digiacomo, mayordomo de la Escuela Normal del Azul; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

---

## Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que la recurrente ha excedido la edad con la compensación del tiempo de servicios (partida y cómputo de fojas 11 y 25), y atento el dictamen legal de fojas 26, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos sesenta y nueve pesos con doce centavos ($ 269.12 m|n.) moneda nacional, a doña Julia Rosa Gerónima Bianchi de De Andreis, Maestra de la Escuela N.° 4 del Consejo Escolar 11.°

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses y el del artículo 9 de la misma ley, en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4.349. — Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.871. — 2.958. — Exp. 34.986-D-1936. — Dto. N.° 1.679. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con doce centavos ($ 269.12 m|n.) moneda nacional, a doña Julia Rosa Gerónima Bianchi de De Andreis, Maestra de la Escuela N.° 4 del Consejo Escolar 11.°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

---

## Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fojas 3 y 21), y atento el dictamen legal de fojas 22, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Carlos María Demarco, peón de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.876. — 2.959. — Exp. 34.773-D-1936. — Dto. N.° 1.680. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Carlos María Demarco, peón de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidete de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

---

## Pensión

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Expte. 6-D-1936. — Probado con la partida de fojas 28 el fallecimiento de don Ramón Diez Regidor; justificado su matrimonio con doña Ramona Gutiérrez; que del cómputo de fojas 22, resulta la prestación de 20 años, 2 meses y 13 días de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 40), descarta la posibilidad de que existan otros interesados: que de la información sumaria agregada, se acepta a sus efectos por cuanto de la misma resulta justificado que los nombres mencionados a fojas 23 vuelta, le pertenecen al causante, y atento el dictamen legal de fojas 40, procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4.349 y 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Ramona Gutiérrez de Diez Regidor, viuda del ex Auxiliar 6.° en la Dirección General de Arquitectura (M. O. P.), don Ramón Diez Regidor, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (21 de octubre de 1935), con el haber mensual de sesenta y tres pesos con trece centavos ($ 63.13 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años y el del artículo 8 de la misma en 24 meses. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.838. — 2.960. — Exp. 34.918-D-1936. — Dto. N.° 1.681. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., acordando pensión de sesenta y tres pesos con trece centavos ($ 63.13 m|n.) moneda nacional, a doña Ramona Gutiérrez de Diez Regidor, viuda del ex Auxiliar 6.° en la Dirección General de Arquitectura, don Ramón Diez Regidor; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidete de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

---

## Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Expte. 67-D-1935. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fojas 26 y 33), y atento el dictamen legal de fojas 34, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cuarenta y seis pesos con noventa y ocho centavos ($ 246.98 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Antonio Di Iorio, Cobrador de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 2 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.819. — 2.961. — Exp. 34.783-D-1936. — Dto. N.° 1.682. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y seis pesos con noventa y ocho centavos ($ 246.98 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Antonio Di Iorio, Cobrador de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidete de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

---

## Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Acreditada la separación del cargo de la recurrente con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923; justificada la prestación de 25 años de servicios privilegiados (fojas 16); que las diferencias de nombre con que aparece la solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad; que se considera como fecha de cesantía aquella en que dejó de prestar servicios remunerados pues los ad-honórem no se toman en cuenta a los efectos de la jubilación, según lo resuelto en reiterados casos análogos y atento el dictamen legal de fojas 16 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5.143 y 1.° de la 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos (pesos 42.75 m|n.) moneda nacional, a doña Paula Díaz Pino, ex empleada de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.852. — 2.962. — Exp. 34.805-D-1936. — Dto. N.° 1.683. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 42.75 m|n.) moneda nacional, a doña Paula Díaz Pino, ex empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

**Devolviendo actuaciones a la Caja a efectos de pronunciarse con respecto al pedido del interesado.**

Exp. 30.973-D-1935

Señor Ministro:

Este expediente ha sido remitido a la oficina a mi cargo a raíz de la excusación del señor Procurador del Tesoro para dictaminar en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 138 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.923. Es de opinión dicho funcionario, que este artículo es inaplicable ante lo establecido en el artículo 57 de la Ley 4.349.

Comparto en todo el criterio sustentado por el señor Procurador del Tesoro con respecto a la aplicación de las citadas disposiciones. Los fundamentos de mi opinión les he dado en los expedientes de jubilación de Antonio Fernández, José María Calvete y Julio Argentino Becchi.

Tócame ahora opinar con respecto a la denegación de jubilación ordinaria hecha por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en su resolución de fojas 28 del presente expediente.

Dicha denegación está basada en el artículo 59 del citado Decreto Reglamentario, que dice: "A todos los afiliados en actividad a la fecha de la promulgación de la Ley 11.923, les serán aplicables las disposiciones del artículo 1.° de la misma y concordantes, salvo los casos previstos en el artículo 61 del presente decreto". Y, según la Junta de Administración mencionada, don Domingo Antonio Delizia no ha llenado las condiciones exigidas en el artículo 1.° de la Ley 11.923 para tener derecho a jubilación ordinaria.

El artículo 59 del referido decreto, reglamenta el apartado primero del artículo 5.° de la Ley 11.923, apartado que dice: "Las condiciones exigidas en la presente ley para el otorgamiento de jubilaciones y pensiones entrarán en vigencia desde su promulgación".

Ahora bien: esto no quiere decir que la Ley 11.923 debe regir las condiciones de jubilación de las personas que ya tenían adquirido el derecho a este beneficio antes de la promulgación de aquélla; significa, sencillamente, que dicha ley produce sus efectos a partir de la fecha en que fué promulgada, es decir, el 18 de octubre de 1934.

Según las certificaciones de servicios producidas en el presente expediente, don Domingo Antonio Delizia tenía cuando se promulgó la Ley 11.923 más de 29 años y 6 meses de servicios, que se cuentan 30 años, según el artículo 33 de la Ley 4.349, vigente en ese entonces, tiempo suficiente para gozar de jubilación ordinaria de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.° de la Ley 6.007.

De modo, pues, que el peticionario tenía adquirido el derecho a jubilación ordinaria a la fecha de la promulgación de la Ley 11.923 y también lo tenía cuando se promulgó la Ley de Presupuesto 12.150, cuyo artículo 10 derogó el artículo 33 de la Ley 4.349, ya que dicha Ley 12.150 fué promulgada el 14 de enero del corriente año.

Por lo expuesto, soy de opinión que corresponde acordar a don Domingo Antonio Delizia jubilación ordinaria, de acuerdo con los artículos 1.° de la Ley 6.007 y 33 de la Ley 4.349, y suprimir del Decreto Reglamentario de la Ley 11.923 el artículo 138, por alterar el artículo 57 de la Ley 4.349 y los artículos 59 a 62, por estar demás ante el principio de que las situaciones jurídicas se rigen por las leyes vigentes en el momento en que se producen.

Buenos Aires, Abril 3 de 1935. — Horacio R. Larreta.

—

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.837. — 2.963. — Exp. 30.973-D-1935. — Dto. N.° 1.684. — Vistas estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha contemplado equivocadamente el pedido del señor Domingo Antonio Delizia, pues como resulta de su escrito de fojas 15 y del certificado médico acompañado, el interesado solicitaba jubilación extraordinaria por enfermedad, por cuya causa la Caja dió intervención al Departamento Nacional de Higiene para constatar la imposibilidad física alegada;

Que en atención a lo dicho, procede que la mencionada Institución vuelva a considerar el pedido formulado por el señor Delizia;

Por lo tanto,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a los efectos que estime corresponder.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

—

**Pensión**

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Expte. 22-E-1935. — Probado con la partida de fojas 30, el fallecimiento de don Pedro Isaac Espil; justificado su matrimonio con doña Josefa Callado (fojas 17); acreditado el nacimiento de la hija Zaira Clara, con el certificado de fojas 31; que del cómputo de fojas 37, resulta la prestación de 24 años, 7 meses y 16 días de servicios, de los cuales 24 años, 2 meses y 29 días son privilegiados; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 40), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojas 39, procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4.349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Josefa Callado de Espil y Zaira Clara Espil, viuda e hija del ex caballerizo de la Policía de la Capital, don Pedro Isaac Espil, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (20 de octubre de 1935), con el haber mensual de setenta y un pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 71.64 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los efectos del artículo 50 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años; practicándose el del artículo 8 de la misma en 24 meses, de conformidad con la resolución del 4 de marzo del corriente año y formulándose al Poder Ejecutivo el de la Ley 12.218: notificar previo al pago en forma auténtica, el decreto por el cual se le acuerda pensión, dada la forma que está suscrita la solicitud de fojas 33. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.851. — 2.964. — Exp. 24.911-E-1936. — Dto. N.° 1.685. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., acordando pensión de setenta y un pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, a doña Josefa Callado de Espil y Zaira Clara Espil, viuda e hija del ex caballerizo de la Policía de la Capital, don Pedro Isaac Espil; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

—

**Jubilación ordinaria**

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Expte. 93-F-1935. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fojas 1 y 12), y atento el dictamen legal de fojas 12 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y cuatro pesos con noventa y nueve centavos ($ 184.99 m|n.) moneda nacional, a don Florentino Fernández García, Rubricador en el Registro Público de Comercio.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la preshente resolución. — Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.825. — 2.965. — Exp. 34.987-F-1936. — Dto. N.° 1.686. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cuatro pesos con noventa y nueve centavos ($ 184.99 m|n.) moneda nacional, a don Florentino Fernández García, Rubricador en el Registro Público de Comercio; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

—

**Jubilación ordinaria anticipada**

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Probado con el cómputo de fojas 48, la prestación de 32 años, 5 meses y 26 días de servicios; teniendo en cuenta la edad justificada con la libreta de fojas 1; acreditada la separación del cargo del recurrente con posterioridad a la vigencia de la Ley 11.923, y atento el dictamen legal de fojas 49, corresponde acordar jubilación ordinaria anticipada, de conformidad con los artículos 18 de la Ley 4.349, 1.° de la 11.923, 66 y 67 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de ciento ochenta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos ($ 185.53 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Antonio Fragozo, ex ordenanza del Banco de la Nación Argentina.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Dejar sin efecto la resolución de fojas 42, y pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4.349. — Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.859. — 2.966. — Exp. 34.794-F-1936. — Dto. N.° 1.687. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento ochenta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos ($ 185.53 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Antonio Fragozo, ex ordenanza del Banco de la Nación Argentina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

—

**Jubilación ordinaria**

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Expte. 9-F-930. — Probado con la libreta de enrolamiento de (fojas 1), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fojas 61), la prestación de 39 años, 6 meses y 13 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 62 vuelta) corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cuarenta y nueve pesos con treinta y un centavos ($ 249,31 m|n.), moneda nacional, a don Isidro Pablo Ferreyra; Operario del Arsenal Naval Buenos Aires.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años; debiendo acreditar en legal forma previo al pago que Isidro, Isidro P., Pablo Isidro, Isidoro e Isidro Pablo Ferreyra, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.883. — 2.967. — Expte. 34.835-F-936. — Dto. N.° 1.688. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y nueve pesos con treinta y un centavos ($ 249,31 m|n.) moneda nacional, a don Isidoro Pablo

Ferreyra, Operario del Arsenal Naval Buenos Aires; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

### Jubilación ordinaria

Buenos Aires. Junio 17 de 1936.

Expte. 15-F-934. — Probado con la libreta de enrolamiento (fojas 1); que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fojas 41), la prestación de 32 años, 1 mes y 13 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 42); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y cinco pesos con catorce centavos ($ 185,14 m|n.), moneda nacional a don Nicolás Funes; Auxiliar 8.°, en la Escuela Naval (M. de Marina).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años; debiendo previo al pago presentar la partida de nacimiento para acreditar la edad. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.866. — 2.968. — Expte. 34.774-F-936. — Dto. N.° 1.689. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con catorce centavos ($ 185,14 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Funes, Auxiliar 8.°, en la Escuela Naval (Ministerio de Marina); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

### Pensión

Buenos Aires, Julio 24 de 1936.

Probado con la partida de fojas 36, el fallecimiento de don Juan Antonio Fernández, justificado su matrimonio con doña María de las Angustias Iglesias, (fojas 1, I. S.), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Elisa Josefa y Luis Julián Fernández (fojas 57 y 59), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 31 vuelta) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que por los informes médicos de fojas 13 y vuelta se comprueba que el causante estaba imposibilitado físicamente en la fecha de la baja, que de fojas 22, resulta la prestación de 21 años, 8 meses y 22 días de servicios y atento el dictamen legal de fojas 32 vuelta corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario y 50 de la Ley 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María de las Angustias Iglesias de Fernández, Luis Julián y Elisa Josefa Fernández, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Juan Antonio Fernández, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (11 de junio de 1935), con el haber mensual de cincuenta pesos con noventa y siete centavos ($ 50.97 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

3.° — Acreditar legalmente previo al pago que el nombre de Antonio Fernández Seijas, corresponde al causante, ampliando la información sumaria de fojas 8.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 32, teniendo presente que esta Institución contribuirá con $ 47,17 m|n. y la Caja Ferroviaria con $ 3,80 m|n. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.842. — 2.969. — Expte. 35.016-F-936. — Dto. N.° 1.690. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio ppdo., acordando pensión de cincuenta pesos con noventa y siete centavos ($ 50,97 m|n.) moneda nacional, a doña María de las Angustias Iglesias de Fernández, Luis Julián y Elisa Josefa Fernández, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Juan Antonio Fernández; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

### Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Acreditada la separación del cargo del recurrente con posterioridad a la vigencia de la Ley 11.923, (fojas 26), probado con los informes médicos de fojas 32, que la imposibilidad física del solicitante existía en la fecha de la baja, justificado con el cómputo de fojas 29, la prestación de 21 años, 2 meses y 22 días de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 30, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 60 y 61 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento diez y ocho pesos con noventa y ocho centavos ($ 118,98 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Fernndez, ex Conductor de 2.ª de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.829. — 2.970. — Expte. 34.797-F-936. — Dto. N.° 1.691. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento diez y ocho pesos con noventa y ocho centavos ($ 118,98 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Fernández, ex Conductor de 2.ª de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA.

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

### Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Probado con la partida de fojas 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad, justificado con el cómputo de fojas 12, la prestación de más de 30 años de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 13, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cincuenta y dos pesos con noventa y cinco centavos ($ 152,95 m|n.) moneda nacional, a don Manuel González Garrido, Auxiliar 8.°, de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.815. — 2.971. — Expte. 34.991-G-936. — Dto. N.° 1.692. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos con noventa y cinco centavos ($ 152,95 m|n.) moneda nacional, a don Manuel González Garrido, Auxiliar 8.°, de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

### Pensión

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Expte. 9-G-936. — Probado con la partida de (fojas 1), el fallecimiento de don Arturo Alfredo Giúdice; justificado su matrimonio con doña María del Rosario Silva (fojas 2); acreditado el nacimiento de los hijos; Arturo Alfredo Ernesto, Elsa Nelva Cecilia Eudoxia y Aquiles Roberto, con los certificados de (fojas 4, 5 y 6); que del cómputo de (fojas 30), resulta la prestación de 24 años, 11 meses y 2 días de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 31 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fojas 31 vuelta); procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María del Rosario Silva de Giúdice, Arturo Alfredo Ernesto, Elsa Nelva Cecilia Eudoxia y Aquiles Roberto Giúdice; viuda e hijos del ex Auxiliar 3.°, de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, don Arturo Alfredo Giúdice; a partir de la fecha del fallecimiento del causante (2 de noviembre de 1935), con el haber mensual de ciento cuatro pesos con treinta centavos ($ 104,30 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años; debiendo acreditar en legal forma previo al pago que, Alfredo A., Arturo A., Alfredo Arturo y Arturo Alfredo Giúdice, era una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.857. — 2.972. — Expte. 34.988-G-936. — Dto. N.° 1.693. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio ppdo., acordando pensión de ciento cuatro pesos con treinta centavos ($ 104,30 m|n.) moneda nacional, a doña María del Rosario Silva de Giúdice, Arturo Alfredo Ernesto, Elsa Nelva Cecilia Eudoxia y Aquiles Roberto Giúdice, viuda e hijos del ex Auxiliar 3.°, de la Dirección General Administrativa del Ministerio de

Marina, don Arturo Alfredo Giúdice; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

### Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Expte. 30-G-934. — Probado con los informes médicos de (fojas 25 y 25 vuelta), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fojas 36), la prestación de 21 años, 11 meses y 17 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 37); corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349; 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma y 54 de la Ley 11.110;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento seis pesos con setenta y cuatro centavos ($ 106,74 m|n.), moneda nacional a don Antonio García; Ordenanza de los Tribunales en lo Criminal y Correccional de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 51 de la 11.110 en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja de Empresas Particulares, con la liquidación de (fojas 36 vuelta), teniendo presente que esta Caja contribuirá con $ 72,65 y la Caja de Empresas Particulares con pesos 34,09. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.810. — 2.973. — Expte. 34.972-G-936. — Dto. N.° 1.694. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento seis pesos con setenta y cuatro centavos ($ 106,74 m|n.) moneda nacional, a don Antonio García, Ordenanza de los Tribunales en lo Criminal y Correccional de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

### Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Expte. 6-G-935. — Probado con los informes médicos de (fojas 17 y 17 vuelta), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fojas 35), la prestación de 25 años, 1 mes y 1 día de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 28 vuelta); corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de doscientos cincuenta y seis pesos con sesenta centavos ($ 256,60 m|n.) moneda nacional a don Marco Aurelio González; Profesor del Liceo Nacional de Señoritas N.° 1 y Maestro de la Escuela N.° 12 del Consejo Escolar N.° 12.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago que Marco A. y Marco Aurelio González, es la misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.880. — 2.974. — Expte. 34.952-G-936. — Dto. N.° 1.695. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de doscientos cincuenta y seis pesos con sesenta centavos ($ 256,60 m|n.) moneda nacional, a don Marco Aurelio González, Profesor del Liceo Nacional de Señoritas N.° 1 y Maestro de la Escuela N.° 12 del Consejo Escolar N.° 12; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

### Pensión

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Probado con la partida de fojas 44, el fallecimiento del jubilado don Manuel Alfredo Gandulfo, justificado su matrimonio con doña María Casarino (fojas 43), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos, Héctor y Aída Sara Gandulfo (fojas 41 y 42), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 50 vuelta) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojas 49 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario y 54 de la 11.110;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Casarino de Gandulfo, Héctor y Aída Sara Gandulfo, viuda e hijos legítimos del jubilado don Manuel Alfredo Gandulfo (fojas 29 y 35), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (3 de julio de 1935), con el haber mensual de ciento diez pesos con cuarenta y un centavos ($ 110,41 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, debiendo acreditar legalmente previo al pago que Manuel Alfredo Gandulfo y Alfredo Gandulfo, era una misma persona.

3.° — Oportunamente recábese de la Caja de Empresas Particulares conformidad con la liquidación de fojas 49, teniéndose presente que esta Institución, contribuirá con $ 102,46 m|n. y la Caja de Empresas Particulares, con $ 7,95 m|n. Repónganse los sellos, descontándose el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110, en la forma en él establecida. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.869. — 2.975. — Expte. 34.989-G-936. — Dto. N.° 1.696. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio ppdo., acordando pensión de ciento diez pesos con cuarenta y un centavos ($ 110,41 m|n.) moneda nacional, a doña María Casarino de Gandulfo, Héctor y Aída Sara Gandulfo, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Manuel Alfredo Gandulfo; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

### Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Expte. 58-G-934. — Probado con los informes médicos de (fojas 30 y 30 vuelta), la imposibilidad física de la recurrente; justificado con el cómputo de (fojas 42), la prestación de 24 años, 6 meses y 16 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 43), corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento dos pesos con treinta centavos (pesos 102,30 m|n.), moneda nacional a doña Juliana Vigot de Gómez; Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.824. — 2.976. — Expte. 35.017-G-936. — Dto. N.° 1.697. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento dos pesos con treinta centavos ($ 102,30 m|n.) moneda nacional, a doña Juliana Vigot de Gómez, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

### Jubilación ordinaria, compensa edad

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Expte. 106-G-935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 1 y 29); y atento el dictamen legal de (fojas 30); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ochenta y tres pesos con sesenta y un centavos (pesos 83,61 m|n.), moneda nacional a don Felipe Gauna; Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de levación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.812. — 2.977. — Expte. 34.806-G-936. — Dto. N.° 1.698. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochenta y tres pesos con sesenta y un centavos ($ 83,61 m|n.) moneda nacional, a don Felipe Gauna, Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina —*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

### Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Expte. 126-G-935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (libreta de enrolamiento y cómputo fojas 1 y 20); y atento el dictamen legal de (fojas 22 vuelta), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos ($ 178,94 m|n.) moneda nacional a don Gisberto Gobbi; Capataz de Distrito Centro de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiendo previo al pago presentar la partida de nacimiento para acreditar la edad. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.
85.814. — 2.978. — Expte. 34.762-G-936. — Dto. N.° 1.699. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos ($ 178,94 m|n.) moneda nacional, a don Gisberto Gobbi, Capataz de Distrito Centro de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

———

### Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Expte. 102-G-935. — Probado con la partida de (fojas 21), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fojas 25), la prestación de 31 años, 8 meses y 12 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 26); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta pesos con once centavos ($ 140,11 m|n.) moneda nacional a don Félix Pedro Santiago Germano; Oficial fundidor de la Dirección General de Navegación y Puertos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago que, Germano F. Pedro, Pedro Germán, Pedro F. Germano, Pedro Germano, F. Pedro Germano y Félix Pedro Santiago Germano, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.
85. 888. — 2.979. — Expte. 34.836-G-936. — Dto. N.° 1.700. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta pesos con once centavos ($ 140,11 m|n.) moneda nacional, a don Félix Pedro Santiago Germano, Oficial Fundidor de la Dirección General de Navegación y Puertos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

———

### Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.
Expte. 78-G-935. — Probado con la libreta de enrolamiento de fojas 18), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fojas 22), la prestación de 32 años, 7 meses y 27 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 23); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cuarenta y un pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 241,58 m|n.) moneda nacional a don Lautaro Gramajo; Guardaalmacén de Empresas Privadas de la Aduana del Rosario.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 1 año. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.
85.884. — 2.980. — Expte. 34.776-G-936. — Dto. N.° 1.701. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y un pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 241,58 m|n.) moneda nacional, a don Lautaro Gramajo, Guardaalmacén de Empresas Privadas de la Aduana del Rosario; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

### Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.
Probado con la partida de enrolamiento, que el recurrente tiene más de 50 años de edad, justificado con el cómputo de fs. 25, la prestación de más de 25 años de servicios privilegiados, y atento el dictamen legal de fs. 26, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 64 del D. R. de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y seis pesos con quince centavos ($ 166.15 moneda nacional) moneda nacional, a don Santiago Gervasini, Agente de la Policía de la Capital;

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años, el del artículo 8 de la misma ley en 24 meses de acuerdo con lo resuelto el 4 de marzo ppdo., y formulándose al P. E. cargo por Ley 12.218. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E .Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.
85.867. — 2.981. — Expediente 34.777-G-936. — Decreto N.° 702. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con quince centavos ($ 166.15 m|n.) moneda nacional, a don Santiago Gervasini, Agente de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

———

### Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.
Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene la edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que gestiona, y atento el dictamen legal de fs. 47 v. corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos ochenta pesos ($ 380 m|n.) moneda nacional, a don Luis Clamades Herrera, Visitador de Escuelas Nacionales de la Provincia de Santiago del Estero.

2.° — Elevar este expediente al P .E a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Dejar sin efecto la resolución de fs. 20, y pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo acreditar legalmente previo al pago que Luis C. Herrera y Luis Clamades Herrera en una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.
85.855. — 2982. — Exp. 34.838-H-936. — Dto. N.° 1703. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m|n.) moneda nacional, a don Luis Clamades Herrera, Visitador de Escuela Nacional de la Provincia de Santiago del Estero,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

———

### Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.
Probado con la partida de fs. 1, que la recurrente tiene más de 50 años de edad, justificado con el cómputo de fs. 9, la prestación de más de 25 años de servicios privilegiados, y atento el dictamen legal de fs. 10, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 64 del D. R. de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento setenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 178.50 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Jauregui, Maestra de la Escuela N.° 48 de Entre Ríos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. —José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.
85.865. — 2983. — Exp. 34.993-J-936. — Dto. N.° 1704. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y ocho pesos con cincuenta centavos (pesos 178.50 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Jaúregui, Maestra de la Escuela N.° 48 de Entre Ríos; y oído el señor Procurador del Tesoro,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

**Jubilación ordinaria**

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Expediente 10-J-935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fs. 11 y 14); y atento el dictamen legal de (fs. 14 vta.); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos (P 144 m|n.) moneda nacional a don Adolfo Joulia Gueres; ex Mayordomo de la Escuela Normal Mixta de Olavarría;

2.° —Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente caráter de atenta no de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 1 año. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.850. — 2984. — Exp. 34.995-J-936. — Dto. N.° 1705. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuarto pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Adolfo Joulin Gueres, ex Mayordomo de la Escuela Normal Mixta de Olavarría; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

**Pensión**

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Expediente 5-L-936. — Probado con la partida de (fs. 4), el fellecimiento de don Manual Lainez; justificado su matrimonio con doña Francisca María Alvarez (fs. 2); justificado el nacimiento de la hija María Josefa, con el certificado de (fs. 5); que del cómputo de (fs. 16), resulta la prestación de 23 años de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 17 vta.) descarta la posibilidad de que xistan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fs. 17 vta.). procede occeder a lo soliictado de conformidad con las Leyes 5459, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Francisca María Alvarez de Laínez y María Josefa Laínez; viuda e hija del ex Ayudante 1.° (Peón) de la Escuela de Mecánica del (Ministerio de Marina), don Manuel Laínez, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (9 de Diciembre de 1934) con el haber mensual de cuarenta pesos con veintiún centavos ($ 40.21 m|n.) moneda nacional;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse las sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.882. — 2985. — Exp. 34.996-L-936. — Dto. N.° 1706. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Junio ppdo., acordando pensión de cuarenta pesos con veintiún centavos ($ 40.21 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca María Alvarez Laínez y María Josefa Laínez, viuda e hija del ex Ayudante 1.° (Peón de la Escuela de Mecánica del Ministerio de Marina, don Manuel Laínez; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

**Jubilación ordinaria**

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Expediente 63-L-935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fs. 37 y 33); y atento el dictamen legal de (fs. 46); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. Reglamentario de la misma y 50 de la 10.650.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta pesos con noventa y cautro centavos (pesos 140.94 m|n.), moneda nacional a don Juan Silvestre Lovotti; Peón de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años y el del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en el establecida;

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de (fs. 33 vta. y 34); teniendo presente que esta Caja contribuirá con $ 92.59 y la C. Ferroviaria con pesos 48.35. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.892. — 2986. — Exp. 34.801-L-936. — Dto. N.° 1707. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta pesos con noventa y cuatro centavos (pesos 140.94 m|n.) a don Juan Silvestre Lovotti, Peón de las Obras Sanitarias de la Nación; y oído el señor Procurador del Tesoro.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

**Jubilación ordinaria**

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Expediente --LL-933. — Acreditada la prestación de 32 años, 4 meses y 13 días de servicios (fs. 80); justificada la edad con la libreta de enrolamiento (fs. 7); y atento el dictamen legal de (fs. 81), corresponde acordar jubilación ordinaria anticipada con arreglo a los artículos 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923; y 66 y 67 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de ciento setenta y siete pesos con noventa y seis centavos ($ 177.96 m|n.) moneda nacional a don Vicente Lloret; Oficial especializado de las Obras y Astilleros del Río de la Plata (Ministerio de Obras Públicas);

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.849. — 2987. — Exp. 34.763-L-936. — Dto. N.° 1708. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento setenta y siete pesos con noventa y seis centavos ($ 177.96 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Lloret, Oficial especializado de las Obras y Astilleros del Río de la Plata (Ministerio de Obras Públicas); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

**Pensión**

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don Alfredo José Mones Ruiz, justificado el nacimiento de los hijos Horacio Alfredo y María Emma Mones Ruiz (fs. 2 y 3) que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 36) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fs. 20, resulta la prestación de 21 años, 9 meses y 19 días de servicios, y atento el dictamen legal de fs. 36, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario, y 50 de la 10.650.

Por ello.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Emma y Horacio Alfredo Mones Ruiz, hijos del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional don Alfredo José Mones Ruiz, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (14 de Abril de 1935), con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos ($ 144.98 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 6 meses y el del artículo 48 de la 10.650 en la forma en él establecida.

3.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fs. 21, teniendo presente que esta Institutción contribuirá con pesos 139.40 m|n. y la Caja Ferroviaria con pesos 5.58 moneda nacional. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.878. — 2988. — Exp. 34.999-M-936. — Dto. N.° 1709. — Visto que la Junta de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Junio ppdo., acordando pensión de ciento cuarenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos ($ 144.98 m|n.) moneda nacional, a doña María Emma y Horacio Alfredo Mones Ruiz, hijos del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Alfredo José Mones Ruiz; y oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

**Jubilación ordinaria**

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Expediente 114-M-934. — Probado con la partida de (fs. 13), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fs. 18), la presación de 32 años y 18 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fs. 24), corresponde jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 68 del D. Reglamentario de la Ley 11.923.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de setecientos cincuenta y dos pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 752.44 m|n.) moneda nacional a don Ernesto Desiderio Marquardt; Profesor de la Escuela Superior de Comercio Anexa a la Facultad de Ciencias Económicas Comerciales y Políticas de la Universidad Nacional del Litoral;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.
85.828. — 2989. — Exp. 34.997-M-936. — Dto. N.° 1710. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos cincuenta y dos pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 752.44 m|n.) moneda nacional, a don Ernesto Desiderio Marquort, Profesor de la Escuela Superior de Comercio Anexa a la Facultad de Ciencias Económicas Comerciales y Políticas de la Universidad Nacional del Litoral; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
*El Présidente de la Nación Argentina*—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

## Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Expediente 75-M-936. — Probado con la partida de (fs. 1), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fs. 14); la prestación de 30 años, 9 meses y 28 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fs. 14 vta); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación con el haber mensual de trescientos veintisiete pesos con ochenta y cinco centavos (pesos 327.85 m|n.) moneda nacional a don Pascual Ruperto Materazzi; ex Auxiliar Principal de la Contaduría General de la Nación;
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiendo previo al pago ampliar el decreto de (fs. 12) acreditando que le pertenece también el nombre de Ruperto Cattaneo (fs. 13); — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.
85.831. — 2990. — Exp. 34.971-M-936. — Dto. N.° 1711. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veintisiete pesos con ochenta y cinco centavos ($ 327.85 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Ruperto Materazzi, ex Auxiliar Principal de la Contaduría General de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
*El Presidente de la Nación Argentina*—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

## Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Expediente 9-N-935. — Probado con la partida de (fs. 1); que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fs. 77), la prestación de 30 años, 10 meses y 19 días, de servicios; y atento el dictamen legal de (fs. 78); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.
Por ello,
La Junta de Adiminstración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos veinticua tro pesos con cincuenta y cuatro ctvs., ($ 224.54 m|n.) moneda nacional, a don Federico Manuel Nassini; Encargado de Materiales (Ministerio de Obras Públicas);
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. —Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.
85.826. — 2991. — Exp. 35.000-N-936. — Dto. N.° 1712. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veinticuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 224.54 m|n.) moneda nacional, a don Federico Manuel Nassini, Encargado de Materiales (Ministerio de Obras Públicas); y, oído el señor Procurador del Tesoro,
*El Presidente de la Nación Argentina*—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

## Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.
Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido la edad con la compensación del tiempo de servicios, (partida y cómputo de fs. 26 y 41), y atento el dictamen legal de fs. 42 v. corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma, y 50 de la 10.650.
Por ello,
La Junta de Adimnistración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cincuenta y siete pesos con sesenta y seis centavos ($ 257.66 m|n.) moneda nacional, a don José Nana, Auxiliar Maquinista de las Obras Sanitarias de la Nación.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650 en la forma en él establecida.
4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fs. 41 v. teniéndose presente que esta Institución contribuirá con pesos 249.20 y la Caja Ferroviaria con pesos 8.46 m|n.. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 8 de 1836.
85.874. — 2992. — Exp. 35.001-N-936. — Dto. N.° 1713. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y siete pesos con sesenta y seis centavos ($ 257.66 m|n.) moneda nacional, a don José Nana, Auxiliar Maquinista de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
*El Presidente de la Nación Argentina*—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

## Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.
Expediente 25-N-935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fs. 1 y 13); y atento el dictamen legal de (fs. 14); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional a don Vicente Novoa; Peón de la Aduana de la Capital;
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiendo acreditar en legal forma previo el pago que, Vicente Novo, Vicente Nova y Vicente Novoa, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.
85.875. — 2993. — Exp. 34.840-N-936. — Dto. N.° 1714. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Novoa, Peón de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
*El Presidente de la Nación Argentina*—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

## Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Expediente 126-P-935. — Probado con las constancias que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fs. 1 y 18); y atento el dictamen legal de (fs. 20 vta.), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos trece pesos con noventa y siete centavos (pesos 213.97 m|n.) moneda nacional a don José Palacios; Director de la Escuela N.° 49 Anexa al Regimiento 4.° de Zapadores Pontoneros;
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años; debiendo previo al pago legalizar la partida de (fs. 1). — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.
85.841. — 2994. — Exp. 35.004-P-936. — Dto. N.° 1715. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos trescé pesos con noventa y siete centavos (pesos 213.97 m|n.) moneda nacional, a don José Palacios, Director de la Escuela número 49 Anexa al Regimiento 4.° de Zapadores Pontoneros; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
*El Presidente de la Nación Argentina*—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

## Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fs. 2 u. c. y 31), y atento el dictamen legal de fs. 22 v. corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

DECRETA:

1.° —Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de quinientos sesenta pesos ($ 560 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Ramón Apolinario Piñeyro, Oficial 5.° (Subcontador) de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.
85.891. — 2995. — Exp. 35.018-P-936. — Dto. N.° 1716. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos sesenta pesos ($ 560 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Ramón Apolinario Piñeyro, Oficial 5.° (Subcontador) de la H. Cámara de Diputados de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
*El Presidete de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**Jublación ordinaria anticipada**

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.
Probado con el cómputo de fs. 56, que el recurrente ha prestado el tiempo de servicios necesario para obtener la jubilación ordinaria anticipada en la proporción indicada en el mismo y atento el dictamen legal de fs. 58, corresponde acordar dicho beneficio con arreglo a los Arts. 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 66 y 67 del D. R. de la misma.
Por tanto,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos con noventa centavos ($ 144,90 m|n), moneda nacional, a don José Lorenzo Pacheco, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en 3 años, el del Art. 8 de la misma ley en 24 meses, formulándose cargo al P. E., por la Ley 12.218.

4.° — Hacer saber al interesado que previo al pago deberá presentar su partida de nacimiento, para acreditar su edad. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.
85.821. — 2996. — Expte. 34.778-P-1936. — Dto. N.° 1717. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cuarenta y cuatro pesos con noventa centavos ($ 144,90 m|n), moneda nacional a don José Lorenzo Pacheco, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,
*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**Jubilación extraordinaria**

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Probado con los informes médicos de fs. 21, la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fs. 24, la prestación de 21 años, 9 meses y 1 día de servicios y atento el dictamen legal de fs. 25, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11923, y 61 del D. R. de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de de ochenta y cinco pesos con setenta y dos centavos ($ 85,72 m|n), moneda nacional, a don Luis Gervasio Pelayo, Operario de los Talleres de Marina de la Dársena Norte.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en 3 años, debiendo acreditar legalmente previo al pago que Luis Gervasio Pelayo y Luis G. Pelayo es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Corresponde acordar al recurrente la jubilación que solicita.
No corresponde exigir la información sumaria para acreditar que Luis Gervasio Pelayo y Luis G. Pelayo son una misma persona, ya que la identificación en el caso puede hacerse mediante los datos del interesado consignados en la libreta de enrolamiento y constancias del Registro del Personal Civil. La información cabe en los casos de distintos nombres u omisión de ellos por cuanto es imposible la identificación fehaciente de la persona.
Que con el fin de evitar trámites inútiles en perjuicio de los interesados, estimo que ésta cuestión debe ser motivo de un decreto que fije el procedimiento a que debe ajustar su acción la Caja.
Buenos Aires, Junio 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.
85.885. — 2997. — Expte. 34.842-P-1936. — Dto. N.° 1718. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ochenta y cinco pesos con setenta y dos centavos ($ 85,72 m|n), moneda nacional, a don Luis Gervasio Pelayo, Operario de los Talleres de Marina de la Dársena Norte; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**Jubilación ordinaria**

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.
Expte. 102-P-1934. — Probado con la libreta de enrolamiento de (fs. 20), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fs. 49), la prestación de 30 años y 27 días de servicios; que los servicios militares se computan en virtud de lo resuelto por la Junta en el caso "Caro"; y atento el dictamen legal de (fs. 50), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos ($ 162 m|n), moneda nacional, a don Domingo Pizarro; ex Ayudante Principal de la Cárcel de Formosa.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11923, en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.
85.845. — 2998. — Expte. 34.786-P-1936. — Dto. N.° 1719. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162,— m|n), moneda nacional, a don Domingo Pizarro, ex Ayudante Principal de la Cárcel de Formosa; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículos 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**Jubilación ordinaria**

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.
Expte. 14-R-1935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicio con la compensación de edad; (partida y cómputo fs. 22 y 26); y atento el dictamen legal de (fs. 26 vta.), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE.

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cincuenta y seis pesos con ochenta y siete centavos ($ 256,87 m|n), moneda nacional, a D. Juan Manuel Dámaso Daniel Estelita Rosas y Belgrano, Ayudante de 2da. de la Prefectura General Marítima.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.
85.870. — 2999. — Expte. 35.007-R-1936. — Dto. N.° 1720. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y seis pesos con ochenta y siete centavos ($ 256,87 m|n), moneda nacional, a do Juan Manuel Dámaso Daniel Estelita Rosas y Belgrano, Ayudante de 2da., de la Prefectura General Marítima; y oído el señor Procurador del Tesoro,
*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**Pensión**

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.
Probado con la partida de fs. 24, el fallecimiento del jubilado don José Gabriel Rivas, justificado su matrimonio con doña Gabriela Caillet Bois (fs. 25), acreditado el nacimiento de la hija María Josefa Rivas, (fs. 38), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. ..) descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fs. 35 v., corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, Arts. 41 y 1.° respectivamente así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Gabriela Cailllet Bois de Rivas y a doña María Josefa Rivas, viuda e hija del jubilado don José Gabriel Rivas (fs. 13 y 15), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (23 de marzo de 1936), con el haber mensual de ochenta y cuatro pesos con sesenta centavos ($ 84,60 m|n), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, debiendo acreditar legalmente previo al pago que José Gabriel Rivas y José G. Rivas era una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.
85.864. — 3000. — Expte. 35.019 R-1936. — Dto. N.° 1721. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio ppdo., acordando pensión de ochenta y cuatro

pesos con sesenta centavos ($ 84,60 m|n) moneda nacional, a doña Gabriela Caillet Bois de Rivas y a doña María Josefa Rivas, viuda e hija del ex jubilado, don José Gabriel Rivas; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

### Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Expte. 47-R-1934. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fs. 27 y 24); y atento el dictamen legal de (fs. 40); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos (144,— m|n), moneda nacional, a don Antonio Francisco Paulo Juan Pablo del Corazón de Jesús Rodríguez; Portero de la Escuela N.° 11 del Consejo Escolar 6°,

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.861. — 3002. — Expte. 35.006-R-1936. — Dto. N.° 1723. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144,— m|n), moneda nacional, a don Antonio Francisco Paulo Juan Pablo del Corazón de Jesús Rodríguez, Portero de la Escuela N.° 11 del Consejo Escolar 6°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

### Pensión

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Expte. 67-R-1935. — Probado con la partida de (fs. 62), el fallecimiento de don Lorenzo Ernesto Ruiz; justificado su matrimonio con doña María Aráoz Cabezón (fs. 63); acreditado el nacimiento del hijo, Tomás Marcelo, con el certificado de (fs. 65); justificado con el cómputo de (fs. 88), la prestación de 30 años de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 91 vta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fs. 91), corresponde acordar pensión con arreglo a las Leyes 4349, 11.923, Arts 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario y 50 de la 10.650.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Aráoz Cabezón de Ruiz y a Tomás Marcelo Ruiz, viuda e hijo del ex Auxiliar 5.°, de la Dirección General de Irrigación, don Lorenzo Ernesto Ruiz; a partir de la fecha del fallecimiento del causante (13 de mayo de 1935), con el haber mensual de ciento treinta y cinco pesos con setenta y tres centavos (pesos 135,73 m|n), moneda nacional, sujeta a la rebaja del Art. 81 del D. Reglamentario de la Ley 11.923.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del Art. 81 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de (fs. 87), teniendo presente que esta Caja, contribuirá con $ 85,67 y la Caja Ferroviaria con pesos 50,06; debiendo previo al pago manifestar porque excluye a la hija María Cristina. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Junio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.823. — 3003. — Expte. 34.912-R-1936. — Dto. N.° 1724. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., acordando pensión de ciento treinta y cinco pesos con setenta y tres centavos ($ 135,73 m|n), moneda nacional, a doña María Aráoz Cabezón de Ruiz y Tomás Marcelo Ruiz, Vda. e hijo del ex Aux. 5.°, de la Dirección General de Irrigación, don Lorenzo Ernesto Ruiz; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

### Ministerio. — Fíjase precio de mezcla desnaturalizante

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.

86.009. — 3.022. — Expte. 1.564-I-1936. — Dto. N.° 782 bis. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita la fijación del precio de venta de mezcla desnaturalizante para alcoholes,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley número 4298 y 37.° de la número 12.148, fíjase en la suma de (m$n. 0,59) cincuenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes de la mezcla denominada "D. O. 299", compuesta con las substancias a que refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración del ramo.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

## Ministerio de Agricultura

### Constituyendo la Comisión Nacional de Granos y Elevadores

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1936.

87.442. — 897. — Habiéndose prestado por el Honorable Senado de la Nación, el acuerdo prescripto por el artículo 1.° de la Ley N.° 12.253, para el nombramiento de los miembros de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnanse miembros de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, a las siguientes personas, en el carácter que se indica: Ingeniero Emilio A. Coni y doctor José A. Pedrolini Parera, como representantes del Poder Ejecutivo, actuando el primero como Presidente; Ingeniero Vicente A. Brunini, como representante de las cooperativas agrícolas; don Federico G. Coverton, como representante de las asociaciones de productores agrarios y el señor E. Roberto Werner, como representante de los molineros.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. Cárcano

### Designando una Comisión para que prepare un proyecto de la ley sobre fomento de la investigación agrícola.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1936.

— 87.446. — 898. —

CONSIDERANDO:

Que la importancia adquirida por la agricultura en el país y en el comercio internacional, suscitan una complejidad de problemas sobre calidad, sanidad, diversidad y valor de los productos vegetales, cuya investigación debe hacerse en estaciones experimentales y laboratorios;

Que la evolución, diversificación y progreso de la agricultura nacional impone una nueva etapa de perfeccionamiento, que sólo puede alcanzarse con el concurso de hombres de ciencia y técnicos especializados que se dediquen a estudiar racionalmente los problemas agrícolas en el medio donde se manifiestan y en base a observaciones propias y continuadas;

Que la acción de fomento que debe realizar el Ministerio de Agricultura, para ser eficaz necesita un sólido fundamento científico y experimental, que considere al país en su conjunto y de acuerdo con las diferentes regiones agrológicas, para que pueda orientarse la producción y el comercio, dentro de un programa razonable y metódico;

Que a este respecto la acción del Ministerio de Agricultura, por carencia de recursos es esporádica, unilateral y limitada y ha debido circunscribirse a desarrollar sólo en determinadas regiones y en reducidos laboratorios las investigaciones de algunos problemas, cuyo conjunto no guarda relación con la riqueza que tienen que defender y estimular ni con la capacidad de los agricultores que deben aprovecharla;

Que ha llegado el momento de encarar este grave problema proyectando un programa general de trabajo, que comprenda la creación de estaciones experimentales, institutos y laboratorios y provea los recursos que aseguren los propósitos fundamentales que se persiguen;

Que para tal finalidad es necesario proyectar una Ley nacional de fomento de la investigación agrícola que, al fijar normas orgánicas y administrativas, resuelva en forma permanente la organización y sostenimiento de las estaciones experimentales y laboratorios, dotando a cada región con los establecimientos técnicos que las necesidades de la agricultura reclamen,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase a los señores: Decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires; Decano de la Facultad de Agronomía de La Plata; Director de Agricultura, Director de Economía Rural y Estadística; Director de Sanidad Vegetal; Director de la Estación Experimental Agrícola de Tucumán e Ing. Agr. don Alejandro Botto, miembro de la Academia Nacional de Agronomía y Veterinaria, para que constituídos en comisión preparen un proyecto de Ley nacional sobre fomento de la investigación agrícola y su organización y sostenimiento, en concordancia con las necesidades actuales y futuras de la agricultura del país.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. Cárcano

### Estableciendo la forma en que se autorizará la salida de combustibles con destino al consumo propio de los buques, así como la salida de muestras de petróleo y derivados remitidas al extranjero.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

87.973. — 941. — Vista la comunicación que eleva la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Expte. M. A. 155.171), recabando instrucciones para proceder en los casos a que se refiere, de determinadas operaciones de exportación de petróleo e hidrocarburos flúidos, en razón de que el Decreto N.° 86.639, sólo la faculta para intervenir en las operaciones de importación; atento lo aconsejado por la Comisión Especial Asesora designada por el Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de la prohibición establecida en el Artículo 1.° del Decreto N.° 86.639, cuya finalidad es la de evitar que disminuyan arbitrariamente las existencias de productos petrolíferos, mediante la realización de operaciones de exportación sólo inspiradas en el própósito de debilitar el mercado local de combustibles líquidos, conviene establecer un régimen especial que contemple los casos particulares del suministro de combustibles y lubricantes destinados al consumo propio de buques y embarcaciones, a fin de no entorpecer las necesidades de las empresas navieras, así como también permitir la salida de muestras de derivados de petróleo y petróleo crudo inclusive, en cantidades mínimas y con fines puramente experimentales, todo lo cual no contradice el propósito esencial del artículo 1.° del decreto recordado,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Dirección General de Aduanas, previo informe de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, sobre la cantidad y calidad de productos a ser embarcados, autorizará la salida de combustibles y lubricantes con destino al consumo propio de los buques y embarcaciones que se abastecen en plaza, así como también la salida de muestras de derivados de petróleo y petróleo crudo inclusive, que deben ser remitidas al extranjero, con fines exclusivos de experimentación técnica, no pudiendo en este último caso exceder cada envío de la cantidad máxima de 10m³. (diez metros cúbicos) para cada tipo de producto.

Art. 2.° — La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, deberá informar por separado al Poder Ejecutivo, trimestralmente, si existen o no saldos exportables de derivados de petróleo y en caso afirmativo expedirse sobre la conveniencia de autorizar su exportación, en condiciones determinadas, que no alteren el régimen establecido en el Decreto N.° 86.639.

Art. 3.° — A los efectos de las operaciones mencionadas en el artículo 1.° del presente decreto, las empresas recurrentes deberán inscribirse en un registro especial que se abrirá y llevará por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Agricultura y Hacienda.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos a sus efectos.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — R. M. Ortiz.

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

## REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

### Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

### JULIO 30

24.876—Inédito.
24.877—Puntos y Comas. N.° 34. Año III. 25 de Junio de 1936. Nicolás Strático. Buenos Aires, 1936.
24.878—Svitlo. N.° 26, 27, 28 y 29. 5, 12, 19 y 26 de Junio de 1936. Adam Pluhovko. Buenos Aires, 1936.
24.879—Pibelín. N.° 4, 5, 6 y 7. 6, 13, 20 y 27 de Julio de 1936. José M. Tubio Gallardo y Oscar A. Defranchi. Buenos Aires, 1936.
24.880—La Casa Económica. N.° 14. Año III. 17 de Julio de 1936. Luis Laverdet y Andrés Devoto Moreno. Buenos Aires, 1936.
24.881—Páginas de Gral. Sarmiento. N.° 8. 15 de Julio de 1936. Mario G. Genaro. Gral. Sarmiento (San Miguel), 1936.
Idem —Páginas de Gral. Sarmiento. N.° 7. 15 de Julio de 1936. Mario G. Genaro. Gral. Sarmiento (San Miguel), 1936.
Idem —Páginas de Gral. Sarmiento. N.° 6. 15 de Junio de 1936. Mario G. Genaro. Gral. Sarmiento (San Miguel), 1936.
24.882—La Fraternidad. N.° 602 y 603. 5 y 20 de Julio de 1936. La Fraternidad Soc. de Pers. Ferr. de Locomt. Buenos Aires, 1936.
24.883—Revista Zootécnica. N.° 233, 234 y 235. Octubre. Diciembre 1935 y Enero a Junio de 1936. Roberto Ligniéres. Buenos Aires, 1936.
24.884—El Estante. N.° 10. Julio de 1936. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1936.
24.885—Cátedra y Clínica. N.° 24. 28 de Julio de 1936. Millet y Roux S. A. C. e I. Buenos Aires, 1936.
24.886—Tribuna. N.° 930 al 933. Año XVIII. 5, 12, 19 y 26 de Julio de 1936. Angel E. Bernal. Cañada de Gómez (Prov. Santa Fe), 1936.
24.887—Itálica. N.° 12 y 13. 1.° y 15 de Julio de 1936. Gregorio Arístides. Buenos Aires, 1936.
24.888—Ecos de mi Colegio. N.° 12. 15 de Julio de 1936. Elena María Blondey. Buenos Aires, 1936.
24.889—Revista Geográfica Americana. N.° 33. Junio de 1936. José Anesi. Buenos Aires, 1936.
24.890—F. V. D. N.° 183. Año 16. 29 de Julio de 1936. B. Sharton. Buenos Aires, 1936.
24.891—Revista de Publicaciones Navales. Abril a Junio de 1936. Estado Mayor General del M. de Marina. Buenos Aires, 1936.
Idem —Revista de Publicaciones Navales. N.° 434. Enero a Marzo de 1936. Estado Mayor General del M. de Marina. Buenos Aires, 1936.
24.892—La Balanza. N.° 81 a 86. 1.° y 15 de Mayo a Julio de 1936. Mercedes Riglos Cosis de Trincado. Buenos Aires, 1936.
24.893—Curso de Higiene Militar. Alberto Levene. El Ateneo. Buenos Aires, 1936.
24.894—Inédito.
24.895—Nagasaki. Foxtrot. Disco Odeón N.° 45.692 -A-. Interp: Santa Paula Serenaders. Letra Dixon. Música Warren. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem —No es este un día encantador? (Isn' this a lovely day?). Foxtrot. Disco Odeón N.° 45.692 -B-. Interp: Santa Paula Serenaders. Letra Irving Berlini. Música Irving Berlini. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
24.896—Rev. Hortus Conclusus. 12 de Julio de 1936. Elisa Stadelman. Buenos Aires, 1936.
24.897—Inédito.
24.898—Fotografía de un rayo de sol obtenida en la Plaza del Congreso, durante uno de los recientes temporales desencadenados sobre Buenos Aires D. Arnaldo Muape. Sociedad Anónima La Nación. Buenos Aires, 1936
24.899—Ciencia Popular. N.° 96. Junio de 1936. Ignacio M. Gómez. Buenos Aires, 1936.
24.900—Radio Revista. N.° 209. 1.° de Agosto de 1936. Ignacio M. Gómez. Buenos Aires, 1936.
24.901—Columna para baranda de bóveda. Romualdo Pillon. Buenos Aires, 1936.
24.902—Obra inédita.
24.903—Obra inédita.
24.904—Obra inédita.
24.905—Obra inédita.
24.906—La Estrella de la Juventud. N.° 96. Año IX. 24 y 25 de Junio de 1936. José B. Cadours. Florida (Buenos Aires), 1936.
24.907—Inédito.
24.908—El Procurador Universitario. J. B. Moreno. Institución Moreno. Buenos Aires, 1936.
24.909—Inédito.
24.910—The Argentine Magazine. N.° 149. 15 de Julio de 1936. Buenos Aires Herald. Buenos Aires, 1936.
24.911—Contrato.

### JULIO 31

24.912—Viaje de ida y vuelta. (Poesías). Manuel López Moyano. El autor. Buenos Aires, 1936.
24.913—El Hospital Español. N.° 10. Año VI. 20 de Julio de 1936. Vicente Ruiz. Buenos Aires, 1936.
24.914—No me mirés. Vals. Canción. Música Saverio A. Paradizo. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
24.915—Obra inédita.
24.916—Obra inédita.
24.917—Obra inédita.
24.918—Obra inédita.
24.919—Textos o pruebas psicofísicas para el examen de las aptitudes profesionales. Anónima. Buenos Aires, 1936.
24.920—Hacia la Luz. N.° 66. 31 de Julio de 1936. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1936.
24.921—Obra inédita.
24.922—Obra inédita.
24.923—Obra inédita.
24.924—El Heraldo Raumsólico. Nos. 11 y 12. Año 1. 23 de Junio de 1936. Carlos Bernardo González. Buenos Aires, 1936.
24.925—Logosofía. (Tratado elemental de enseñanza). Anónimo. Editorial Aquarius. Rosario (Santa Fe), 1936.
24.926—Caras y Caretas. N.° 1973. Año XXXIX. 25 de Julio de 1936. Caras y Caretas, Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1936.
24.927—Obra inédita.
24.928—Obra inédita.
24.929—Tramitación administrativa.
24.930—Obra inédita.
24.931—Obra inédita.
24.932—Patria. N.° 7. Año I. 21 de Julio de 1936. Carlos Marcelo Martínez y Emilio Héctor Nigoul. La Plata (Provincia de Buenos Aires), 1936.
24.933—Rev. Por una cabeza. N.° 1 al 12. Año I. 25 de Julio de 1936. Carlos Marcelo Martínez y Emilio Héctor Nigoul. La Plata (Provincia de Buenos Aires), 1936.
24.934—Ese es mi papá. (El orgullo de la familia). Ranchera humorística. Letra Pablo A. Hechím. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1936.
24.935.—La Verdad. N.° 6. Año I. 25 de Julio de 1936. Rubel Américo Giralde. Del Carril, 1936.
24.936—Cooperativa Eléctrica Lda., de Rufino. N.° 10. Año I. 1.° de Julio de 1936. El Directorio de la Cooperativa Eléctrica Lda. Rufino (Santa Fe), 1936.

### AGOSTO 1.°

24.937—Biombo chino. Poesías. Ricardo Victorica. El autor. Buenos Aires, 1936.
24.938—Mundo Forense. — N.° 55. Año I. 15 de Julio de 1936. Enrique Feimman. Buenos Aires, 1936.
24.939—Justicia. N.° 29. Año II. 24 de Julio de 1936. Alberto Raúl Barzi. Florencio Varela, 1936.
24.940—Inédito.

### AGOSTO 3

24.941—Inédito.
24.942—Curación por los colores. (Cromoterapia). F. Brosig. El autor. Buenos Aires, 1936.
24.943—Aritmética Escolar. Para ingreso a los Colegios Secundarios y sexto grado de las escuelas normales y primarias. Emanuel S. Cabrera y Héctor J. Médici. Cabaut y Cía. Buenos Aires, 1936.
24.944—Tabla de resultados matemáticos de mejoramiento de costos. Silvano Gil Gómez. Buenos Aires, 1936.
24.945—Policía Pecuaria. Celestino Ortube. El autor. La Plata, 1936.
24.946—Apuntes de construcciones. 1.° y 2.° año. Hércules Longo. Teco. Buenos Aires, 1936.
24.947—La condición humana. Novela. André Malraux. Trad. César A. Comet. Sur. Buenos Aires, 1936.
24.948—Tipos psicológicos. C. G. Jung. Trad. Ramón de la Serna. Sur. Buenos Aires, 1936.
24.949—Obra inédita.
24.950—Obra inédita.
24.951—Obra inédita.
24.952—Obra inédita.
24.953—Obra inédita.
24.954—Obra inédita.
24.055—Obra inédita.
24.956—Hacia la luz en Sistema Braillé. N.° 145. 1.° de Agosto de 1936. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1936.
24.957—La Acción. N.° 222. Año IV. 1.° de Agosto de 1936. Anastacio Querido. Buenos Aires, 1936.
24.958—Boletín Oficial de la Asociación Cultural de Gral. Urquiza. N.° 17. Año IV. 3 de Junio de 1936. La Asociación Cultural de General Urquiza. Buenos Aires, 1936.
24.959—Obra inédita.
24.960—Obra inédita.
24.961—X. Anef. N.° 64. Julio de 1936. La Asociación de Empleados de Farmacia. Buenos Aires, 1936.
24.962—Inédito.
24.963—Aquarius. N.° 1-3. Año V. Enero, Febrero y Marzo de 1936. Carlos Bernardo González. Buenos Aires, 1936.
24.964—El Joven Soldado. Año XVI. 15 de Julio de 1936. Eduardo Palacín. Buenos Aires, 1936.
24.965—El Pingüino. N.° 1. 4 de Agosto de 1936. Rafael R. Glave. Buenos Aires, 1936.
24.966—Traducción en lengua catalana. Martín Fierro. José Hernández. Trad. D'Enric Martí y Muntaner. Enrique Martí Muntaner. Buenos Aires, 1936.
24.967—Inédito.
24.968—El Imparcial. N.° 3000. Año XXXI. 30 de Julio de 1936. Carlos A. Rezzónico. Buenos Aires, 1936.
24.969—El Auto Argentino del Centro Protección Chauffeurs. N.° 295. 1.° de Agosto de 1936. Julio R. Barcos. Buenos Aires, 1936.
24.970—Inédito.
24.971—Humo. Cigarrillo y volutas de humo estilizado. (Fondo negro). Carlos María Bertelli. Buenos Aires, 1936.
24.972—Cuentos grises. (Literaria). Juan A. de Estradas. Jacobo Peuser. Buenos Aires, 1936.
24.973—Inédito.

### AGOSTO 4

24.974—Natur Islam. N.° 1. Año 2. 30 de julio de 1936. Mohamed M. Romadan y A. H. Wahab. Buenos Aires, 1936.
24.975—Inédito.
24.976—Dominicales. N.° 27. 2 de agosto de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
24.977—El Constructor. N.° 1626. Año XXXV. 1.° de agosto de 1936. — Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
24.978—Obra inédita.
24.979—Obra inédita.
24.980—Olvido. Tango. Disco Odeón. N.° 16.103 A. Interp.. Charlo. Let. Luis César Amadori. Música Luis Rubistein. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Puerto Nuevo. Marcha. Disco Odeón N.° 16.103 B. Interp.: Charlo. Let. Luis César Amadori. Mús. Hans Dierhammer. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

24.981—Mundo Islámico. N.° 1. Año I. 1.° de agosto de 1936. Saifuddin Rahhal. Buenos Aires, 1936.

24.982—Lawn Tennis Rosarino. N.° 2. Año I. 25 de julio de 1936. Dimas Héctor Irazoqui. Rosario, 1936.

24.983—La Cumparsita. Tango. Parodia. Disco Odeón N.° 25.024 A. Interp.: Trío Gedeón. Letra Trío Gedeón. Mús. Gerardo Matos Rodríguez. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —La Canción del Linyera. Canción parodia. Disco Odeón N.° 25.024 B. Interp.: Trío Gedeón. Let. Trío Gedeón. Mús. Antonio Lozzi. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

24.984—Viva cien años. — Vol. II. N.° 11. 3 de agosto de 1936. Arturo León López. Buenos Aires, 1936.

24.985—Obra inédita.

24.986—Obra inédita.

24.987—Obra inédita.

24.988—Argentiner Lebn. (Vida Arg.). N.° 1. Año I. 18 de julio de 1936. Pedro Wald y B. David Aizenberg. Buenos Aires, 1936.

24.989—Obra inédita.

24.990—Obra inédita.

24.991—Antena. Nros. 276 al 283. 6, 13, 20 y 27 de junio y julio de 1936. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1936.

24.992—Juventud. N.° 16. Agosto de 1936. Casa Editora Sudamericana. Florida, F. C. C. A., 1936.

24.993—Heroica. N.° 93. Año IX. Junio de 1936. La Cía. de San Pablo. Buenos Aires, 1936.

24.994—Interés comercial. N.° 100. 3 de agosto de 1936. José M. Ferreyra. Buenos Aires, 1936.

24.995—El Constructor. Nros. 1618 al 1625. 1.°, 8, 15 y 22 de junio y julio de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.

24.996—Vida tabacalera. N.° 8. Julio de 1936. Manuel Abades. Buenos Aires, 1936.

24.997—Dominicales. Nros. 58 al 65. Domingos de junio y julio de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.

24.998—Esnea. Nros. 912 al 915. 3, 10, 17 y 24 de julio de 1936. Ricardo F. González Marana. Buenos Aires, 1936.

24.999—Natur Islam. N.° 1. Año 2. (Epoca 2da.). 30 de julio de 1936. Mohamed M. Romadan. Buenos Aires, 1936.

25.000—Revista Marítima. N.° 185. Año XIV. 3 de julio de 1936. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1936.

25.001—Caras y Caretas. Nros. 1970 al 1973. 4, 11, 18 y 25 de julio de 1936. Caras y Caretas, Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1936.

25.002—Buenos Aires Scots Church. Magazine. Agosto de 1936. Douglas W. Bruce. Buenos Aires, 1936.

25.003—Pebeta. Rev. semanal. Nros. 570 al 578. 4 al 25 de junio y 2 al 30 de julio de 1936. Magdalena V. Vda. de Chiesa. Balnearia, (Provincia de Córdoba), 1936.

25.004—Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Boletín mensual. N.° 249. Junio de 1936. La Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Buenos Aires, 1936.

25.005—Femina Ilustrada. 31 de julio de 1936. Propaganda Moderna, S. A. Buenos Aires, 1936.

25.006—Aconcagua. 25 de julio de 1936. Propaganda Moderna, S. A. Buenos Aires, 1936.

25.007—P. A. L. (Agricultura, Comercio, Ganadería). Nros. 1716 y 1717. Año 1936. Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, 1936.

25.008—Revista Duperial. Agosto de 1936. Indust. Químicas Arg. Duperial, S. A. Buenos Aires, 1936.

25.009—Neptunia. Rev. Náutica. N.° 180. Año 1936. 30 y 31 de julio de 1936. Pedro Varesini. Buenos Aires, 1936.

25.010—El Asegurado. N.° 7. 30 de junio de 1936. Norberto J. Cueno. Buenos Aires, 1936.

25.011—El Alma que Canta. Nros. 697|700. Julio de 1936. Blas Buccheri. Buenos Aires, 1936.

25.012—Nativa. N.° 151. Julio de 1936. Julio Díaz Usandivaras. Buenos Aires, 1936.

25.013—Rev. Española. N.° 290. 28 de julio de 1936. Asoc. Española de S. Mutuos de Buenos Aires. Buenos Aires, 1936.

25.014—Boletín Confidencial de Quebrantos Comerciales. 1.° de enero al 30 de junio de 1936. Teresa B. Gini de Pérez. Buenos Aires, 1936.

25.015—Boletín Diario de Títulos. Nros. 4434 al 4504. 1.° al 30 de julio de 1936. Carlos O. Pons. Buenos Aires, 1936.

25.016—La Voix de France. Julio de 1936. J. A. Vermorel. Buenos Aires, 1936.

25.017—Revista de los Impuestos Internos. N.° 193. 1.° de agosto de 1936. Luis Carlos Marquois. Buenos Aires, 1936.

25.018—Unión Cooperadores. Nros. 6 y 7. Junio y julio de 1936. La Cía. Sociedad S. Pablo. Florida, 1936.

25.019—El Domingo. Nros. 23 al 30. Junio y julio de 1936. La Cía. Sociedad S. Pablo. Florida, 1936.

25.020—La Producción. Nros. 1155 al 1158. Julio de 1936. El Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1936.

25.021—Construcción de Modelos de Aviones. Delio Miguel Lastra. El autor. Buenos Aires, 1936.

25.022—Inédito.

25.023—Codex Medical Argentino. Blas F. Ortiz. El autor. Buenos Aires, 1936.

25.024—Soy milonguero. Tango. Disco Odeón N.° 8357 A. Interp.: Miguel Caló. Let. Mario C. Gomila. Mús. Miguel Caló. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Los Leñadores. Ranchera. Disco Odeón N.° 8357 B. Interp.: Miguel Caló. Let. Homero Manzi. Mús. Sebastián Piana y Pedro M. Maffia. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

## AGOSTO 5

25.025—Tribuna. N.° 108. Año I. 1.° de agosto de 1936. Salvador Eduardo Leonetti. Buenos Aires, 1936.

25.026—El Hogar. Nros. 1394 al 1398. 3, 10, 17, 24 y 31 de julio de 1936. Empresa Editorial Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.

25.027—Sintonía. Nros. 167 al 170. 4, 11, 18 y 25 de julio de 1936. Empresa Editorial Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.

25.028—Mundo Argentino. Nros. 1328 al 1332. 1.°, 18, 15, 22 y 29 de julio de 1936. Empresa Editorial Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.

25.029—La Nota. Nros. 889 al 892. 4, 11, 18 y 25 de julio de 1936. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, 1936.

25.030—Tiro y Gimnasia. N.° 1. 30 de julio de 1936. Teniente Antonio A. Cortejarena. Buenos Aires, 1936.

25.031—Rosal Franciscano. Hnas. Franciscanas. Buenos Aires, 1936.

25.032—Delamerikay Masyhrsag. Nros. 1000 al 1011 inclusive. Julio de 1936. Roque Santagada. Buenos Aires, 1936.

25.033—Luján. Nros. 427 al 431. Julio de 1936. Roque Santagada. Buenos Aires, 1936.

25.034—Revista de Instrucción Primaria. Nros. 741 al 745. Año XXXI y XXXII. 1.° y 16 de mayo, junio y julio de 1936. Francisco Brunet. La Plata, 1936.

25.035—Natur - Islam. N.° 30. (Año 1.°, Epoca 2da.). 25 de junio de 1936. Mohamed M. Romadan. Buenos Aires, 1936.

25.035—Natur - Islam. N.° 31. (Año 1.°, Epoca 2da.). 2 de julio de 1936. Mohamed M. Romadan. Buenos Aires, 1936.

25.036—Boletín del Banco Hipotecario Nacional. Nros. 2181 al 2188. Banco Hipotecario Nacional. Buenos Aires, 1936.

25.037—Rev. La Diosa Cazadora. N.° 108. Año X. 31 de julio de 1936. Rafael Magnelli Ferrari. Buenos Aires, 1936.

25.038—El Imparcial. Nros. 2239 al 2247. 2, 5, 9, 12, 16, 19, 23, 26 y 30 de julio de 1936. José Sánchez Santo. Campana, 1936.

25.039—Boletín Quincenal. Nros. 118 y 119. 15 y 31 de julio de 1936. Federación Farmacéutica de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 1936.

25.040—Unión. Nros. 485, 486 y 487. 15, 19 y 26 de julio de 1936. Tomás de la Fuente. Córdoba, 1936.

25.041—La Actualidad. Nros. 95 al 98. Julio de 1936. Conrado Nagore. Gral. Villegas, 1936.

25.042—Bollettino Ufficiale Mensille della Cámera di Comercio. N.° 6. Junio de 1936. La Cámera di Commercio Italiana di Buenos Aires. Buenos Aires, 1936.

25.043—La voz del colegio. Nros. 11 y 12. Junio de 1936. El Coleg. Adventista del Plata. Puiggari, (E. Ríos), 1936.

25.044—Boletín Municipal. N.° 117. Marzo de 1936. Municipalidad. Gral. Pico, 1936.

25.045—El Cronista Comercial. Nros. 9024 al 9054. Julio de 1936. R. S. Perrotta y Cía. Buenos Aires, 1936.

25.046—Defensa Popular. N.° 6. 24 de julio de 1936. Julio A. Noble, A. Frondizi y O. Quintana. Buenos Aires, 1936.

25.047—El Fígaro. N.° 379. Año XVIII. 20 de julio de 1936. Vicente Luis Caccuri. Buenos Aires, 1936.

25.048—Radiolandia. N.° 437. 1.° de agosto. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.

25.049—Rosalinda. N.° 59. Año V. 3 de agosto de 1936. Empresa Editorial. Buenos Aires, 1936.

25.050—Hacia La Luz. N.° 66. 31 de julio de 1936. Biblioteca Argentina Para Ciegos. Buenos Aires, 1936.

25.051—Hacia La Luz En Braille. Nros. 143 y 144. 1.° y 15 de julio de 1936. Biblioteca Argentina de Ciegos. Buenos Aires, 1936.

25.052—Hacia La Luz. Edición Infantil. N.° 7. 1.° de julio de 1936. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1936.

25.053—El Día. Nros. 3411 al 3437. Julio de 1936. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1936.

25.054—La Unión. Nros. 13.372 al 13.401. 1.° al 31 de julio de 1936. F. Luis Siciliano. Lomas de Zamora, 1936.

25.055—El Diario Israelita. (Di Yidische Zeitung). Nros. 6577 al 6603. 1.° al 31 de julio de 1936. Matías Stoliar. Buenos Aires, 1936.

25.056—Rev. El Tony. Nros. 398 al 420. 6, 13, 20 y 27 de mayo, junio, julio de 1936. Columba Hnos. Buenos Aires, 1936.

25.057—El Mundo. Nros. 2953 al 2983. 1.° al 31 de julio de 1936. Empresa Editorial Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.

25.058—La Voz del Pueblo. Nros. 12.087 al 12.112. 1.° al 31 de julio de 1936. José I. Brizuela. Buenos Aires, 1936.

25.059—La Nación. Nros. 23.317 al 23.347. 1.° al 31 de julio de 1936. La Soc. A. La Nación. Buenos Aires, 1936.

25.060—La Prensa. Nros. 24.224 al 24.254. 1.° al 31 de julio de 1936. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1936.

25.061—La Industria Azucarera. N.° 513. 30 de julio de 1936. Centro Azucarero. Buenos Aires, 1936.

25.062—El Amigo. N.° 12. Año 33. Julio de 1936. Johm Wilson. Buenos Aires, 1936.

25.063—Polola. Nros. 473 al 477. 3, 10, 17, 24 y 31 de julio de 1936. Eliseo Silla. Editorial Clío. Buenos Aires, 1936.

25.064—Mustafá. Nros. 313 al 316. 7, 14, 21 y 28 de julio de 1936. Eliseo Silla. Editorial Clío. Buenos Aires, 1936.

25.065—Aquí Está. Nros. 15 al 21. 6, 13, 16, 20, 23, 27 y 30 de julio de 1936. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1936.

25.066—Chabela. N.° 8. 6 de julio de 1936. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1936.

25.067—Leoplán. Nros. 39 y 40. 8 y 22 de julio de 1936. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1936.

25.068—Maribel. Nros. 194 al 197. 7, 14, 21 y 28 de julio de 1936. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1936.

25.069—Lawn Tennis Ilustrado. N.° 79. Agosto 4 de 1936. Roberto Alejandro Lanusse. Buenos Aires, 1936.

25.070—Juventud. Nros. 19 y 20. Julio de 1936. Casa Editorial Sudamericana. Buenos Aires, 1936.

25.071—Lasso. N.° 2. Año IV. Agosto de 1936. E. Beutelspacher. Buenos Aires, 1936.

25.072—Billar. Rev. Mensual Deportiva. N.° 137. 31 de julio de 1935. Juan Carlos Basavilbaso. Buenos Aires, 1936.

25.073—La Tribuna Odontológica. Agosto de 1936. David M. Cohen. Buenos Aires, 1936.

25.074—Rev. de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. N.° 123. 1.° de agosto de 1936. Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. Buenos Aires, 1936.

25.075—La Cooperación Libre. N.° 274. 1.° de agosto de 1936.

25.076—Inédito.

25.077—Tramitación administrativa.

25.078—Plano de la Ciudad de Bahía Blanca. Juan Regnasco. El autor. Buenos Aires, 1936.

25.079—Inédito.
25.080—El Tesoro Ideal. La ciencia de llevar los asientos de un libro Caja Amalio B. García. El autor. Buenos Aires, 1936.
25.081—Ascensión. N.° 75. Año 2. 1.° de agosto de 1936. Faustino Riego Ascensión. Prov. de Bs. As., 1936.
25.082—Inédito.
25.083—Pampa Argentina. N.° 107. Año X. 20 de julio de 1936. Empresa Editorial Bell S. en C. Buenos Aires, 1936.
25.084—Contrato.
25.085—Inédita.
25.086—Guía Iris. Daniel Cherny. El autor. Buenos Aires, 1936.
25.087—El Ideal. N.° 124. Año 3. 25 de julio de 1936. Dardo Gutiérrez, Buenos Aires, 1936.
25.088—La Nueva Provincia. N.° 12.777. Año XXXVIII. 30 de julio de 1936. Enrique Julio. Bahía Blanca 1936.
25.089—25.090, son obras inéditas.
25.091—La Divina creación. (Poema en prosa). Lía Esther Rossi. La autora. Buenos Aires, 1936.
25.092—Regla para cálculo topográfico. Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, 1936.
25.093—Inédito.
25.094—Mala pata. Tango. Disco Odeón. N.° 5434-A. Interp.: Julio de Caro. Letra Pedro Lauga. Mús. Francisco De Caro. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Dulce Esperanza. Vals. Disco Odeón. N.° 5434-B. Interp.: Julio De Caro. Letra Carlos Pesce. Música Juan y Enrique Falchi. Industrias Eléctricos y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.095—Yo no se si me querés. Tango. Disco Odeón. N.° 5433-A. Onterp.: Julio De Caro. Letro Luis César Amadori. Música. Julio De Caro. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Al brillar de los fogones. ranchera. Disco Odeón. N.° 5433-B. Interp.: Julio De Caro. Letra Enrique Caudino. Música Alfredo Cordisco. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.096—Sumа Huasí. (Casa linda). (Zamba norteña). Disco Odeón. N.° 431-B. Interp.: Miguel Buchino. Mús. Miguel Buchino. Industrial Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—El patriota. Gato. Disco Odeón. N.° 431-B. Interp.: Buchino. Mús. Miguel Buchino. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.097—¡Tardes de otoño! Vals lento. Mús. Roberto Vicente Colósimo. El autor. Buenos Aires, 1936.

## AGOSTO 6

25.098—Inédito.
25.099—Inédito.
25.100—La Nueva Provincia. N.° 12.749 al 12.779. 1.° al 31 de julio de 1936. Enrique Julio. B. Blanca, 1936.
25.101—Aduna. N.° 57 al 65. Año IV. Enero a julio de 1936. Acción Nacionalista Argentina. Buenos Aires, 1936.
25.102—Industria Panaderil. N.° 1405 al 1408, 4, 11, 18, 25 de julio de 1936. Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, 1936.
25.103—La Verdad. N.° 3336 al 3347. 2 al 30 de julio de 1936. Alfredo Augusto Faggiano. Buenos Aires, 1936.
25.104—La Revista Adventista. N.° 15. Julio de 1936. Casa Editora Sudamericana. Buenos Aires, 1936.
25.105—Pareceres. N.° 4 al 10. Enero, feb., marzo, abril, mayo, junio y julio de 1936. Dionisio Bain. Buenos Aires, 1936.
25.106—El Atalaya. N.° 9. Julio de 1936. Casa Editora Sudamericana. Buenos Aires, 1936.
25.107—El Suplemento. N.° 676 al 680. 1|8|1522 y 29 de julio de 1936. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
25.108—Novela. N.° 962-963. 6 y 20 de julio de 1936. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
25.109—Ahora. N.° 108 al 116. 2|6|9|13|16|20|23|27 y 30 de julio de 1936. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
25.110—La Razón. N.° 2830|31|32. 18, 25, 8 y 1.°|8 de julio de 1936. Leonardo Sánchez. Mercedes, 1936.
25.111—Correo Periodístico Sudamericano. 447|471. Julio 1936. Arturo Dürselen. Buenos Aires, 1936.
25.112—Revista Gral. de Ciencia Médicas. N.° 3. Bol. mensual. Julio de 1936. Bernardo J. Gulle. Buenos Aires, 1936.
25.113—El Censor. N.° 11.935 al 11.958. 1.° al 30 de junio de 1936. Pedro Jurado. Buenos Aires, 1936.
25.114—El Heraldo. N.° 112al 117. Abril, mayo, junio y julio de 1936. Francisco D. Chaves. Ciudadela 1936.
25.115—La Voz Irresistible, (The voice of. Bugle Ann (Princp. Interp.: Lionel Barrymore, Maureen O'Sullivan & Eric Linden. New York. Arg. Mackinlay Kantor. Direct. Richard Thorpe. Metro Goldwyn Mayer. Buenos Aires, 1936.
25.116—La Provincianita. (Small Town Girl). Pronp. Interp.: Janet Gaynor, Robert Taylor & Lewis Stone. New York. Arg. Ben Ames Williams. Direc.: William A. Wellman. Metro Goldwyn Mayer. Buenos Aires, 1936.
25.117—Robin Hood de el Dorado. Pelíc. cinamatográfica, Princ. Interp.: Warner Baxter, Ann Loring, Bruce Cabot y Margo. New York. Arg. Walter Noble Burns. Direct. William A. Wellman. Metro Goldwyn Mayer. Buenos Aires, 1936.
25.118—Cuñataí del Cerro Corá. Motivo Guaraní. Disco Odeón. N.° 6717-A. Interp.: Mario A. Pardo. Letra. Juan e Ismael Blanco. Música Juan e Ismael Blanco. Industrial Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires 1936.
Idem—Rumba Fantasía. Rumba. Disco Odeón. N.° 6717-B. Interp.: Mario A. Parro. Mús. Mario A. Pardo. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.119—25.120, 25.121, 25.122, son obras inéditas.
25.123—Tramitación administrativa.
25.124—Foto. N.° 1. Agosto de 1936. Editorial Golova, de Jacobo Golova Nevsky. Buenos Aires, 1936.
25.125—25.126, 25.127, 25.128, son obras inéditas.
25.129—Inédito.
25.130—La Biblia Gaucha, Refranes y Consejos del Viejo Irala y el Romance de Ciriaco Ponce. Alberto Vacarezza. Lorenzo J. Rosso. Buenos Aires, 1936.
25.131—Diario del Comercio. N.° 1. 6 de agosto de 1936. Emilio Vivot. Buenos Aires, 1936.
25.132—Inédito.
25.133—El Asegurador. N.° 86. Año VIII. 6 de agosto de 1936. La Asoc. Corredores de Seguros. Buenos Aires, 1936.
25.134—El Boletín. 31 de julio de 1936. Jacobo M. Gattás. Buenos Aires, 1936.
25.135—Aspirantes. N.° 2. 10 al 15 de julio de 1936. Talleres Gráficos, San Pablo. Buenos Aires, 1936.
25.136—25.137, son obras inéditas.
25.138—Boletín Municipal. N.° 18. Año II. 25 de julio de 1936. Carlos M. Espil. Carmen de Areco. Prov. de Bs. Aires, 1936.
25.139—A la Sombra de Hipócrates. Editorial Metrópolis. Carmen de Areco. Prov. Bs. As., 1936.
25.140—La Opinión. N.° 52. Año 1. 30 de julio de 1936. Juan Vicente Santoro. Mones Cazón, 1936.
25.141—El Pueblo. N.° 110. Año III. 11 de julio de 1936. Arcadio García. Casbas 1936.
25.142—La Acción. N.° 543. Año XI. 2 de agosto de 1936. Ramón Domingo Más. Henderson (Pehuajó), 1936.
25.143—Inédito.
25.144—El Imparcial. N.° 7154 al 7179. Año XXIII. 1.° al 31 de julio de 1936. Carlos Doce. Santa Fe, 1936.
25.145—Voy subiendo a Bogotá. Canción. Disco Odeón. N.° 10.495-A. Interp.: Dúo Ruiz-Acuña. Let. Enrique Bruzos. Mús. Enrique Bruzos. Industrial Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—De regreso. Canción pampeana. Disco Odeón. N.° 10.495-B. Interp.: Dúo Ruiz-Acuña. Let. y Mús. Daniel López Barreto. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.146—Pancha la curiosa. Ranchera. Disco Odeón. N.° 4978-A. Interp.: Francisco Canaro. Let. Lito Bayardo. Mús. Adelio Zeoli. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Regreso. Tango. Disco Odeón. N.° 4978-B. Interp.: Francisco Canaro. Let. y Mús. Eduardo Moreno. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

## AGOSTO 7

25.147—Il Mattino D'Italia. N.° 2216 al 2246. 1.° al 31 de julio de 1936. Editora Italo Argentina. Buenos Aires, 1936.
25.148—Diario de Licitaciones. N.° 3.599 a 3.629. Julio de 1936. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1936.
25.149—Crítica. N.° 7986 al 8016. 1.° al 31 de julio de 1936. Buenos Aires, Poligráfica S. A. Buenos Aires, 1936.
25.150—Imparcial Film. N.° 845 al 863. 5, 15, y 25 de enero a julio de 1936. Antonio Romero y Antonio Ibarrondo. Buenos Aires, 1936.
25.151—El Mensajero del Corazón de Jesús. N.° 8. Año XX. 21 de julio de 1936. Mariano Castellano. Buenos Aires, 1936.
25.152—Síncopa y Ritmo. N.° 21 a 23, 20 de mayo y junio de 1936. Fernando Iriberri. Buenos Aires, 1936.
25.153—Crisol. N.° 1352 al 1371. 1.° al 31 de julio de 1936. Enrique P. Osis. Buenos Aires, 1936.
25.154—Tribuna. N.° 329 al 347. Año 4. Jueves y domingo, abril, mayo y junio de 1936. Francisco Bonetto. Morteros, Prov. de Córdoba 1936.
25.155—El Censor. N.° 11.959 al 11.983. 1.° al 31 de julio de 1936. Pedro Jurado. Gualeguaychú. (E. Ríos), 1936.
25.156—El Diario. N.° 17.206 a 17.265. 1.° al 31 de mayo y junio de 1936. El Diario Soc. de Resp. Ltda. Buenos Aires, 1936.
25.157—Inédito.
25.158—El Mirador. N.° 1, 2 y 3. 8 y 25 de julio y 7 de agosto de 1936. Roberto Raúl Gustavo y Carlos Carretero. Buenos Aires, 1936.
25.159—Proyecto de una casa de renta. Ferrucio Chero. Buenos Aires, 1936.
25.160—Bravo porteño. Tango. Disco Odeón. N.° 3105-A. Onterp.: Roberto Firpo. Let. José Fernández. Mús. Roberto Firpo. Industria Eléctricas y Musicales Odeón.
Idem—Hilachita. Tango. Disco Odeón. N.° 3105-B. Interp.: Roberto Firpo. Let. V. Juan Clauso. Mús. Roberto Firpo. Industria Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.161—Anecdotario Argentino. Folleto de propaganda comercial. Anónima.
25.162—Alborea. N.° 18. Año V. 31 de enero a marzo de 1936. Adela Torma de Cassinelli. Buenos Aires, 1936.
25.163—25.164, 25.165, 25.166, 25.167, obras inéditas.
25.168—Dime quien eres. Vals. Mús. Aurelio Palese. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1936.
25.169—Contrato.
25.170—Hechos e Ideas. N.° 13. Año II. 31 de julio de 1936. Enrique Eduardo García. Buenos Aires, 1936.
25.171—Pequeña Historia Patagónica. Armando Brau Menéndez. Viau y Zona. Buenos Aires, 1936.
25.172—El Libro Celeste. Vizconde de Lascano Tegui. Viau y Zona. Buenos Aires, 1936.
25.173—Azucenas en el Yermo. Justo G. Dessein Merlo. Viau y Zona. Buenos Aires, 1936.
25.174—Horizonte Evadido. (Poemas). Eduardo Blanco Amor. Viau y Zona. Buenos Aires, 1936.
25.175—25.176, 25.177, 25.178, obras inéditas.
25.179—Curso de Derecho Rural. G. M. Benci. Bueños Aires, 1936.
25.180—El Asesor Municipal. N.° 1 y 2. Año I. 30 de junio de 1936. Luis D. Farago. Buenos Aires, 1936.
25.181—Antena. N.° 280. Año VI. 4 de julio de 1936. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1936.

25.182—Ideas. N.° 252. Año V. 26 de julio de 1936. El Centro Socialista. Arrecifes (Prov. de Bs. As.), 1936.
25.183—25.184, 25.185, 25.186, 25.187, obras inéditas.
25.188—Momentos Estelares de la Humanidad. Trad. J. B. Thomas. Stefan Sweig. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.189—Los Siete Pretendientes. Trad. J. Z. Giménez. Concordia Merrel. Editarial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.190—La Hija del Millonario. Trad. M. T. Font. Leslie Charteris. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.191—El Ultimo Heroe. Trad. Font. Leslie Charteris. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.192—Caminos del Corazón. Trad. J. Z. Giménez. Concordia Merrel. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.193—Las Mártires Ignoradas. Alfonso Durand. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.194—Freud y las Degeneraciones. X. J. Gómez Nerea. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.195—Poemas Patrióticos. Oscar Manito. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.196—El Capitán Blood. Trad. Julio Z. Giménez. Rafael Sabatini. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.

## AGOSTO 8

25.179—Inédito.
25.198—Despertar. N.° 1. Año 10, 1.° de julio de 1936. John Wilson. Quilmes F. C. S., 1936.
25.199—Boletín Parroquial. N.° 52 al 55. 7, 14, 21 y 28 de junio de 1936. Pbro. Gaspar Schaab. Villa Ramírez. (Entre Ríos), 1936.
25.200—El Mentor. N.° 632 al 635. 6, 13, 20 y 27 de junio de 1936. Choele-Choel. Territorio (Río Negro), 1936.
25.201—Crónica Forense. N.° 120 al 134. 1.° al 15 de junio de 1936. Eduardo L. Canedo. Buenos Aires, 1936.
25.202—El Nichia Djidji. Desde 228 hasta 240, desde el 2 hasta el 30 de julio de 1936. Yasuhiko Niimura. Buenos Aires, 1936.
25.203—Rev. del Consejo de Mujeres de la República Argentina. N.° 127. Enero a abril de 1936. 30 de julio de 1936. Consejo de Mujeres de la República Argentina. Buenos Aires, 1936.
25.204—Guía del Rentista. Agosto de 1936. Benvenuto y Cía. Buenos As., 1936.
25.205—Rev. del Centro de Estudiantes de Ingeniería. N.° 410. Año 1936. 8 de agosto de 1936. Rev. del Centro de Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires, 1936.
25.206—Boletín Oficial. N.° 142 al 165. Julio de 1936. Ramón H. Arigós de Elía. Paraná. Capital Entre Ríos, 1936.
25.207—Rev. Oficial del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires. N.° 680 y 681. 14 y 28 de julio de 1936. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires (S. A.). Buenos Aires, 1936.
25.208—Boletín Parroquial. N.° 56 al 59. 5. 12, 19 y 26 de julio de 1936. Pbro., Gaspar Schaab. Villa Ramírez, 1936.
25.209—25.210. Obras inéditas.
25.211—Soldgeld und Warengeld. Walter Bergner. El autor. Vicente López, F. C. C. A., 1936.
25.212—De Contramano. Ranchera. Disco Odeón, N.° 4.976-A. Interp. Francisco Canaro. Letra Luis César Amadori. Música Francisco Canaro. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.212—Sólo una novia. Tango. Disco Odeón N.° 4.976. Interp. Francisco Canaro. Letra José Ranieri. Música Mario C. Gomila. Industrias Eléctricas y Músicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.213—Inédito.
25.214—Floripamí. Polka Paraguaya. Disco Odeón, N.° 251-A. Interp. Enriqueta González. Arreglo Enriqueta González. Industrias Eléctricas y Músicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Rubio Ñu. Polka Paraguaya. Disco Odeón, N.° 251-B. Interp. Enriqueta González. Arreglo Enriqueta González. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.215—Yo también soñé. Tango. Disco Odeón, N.° 4.975-A. Interp. Francisco Canaro. Letra Luis C. Amadori. Música Francisco Canaro. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Secreto de amor. Vals. Disco Odeón, N.° 4.975-B. Interp. Francisco Canaro. Letra. Luis C. Amadori. Música Luis A. Gaulier. Industrias Electricas. y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.216—Facceta Nera. Canción. Disco Odeón, N.° 2.023-A. Interp. Trío. Los Nativos. Letra. M. Ruccione. Música. R. Micheli. Industrias Eléctricas y Músicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Donne Brune. Vals. Disco Odeón, N.° 2.028-B. Interp. Trío Los Nativos. Música Renzo Massobrio y Juan Caldarella Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.

## AGOSTO 10

25.217—25.218, 25.219, 25.220, 25.221, 25.222, 25.223, 55.224. Obras inéditas.
25.225—Jesús de mil amores. Himno religioso. Música Nicolás Bécares. José F. Traviglia. Buenos Aires, 1936.
25.226—Jesús de mil amores. Himno religioso. Letra. Nicolás Bécares. José F. Traviglia. Buenos Aires, 1936.
25.227—Inédito.
25.228—Eco. Publicación mensual. 25 de julio de 1936. Rafael Trianes. Buenos Aires, 1936.
25.229—Tus quereres. Canción criolla. Disco Odeón, N.° 11.301-A. Interp. Mercedes Simone. Letra Homero Manzi. Música Sebastián Piana y Pedro M. Maffia. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Dale... Dale... Tango canción. Disco Odeón, N.° 11.301-B. Interp. Mercedes Simone. Letra Homero Manzi. Música Sebastián Piana y Pedro Maffia. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.230— 25.231, 25.232, 25.233, 25.234, 25.235, 25.236, 25.237, 25.238, 25.239, 25.240. Obras inéditas.
25.241—Feuerbach y Marx. Rodolfo Mondolfo. Editorial Claridad. Buenos Aires, 1936.
25.242—Clamores. Novela. Calixto Whitmarsh. Editorial Claridad. Buenos Aires, 1936.
25.243—Boletín Parroquial. N.° 60. Año I. 1.° de agosto de 1936. Pbro. José Gareis. Bovril. Entre Ríos, 1936.
25.244—Boletín Oficial y Judicial de la Provincia. N.° 1.721. Año XII. 6 de agosto de 1936. Octavio Ruiz Moreno. San Luis, 1936.

## AGOSTO 11

25.245—Inédito.
25.246—Buenos Aires Herald. N.° 10.810 al 10.840. 1.° al 31 de julio de 1936. Buenos Aires, Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
25.247—La República. N.° 7.332 al 7.362. 1.° al 31 de julio de 1936. J. J. y C. R. Rugeroni. Buenos Aires, 1936.
25.248—El Purrete. N.° 491 a 494. 1.° al 31 de julio de 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
25.249—Información Marítima S. Americana. (Exportación). N.° 2.458 a 2.479. 1.° al 31 de julio de 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos As., 1936.
25.250—Manifiestos y Estadísticas de Importación. N.° 3.138 al 3.162. 1.° al 31 de julio 1936. Buenos Aires Herald. Buenos Aires, 1936.
25.251—Información Marítima "S. Americana". (Importación). N.° 3.138 a 3.162. 1.° al 31 de julio 1936. Buenos Aires, Herald. Buenos As., 1936.
25.252—The Times of Argentina. N.° 2.244 al 2.247. 1.° al 31 de julio de 1936. Rugeroni y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1936.
25.253—San Luis Gonzaga. N.° 35 agosto. José Luis F. Serrano. Bs. As., 1936.
25.254—Revista Mensile. N.° 175. Junio de 1936. Federación Gen. de las Soc. Ital. en la R. Arg. Buenos Aires, 1936.
25.255—El Orden. N.° 2.377 al 2.402. Días hábiles de julio 1936. Gregorio Cejas. Coronel Pringles, 1936.
25.256—Hrvatski Domobran. N.° 25, 26, 27 y 28 de julio de 1936. Hrvatski Domobran. Buenos Aires, 1936.
25.257—Mercurio Musical. N.° 65. Julio de 1936. Cámara del Comercio Musical. Arg. Buenos Aires, 1936.
25.258—Revista de Arquitectura. N.° 187. Julio de 1936. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1936.
25.259—Impetu. N.° 10. Vol. III. Julio de 1936. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1936.
25.260—Rev. ICARM. N.° 7. 12 de julio a diciembre de 1935. 1.° de agosto de 1936. Círculo Argentino de Inventores. Buenos Aires, 1936.
25.261—La Silbada. Zamba. Disco Odeón. N.° 14.803-A. Interp. Dúo Herrera-Amaya. Letra Mario Amaya. Música Mario Amaya. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.261—La mula ánima. Gato. Disco Odeón, N.° 14.803-B. Interp. Herrera-Amaya. Letra y Música Mario Amaya. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.262—Boletín de la Asociación de Estudiantes y E. de Odontología. N.° 7. Año II. Marzo, abril de 1936. Asociación de Estudiantes y Egresados de Odontología. Buenos Aires, 1936.
25.263—La Refalosa. Polka tangueada. Disco Odeón, N.° 4.980-A. Interp. Francisco Canaro. Música Francisco Canaro. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Canaro. Tango. Disco Odeón N.° 4.980-B. Interp. Francisco Canaro. Música José Martínez. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.264— Inédito.
25.265—El Noticiero. N.° 11.747. 29 de julio de 1936. Dámaso Valdés. San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, 1936.
25.266—La canción del linyera. Canción. Disco Odeón. N.° 14.052-A. Interp. Domingo Conte. Letra Ivo Pelay. Música Antonio Lozzi. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Amor de mis amores. Vals. Disco Odeón. N.° 14.052-B. Interp. Domingo Conte. Letra Alfredo Bigeschi Música Domingo Conte. Industrias Eléstricas Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.267—La Adela. Zamba. Disco Odeón. N.° 9.782-A. Interp. Pedro Contreras. Letra y Música Pedro Contreras. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Uhakala. Chacarera. Disco Odeón, N.° 9.782-B. Interp. Pedro Contreras. Letra Julio Jerez. Música Pedro Contreras. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.268—25.269, 25.270, 25.271, 25.272, 25.273, 25.274, 25.275, 25.276. Obras inéditas.
25.277—25.278, 25.279, 25.280, 25.281, 25.282, 25.283, 25.284. Obras inéditas.
25.285—Eco Parroquial de la Basílica del Pilar. N.° 700. Año VIII 26 de julio de 1936. Pbro. Dr. Carlos Martínez. Buenos Aires, 1936.
25.286—Cuando mamá era muchacha. (Comedia de evocación). Carlos Cucullu. El autor. Buenos Aires, 1936.
25.287—Eucaristía. N.° 1, 2, 3 y 4. 1.° al 5 de mayo de 1936. Felipe Lérida. Buenos Aires, 1936.
25.288—Inédito.
25.289—Delta. N.° 73. 8 de agosto de 1936. Rosalía Klein de Mikler. San Fernando, 1936.
25.290—El Heraldo de la Cruz de los Milagros. N.° 79. Año IV. 2 de agosto de 1936. Guillermo Encinas. Corrientes, 1936.
25.291—Luján. N.° 60. Año V. 26 de julio de 1936. Fr. Francisco Mafria por los Padres Agustinos Recoletos. Rosario, 1936.
25.292—Inédito.

## AGOSTO 12

25.293—25.294, 25.295, 25.296, 25.297. Obras inéditas.
25.298—25.299. Obras inéditas.
25.300—Política Agraria Internacional. En sus relaciones con la paz del mundo. Roberto Campolieti. Tor. Buenos Aires, 1936.
25.301—Inédito.
25.302—Hobby. N.° 5 de agosto de 1936. Roberto Castroman. Buenos As., 1936.
25.303—El Panadero del Oeste. N.° 701. Año XX. 10 de agosto de 1936. José Campos. Buenos Aires, 1936.
25.304—Teoría Musical. Segunda parte. Juan Heredia. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1936.
25.305—Contrato.
25.306—Contrato.
25.307—Inédito.
25.308—Contrato.
25.309—25.310, 25.311, 25.312. Obras inéditas.
25.313—Contrato.

e.26 ago.-v.7 sept.

## Ministerio de Agricultura

### DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes.** — Expediente 125.041-1936.

Salta, Enero 2 de 1936. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Buenos Aires. — Ernesto F. Bavio, argentino, abogado, mayor de edad, constituydendo domicilio en Avenida de Mayo 1370, escritorios 238|40, con el debido respeto, digo: Que de acuerdo con los artículos 23 y 28 del Código de Minería, vengo a solicitar permiso de cateo de minerales de primer categoría, conteniendo cobre, plata, azufre y otros,a excepción de petróleo, en una extensión de 4 unidades de 500 hectáreas cada una, en terrenos sin cultivar ni cercar y libre de otros pedidos mineros, ubicados en el Departamento de Pastos Grandes, del Territorio de la Gobernación de Los Andes. — Que la ubicación del terreno que solicito para hacer esta exploración, la determino en la siguiente forma: se tomará un punto de partida que queda en el Alto de la Vega de Samenta, en un lugar llamado "Sierras del Agua de la Cabra", con los siguientes límites. Este, a dos kilómetros del camino de turismo para automóviles de Salta a Antofagasta; Oeste: Cerro de las Carpas y Salar de Pallacagua y un camino tropero que va a Socompa; al Sud: con el Agua Pelada y Serranía de Coloradito; al Noreste: con Salar de Arizal y Chocolaque y trazado de los estudios del Ferrocarril Salta a Chile. — Dígnese V. S. que previos los trámites de ley, se me conceda el permiso solicitado. — Será Justicia. — Otros: digo: Que a los efectos de los trabajos de exploración, se pondrá cuatro hombres con herramientas necesarias. — Es también Justicia. — Fdo.: Ernesto F. Bavio. — Recibido en mi Oficina, hoy ocho de enero de mil novecientos treinta y seis, siendo las quince horas treinta y siete minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Enero 10|1936. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente, en la Avenida de Mayo mil trescientos setenta (escritorios 238|40) de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros, de manera que su vértice Noreste, diste 2.500 metros al Este de un punto situado a 2.000 metros al Norte de la cumbre del Cerro Samenta. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 25 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo., Franco Pastore, Director Interino. — Buenos Aires, Julio 10 de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común), a nombre de don Ernesto F. Bavio, bajo el número 860, folio 322 y siguientes, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.17 ago.-N.° 4169-v.27 ago.

---

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes.** — Expte. N.° 125.042-1936.

Salta, Enero 2 de 1936. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Buenos Aires. Ernesto F. Bavio, argentino, abogado, mayor de edad, constituyendo domicilio en Avenida de Mayo 1370, escritorios 238|40, con el debido respeto, digo: Que de acuerdo con los artículos 23 y 28 del Código de Minería, vengo a solicitar permiso de cateo de minerales de primera categoría conteniendo cobre, plata, azufre y otros, a excepción de petróleo, en una extensión de cuatro unidades de 500 hectáreas cada una, en terrenos sin cultivar ni cercar y libre de otros pedidos mineros, ubicados en el Departamento de Pastos Grandes del Territorio de la Gobernación de Los Andes. — Que la ubicación del terreno que solicito para hacer esta exploración, la determino en la siguiente forma: se tomará como punto de partida un lugar situado a tres kilómetros al Oeste de la Laguna Tecar y comprenderá una extensión situada dentro de los siguientes límites: Oeste, República de Chile; Sud, Cerro Chocolaqui y Cerro de Yuyayaco; Oeste, camino nacional de Salta a Chile para automóviles; Noroeste, Cerro Saline y Socompa; Norte, República de Chile; Sudeste, Cerro de las Carpas y Cerranía de la Vega de Samenta y Salar de Cayacagua y Cerros de Chocolaqui y Yuyayaco. — A los efectos de los trabajos de exploración se pondrán cuatro hombres con sus herramientas necesarias. Dígnese V. S. disponer que, previo los trámites de ley, se me conceda el permiso de cateo solicitado. Será justicia. — Fdo.: Ernesto F. Bavio. — Recibido en mi Oficina hoy ocho de enero de mil novecientos treinta y seis y siendo las quince horas cuarenta minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Enero 10 de 1936. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida de Mayo mil trescientos setenta (escritorio 238, de esta Capital), tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los siguientes límites: al Norte, una recta de dirección Este-Oeste, cuya prolongación hacia el Oeste, dista 4.000 metros al Norte de la cumbre del Cerro Llullaicó. Al Sud, una recta paralela al límite Norte que pasa por la cumbre citada y de 6.000 metros de longitud. Al Oeste, el límite con la República de Chile y al Este, una línea rumbo Norte-Sud, que pasa por el extremo Este del lado Sud citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Junio 25 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 30|36. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: Franco Pastore, Director interino. — Buenos Aires, Julio 11 de 1936. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común), a nombre de don Ernesto F. Bavio, bajo el número 861, folio 323 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.17 ago.-N.° 4170-v.27 ago.

---

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques,** expediente 93.027-1935.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente: El que suscribe, Rodolfo Lustig, de profesión comerciante, mayor de edad, casado, y de nacionalidad alemán, domiciliado en la calle Esmeralda 570, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Tendrá por límite Norte el lindero Sud de 6.800 metros del cateo I, solicitado por el señor Martín Heineberg. Del esquinero S. E., del cateo antes citado, se medirán en dirección Sud 2.800 metros y de ahí 7.500 hacia el Oeste hasta los límites internacionales con la República de Chile, y se habrá formado un trapecio con una superficie de 2.000 hectáreas que constituye el área del cateo que se solicita, y al cual se lo designa con la letra J. Autoriza al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. Es justicia: Fdos.: Rodolfo Lustig. G. Ramos. Recibido en mi Oficina, hoy veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas, cinco minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26|935. Dándose por constituído el domicilio legal de los recurrentes en la calle Esmeralda quinientos setenta y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1988 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de trapecio, y está limitada al Norte y al Sud por rectas de dirección Este Oeste, que pasan respectivamente a 23.142 metros y 25.942 metros al Sud del Centro del hito I, del límite con la República de Chile; al Este, una recta de rumbo Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Norte, pasa por el centro del hito citado y al Oeste, el límite con la República mencionada. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de al presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 21 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Abril 22 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 834, folio 298, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Rodolfo Lustig. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.22 ago.-N.° 4261-v.2 sept.

---

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques.** — Expediente 93.022|1935.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, casado y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Bolívar 226, ante el Señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y borax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, ubicados como sigue: Del lindero Sud de 5400 metros de largo solicitado por el señor Rodolfo Lustig y designado por la letra A, se trazan dos verticales, de ambos extremos hacia el Sud, de 3703 metros de longitud cada una. — Se unen los extremos de estas últimas por una paralela al lindero Norte, se tendrá así formado un rectángulo con una superficie de 2000 hectáreas y que comprende el presente pedido de cateo, al cual se lo designa con la letra B. — Autorizo el señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. — Es justicia. — Fdos.: M. Heineberg. — G. Ramos. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas doce minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26|1935. — Dándose por constituído el domicilio legal de los recurrentes en la calle Bolívar doscientos veintiséis y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de per-

miso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo y está limitada, al Norte y al Sud, por rectas, de rumbo Este-Oeste, cuyas prolongaciones hacia el Oeste pasan a 3703 metros y 7406 metros al Sud del centro del hito I, del límite con la República de Chile; al Este, una recta de rumbo Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Norte pasa a 4000 metros al Oeste de la intersección de una recta de dirección Este-Oeste que pasa por el centro del hito I con el eje del Río Rosario; al Oeste, una línea paralela al lado Este cuya prolongación hacia el Norte, se encuentra 10.000 metros al Este del centro del hito mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 21 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 829, folio 292 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del Señor Martín Heineberg. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.22 ago.-N.° 4271-v.2 sept.

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 93.026|1935.**

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935.

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El, que suscribe, Rodolfo Lustig, de profesión comerciante, mayor de edad, casado y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Esmeralda 570, ante el señor Director, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes. — El cateo de que se trata, deberá ubicarse en la siguiente forma: Se toma como punto de partida el esquinero N. O. del cateo 92.706-35, que figura en el plano número 1 del Registro Gráfico correspondiente al Territorio Nacional de Los Andes, de ese esquinero se medirán 5.400 metros hacia el Oeste, para quedar así formado el lindero Norte; de ambos extremos del mismo se trazarán dos verticales hacia el Sud en una longitud cada una de 3.703 metros, se unen estos extremos con una paralela al lindero Norte de 5.400 metros de longitud, y se tendrán un rectángulo con una superficie de 2.000 hectáreas, correspondiente a la presente solicitud, la cual queda designada con la letra A. — Autorizo al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va el pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. — Es justicia. — Fdo.: Rodolfo Lustig. — R. Ramos. — Recibido en mi oficina, hoy veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas dos minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26|935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Esmeralda quinientos setenta de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 2.000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo y está limitada al Norte por una recta de dirección Este-Oeste, cuya prolongación hacia el Oeste pasa por el centro del hito I del límite con la República de Chile; al Sud una recta paralela al límite Norte definido que pasa a 3.707 metros al Sud de dicho límite; al Este, una recta de rumbo Norte-Sud, que pasa a 4.000 metros al Oeste de la intersección del límite Norte con el eje del Río Rosario y al Oeste, una línea paralela al lado Este, que pasa a 10.000 metros al Este del centro del hito mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 21 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 833, folio 297 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Rodolfo Lustig. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e22 ago.-N.° 4262-v2 sept.

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expte. 93.025-1935.**

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente: El que suscribe, Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, casado y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Bolívar 226, ante el señor Director se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categorías, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax, y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Tendrá por límite Norte el lindero Sud de 5.800 metros del cateo H, solicitado por el señor Rodolfo Lustig. Del esquinero S. E. del cateo citado, se medirán 3.170 metros hacia el Sud, de ahí, en ángulo recto y hacia el Oeste, se medirán 6.800 metros hasta llegar a los límites internacionales con la República de Chile, y se tendrá formado un trapecio con una superficie de 2.000 hectáreas y que constituye el área del cateo que se solicita, y al cual se lo designa por la letra I. Autorizo al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. Es justicia. — (Fdo.): M. Heineberg. — G. Ramos. — Recibido en mi Oficina hoy, veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas quince minutos. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26|35. — Dándose por constituído el domicilio legal de los recurrentes en la calle Bolívar doscientos veintiséis y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1965 hectáreas, aproximadamente, de superficie, afecta prácticamente, la forma de un trapecio y está limitada al Norte y al Sud, por rectas de dirección Este-Oeste, que pasan, respectivamente, a 19.972 metros y 23.142 metros del centro del hito I, del límite con la República de Chile; al Este, una recta de rumbo Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Norte, pasa por el centro del hito citado y al Oeste, el límite con la República mencionada. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 21 de 1936. (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el N.° 832, folio 295, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e22 ago.-N.° 4260-v2 sept.

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques — Expte. 93.033-935.**

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente: El que suscribe, Werner Suessmann, de profesión contador, mayor de edad, soltero y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Rivadavia 1739, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Tendrá por límite parte del lindero Este del cateo L, solicitado por el señor Martín Heineberg, en un largo de 2.800 metros; del extremo Sud de esa línea se medirán normalmente hacia el Este unos 8.800 hasta encontrar el lindero S. O. del cateo 92.491-35; de ahí y sobre el mismo lindero citado se sigue hacia el N. O. hasta encontrar el lindero S. E. del cateo 92.511-35, para seguir hacia el S. O. del mismo hasta encontrar el lindero E. del cateo L, de tal manera que se forme un polígono irregular con una superficie de 2.000 hectáreas que representa el área del presente pedido de cateo y al cual se lo designa con la letra M. — Autorizo al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. Es justicia. Fdos.: Werner Suessmann, G. Ramos. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas diez y ocho minutos. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26|935. Dándose por constituído el domicilio legal de los recurrentes en la calle Rivadavia mil setecientos treinta y nueve y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un pentágono irregular, y está limitada al Norte por una poligonal de tres lados formada por parte de los límites Sudoeste y Sudeste de la zona de cateo 92.511-1935 y lado Sudoeste del cateo 92.491-935; al Sud, la prolongación hacia el Este del límite Sud del cateo 93.024-935; y al Oeste, el lado Este de la zona de cateo últimamente citada. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 21 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 28|36. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 840, folio 306 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Werner Suessmann. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e22 ago.-N.° 4264-v2 sept.

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques — Expte. 93.032-935.**

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente. El que suscribe, Werner Suessmann, de profesión contador, ma-

yor de edad, soltero y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Rivadavia 1739, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones minera en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: El punto de partida se encuentra sobre el esquinero S. O. del cateo 92.710-35, del punto citado; se traza una línea hacia el Sud hasta encontrar el lindero N. E. del cateo número 92.510-35; de ahía sobre el lindero del cateo citado se medirá la distancia necesaria a fin de formar con los límites Oeste de los cateos 92.490-35, 92.762-35, 92.768-35, 92.702-35, 92.700-35 y 92.704-35 y parte del límite Sud del cateo 92.710-35 un polígono irregular con una superficie de 2.000 hectáreas que comprende el área del cateo que se solicita. Autorizo al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. Es justicia. Fdos.: Werner Suessmann, G. Ramos. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas diez y seis minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26|35. Dándose por constituído el domicilio legal de los recurrentes en la calle Rivadavia mil setecientos treinta y nueve y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. —Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Fdo.: P. Sgrosso, Jefe interino del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 24 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 841, folio 307 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Werner Suessmann. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e22 ago.-N.º 4263-v2 sept.

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques.** — Expediente 93.021|1935.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente: El que suscribe, Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, casado y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Bolívar 226, ante el señor Director se presenta y expone: Qué deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, ubicados como sigue. Tendrá por lindero Norte el límite Sud de 4.800 metros del cateo C solicitado por el señor Rodolfo Lustig. — Del esquinero S. O. del cateo citado, se traza una recta en ángulo recto hacia el Sud de una longitud aproximada de 7.700 metros; de ese extremo se traza una vertical hacia el Este hasta intersectar el lindero S. O. del cateo número 92.511-35, y se tendrá así formado un polígono irregular con una superficie de 2.000 hectáreas el cual limitará por el Este con los cateos 92.510-35, 92.492-35 y 92.511-35. — A este permiso de exploración se lo designa por la letra D. — Autorizo al señor Gerardo Ramos, cuya firma va el pie de la presente° para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. — Es justicia. — Fdo.: M. Heineberg. — G. Ramos. — Recibido en mi Oficina, hoy veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas once minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente, en la calle Bolívar doscientos veintiséis de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Susques) en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un exágono irregular y está limitada al Norte por una recta que arranca del esquinero Norte de la zona de cateo 92.510-35, en dirección al Oeste; al Este, una poligonal de tres lados, los cuales son: los límites Noroeste de las zonas de cateo 92.510-35, 92.492-35, 92.511-35, y el lado Sudoeste de este último; al Oeste una recta de rumbo Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Norte, pasa a 10.000 metros al Este del Hito I del límite con la República de Chile, y al Sud, una recta paralela al lado Norte, que se encuentra a 7.700 metros al Sud de dicho lado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 21 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires. Abril 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Notifíquese y repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 828, fojas 290 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg. — Conste: Fdo.. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e22 ago.-N.º 4272-v2 sept.

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes.** Expte. 93.031-1935.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente: El que suscribe, Rodolfo Lustig, de profesión comerciante, mayor de edad, casado, y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Esmeralda 570, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Se toma como lindero Norte el límite Sud de 5.400 metros del cateo B, solicitado por el señor Martín Heineberg; de ambos extremos se trazan dos verticales hacia el Sud en una longitud cada una de 3.703 metros; se unen ambos extremos y se tendrá así formado un rectángulo con una superficie de 2.000 hectáreas, correspondiente al presente pedido de cateo y al cual se lo designa con la letra C. Autorizo al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites, inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. Es justicia. Fdo.: Rodolfo Lustig. G. Ramos. Recibido en mi Oficina hoy veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las diecisiete horas diez minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 26|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Esmeralda quinientos setenta y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Susques) en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 2.000 hectáreas, de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de pentágono irregular y está limitada al Norte por una recta de dirección Este Oeste, cuya prolongación hacia el Oeste pasa a 7.008 metros al Sud del Hito I, del límite con la República de Chile; al Sud, dos rectas, una de ellas de rumbo Este Oeste, que pasa por el vértice Norte de la zona de cateo 92.510-35; la otra, coincide con el lado Noreste del cateo citado; al Este, una línea de dirección Norte Sud, cuya prolongación hacia el Norte, se encuentra a 4.000 metros al Oeste de la intersección de una recta de rumbo Este Oeste que pasa por el centro del Hito mencionado con el eje del Río Rosario, y al Este, una recta paralela al límite definido, cuya prolongación hacia el Norte, pasa a 10.000 metros al Este del centro del Hito citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 21 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Abril 22 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 28|36. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.º 838, folio 303, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Rodolfo Lustig. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 ago.-N.º 4270-v.2 sept.

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente N.º 92.029-1935.**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente. El que suscribe, Rodolfo Lustig, de profesión comerciante, mayor de edad, casado, y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Esmeralda 570, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Estará formado por un triángulo con un esquinero en H. I. del plano N.º 1 del Territorio Nacional de Los Andes, un lado que partiendo del mismo hito se extiende 11.400 metros hacia el Sud, el cual formará el lindero Este, de su extremo Sud se trazará una línea en ángulo recto hacia el Oeste de 3.500 metros hasta encontrar la línea de límites internacionales con la República de Chile. El lindero O. o el otro lado del triángulo lo forma parte de los límites citados. El área del triángulo es de 2.000 hectáreas que representa la superficie que se solicita para el presente cateo y al cual lo designo con la letra F. Autorizo al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. Es justicia. Fdos.: Rodolfo Luitig. G. Ramos. Recibido en mi oficina hoy veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas siete minutos. Conste: Fdo.: Natalio Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 26|935. Dándose por constituído el domicilio legal de los recurrentes en la calle Esmeralda quinientos setenta y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según la declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.881 hectáreas aproxamida de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en forma de un triángulo rectángulo y está limitada al Este por una recta de dirección Norte-Sud, de 11.400 metros, que parte del I del límite con la República de Chile, en dirección Sud, al Sud, una línea de rumbo Este-Oeste y al Noroeste, el límite con la República mencionada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o

concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 21 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Abril 22 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 27|936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 836, folio 300 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Rodolfo Lustig. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e22 ago.-N.° 4268-v2 sept.

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes.** Expte. 93.024-1935.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente.: El que suscribe, Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, casado y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Bolívar 226, ante el señor Director se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categorías, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Tendrá por límite Norte el lindero Sud de 6.200 metros del cateo K, solicitado por el señor Rodolfo Lusting, de ambos extremos de esa línea se trazarán dos normales hacia el Sud de 3.225 metros cada una, se unen los extremos y se habrá formado un rectángulo con una superficie de 2.000 hectáreas, que constituye el área que se solicita y que se designa por la letra L. Autorizo al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. Es justicia. (Fdos.): M. Heineberg. — G. Ramos. — Recibido en mi Oficina hoy, veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas catorce minutos. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26|935. — Dándose por constituído el domicilio legal de los recurrentes en la calle Bolívar número doscientos veintiséis y Reconquista ciento treinta y cuatro, de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1935 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo y está limitada al Norte, por una recta de dirección Este-Oeste, que pasa a 11.865 metros al Sud del esquinero Norte de la zona de cateo 92.510-35, al Sud una recta paralela al límite Norte que se encuentra a 3.225 metros al Sud de dicho límite; al Este, una línea normal al lado Norte trazada por la intersección de dicho lado con el límite Sudoeste de la zona de cateo 92.511-35 y al Oeste, una recta de dirección Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Norte se encuentra a 10.000 metros al Este del eje del hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 21 de 1936. (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el N.° 831, folio 294, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.22 ago.-N.° 4266-v.2 sept.

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques.** Expte. 93.030-1935.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente: El que suscribe, Rodolfo Lustig, de profesión comerciante, mayor de edad, casado, y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Esmeralda 570, ante el señor Director, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común en terreno que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Tendrá por límite el lindero Sud de 4.800 mts., del cateo G, solicitado por el señor Martín Heineberg, del esquinero S. E. del cateo citado; se trazará una línea de 3.772 mts., hacia el Sud, de ahí se medirán en ángulo recto hacia el Oeste 5.800 metros hasta los límites internacionales con la República de Chile y se tendrá formado un trapecio con una superficie de 2.000 hectáreas, que corresponde a la superficie que solicita y que se designa por la letra H. Autorizo al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. Es justicia. Fdos.: Rodolfo Lustig. Gerardo Ramos. Recibido en mi Oficina, hoy veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas nueve minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Esmeralda quinientos setenta y Reconquista ciento treinta y cuatro, de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado de Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.971 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de trapecio y está limitada, al Norte y al Sud, por rectas de dirección Este Oeste, que pasan respectivamente a 1.620 metros y 19.972 metros al Sud del centro del Hito I, del límite con la República de Chile; al Este, una recta de rumbo Norte Sud, cuya prolongación hacia el Norte, pasa por el centro del Hito citado y al Oeste, el límite con la República mencionada. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 21 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Abril 22 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el N.° 837, folio 302, del Registro de Catcos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Rodolfo Lustig. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e22 ago.-N.° 4267-v2 sept.

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques.** — Expediente 93.023|1935.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Presente. — El que suscribe, Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, casado y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Bolívar 226, ante el Señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y borax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes. — El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Tendrá por límite Norte el lindero Sud del cateo F, solicitado por el Señor Rodolfo Lustig. — Del esquinero S. E. del cateo citado se trazará hacia el Sud una línea de 4800 metros, donde quedará el esquinero S. E. del cual se trazará una línea hacia el Oeste de 4800 metros hasta encontrar los límites internacionales con la República de Chile y se tendrá así formado un trapecio con una superficie de 2000 hectáreas que comprende el área del cateo que se solicita y al cual se le designa por la letra G. — Autorizo al Señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. — Es justicia. — Fdo.: M. Heineberg. — G. Ramos. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas trece minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26|1935. — Dándose por constituído el domicilio de los recurrentes en la calle Bolívar doscientos veintiséis y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1976 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un cuadrilátero y está limitada al Norte y al Sud por rectas de rumbo Este-Oeste, que pasan respectivamente a 11.400 metros y a 16.200 metros al Sud del centro del hito I del límite con la República de Chile; al Este, una línea de rumbo Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Norte, pasa por el centro del hito citado y al Oeste, el límite con la República mencionada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 21 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurar, Director General. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 830, folio 293 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del Señor Martín Heineberg. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e22 ago.-N.° 4269-v2 sept.

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes.** — Expediente número 125.372-1936.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. — Buenos Aires. — Gerónimo Quintana, empleado, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Independencia N.° 838 de la ciudad de Jujuy, capital de la Provincia del mismo nombre, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones y cateos en busca de substancias minerales de primera categoría con excepción de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en terreno montañoso, no labrado ni cultivado ni cercado y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso dentro de una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de la Gobernación de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Según el croquis adjunto, se tomará como punto fijo e indubitable de partida, la "Mina de Azufre" y con rumbo 280° al Norte se traza una recta de 5.000 metros de largo hasta llegar al punto P.; de este punto con rumbo Oeste se medirán 3.000 metros hasta el punto Q.; de este punto con rumbo Sud se medirán 2.500 metros hasta el esquinero A.; de este punto con rumbo Oeste se medirán 4.000 metros hasta el esquinero B.; de este punto con rumbo Norte, se medirán 5.000 metros hasta el esquinero C.; de este punto con rumbo Este se medirán 4.000 metros hasta el esquinero D.; y, finalmente de este punto con rumbo Sud se medirán 2.500 metros hasta encontrar el punto Q. ya citado quedando así cerrado el rectángulo de 5.000 metros por cuatro mil que forman las cua-

tro unidades de medida solicitada. — Para facilitar su ubicación en el plano respectivo del presente pedimento, el suscrito ha consignado en el croquis que acompaña, la posición aproximada del cerro Nevado de Pastos Grandes y Quebrada de Incahuasi, además del punto de partida "Mina de Azufre". — El señor Raúl Castañeda, domiciliado en la Capital Federal, calle Uriarte N.° 2461, queda autorizado para presentar y tramitar escritos relativos a este pedimento, hasta obtener la concesión del cateo solicitado. — Es Justicia. — (Fdo.): Gerónimo Quintana. — Recibido en mi oficina, hoy cinco de marzo de mil novecientos treinta y seis, siendo las doce horas cuarenta minutos. — Acompaña duplicado y un croquis. — Conste Fdo.): Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto. — Marzo 6 1936. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Uriarte N.° 2461, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terreno que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte Sud por 4.000 metros, de manera que su vértice Sudeste se halla a 2.500 metros al Sud de un punto que se encuentra a 3.000 metros de otro punto que a su vez está ubicado a 503 m. 71 N. 80° W de la labor legal de la mina "Esperanza". — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio 20 de 1936. — Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.): Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Julio 28 de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), a nombre de don Gerónimo Quintana, bajo el N.° 866, folio 327 y siguientes del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. — Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.22 ago.-N.° 4.277-v.2 sept.

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, expediente 93.028|1935 (Departamento Susques).**

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente. El que suscribe, Rodolfo Lustig, de profesión comerciante, mayor de edad, casado y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Esmeralda 570, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Tendrá como límite Norte el lindero Sud del cateo D, solicitado por el señor Martín Heineberg; del esquinero Noroeste del cateo citado se medirá hacia el Sud una distancia aproximada de 4165 mts. de ese extremo se trazará una normal hacia el Este de un largo aproximado de 6.200 metros hasta encontrar el lindero Este del cateo 92.511-35 y se tendrá formado un trapecio con una superficie de 2.000 hectáreas que constituye el área del cateo que se solicita al cual se designa por la letra K. Autorizo al señor Gerardo Ramos domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a esta y a ulteriores actuaciones. Es justicia. Fdo.: Rodolfo Lustig. G. Ramos. Recibido en mi Oficina, hoy veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas seis minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 26|935. Dándose por constituído el domicilio legal de los recurrentes en la calle Esmeralda quinientos setenta y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1832 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de trapecio, y está limitada, al Norte, por una recta cuya prolongación hacia el Este, pasa a 7.700 metros al Sud del esquinero Norte de la zona de cateo 92.510-35, al Sud, una recta paralela al límite Norte definido, que se encuentra 4.165 metros al Sud de dicho límite; al Este, parte del lado Sudoeste del cateo 92.511-1935 y al Oeste, una recta de rumbo Norte-Sud cuya prolongación, hacia el Norte pasa a 10.000 metros al Este del centro del hito I del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 21 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Abril 22 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 27|36. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el N.° 835, folio 299 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes del señor Rodolfo Lustig. Conste: Fdo.: Natalio Vadell, El Escribano de Minas.

e22 ago.-N.° 4265-v2 sept.

# Crónica Administrativa

## Ministerio de Hacienda

### Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar a curso legal los derechos a oro.

## Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las contizaciones del cierre en el día 27 de Agosto de 1936

| | COMPRA | VENTA |
|---|---|---|
| Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú | 15.— | 17.05 |
| Francia . . . . | 19.65 | 22.31 |
| Bélgica . . . . | 50.38 | 57.22 |
| Italia . . . . . | 23.49 | 26.70 |
| Suiza . . . . . | 97.27 | 110.48 |
| Estados Unidos | 297.70 | 338.21 |
| Alemania . . . | 120.— | 136.29 |
| Holanda . . . . | 202.56 | 230.01 |

# LICITACIONES DEL DIA

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Aviso de licitación

Llámase a licitación pública, para el día 28 del mes de septiembre del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1937, al Hospicio de las Mercedes.

La apertura de las propuestas que se presente, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 238, Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4to. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas, y los sábados de 10 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Alimentos; medicamentos; útiles de laboratorio; ropería; artículos de electricidad; herramientas y materiales de talleres, de construcción, etc., etc.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1936.

El Director.

e.28 ago.-v.5 sept.

## Ministerio de Hacienda

### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Llámase a licitación para el día 21 de septiembre próximo, a las 15 horas, para la presentación y apertura de propuestas de arrendamiento, de un local destinado a oficinas de la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, el que deberá tener una superficie cubierta aproximada de 200 m², y encontrarse ubicado en el radio comprendido entre las siguientes calles: Paseo Colón, Estados Unidos, Chacabuco y Cangallo.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados y lacrados en dicha Oficina, Perú 338, en papel sellado de pesos 2.— moneda nacional, acompañadas de un croquis del inmueble, antes de la hora del día fijado anteriormente para su apertura, la que se llevará a cabo en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Agosto de 1936.

e.28 ago.-v.5 sept.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz - F. C. S.

Expediente N.° -P- 702|936

Autorizada por Resolución Ministerial N.° 1174 (N.° 577 de Suministros), llámase a licitación privada hasta el día 4 de septiembre p. v., a las 15 horas, para la provisión a la Institución, de:

Artículos de Electricidad

1 chapa de mármol blanco, de 60 x 45 x 2 cms.
1 llave a cuchilla, bipolar, de 60 amperes.
2 llaves a cuchilla, bipolar, de 25| 30 amperes.
4 interceptores para tablero con sus tornillos de contacto, cartuchos y tapa de 60 amperes.
6 interceptores ídem, ídem, para 25 amperes.
4 toma-corrientes de embutir, 10 amperes, con sus fichas.
4 chapas baquelite para éstos.
4 llaves a palanquita, 2 efectos, 5 amperes.
4 chapas baquelite para estas llaves.
225 receptáculos porcelana tipo iluminación rosca "Edison".
225 lámparas de 25 Watts por 220 volts, tipo 1|2 Watts.
10 cajas de acero esmaltadas, de 200 x 100 x 45 mm. (con agujeros estampados para embutir).
300 metros cable de 4 mm. aislado a 1500 volts.
200 metros alambre de 2 mm., aislado a 1500 volts.
20 terminales de bronce estañado de 10 mm.
2 rollos cinta de aceite, amarilla de 15 mm. ancho.
1 cinta de acero de 20 metros largo para pasar hilos.

Las propuestas deben presentarse por triplicado en las planillas que se proveerán al efecto a quienes las soliciten, y serán abiertas el día y hora fijados, en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, con la intervención de la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del señor Director, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a esta Colonia Hogar, todos los días hábiles de 7.30 a 11 y 13 a 17 horas, sábados por la mañana solamente. — U. T. 4 Marcos Paz.

El Director.

e.28 ago.-v.5 sept.

## Ministerio de Obras Públicas

### OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 19.590-DT-936)

Se hace saber a los interesados en la licitación pública para el arrendamiento de una finca destinada a las Oficinas de Obras Sanitarias de la Nación del Distrito Posadas (Territorio de Misiones), que el acto de apertura de propuestas, que debía tener lugar el 3 de septiembre próximo, a las 15 horas, ha sido postergado para la misma hora del día 30 del mencionado mes de Septiembre, por resolución de la Presidencia del día de la fecha.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo, Secretario General.

e.28 ago.-v.2 sept.

(Expte. 8.272-DC-936)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de los uniformes necesarios para el personal de la Administración, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso hasta el día 29 de septiembre próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo, Secretario General.

e.28 ago.-v.2 sept.

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitaciones públicas de las obras correspondientes al camino de Nueva Lubecka a Cañadón de Las Pulgas, Sección Pedrero de Beherens a Km. 9028, pesos 32.946.—

Sección Cañadón de Las Pulgas a frente Pueblo Facundo, pesos 77.132.—

Se admiten propuestas globales o por separado.

Hasta el día 26 de agosto en el Juzgado Letrado de Rawson o para el día 1.° de septiembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.25 jul.-N.° 3.077-v.29 jul.
e.28 ago.-N.° 3.077-v-1.° sep.

Licitación pública de las obras del puente sobre el riacho Pucu, en el camino de Formosa a Río Bermejo. — Pesos 54.377.—

Hasta el día 22 de agosto, en el Juzgado Letrado de Formosa, o para el día 1.° de septiembre a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.22 jul.-N.° 3081-v.25 jul.
e.28 ago.-N.° 3081-v.1.° sep.

# EDICTOS DEL DIA

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

## SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### "DAVOLI Y COMPAÑIA"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número Trescientos Ochenta y Ocho. En esta Ciudad de Buenos Aires a dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecieron los Señores Don Basilio Dávoli, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Santa Fe número novecientos veintisiete: Don Valentín Giménez, de estado casado, de nacionalidad español, domiciliado en la Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos diecisiete y Don Manuel Vacas Giménez, que firma "Manuel V. Gimenez", de estado soltero, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Victoria número mil ciento catorce, siendo todos los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que dejan sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen los comparecientes, tiene por objeto la explotación de los ramos de casa de costura, confecciones, carteras y anexos que establecen bajo la denominación de "Maison Dávoli" o "Casa Dávoli", girando bajo el rubro de "**Dávoli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", con domicilio en esta Capital Federal, teniendo como sede actual, en la calle Santa Fe número novecientos veintisiete y pudiendo hacerlo en el futuro, donde ulteriormente se resuelva. Segunda: La duración de este contrato será de Cinco Años a contar desde el primero de Junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, aprobando y ratificando las operaciones realizadas hasta hoy. Tercera: El capital de la sociedad se establece en la suma de Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento noventa cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una, que integran los contratantes de la siguiente manera: Don Basilio Dávoli, setenta y cinco cuotas o sean pesos treinta y siete mil quinientos moneda nacional, totalmente integrados en efectos, valores, créditos, instalaciones, moblajes que componen la casa de costura de su pertenencia instalada en la sede actual de la sociedad que se constituye, en concurrencia o con iguales derechos de pertenencia de Don Valentín Giménez, todo cuanto quedará inventariado en los libros de la sociedad y que se aportan por un valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, formando de tal manera las cuotas sociales del Señor Dávoli y del Señor Giménez. Don Valentín Giménez, setenta y cinco cuotas o sean pesos treinta y siete mil quinientos moneda nacional, integradas totalmente en efectos, moblajes, mercaderías, créditos, instalaciones de su pertenencia, existentes en la casa de costura establecida en la sede de la sociedad que se constituye y que gira en está plaza bajo el rubro de Basilio Dávoli y en concurrencia con iguales derechos de Don Basilio Dávoli. Don Manuel Vacas Giménez, cuarenta cuotas o sean pesos veinte mil moneda nacional, totalmente integrados y que ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta de los contratantes. Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios indistintamente, pero la administración de la sociedad, será ejercida por el Señor Dávoli, sin perjuicio de los acuerdos tomados por los demás socios. Los Señores socios podrán otorgar la representación de la sociedad a cualquiera de uno de ellos, con todas las facultades inherentes, pudiendo otorgar poderes generales para su representación. Quinta: El capital social devengará un interés anual de un seis por ciento que será acreditado a la cuenta personal de cada socio. Los Señores Basilio Dávoli y Valentín Giménez podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades y todo si lo permitiera el estado de las finanzas de la sociedad y el Señor Manuel V. Giménez estará facultado para retirar el importe total de las utilidades. El retiro voluntario de uno de los socios, será posible por acuerdo de los socios restantes y en este caso, se hará un balance general con una rebaja de un veinticinco por ciento sobre el costo de las existencias del balance que se efectúe, como asimismo esta quita alcanzará a los créditos e instalaciones, abonándose a dicho socio, su capital resultante en las siguientes condiciones: a seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta meses de plazo con pagarés e intereses al seis por ciento anual, sin perjuicio de que los socios deudores puedan abonar el capital al contado o amortizarlo en cualquier época, con reducción de la parte de intereses correspondientes. Sexta: Queda expresa y categóricamente prohibido a los socios, comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro social, ni para garantías a favor de terceros. Séptima: Los balances de la sociedad se practicarán anualmente al treinta y uno de Enero de cada año, amortizándose en un diez por ciento, todo cuanto sea mueble, mecanismos o instalaciones y tomándose las existencias de mercaderías por sus costos efectivos de facturas, bastando el acuerdo de mayoría de capital, para su aprobación. — Las utilidades o pérdidas se imputarán a la cuenta de cada socio, en la proporción de diez por ciento para el socio Manuel V. Giménez y cuarenta y cinco por ciento para cada uno de los socios Don Basilio Dávoli y Don Valentín Giménez. Antes de la distribución de las utilidades, se separará de ellas el cinco por ciento, con destino al Fondo de Reserva Legal, hasta la integración de una suma igual al diez por ciento del capital. Las disposiciones del Código de Comercio y las especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, son aplicables para la disolución y liquidación de la sociedad. Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará su giro y devolverá a los herederos, que unificarán al respecto su representación, el capital correspondiente previo balance general que se practicará, atenidos a las disposiciones y satisfecho en las cuotas y forma que se deja establecido para el caso de retiro voluntario. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Por el certificado que se agrega a la presente, se comprueba que el negocio de la sociedad de que se trata, no adeuda suma alguna por impuesto de patente hasta la fecha. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos Don Manuel Sellanes Vásquez y Don Bartolomé Reyó, vecinos, hábiles, de que doy fe. — Basilio Dávoli. — Valentín Giménez. — Manuel V. Giménez. — Tgo.: M. Sellanes Vásquez. — Tgo.: Bartolomé Reyó. — Hay un sello — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí y queda en el Registro siete a mi cargo, doy fe. A pedido de los otorgantes, expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: ochocientos treinta y dos mil novecientos treinta y cuatro al ochocientos treinta y dos mil novecientos treinta y seis, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado — efectos — Giménez — Dávoli — acreditado — las — vale. Alvaro P. Leiguarda. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1936. — Carlos M.ª Bouquete, secretario.

e28 ago.-N.° 4380-v2 sept.

### "FABRI—VENTA"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la modificación del contrato de la Sociedad "**Fabri—Venta, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, las que dicen así: Folio 481 vto. — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen por una parte Don Juan Carlos Martín Perretta, que firma "J. C. M. Perreta" soltero, argentino, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil ciento cuarenta y siete, y por la otra Don Felipe Fortunato Delrío, casado, argentino, que habita en la de Gorriti número tres mil quinientos cincuennta y uno, ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y el primero dice: Que por escritura de fecha veinte y tres de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, pasada ante mí, al folio doscientos del presente Registro, constituyo con el Señor Salvador Perretta, la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Fabri—Venta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma y bajo las condiciones que expresa la referida escritura, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número cincuenta y ocho, al folio ciento treinta y siete del Libro primero de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo resuelto con la conformidad del otro socio Señor Salvador Perretta, en ceder por venta a favor del otro compareciente Señor Felipe Fortunato Delrío, su parte total que como socio de dicha Sociedad le corresponde, viene por medio de la presente a efectuar la expresada cesión en la forma, precio y condiciones siguientes: El Señor Juan Carlos Martín Perretta, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas, conforme a lo establecido en el artículo doce y concordantes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por lo tanto todos sus derechos, acciones y obligaciones que tenía y tiene la Sociedad "Fabri—Venta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor del señor Felije Fortunato Delrío, a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación. — La presente cesión la efectúa el Señor Juan Carlos Martín Perretta, por el precio de quinientos pesos moneda nacional de curso legal que recibe en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos del Señor Felipe Fortunato Delrío por ante mí y los testigos de lo que doy fe, y por cuya suma otorga el cesionario Señor Delrío el más bastante recibo y carta de pago en forma. — Enterado el Señor Felipe Fortunato Delrío de los términos de esta escritura de cesión a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo convenido. Presente también a este acto el Señor Salvador Perretta, casado, argentino, domiciliado en la calle Balcarce número mil trescientos diez y ocho, mayor de edad personal hábil, y de mi conocimiento, doy fe, quien enterado de la presente escritura, manifiesta su conformidad y aceptación en la parte que le concierne; declarando especialmente los Señores Salvador Perrette y Felipe Fortunato Delrío que el actual contrato social continúa regiendo en toda su fuerza y vigor, con las mismas cláusulas y condiciones de su constitución. — Del Certificado: que para constancia se agrega a la presente se justifica que el Señor Juan Carlos Martín Perretta no se halla inhibido para disponer de sus bienes y con las patentes que me exhiben se acredita que la Sociedad antes mencionada no adeuda suma alguna por tales conceptos hasta el año próximo pasado. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos Don Eddo. J. A. Bottiroli y Don Angel J. Braga, vecinos, hábiles, doy fe. — J. C. M. Perretta. — F. Delrío. — Salvador Perretta. — Tgo.: E. J. A. Bottiroli. — Tgo.: Angel J. Braga. — Hay un sello. — Ante mí: Amadeo P. Villa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro doscientos veinte a mi cargo, doy fe. — Para el cesionario expido el presente testimonio en dos sellos de Ley números seiscientos treinta y siete mil quinientos ochenta y tres y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y seis. — Hay una estampilla y un sello. — Amadeo P. Villa.

Buenos Aires, Julio 31 de 1936. — Isaac Leff, secretario.

e28 ago.-N.° 4382-v2 sept.

### "NEVADA"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juez de Comercio, doctor L. Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de Abril de mil novecientos treintiséis, entre los señores Robert Salmon, de nacionalidad argentino, domiciliado en Avenida Quintana 96 (Capital Federal), Hermert H. Lank, de nacionalidad norte-americano, domiciliado en Avenida Andrés Ferreyra 3279, Olivos (Prov. de Buenos Aires), C. Denny Overman, de nacionalidad norte-americano, domiciliado en Cerrito 1265 (Capital Federal), y el señor Harry Hult, de nacionalidad norte-americano, con domicilio en Leandro N. Alem 2224 (Capital Federal), se ha decidido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes bases y condiciones: Primero. Con el nombre de "Nevada", Sociedad de Responsabilidad Limitada, los arriba nombrados constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida Quintana 502, pudiendo abrir sucursales o agencias y conceder representaciones en cualquier parte de la República o del exterior. Segundo. La duración de la Sociedad será de Diez años, a contar desde la fecha del presente contrato pudiendo, de común acuerdo, prorrogar este término a su vencimiento. Tercero. La Sociedad tendrá como objeto fundamental el negocio de tintorería y limpieza al apresto, a seco, y planchado en general, así como la representación y venta de máquinas, flúidos, desinfectantes y afines que se emplean en la conservación y limpieza de la ropa, a cuyo fin podrá efectuar todas las operaciones civiles y comerciales necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales. Cuarto. El capital se fija en la suma de $ 25.000.00 moneda nacional (Veinticinco mil pesos moneda nacional) dividido en doscientos cincuenta (250) cuotas de

$ 100.00 m|nac. (Cien pesos c|legal) cada una, que los socios subscriben en su totalidad en las siguientes proporciones: Robert Salmón, 30 o|o o sea $ 7,500 (Siete mil quinientos pesos moneda nacional); Herbert H. Lank, 30 o|o o sea $ 7,500 m|n. (Siete mil quinientos pesos moneda nacional); C. Denny Overman, 20 o|o o sea $ 5,000 m|n. (Cinco mil pesos moneda nacional); y Harry Hult, 20 o|o o sea $ 5.000 m|n. (cinco mil pesos moneda nacional); De este capital, se integra en este acto en efectivo $ 12,500,00 m|n. (Doce mil quinientos pesos c|legal) del siguiente modo: Robert Salmón, $ 3.750 m|n. (Tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional); Herbert H. Lank, $ 3.750 m|n. (Tres mil setecientos cincuenta pesos) C. Denny Overman, $ 2,500 m|n. (Dos mil quinientos pesos moneda nacional); y Harry Hult, $ 2,500 m|n. (Dos mil quinientos pesos moneda nacional). El saldo será completado antes de un año de la fecha del contrato, en el momento en que la Sociedad lo considere oportuno. Quinto. La Sociedad será administrada por los cuatro socios quienes se reunirán periódicamente con ese objeto, por lo menos, una vez cada tres meses. El Gerente notificará por carta a los socios el lugar, fecha y hora en que se efectuarán las reuniones. Para que las decisiones sean válidas, deberán tomarse con la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas subscriptas. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos confiriendo cada cuota derecho a un voto. Será gerente de la sociedad el señor Herbert H. Lank y subgerente el señor C. Denny Overman, pudiendo ser reemplazados en la forma prevista por el Artículo 13 de la Ley 11,645. Oportunamente la Sociedad otorgará poder a favor de ellos determinando sus facultades. Sexto. Anualmente el gerente practicará un inventario y un balance general que será sometido a la aprobación de los socios. Séptimo. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa la deducción legal, será distribuída entre los socios en proporción a sus aportes. En igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Octavo. La disolución y liquidación de la Sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento, quiebra o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad continuará entre los restantes, debiendo los sucesores del fallecido o incapacitado, nombrar un representante. En el caso de que no llegaran a un común acuerdo sobre esta designación, los demás socios tendrán derecho a adquirir sus cuotas en proporción a sus respectivas participaciones, en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. Si alguno de ellos no tuviera interés, la parte que le correspondería podrá ser adquirida por los demás socios. Noveno. Todas las diferencias que pudieren surgir entre los socios serán resueltas por medio de árbitros amigables componedores. Décimo. En todo lo no previsto especialmente por este contrato, regirá la ley N.° 11,645 y las disposiciones del Código de Comercio.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1936. — Guillermo Mansilla, secretario.

e28 ago.-N.° 4533-v2 sept.

## CORPORACION ARGENTINA DE FRIO Y ANEXAS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio de ésta, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "**Corporación Argentina de Frío y Anexos**", que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día once del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y seis, comparecen ante mí y testigos que suscriben: Don Carlos Alfredo Tornquist, casado, argentino, domiciliado calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve; Don Juan Völk, viudo, argentino naturalizado, domiciliado calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve; y Don Francisco Rodríguez, casado, argentino, domiciliado calle Solís números trescientos setenta; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que han convenido entre sí, celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, estableciendo las condiciones y cláusulas que han de regir la misma, en la forma siguiente: Artículo Primero: Queda constituída entres los señores Carlos Alfredo Tornquist, Juan Völk y Francisco Rodríguez, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza, bajo la denominación de "Corporación Argentina de Frío y Anexos", con domicilio en esta Capital Federal, calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el término de veinticinco años, contados desde la fecha de esta escritura. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal, la fabricación, compra-venta e industrialización de toda clase de máquinas o mercaderías que tengan relación con la industria del frío y refrigeración en general, pudiendo hacer también cualquier operación industrial, comercial o financiera, mobiliaria o inmobiliaria, que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil partes de cien pesos de igual moneda cada una, las que corresponden y han sido subscriptas por los socios en la siguiente forma: seiscientas partes, el señor Carlos Alfredo Tornquist; doscientas partes el señor Juan Völk; y doscientas partes, el señor Francisco Rodríguez. — De dichas sumas todos los socios han abonado el cincuenta por ciento, que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad que se deja constituída por el presente contrato. — El cincuenta por ciento restante, será integrado en la forma y en la oportunidad que lo resuelva la Asamblea de Socios. — Artículo Quinto: La Sociedad queda facultada para dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantía real, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional o en cualquier otra institución, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas y donaciones; constituir contratos de comodato, ceder, vender, alquilar o transferir sus derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o negocios análogos, y realizar todos los actos que tengan relación con su objeto. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, Don Francisco Rodríguez, domiciliado calle Solís número trescientos setenta, de nacionalidad argentino, a quien por este acto se designa en tal carácter. — Son atribuciones del o los Gerentes: dirigir y administrar la sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones que formen su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir o aceptar derechos, reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Formular protestas y protestos. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Establecer las agencias o sucursales que crea convenientes. — Delegar parcial o totalmente sus facultades en algún componente de la sociedad. — Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — Practicar los balances que debe presentar a las Asambleas. — Resolver con amplias facultades, cualquier asunto relativo a la administración, y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes y que por este contrato o por la ley, no están reservados a los socios. — Se establece expresamente que para la compra-venta o gravamen de bienes inmuebles de la sociedad, será indispensable la conformidad previa de la Asamblea. — Artículo Séptimo: La remuneración de los socios gerentes será fijada anualmente por la Asamblea de socios, por mayoría de votos y de capital que represente por lo menos la mitad más uno de los socios y más del cincuenta por ciento del capital, con imputación a gastos generales. — Artículo Octavo: Todos los años, en el mes de Octubre, se realizará un balance general de las operaciones sociales, en el que se separará primeramente la cantidad necesaria para cubrir el fondo de reserva legal. — Tanto las utilidades como las pérdidas que resulten serán distribuídas entre los socios proporcionalmente a las cuotas de cada uno. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o retiro de alguno o algunos de los socios, la sociedad continuará con los restantes, a cuyo favor quedará todo el activo social, sin otra obligación que la de abonar a los herederos del socio fallecido o al socio saliente, la parte proporcional que corresponda a su cuota o cuotas del capital social, según balance que se levantará en cada caso; salvo que con el voto favorable de todos los socios sobrevivientes se resuelva, a solicitud de los interesados, incorporar a la sociedad en calidad de socios, a los herederos del socio fallecido. — Las cuotas no podrán ser cedidas sino de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo. Ocurriendo la liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio, y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los interesados en la proporción que les corresponda. — Artículo Undécimo: La expresón de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, podrán manifestarla personalmente o por medio de sus apoderados, subscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia epistolar o telegráfica. — En cualquier caso en que no existiese unanimidad, las decisiones serán tomadas en Asambleas, las cuales representarán la universalidad de los asociados, siendo sus decisiones obligatorias para todos, inclusive los ausentes, disidentes o incapaces. — Cada cuota dará derecho y se computará por un voto, y en caso de empate, predominará el capital que reuna mayor número de asociados. — Los asociados pueden ser reunidos en Asamblea General en cualquier época del año, por la Gerencia, cada vez que lo creyera necesario, o cuando fuera solicitado por uno o más asociados que representen por lo menos la tercera parte del capital social. — La convocatoria a dichas Asambleas será hecha por carta certificada dirijida a cada uno de los asociados, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea. — A dichas Asambleas los asociados podrán comparecer personalmente o por apoderados debidamente autorizados por escrito. — En la primera convocatoria, las Asambleas funcionarán válidamente y sus resoluciones serán impositivas para todos, siempre que concurran asociados que representen por lo menos la mitad más una de todas las cuotas que componen el capital social. — Si no se obtuviera ese quórum en la primera convocatoria, se citará a una nueva Asamblea, para ocho días después, citándose nuevamente a cada asociado por carta certificada, y dicha segunda convocatoria se llevará a cabo con los asociados que concurrieran. — Artículo Duodécimo: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad, o durante su disolución y liquidación, se susciten entre la sociedad o sus socios, sus herederos o representantes, y también de éstos entre sí, serán resueltas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, que elegirán dichos arbitradores, y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación. — Si alguna de las partes se negara a nombrar arbitrador, o si los arbitradores no se pusieran de acuerdo para el nombramiento de tercero, a pedido de cualquiera de las partes serán designados por el Juez de Comercio en turno, de esta Capital. — Artículo Décimo-Tercero: Para todos los casos no previstos en los artículos precedentes, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de fecha ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, y las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica, y que no hayan sido modificadas por dicha ley. — En esta forma dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, con arreglo a derecho. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman con los testigos del acto, que lo fueron los señores Raúl C. Roffo y José C. Rizzuti, vecinos hábiles, doy fe. — C. A. Tornquist. — J. Völk. — Fco. Rodríguez. — Raúl C. Roffo. — José C. Rizzuti. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí, en el Registro a mi cargo. — Para la "Corporación Argentina de Frío y Anexos", expido el presente, en cuatro sellos números ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y siete al ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve y el presente de un peso con cincuenta centavos cada uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Mario F. Asconchilo.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e28 ago.-N.° 4537-v2 sept.

## "BISLERI ARGENTINA"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que la "**Sociedad de Responsabilidad Limitada "Bisleri Argentina"**, se ha presentado solicitando

inscripción en el Registro Público de Comercio, del siguiente contrato de Sociedad:

Entre la Sociedad Anónima Felice Bisleri y Cía. de Milán, representada por su Director General señor Miguel Bonelli, casado, italiano, domiciliado en Av. de Mayo mil cuatrocientos dos, autorizado para este acto por resolución del Consejo de Administración de la expresada sociedad en sesión de siete de Julio del corriente año, por una parte; y la sociedad Peretti, Sociedad Anónima e Industrial, representada por su Presidente el doctor Carlos Peretti, soltero, argentino, domiciliado en Avenida de Mayo mil cuatrocientos dos, autorizado para este otorgamiento por resolución de su Directorio de fecha diez y ocho del mes en curso, por la otra, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "Bisleri (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada", y girará con ese nombre. — Segunda: La sede social será en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en la Avenida de Mayo mil cuatrocientos dos, o donde después se lo mudare, pero siempre en la expresada ciudad. Podrá establecerse sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha de este contrato, término que oportunamente podrá prorrogarse por resolución de la totalidad de los socios. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de marcas de fábrica y comercio de su propiedad y de aquellas cuyo uso le fuere legítimamente concedido, tanto en la República como en el extranjero, fabricando y vendiendo ella misma, o haciendo fabricar y vender por concesionarios o por terceros, los productos o artículos que las marcas comprendan y que podrán ser licores, productos químicos, especialidades farmacéuticas, y todo otro producto o artículo similar. — Quinta: Para la realización de sus objetos, la sociedad podrá: a) importar y exportar cualquier producto comercial, mineral, industrial y mercaderías en general; b) comprar, vender, permutar, arrendar o subarrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, ceder o adquirir créditos de socios o extraños; c) aceptar comisiones, representaciones y mandatos; d) dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, pudiendo operar con Bancos particulares y oficiales, incluso el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Hipotecario Nacional. — e) formar parte de otras sociedades, o constituir nuevas, en el país o el extranjero. — (Sigue en el sello de diez centavos N.° 901.526 año 1936). — (Viene del sello de diez centavos N.° 901.527 año 1936). — Esta enumeración es meramente enunciativa, pues la sociedad podrá realizar todo y cualquier otro acto u operación permitidas por las leyes y la moral y que tengan relación con el objeto social. — Sexta: El capital social se lo fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, los cuales son aportados en la forma siguiente: quince mil pesos de la expresada moneda por la "Sociedad Anónima Felice Bisleri y Cía.", y una suma igual, o sean otros quince mil pesos moneda nacional, por Peretti Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — El aporte de la primera de las nombradas Sociedades consiste en el valor que de común acuerdo se atribuye al uso y explotación por la sociedad que se constituye y por todo el término de su duración de las marcas de fábrica y de comercio de su propiedad que se detallará al final. — El aporte de la Peretti Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ésta lo efectúa en dinero efectivo. — El Capital social dicho se divide en treinta cuotas o parte de mil pesos moneda nacional, cada una, que los firmantes reconocen como distribuídas así: quince cuotas de la "Sociedad Anónima Felice Bisleri y Cía.", y las otras quince de Peretti y Cía. Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Séptima: La Sociedad será administrada por los señores Miguel Bonelli y el Doctor Carlos Peretti, quienes actuarán como gerentes, conjunta o separadamente, pudiendo otorgar en la misma forma, todos los poderes que creyeren necesarios, con las más amplias facultades, salvo si se tratara de comprar o vender inmuebles, dar o tomar dinero en préstamos o aceptar giros y letras de cambio en cuyos casos sería indispensable la concurrencia de los dos gerentes. — En caso de fallecimiento renuncia o separación de uno cualquiera de los gerentes designados, le reemplazará, con las mismas facultades del reemplazado, la persona que los socios designen al efecto por mayoría absoluta de votos, de conformidad con lo estatuído en el artículo 13 de la antes dicha ley. — Los gerentes, además como las utilidades que les corresponda como socios, si lo fueren, gozarán de la asignación mensual, con cargo a gastos generales, que los socios, por mayoría absoluta de votos, les asignen. — Octava: Los ejercicios sociales se cerrarán el 31 de Diciembre de cada año (el primero el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete) y dentro de los noventa días siguientes se confeccionará el balance o inventario correspondiente al ejercicio vencido, debiendo reservarse anualmente el diez por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal, de acuerdo y en los límites del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cua (Sigue en el sello de diez centavos N.° 901.528 año 1936) (Viene del sello de diez centavos N.° 901.526 año 1936) renta y cinco. — Los balances no serán considerados como aprobados por los socios, mientras éstos no hayan expresado por escrito en carta comercial, su conformidad con los mismos. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa separación del por ciento destinado a la formación del fondo de reserva legal, serán distribuídas a los socios titulares de las partes o cuotas sociales en proporción al capital de cada uno. Las pérdidas las soportará el capital. — En cada ejercicio podrá aplicarse una parte de las utilidades a la formación de un fondo especial destinado a gratificar al personal o con destino a la mayor ampliación de los negocios sociales, requiriéndose al efecto un número de votos que representen no menos del cincuenta por ciento del capital social. — Novena: Toda divergencia o dificultad entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia. Si entre ellos no hubiere acuerdo, las diferencias serán decididas por un tercero elegido de conformidad por lo demás o en su defecto, por el Juez de Comercio en turno de la Ciudad de Buenos Aires. — Décima: Por todo lo previsto en este contrato se aplicará las disposiciones pertinentes de la ley especial número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás leyes aplicables. — Décima primera: De acuerdo con lo estipulado en la cláusula sexta del presente, el otorgante señor Bonelli, debida y suficientemente autorizado para ello por su representada, transfiere a la sociedad que se forma el uso y explotación durante cinco años, a contar desde la fecha de las siguientes marcas de fábricas y comercio de la "Sociedad Anónima Felice Bisleri y Cía.": "Esanofelina. Bisleri", "Clorhidrato Básico de Quinina", "Antogra Bisleri", "Ortoglicemina Bisleri" y "Losolipina Bisleri". — Al efecto la sociedad ahora constituída queda autorizada, con todas las facultades necesarias para ello, a fin de presentarse a las oficinas o autoridades respectivas solicitando las inscripciones, registros o anotaciones de marcas o que hubiere lugar como consecuencia de la transferencia de uso y explotación temporaria que se deja realizada. — Décima segunda: en caso de liquidación de la sociedad, sea por expiración del término o por cualquier otra causa, la liquidación la practicarán los administradores o gerentes que estén en ejercicio al entrar la sociedad en liquidación. — Bajo estas bases y condiciones dejamos constituída la sociedad de responsabilidad limitada a que se refiere este contrato, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y seis. — Miguel Bonelli. — Carlos Peretti. — Con respecto al contrato de constitución de "Bisleri (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscripto en la fecha, el suscripto señor Miguel Bonelli, asume la obligación de presentar oportunamente los poderes que acreditan la personería o representación que ha asumido en dicho contrato y solicitar la publicación e inscripción de esos poderes en el Registro Público de Comercio, con referencia al aludido contrato de sociedad. — Declara también, el señor Bonelli, que mientras no se haya efectuado esa inscripción suplementaria, asume personalmente la responsabilidad por cualquier obligación a cargo de la sociedad de responsabilidad limitada a que se ha hecho referencia. — El Dr. Carlos Peretti, en el carácter en que ha concurrido a la formación del expresado contrato social suscribe asimismo el presente en prueba de conformidad con lo manifestado por el señor Bonelli. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis. — Miguel Bonelli. — Carlos Peretti.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e28 ago.-N.° 4520-v2 sept.

---

## SOCIEDAD PUBLICITARIA ARGENTINA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juez Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante se hace hace saber por el término de cinco días la inscripción del siguiente contrato:

Entre los Señores Luis Eduardo Pastoriza, uruguayo, mayor de edad, domiciliado en la calle Ascasuso 660, Olivos, F. C. C. A. Provincia de Buenos Aires, y el Señor Rafael Pastoriza, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Pasaje Nuevo N.° 50, ambos de estado casado, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley 11.645, la que se regirá, con las cláusulas siguientes: .. .. .. .. .. .. .. ..

1.°) La sociedad girará bajo la denominación de "**Sociedad Publicitaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada**" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Viamonte 454 .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. ..

2.°) La sociedad tendrá un plazo de duración de Cinco años a contar desde el día 24 de Junio del corriente año, fecha en que los socios comenzaron las operaciones sociales .. .. .. .. .. .. .. ..

3.°) La sociedad se dedicará a la propaganda y publicidad en general, pudiendo realizar todos los actos afines y vinculados a esta actividad y especialmente, comprar marcas de comercio, de fábricas, patentes de invención, bienes muebles e inmuebles, promover y desarrollar ideas de publicidad, promover ventas, organizar sistemas de venta, no siendo esta enumeración limitativa. — Podrá igualmente vender los bienes muebles e inmuebles que haya adquirido y constituir sobre los mismos toda índole de gravámenes y permutar ellos por cualquiera índole de bienes, como así también tomar dinero en préstamo en moneda legal o extranjera con o sin garantía, operar con todos los Bancos de plaza y muy especialmente con el de la Nación Argentina, como así también firmar, girar, aceptar, endosar, protestar, descontar y avalar, letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, tomar bienes en arrendamiento, etc. .. .. .. .. .. .. ..

4.°) El capital social queda constituído en la cantidad de pesos Cinco Mil Moneda Nacional ($ 5.000 m|n.) que ha sido aportado por partes iguales, por cada uno de los socios, y el que se divide en cincuenta cuotas iguales de cien pesos moneda nacional y se haya totalmente integrado. — El capital social ha sido aportado a la sociedad en la siguiente forma: Tres mil pesos en moneda legal en efectivo y Dos mil pesos moneda nacional los socios han invertido en materiales, muebles y útiles desde la fecha en que dieron comienzo a las operaciones sociales hasta el presente ..

5.°) La sociedad será administrada por ambos socios indistintamente, quienes dedicarán todo el tiempo de su actividad a la sociedad. El uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios, los que podrán firmar conjunta o separadamente y obligarán con su firma a la sociedad en la realización de todos los actos sociales y muy especialmente en los enumerados en el artículo 3.° de este contrato. — Ambos socios revistirán el carácter de socios gerentes. La razón y firma sociales no podrá ser usada ni compromo (Continuación del sello de 0.10 N.° 710.350) tidas en asuntos o negocios ajenos al objeto de la sociedad .. .. .. .. .. ..

6.°) Cada seis meses por lo menos se practicará un balance parcial de comprobación; anualmente el día 30 de junio se practicará un inventario y balance general .. .. .. .. .. .. .. .. ..

7.°) Las utilidades y pérdidas se repartirán en la siguiente proporción: — en un noventa por ciento para el Señor Rafael Pastoriza y un diez por ciento para el Señor Luis Eduardo Pastoriza .. ..

8.°) El Señor Luis Eduardo Pastoriza, como Gerente de la Sociedad, dado su carácter de Técnico en publicidad, retirará mensualmente la cantidad de Novecientos Pesos moneda nacional mensuales en concepto de sueldo y el Señor Rafael Pastoriza retirará también como Gerente y en concepto de sueldo pesos Doscientos moneda nacional, mensuales.

9.°) De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento anualmente para formar el fondo de reserva legal hasta constituir la cantidad exigida por la ley. El excedente de las utilidades se repartirán en la forma determinada en el artículo séptimo de este contrato .. .. .. .. .. .. .. .. .. ..

10.°) Las diferencias entre los socios serán resueltas por un amigable componedor nombrado de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de no poder ponerse de acuerdo en la persona a nombrarse a tal fin, las partes convienen expresamente en someter al fallo como árbitro único de las diferencias surgidas al Dr. Luis María Zambrano, con domicilio en la calle Paraná 580, piso segundo, siendo sus resoluciones inapelables .. .. .. .. .. .. .. .. ..

11.°) La sociedad podrá otorgar todos los poderes que estime necesarios a los efectos de su buena administración o para la realización de los actos a que hace referencia el artículo tercero .. ..

12.°) Las bases para la liquidación y partición serán las del Código de Comercio .. .. .. .. .. .. .. .. .. ..

13.°) Las partes constituyen domicilio para todos los efectos de este convenio en el de la sede social especificada en este contrato .. .. .. .. .. .. .. .. ..

De conformidad ambos contratantes con las cláusulas precedentes, firman el presente convenio extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional números 710.350 y 845.054 en Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y seis. — Sobre raspado — publicidad — Vale. — Luis Edo. Pastoriza. — Rafael Pastoriza. — Guillermo Mansilla, secretario.

e28 ago.-N.° 4531-v2 sept.

---

## "VICENTE PELUFFO Y CIA."

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Eduardo Williams, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se publicará el presente, que la Sociedad **Vicente Peluffo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, se ha presentado pidiendo la inscripción de su contrato, que es co-

mo sigue: Folio 151 vto. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron doña Atilia Ana Peluffo, doña Laura Cecilia Peluffo, doña Angélica Beatriz Peluffo y don Vicente Antonio Peluffo, los cuatro de estado soltero; doña Margarita Peluffo de Grimoldi, de estado viuda; don Heriberto Salvador Pisano, de estado casado, mayores de edad, y don Jacquel Luis Peluffo Vignes, de estado soltero, de veintiún años de edad, todos los comparecientes de nacionalidad argentina, domiciliados en esta Capital, calle Corrientes dos mil quinientos cincuenta y cuatro, a quienes conozco, doy fe, y dijeron todos los comparecientes: Que han constituído una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto que se expresará y formalizan el contrato respectivo bajo el siguiente articulado: Primero: Queda desde la fecha constituída entre todos los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá por objeto comerciar en el ramo de semillas, plantas, herramientas, artículos de agricultura y alimenticios, elaborar estos últimos, y en general realizar cualesquiera otras operaciones comerciales permitidas por las leyes. A este efecto establecerá la sociedad uno o varios negocios de esa naturaleza en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, viveros, depósitos o establecimientos industriales en otras ciudades o localidades del país. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar de hoy. — Tercero: La Sociedad girará bajo la razón social "Vicente Peluffo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital. — Cuarto: El Capital Social inicial se fija en la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cinco mil pesos cada una, aportado por los socios en dinero y mercaderías en la proporción que se detalla: doña Atilia Ana Peluffo, veinte mil pesos en mercaderías; doña Laura Cecilia Peluffo, veinte mil pesos en mercaderías; Angélica Beatriz Peluffo, veinte mil pesos en mercaderías; don Vicente Antonio Peluffo, veinte mil pesos en mercaderías; doña Margarita Peluffo de Grimoldi, cinco mil pesos en mercaderías; don Heriberto Salvador Pisano, diez mil pesos en efectivo y don Jacquel Luis Peluffo Vignes, diez mil pesos en efectivo. Los socios cuyo aporte consiste en dinero efectivo, han satisfecho íntegramente el capital suscripto, integrando cada uno de ellos las dos cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, como resulta de las boletas de depósito expedidas por el Banco de la Nación Argentina, según boletas que me exhiben de fecha de ayer, doy fe. Las mercaderías aportadas por los otros socios han sido avaluadas en las cantidades indicadas con la conformidad de todos los socios y se encuentran depositadas en el local de la calle Alsina número seiscientos veintitrés, sede de la Sociedad que se constituye. El número de socios podrá aumentarse lo mismo que el capital, aportando cuotas suplementarias de cinco mil pesos cada una, siempre que los socios por mayoría de votos lo aceptaran. — Quinto: La sociedad será administrada por un Gerente. El Gerente tiene el uso de la firma de la Sociedad y amplias facultades para realizar los negocios de la Sociedad, pero dicha firma social no podrá usarla en asuntos, negocios u operaciones de la sociedad que excedan de un valor del treinta por ciento del capital ni comprometerla por ninguna suma en asuntos, negocios u operaciones ajenos al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas ni en fianzas o garantías de terceros. Las atribuciones del Gerente de administración de la Sociedad comprenden además de las generales inherentes a dicha función, las siguientes: Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer en juicio, ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Cada tres meses el Gerente informará a los consocios sobre la marcha de la Sociedad y acatará las resoluciones que por mayoría simple de votos se impongan. — Sexto: Además del Gerente habrá un Subgerente, nombrado por aquél. El Subgerente reemplazará al Gerente en la administración de la Sociedad en los casos de ausencia, impedimento o licencia del Gerente. El Subgerente, en ejercicio de la Gerencia, tiene las mismas facultades que el titular, con la sola excepción de que la firma social deberá ser refrendada además por uno de los socios de la Sociedad cuando el Subgerente la emplee en cheques y documentos que representen cualquier clase de valores y compromisos. — Séptimo: Los socios podrán desempeñar puestos rentados en la Sociedad, pero lo harán como simples empleados, sin tener otras prerrogativas y siendo nombrados, removidos o declarados cesantes por la sola voluntad y criterio del Gerente, sin intervención alguna de los socios. — Octavo: La Sociedad designa Gerente de la misma al socio Ingeniero Vicente Antonio Peluffo, quien como los Gerentes que le sucedan, durarán en el cargo mientras la Sociedad no disponga lo contrario. — Noveno: El Gerente tendrá la retribución o sueldo mensual que la Sociedad establezca. — Décimo: Toda clase de disposiciones dentro de las cláusulas de este contrato y de la ley respectiva, podrán tomar los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital y por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota integrada. — Décimoprimero: Anualmente se realizarán inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, operaciones que deberán quedar cerradas al treinta y uno de diciembre de cada año; y una vez realizadas las amortizaciones, aportes a fondos de previsión, gratificaciones y otras reservas que se crean convenientes, distribuirán las utilidades en la siguiente forma: En el primer ejercicio de la Sociedad o sea el que terminará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y seis, se destinará el cinco por ciento al fondo de Reserva legal y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la proporción al capital aportado. En los siguientes ejercicios se destinará el cinco por ciento de las utilidades al fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital; seis por ciento al Jefe de Ventas de Casa Central y cuatro por ciento al encargado del Vivero; ochenta y cinco por ciento a los socios en relación al capital aportado. Las pérdidas serán cargadas en las cuentas capitales de los socios en proporción a sus aportes. — Décimosegundo: Cuando las pérdidas representaren el treinta por ciento del capital, la Sociedad entrará en liquidación, salvo que por unanimidad de votos se resuelva que la Sociedad continúe. — Décimotercero: Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad en los siguientes casos: a) cuando lo desee y siempre que no se oponga ninguno de los socios restantes; b) si la Sociedad no distribuyera en su último ejercicio utilidades que representen por lo menos el cinco por ciento del capital integrado. En ambos casos deberá dar un preaviso de ciento veinte días. Los socios restantes que hayan votado esta aceptación, deberán disponer la adquisición de las cuotas del socio dimitente, quien estará obligado a cederlas siempre que se le pague el valor que resulte del balance que se practicará en la fecha de retiro del socio, o liquidar la sociedad. Cualquier socio podrá vender o transferir á otro socio, sus cuotas, siendo por cuenta de los contratantes los gastos que se puedan originar. — Décimocuarto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, se procederá a practicar un balance con citación de los herederos instituídos o presuntos del socio fallecido y la del administrador o albacea sucesorio si los hubiere y los socios deberán optar dentro de los sesenta días siguientes por: a) la compra de las cuotas del socio fallecido, pagando el valor de las mismas, los socios que hayan votado por este procedimiento y al valor que resulte de aquel balance; b) aceptar como socios a los herederos del fallecido; c) o liquidar la Sociedad. — En todos los casos los herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad, sin cuyo requisito su gestión no será atendida. En caso de retiro o fallecimiento de alguno de los socios, y deseando los demás socios continuar con la Sociedad las cuotas del socio saliente serán pagadas al socio dimitente o a quien sus derechos represente en cuatro cuotas iguales y sucesivas a vencer cada sesenta días, con un interés del seis por ciento anual. — Para la realización del balance en cualquiera de estos casos a las mercaderías ya existentes en el anterior inventario o a las que sean de producción de la sociedad, se les fijará como máximo igual valor que el que se les adjudicó en el anterior inventario; a las mercaderías no producidas o elaboradas por la Sociedad y que hubieran sido adquiridas después del último balance, se les adjudicará el precio de costo, siempre que éste no llegara a ser mayor que el de venta; y se deducirán las quitas o amortizaciones que se le hubieran realizado sobre el valor de costo de mercaderías semejantes al confeccionar el anterior inventario; si el precio de costo fuera superior al de venta, se pondrá este último valor. En todos los otros rubros del balance que no sean mercaderías, se seguirá el mismo criterio que el tenido para el balance del ejercicio anterior. Las fechas para los pagos de capital e intereses se comenzarán a contar de la fecha en que se resuelva la adquisición, debiendo en caso de divergencia depositarse judicialmente por la Sociedad el importe de estos pagos, según el balance que se realice. El interés estipulado del seis por ciento anual seguirá regiendo en caso de retardo o inejecución, y en su caso sobre las diferencias no depositadas. — Décimoquinto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato y también lo no previsto en él, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas una por la mayoría de los socios que coincidan en la interpretación de la cuestión; la otra por la minoría más numerosa de socios que coincidan en otra interpretación y la tercera persona será nombrada por la "Unión Industrial Argentina", o la Cámara de Comercio Argentina (u otra que indicará la Sociedad). El Tribunal antes de empezar a laudar deberá nombrar un árbitro único y absoluto quien resolverá en definitiva en el caso de que el Tribunal no pudiera resolver el asunto cuestionado, por una mayoría de dos votos. El fallo de la mayoría de los votos del Tribunal, y en su caso el del tercero único y absoluto, son inapelables, incurriendo cada socio que no lo acatara o que no cumpliera con los actos y diligencias indispensables para su observancia, en una multa de cinco mil pesos cada socio, en favor de los demás socios. Presente también a este acto la señora Luisa Vignes de Peluffo, de estado viuda, domiciliada en esta Capital, calle Corrientes número dos mil quinientos cincuenta y cuatro, mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe, madre del socio menor Jacquel Luis Peluffo Vignes, manifestó: Que concede a su mencionado hijo autorización expresa para constituir la presente sociedad "Vicente Peluffo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ejercitar todos los actos y contraer todas las obligaciones que como socio se establecen en el presente contrato, de conformidad a lo requerido por el Código de Comercio. En la forma que antecede todos los comparecientes dan por formalizada esta Sociedad, quedando desde ya facultado el Gerente Ingeniero Vicente Peluffo, para gestionar y obtener la matriculación de la sociedad y la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué, ratificaron su contenido, la otorgaron y firmaron en presencia de los testigos don Lindolfo Tarrés y don Enrique J. Cambas, vecinos, hábiles, doy fe. — Atilia A. Peluffo. — Laura C. Peluffo. — Angélica B. Peluffo. — Vicente A. Peluffo. — Margarita Peluffo de Grimoldi. — Heriberto S. Pisano. — J. L. Peluffo Vignes. — Luisa Vignes de Peluffo. — Tgo.: Lindolfo Tarrés. — Tgo.: E. J. Cambas. — Hay un sello. Ante mí: Gregorio L. Bravo. — Concuerda con su original que bajo el número ochenta y nueve pasó ante mí en el Registro doscientos uno a mi cargo. Para la sociedad "Vicente Peluffo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", doy la presente el día de su otorgamiento en cinco sellos nacionales de un peso cincuenta centavos números ochocientos veinticinco mil novecientos noventa y cinco, ciento cuarenta y cuatro mil novecientos trece, ciento cuarenta y cuatro mil novecientos catorce, ciento cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres y ochocientos veinticinco mil novecientos noventa y seis. — Hay una estampilla y un sello. — Gregorio L. Bravo.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936. — Ernesto Segovia, secretario.

e28 ago.-N.° 4522-v2 sept.

---

Por disposición del Juez de Comercio doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Carlos I. de Nevares, con fecha 4 de agosto de 1936, don **Luis Hintermeyer** ha vendido a don **Juan Garbarino**, cuatro cuotas de su capital, en la sociedad "Argentine Sanitary Corporation (Arsaco), Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, Agosto 26 de 1936. — Julio C. Susini, secretario.

e.28 ago.-N.° 4545-v.2 sept.

# AVISOS DIVERSOS

## BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Citación

Por orden del Banco Central de la República Argentina, en su carácter de liquidador (Ley N.° 12.156, artículo 15), se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la fecha de la última publicación, a los acreedores del Banco Escandinavo Argentino (en liquidación), para que concurran al local de esta entidad, calle Sarmiento número 356, en esta Capital, a examinar los estados provisorios de verificación y graduación de créditos, que se hallan a disposición de los interesados.

Toda observación o reparo a los estados provisorios de verificación y graduación de créditos, deberá ser formulado por escrito al señor Encargado de la liquidación, don Luis Atilio Villa-

magna ,dentro del expresado plazo de treinta días; en su defecto, se interpretará como expresión de conformidad.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — Luis Atilio Villamagna, encargado de la liquidación del Banco Escandinavo Argentino.

e.27 ago.-v.5 sept.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593, y del 9.° de su Ordenanza Reglamentario, se cita a los propietarios de la calle Estomba (e) Ruiz Huidobro y Avda. del Tejar; pasaje Maiten (e) Riglos y su cierre; Lácar (e) Concordia y Avda. San Martín, Paroissien (e) Grecia y Cabildo, Echenaguela (e) Indio y Médanos, Guayrá (e) Blandengues y Grecia, Avda. Alvear (e) Junín y Callao y Rafaela (e) Mozart y Homero; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de diez días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936. — El Secretario de Obras Públicas.

e.19 ago. v.28 ago.

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593, y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle San Blas (e) Irigoyen y Segurola, Ibarrola (e) Pieres y Tellier, Murguiondo (e) Caaguazú y Rivadavia, Teodoro Vilardebó (e) Jonte y Nogoyá, Benito Juárez (e) Baigorria y Avda. Tres Cruces, Bacacay (e) Avda. Parral e Hidalgo, Monroe (e) Melián y Avda. Forest y Pasaje Ariel (e) General José G. de Artigas y Bolivia; para que comparezcan a la Sección Pavimientos de la Oficina de Catastro Perú 237. 2.° piso, oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de diez días, a contar desde la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentida y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1936. — El Secretario de Obras Públicas.

e.19 ago. v.28 ago.

**BANCO ITALO ESPAÑOL (Sociedad Anónima)**
(En liquidación)
MENDOZA

**Edicto - Citación**

Por orden del Banco Central de la República Argentina, en su carácter de liquidador (Ley N.° 12.156, artículo 15), se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la fecha de la última publicación, a los acreedores del Banco Italo Español Argentino (en liquidación), para que concurran al lo- [illegible]

visionales de verificación y graduación de créditos que se hallan a disposición de los interesados.

Toda observación o reparo a los créditos provisionales de verificación y graduación de créditos, deberá ser formulada por escrito al señor Encargado de la liquidación, don Teobaldo Hernández, dentro del expresado plazo de treinta días; en su defecto, se interpretará como expresión de conformidad.

Mendoza, 1.° de Agosto de 1936. — T. Hernández, encargado de la liquidación del Banco Italo Español Argentino.

e.27 ago.-v.5 sept.

Sociedad Anónima
**FORTINES AGRICOLA GANADERA**
**Avda. Roque Sáenz Peña 825**
**Capital**

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir cien acciones ordinarias, de la segunda serie del capital, fijando como fecha para la suscripción el día 9 de septiembre de 1936.

El Directorio

e.26 ago.-N.° 4.450-v.5 sept.

# Nuevas Transferencias de Negocios

**LEY 11.867**

Pérez y González, remataremos **Miércoles 2 Septiembre**, la mercería Boedo 1483.

Orden señor **Ramón Almuiño**. Reclamaciones ley, en nuestras oficinas: Tucumán 978.

e.28 ago.-N.° 4527-v.2 sept.

**Humberto Longo Lagreca**, Defensa 1165, venderá a **José María y Roberto Raúl Longo**, Piedras 83, por ante escribano Luis F. Catalá, Piedras 83, la agencia de lotería, situada Avenida de Mayo 926.

e.28 ago.-N.° 4516-v. 2 sept.

Franco y Cía., con oficinas Río Bamba 188, avisan que con nuestra intervención, los señores **José Cocuzza y David Semorile**, domiciliados Pasaje Nicolás Granada 1637 y Berutti 2884, respectivamente, venden su negocio carnicería Esmeralda 901, a don **Rosario Gulizia**, domiciliado Paraná 152. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.28 ago.-N.° 4514-v.2 sept.

Ley 11.867. — Se hace saber que las señoras **Emilia Maggi de Delponte y Ofelia Josefina Delponte y Maggi de Broggi**, domiciliadas en Cochabamba número 137, de Bánfield, (Lomas de Zamora), sucesoras de don José Pedro Delponte, en cumplimiento de obligaciones contraídas, venden a don **Claudio Biot**, domiciliado San Martín 235 (Capital Federal), el 31,16 o|o indiviso, de la mitad que les corresponde en la usina eléctrica del pueblo Quemú-Quemú, Pampa Central, cuya escritura se otorgará ante el escribano que suscribe. — Raúl Medina Isla, Maipú 231.

e.28 ago.-N.° 4528-v.2 sept.

**Rogelio Rivas**, avisa que vende al señor **José Prado**, su parte mitad del negocio de fonda y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle Serrano N.° 2482, domicilio de ambas partes.

e.28 ago.-N.° 4542-v.2 sept.

Espina y Cía., Avda. de Mayo 622, avisan que **Spiro E. A. Grande**, vende a **Pedro Serra**, la farmacia Pueyrredón 1502, donde ambas partes constituyen domicilio legal. Reclamaciones dentro

Martín Bisáñez, Pozos 33, comunica que el **2 de Septiembre 1936**, rematará el restaurant Chacabuco 375, propiedad de los señores **Montero y Regueira**, domiciliados en el mismo. Reclamos ley, en mis oficinas.

e.28 ago.-N.° 4544-v.2 sept.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, T.: 47-7376, vendí a **Oscar Alvarez**, domiciliado Rivadavia 2617, mi panadería sita Garay 2872. Reclamos término ley. **Juan Colombo**, domiciliado Garay 2872.

e.28 ago.-N.° 4530-v.2 sept.

Avisa al comercio **Amalia González**, domiciliada en la calle Segurola 2401, vende su despensa, Segurola 2401, a **Marcos Liebesman**, Rivera 1422. Reclamos término ley. — Agosto 27, 1936.

e.28 ago.-N.° 4534-v.2 sept.

Al comercio: **Ricardo García**, avisa al comercio haber vendido a los señores **Ismael Callejas y Severino Criado**, su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, situado en esta Capital, calle Puentecito 2120. Reclamos término de ley, en la calle Paraná 473, primer piso, derecha, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.28 ago.-N.° 4532-v.2 sept.

# Nuevas Convocatorias

Sociedad Anónima
**LA FINANCIERA**
**Compañía de Seguros**

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 14 de Septiembre de 1936, a las 10 horas, en el local social, Avda. de Mayo 665, piso 2.°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del Capital Social en un 50 o|o, facultando al Directorio para efectuar el canje de las actuales acciones preferidas y ordinarias por otras similares y equivalentes al 50 o|o de su valor nominal, y consiguientes modificaciones de los artículos 5 a 18 inclusives de los Estatutos.

2.° Autorizar al Directorio para emitir debentures con garantía flotante o especial por un importe hasta de $ 350.000, con el interés, por el plazo y demás condiciones que el Directorio convenga.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el ecta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1936.

Francisco E. Alfonso, presidente. — Alberto J. Fernández, director delegado.

e.28 ago.-N.° 4536-v.14 ago.

**CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 18 de Septiembre 1936, a las 16 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Elección de un director titular, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e.28 ago.-N.° 4541-v.14 sept.

**CIRIACO MOREA**
**Sociedad Anónima Ganadera e Industrial**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 21 de septiembre de 1936, a las 15 horas, en el local de la Sociedad Rivadavia 3000, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de junio de 1936.

2.° Elección de dos Directores, Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.28 ago.-N.° 4519-v.14 sept.

**"ARCO IRIS"**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Oodinaria a celebrarse el día 17 de Septiembre de 1936, a las 14 horas, en el local de la sociedad, calle Isabel La Católica 854, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance

2.° Elección de dos Directores.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta.

El Directorio

e.28 ago.-N.° 4.518-v.14 sept.

Sociedad Anónima
**SEGISMUNDO WOLFF LTDA. DE IMPORTACION EN GENERAL**

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 23 de Septiembre de 1936 a las 15,15 horas, en Moreno 376, 5.° piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inciso 1.°, del Código del Comercio y aplicación de utilidades.

2.° Elección de Directores y Síndicos y 2 Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.28 ago.-N.° 4.515-v.19 sept.

169

# LUIS DE RIDDER LTDA.
## Sociedad Anónima Comercial

CALLE 25 DE MAYO 489 — BUENOS AIRES

Autorización por el Poder Ejecueivo: 6|10|26; 4|1|28; 6|10|28; 17|1|35
Inscripción en el Reg. Púb. de Com.: 15|11|26; 7|2|28; 21|11|28; 25|1|35

Capital autorizado .................... m$n. 20.000.000.—
" suscripto .................... " 14.000.000.—
" realizado .................... " 14.000.000.—

**BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1935**
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 9 de Enero de 1936

| ACTIVO | m$n. | | m$n. |
|---|---|---|---|
| Activo fijo: | Valor original | Amortización | |
| Edificios y construcciones .............. | 1.038.433.38 | 563.996.70 | 474.436.68 |
| Plantel y equipo .............. | 559.309.81 | 553.466.09 | 5.843.72 |
| Maquinaria y embarque .............. | 377.221.60 | 235.207.57 | 142.014.03 |
| Muebles y útiles .............. | 235.169.12 | 152.592.49 | 82.576.63 |
| Automóviles .............. | 39.305.30 | 39.304.30 | 1.— |
| | 2.249.439.21 | 1.544.567.15 | 704.872.06 |

| A C T I V O | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Activo circulante: | | |
| Cereales en existencia y a flote ..................... | 8.093.338.18 | |
| Cédulas hipotecarias argentinas (valor nominal $ 2.002.950) a su valor corriente .................................. | 1.929.745.01 | |
| Crédito argentino 4 1\|2 o\|o, a su valor corriente ........ | 7.970.400.— | |
| Títulos del Estado Británico, a su valor corriente ...... | 9.292.387.50 | |
| Títulos nacionales y provinciales (valor nominal $ 70.000) a su valor corriente .................................. | 62.877.50 | |
| Acciones de otras sociedades (a su valor corriente o menos) | 47.530.— | 27.396.278.19 |
| Activo disponible: | | |
| Caja ................................................. | 41.761.55 | |
| Bancos ............................................... | 3.845.070.22 | 3.886.831.77 |
| Activo exigible: | | |
| Deudores en cuenta corriente y otras operaciones a liquidar, etc. ...................................... | | 1.297.000.14 |
| Activo transitorio: | | |
| Adelantos para ejercicios futuros, etc. ............... | | 345.742.96 |
| Activo nominal: | | |
| No existe. | | 33.630.725.12 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depósito de títulos en garantía de descuentos en el exterior | 14.113.800.— | |
| Depósito de títulos en custodia ........................ | 3.232.800.— | |
| Depósito de acciones en garantía (el Directorio) ....... | 40.000.— | |
| Depósito de títulos en garantía ........................ | 27.900.— | 17.414.500.— |
| | | 51.045.225.12 |

| P A S I V O | | |
|---|---|---|
| Pasivo no exigible: | | |
| Capital suscripto e integrado .......................... | 14.000.000.— | |
| Reserva legal .......................................... | 230.737.82 | |
| Fondo de previsión ..................................... | 593.809.75 | |
| Previsión artículo 157 (Código de Comercio) .......... | 58.679.77 | 14.883.227.34 |
| Pasivo exigible: | | |
| Facturas a pagar por cereales, etc. .................... | 2.123.943.05 | |
| Descuentos en el exterior .............................. | 13.230.000.— | |
| Acreedores varios en cuenta corriente ................ | 846.002.26 | 16.199.945.31 |
| Pasivo transitorio: | | |
| Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio ........... | | 950.695.70 |
| Ganancias: | | |
| Saldo al 30 de noviembre de 1935 ...................... | | 1.596.856.77 |
| | | 33.630.725.12 |
| Cuentas de orden: | | |
| Títulos depositados en garantía ........................ | 14.113.800.— | |
| Títulos depositados en custodia ....................... | 3.232.800.— | |
| Depositantes de acciones en garantía (los Directores) .. | 40.000.— | |
| Títulos depositados en garantía ....................... | 27.900.— | 17.414.500.— |
| | | 51.045.225.12 |

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**
Por el ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1935

| D E B E | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| Amortizaciones: | | | |
| Edificios y construcciones ...................... | 10 o\|o | 103.843.34 | |
| Plantel y equipo ................................ | 20 o\|o | 111.861.76 | |
| Maquinarias de embarque ......................... | 10. o\|o | 37.722.16 | |
| Muebles y útiles ................................ | 10. o\|o | 23.516.91 | |
| Automóviles ...................................... | | 13.145.— | 290.089.17 |
| Gastos generales: | | | |
| Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, gratificaciones al personal, alquileres, seguros, conservación de propiedades, maquinarias, etc. ...................... | | | 5.378.918.72 |
| Negociación títulos ............................. | | | 57.339.21 |
| Patentes e impuestos ............................ | | | 1.340.493.06 |
| Saldo del año ................................... | | | 1.596.856.77 |
| | | | 8.663.696.93 |
| H A B E R | | | |
| Mercaderías u otros rubros de explotación ............ | | | 7.772.268.77 |
| Intereses, dividendos, cambios, etc. ................ | | | 891.428.16 |
| | | | 8.663.696.93 |

Plácenos informar a los señores Presidente y Directores de Luis de Ridder Limitada, Sociedad Anónima Comercial, que hemos comparado el presente Balance General con los libros y comprobantes de esa Sociedad, en Buenos Aires, y somos de opinión que el mismo represente correctamente la situación de la Sociedad al 30 de Noviembre de 1935, según lo demuestran los libros y demás constancias de contabilidad y de acuerdo con las informaciones que hemos solicitado.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1935. — Price, Waterhouse, Peat & Co.
Luis De Ridder, presidente. — J. Howie Brown, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 ago.-N.° 4466-v.28 ago.

530

# Sociedad Financiera de Gestiones y Garantías, S. A.

## S. O. F. I. G. A.

**AYACUCHO 860 — 2.° piso.**

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, con fecha 8 de Julio de 1930
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 5 de Marzo de 1931
Capital autorizado ................................ m$n. 250.000.—
" suscripto ...................................... " 114.000.—
" realizado ........................................ " 75.500.—

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935**
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Marzo de 1936

| A C T I V O | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| I Activo fijo: | | | |
| Aparato de publicidad ............................ | | 5.532.80 | |
| Muebles y útiles ................................. | | 657.13 | |
| Inmuebles ........................................ | | 57.105.90 | 63.295.83 |
| II Activo circulante: | | | |
| (No hay). | | | |
| III Activo disponible: | | | |
| Caja ............................................. | | 357.31 | |
| Bancos ........................................... | | 72.90 | 430.21 |
| IV Activo exigible: | | | |
| Accionistas ...................................... | | 38.500.— | |
| Obligaciones a cobrar ............................ | | 400.— | |
| Cuentas corrientes ............................... | | 1.307.79 | |
| Cuenta corriente especial ........................ | | 1.000.— | 41.207.79 |
| V Activo transitorio: | | | |
| (No hay). | | | |
| VI Activo nominal: | | | |
| Gastos de iniciación ............................. | | 1.— | |
| Patente y marca "Inova" .......................... | | 2.567.60 | 2.568.60 |
| Pérdidas: | | | |
| Saldo anterior ........................... | 7.692.01 | | |
| Pérdidas del ejercicio ................... | 3.051.19 | | 10.743.20 |
| | | | 118.245.63 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depósito de acciones en garantía (del Directorio) ...... | | 10.000.— | |
| Depósito de acciones en custodia ................. | | 4.000.— | |
| Deudores por obligaciones contractuales ............... | | 3.700.— | 17.700.— |
| | | | 135.945.63 |

| P A S I V O | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| I Pasivo no exigible: | | |
| Capital suscripto ................................ | 114.000.— | |
| Reserva legal .................................... | 45.63 | 114.045.63 |
| II Pasivo exigible: | | |
| Cuentas corrientes ............................... | | 4.200.— |
| III Pasivo transitorio: | | 118.245.63 |
| (No hay). | | |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de acciones en garantía (los Directores) .. | 10.000.— | |
| Depositantes de acciones en custodia ................ | 4.000.— | |
| Obligaciones contractuales ........................ | 3.700.— | 17.700.— |
| | | 135.945.63 |

Alberto Grosselin, vicepresidente. — V°. B°.: Jack Rodrigué, síndico.

**ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935 — QUINTO EJERCICIO**
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Marzo de 1936

| D E B E | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Saldo anterior ..................................... | | 7.692.01 |
| Amortizaciones: | | |
| Gastos de iniciación ............................. | 553.10 | |
| Aparatos de publicidad ........................... | 380.— | |
| Patente y marca .................................. | 513.53 | |
| Muebles y útiles ................................. | 123.78 | |
| Comisiones a cobrar .............................. | 557.25 | 2.127.66 |
| Gastos generales ................................. | | 2.554.58 |
| Patentes e impuestos ............................. | | 1.100.— |
| Intereses y descuentos ........................... | | 34.— |
| Diferencias de cambio ............................ | | 286.11 |
| | | 13.794.36 |
| H A B E R | | |
| Comisiones y beneficios diversos ................... | | 3.051.16 |
| Pérdidas: | | |
| Saldo anterior ................................... | 7.692.01 | |
| Del ejercicio .................................... | 3.051.19 | 10.743.20 |
| | | 13.794.36 |

Alberto Grosselin, vicepresidente. — V°. B°.: Jack Rodrigué, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 ago.-N.° 4461-v.28 ago.

.85.

# THE NORTHERN CAMPS LIMITED, BUENOS AIRES

País de Origen Inglaterra.
Domicilio legal en Inglaterra — Leadenhall, Street 101, Londres.
Domicilio legal en Buenos Aires — Calle Bmé. Mitre 427.

Fecha de autorización por el Juez de Comercio 22 de Setiembre de 190?.
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 18 de Noviembre de 1908.

Capital en Casa Matriz:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | £ | 305.000.— |
| Suscripto | » | 301.271.— |
| Realizado | » | 301.261.— |

Esta sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

| ACTIVO | Parciales m$n. | TOTALES m$n. |
|---|---|---|
| I. Activo fijo | | |
| Inmuebles y sus accesorios | 8.7645 73 | |
| Edificios y construcciones | 29534 39 | |
| Muebles y útiles | 291 29 | |
| Instalaciones | 3446 25 | |
| Vehículos | 968 70 | |
| Herramientas | 14) 31 | 862026 70 |
| II. Activo circulante: | | |
| Semovientes y cueros | 70735 — | |
| Títulos | 4 627 92 | 119362 92 |
| III. Activo disponible: | | |
| Caja | 250 98 | |
| Bancos | 2?694 07 | 2?945 05 |
| IV. Activo exigible: | | |
| Deudores por intereses | 251 24 | |
| Deudores varios | 42?0 40 | 4541 64 |
| V. Activo transitorio: | | |
| Dirección del Impuesto a los Réditos | | 38 18 |
| VI. Activo nominal: | | |
| No existe. | | |
| | | 1?06914 49 |
| PASIVO | | |
| I. Pasivo no exigible: | | |
| No existe. | | |
| II. Pasivo exigible: | | |
| Casa Matriz | 1?02794 19 | |
| Acreedores en cuenta corriente | 2594 90 | 1005389 09 |
| III. Pasivo transitorio: | | |
| Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio | | 1525 40 |
| | | 1006914 49 |

p. p. Northern Camps Ltd. Waldron J. Wood.

GANANCIAS Y PERDIDAS
DEMOSTRACION ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| Edificios y construcciones | 2501 44 | |
| Muebles y útiles | 32 37 | |
| Instalaciones | 4 9 37 | |
| Vehículos | 242 18 | |
| Herramientas | 60 14 | 3245 50 |
| Gastos generales: | | |
| Honorarios, sueldos, jornales, conservación de propiedades y varios | | 25648 51 |
| Patentes e impuestos | | 5077 87 |
| Cambios | | 11886 16 |
| | | 4?8?8 04 |
| HABER | | |
| Explotación de semovientes y productos | | 39913 15 |
| Intereses | | 3293 45 |
| Pérdida del año (Casa Matriz) | | 5651 46 |
| | | 4?85? 04 |

p. p. Northern Camps Ltd. Waldron J. Wood.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Enero 3? de 1?36.

**Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.28 ago.-N.° 4111-v.28 ago.

.358.

# SAN JUAN (SOUTH AMERICA) LANDS COMPANY LIMITED

Domicilio Casa Matriz—62 Pall Mall, Londres.

Domicilio de la Sucursal—Avda. de Mayo 6?5—Buenos Aires.

Fechas de autorización por el Juez de Comercio 17 de Diciembre de 1910, 30 de Mayo de 1924.

Inscripción en el R. P. de Comercio 17 de Diciembre de 1910, 26 Junio de 1924.

Capital Casa Matriz:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | £ Stg. | 100.000: —: — |
| Suscripto | » » | 100.000: —: — |
| Realizado | » » | 100.000: —: — |

Esta Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

De las operaciones efectuadas en el país

| ACTIVO | $ m\|n. | $ m\|n. |
|---|---|---|
| Activo fijo: | | |
| No existe. | | |
| Activo circulante: | | |
| No existe. | | |
| Activo disponible: | | |
| Bancos | | 1522? 99 |
| Activo exigible: | | |
| Deudores en cuenta corriente | 212 26 | |
| Deudores hipotecarios o en otra forma garantizados | 1561643 87 | 156?856 13 |
| Activo transitorio: | | |
| No existe. | | |
| Activo nominal: | | |
| No existe. | | |
| | | 1577084 12 |
| Cuentas de orden: | | |
| No existe. | | |
| | | 1577084 12 |
| PASIVO | | |
| Pasivo no exigible: | | |
| No existe. | | |
| Pasivo exigible: | | |
| Casa Matriz - cuenta corriente | | 1570371 11 |
| Pasivo transitorio: | | |
| Intereses adelantados | | 6713 01 |
| | | 1577084 12 |
| Cuentas de orden: | | |
| No existe. | | |
| | | 1577084 12 |

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

| DEBE | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| Gastos generales: | | |
| Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, etc | 497 86 | |
| Intereses, descuentos, comisiones y cambios | 45985 62 | |
| Patentes e impuestos | 4509 26 | |
| Impuesto a los Réditos | 1358 97 | |
| Ganancia del año transferida a Casa Matriz | 42?66 20 | |
| | 9?81? 91 | |
| HABER | | |
| Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc | | 93832 91 |
| Arrendamientos, alquileres, etc | | 985 — |
| | | 94817 91 |

p. p. San Juan (South América) Lands Co. Ltd.
p. p. The River Plate Trust, Loan & Agency C°. Ltd.

J. A. Gibson, gerente.

Inspector que visó el balance Dr. Rosso.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.28 ago.-N.° 4040-v.28 ago.

312.

# BANCO GERMANICO DE LA AMERICA DEL SUD

Calle 25 de Mayo 145|59 y L. N. Alem 150|168
SUCURSAL BUENOS AIRES
CASA MATRIZ: BERLIN
Fecha de autorización por el P. E.: 21 de Marzo de 1936
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Mayo de 1936

| | | |
|---|---|---|
| Capital asignado correspondiente a la República Argentina | c$l. | 6.818.181.82 |
| Capital autorizado | R. M. | 20.000.000.— |
| Capital suscripto | R. M. | 20.000.000.— |
| Capital realizado | R. M. | 20.000.000.— |
| Fondo de reserva | R. M. | 4.500.000.— |

## BALANCE GENERAL DE LAS OPERACIONES PRACTICADAS EN EL PAIS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935, INCLUSO SUCURSAL MERCADO DE ABASTO, CALLE CORRIENTES 3223|37

| ACTIVO | o$s. | o$s. | Pesos moneda legal | |
|---|---|---|---|---|
| **Caja:** | | | | |
| En efectivo | 10217 02 | | 1875273 52 | |
| Depositados en otros Bancos | | | 793515 63 | |
| Depos. en el Banco Central de la Rep. Argentina | | | 6151649 35 | |
| Bonos Consol. del Tesoro Nacional | | 10217 02 | 5455000 — | 14275438 50 |
| Descuentos y efectos a cobrar | | | | 11093570 70 |
| Adelantos | | | | 17198300 26 |
| Deudores en gestión | | | | 335611 36 |
| Deudores hipotecarios | | | | 1335396 64 |
| Sucursales en la República | | | | |
| Corresponsales en la República | | | | 270716 88 |
| Casa Matriz, Sucursales en el extranjero | | | | 1663243 64 |
| Corresponsales en el extranjero | | | | 6163577 24 |
| Letras a recibir | | | | |
| Operaciones en suspenso | | | | 892806 68 |
| Inmuebles | | | | 271964 76 |
| Títulos en cartera | | | | 345013 89 |
| Valores diversos | | | | |
| Muebles y útiles | | | | 1 — |
| Cartas de crédito | | | | |
| Gastos de iniciación | | | | |
| Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias, (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.) | | | | |
| Dividendo provisorio | | | | |
| Otras cuentas (deudores por aval, cuenta operaciones de cambio a plazo, etc.) | | | | 7327300 14 |
| Metalización | | | | 23220 50 |
| **Cuentas de orden:** | | | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | 4096381 85 | | | 71576717 18 |
| Depósito de títulos en custodia | 99246 — | | | 6518101 64 |
| Depósito de valores recibidos en caución | | | | 1265804 08 |
| Emisión de cartas de crédito | | | | 12331816 67 |
| Documentos a cobrar p\| cuenta de terceros | | | | 1694871 69 |
| Documentos en garantía | | | | 209000 — |
| Prést. hip. p\| cuenta de terceros | | | | 50101 06 |
| Otras cuentas de orden | | | | |
| | 4205844 87 | | | 154842374 51 |

| PASIVO | o$s. | o$s. | Pesos moneda legal |
|---|---|---|---|
| Capital asignado a la Sucursal | | | 6818181 82 |
| Fondos de reservas facultativas | | | |
| Fondo de jubilación y auxil. p\| empleados | | | |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista | | | 16487083 77 |
| Depósitos a plazo | | | 13144715 55 |
| Depósitos en caja de ahorros | | | 8619945 28 |
| Depósitos diversos | | | 4340558 63 |
| Redescuentos | | | |
| Créditos en suspenso | | | 1440247 87 |
| Letras y obligaciones en circulación | | | |
| Sucursales en la República | | | |
| Corresponsales en la República | | | |
| Casa Matriz, Sucursales en el extranjero | | | 1653073 67 |
| Corresponsales en el extranjero | | | 937585 76 |
| Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) | | | 128745 31 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | | | |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio próximo | | | 184434 40 |
| Dividendos a pagar | | | |
| Otras cuentas (cuenta aval, compras a plazo, ventas a plazo, etc.) | | | 7440490 13 |
| Metalización | 10217 02 | | |
| **Cuentas de orden:** | | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | 4096381 85 | | 71576717 18 |
| Depositantes de títulos en garantía | 99246 — | | 6518101 64 |
| Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito | | | 1265804 08 |
| Documentos a cobrar p\| cuenta de terceros | | | 12331816 67 |
| Documentos en garantía | | | 1694871 69 |
| Créditos hip. a cobrar por cuenta de terceros | | | 209000 — |
| Otras cuentas de orden | | | 50101 06 |
| | 4205844 87 | | 154842374 51 |

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.
Banco Germánico de la América del Sud
Haase, gerente. — Nowka, subgerente. — p.p. contador: Schenk.

## DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS 1935

| DEBE | | Pesos moneda legal |
|---|---|---|
| Saldo anterior | | |
| Amortizaciones: | | |
| s\|Deudores morosos y en gestión | | 558256 08 |
| Muebles y útiles | | |
| Gastos de iniciación | | |
| Otras amortizaciones | | 17406 83 |
| Gastos generales, judiciales, sueldos y alquileres | | 1747130 95 |
| Intereses, comisiones y cambios | | |
| Patentes e impuestos | | 108998 30 |
| Metalización | | |
| Reservas | | |
| Utilidad del año | | 128745 31 |
| Dividendo provisorio | | |
| | | 2560538 40 |

| HABER | | |
|---|---|---|
| Saldo anterior | | |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios | 2510083 44 | |
| A deducir los correspondientes al ejercicio próximo | 184434 40 | |
| Neto | 2325649 04 | 2325649 04 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | | |
| Dividendos e intereses s\| títulos | | 81831 21 |
| Alquileres | | |
| Beneficios diversos | | 153058 15 |
| Pérdida del año | | |
| | | 2560538 40 |

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.
Banco Germánico de la América del Sud
Haase, gerente. — Nowka, subgerente. — p.p. contador: Schenk.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.28 ago.-N.º 4030-v.28 ago.

— 359 —

# PARKE, DAVIS & CIA., SOCIEDAD ANONIMA

**País de origen: Estados Unidos de Norte América, Est. Delaware**
CALLE BELGRANO N.º 3655 — BUENOS AIRES
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Diciembre de 1926, bajo el Libro N.º 40, Tomo B, de Estatutos Extranjeros

**Capital asignado a la Sucursal:**

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | m$n. | 100.000.— |
| Suscripto | » | 100.000.— |
| Realizado | » | 100.000.— |

## BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 1935

| ACTIVO | | c$l. | c$l. |
|---|---|---|---|
| I. Activo fijo: | | | |
| d) Maquinarias y útiles | 40.061.43 | | |
| Amortización | 19.438.42 | 20.623.01 | |
| e) Muebles y útiles | 26.291.97 | | |
| Amortización | 26.290.97 | 1.— | |
| g) Camiones | 5.660.— | | |
| Amortización | 566.— | 5.094.— | 25.718.01 |
| II. Activo circulante: | | | |
| a) Mercadería | | 270.286.03 | |
| Mercaderías Uruguay | | 614.47 | |
| Mercaderías y varios en Aduana y tránsito | | 79.154.52 | |
| Materiales: Envases y moldes | | 118.658.69 | |
| Glándulas pituitarias | | 15.733.51 | 484.447.22 |
| III. Activo disponible: | | | |
| a) Caja | 400.— | 400.— | |
| b) The National City Bank «Cta. Corriente» | 13.448.13 | 13.448.13 | |
| c) Estampillas | 414.17 | 414.17 | 14.262.30 |
| IV. Activo exigible: | | | |
| a) Deudores en C. Cte. | 206.921.42 | | |
| Viajantes | 1.100.— | 208.021.42 | |
| e) Documentos a cobrar | 614.56 | 614.56 | |
| f) Depósitos en garantia | 554.24 | | |
| Parke, Davis y C.º, Delaware, E. U. A. | 100.000.— | 100.554.24 | 309.190.22 |
| V. Activo transitorio: | | | |
| No existe. | | | |
| VI. Activo nominal: | | | |
| No existe. | | | |
| | | | 833.617.75 |

| PASIVO | c$l. | c$l. |
|---|---|---|
| I. Pasivo no exigible: | | |
| a) Capital asignado | | 100.000.— |
| II. Pasivo exigible: | | |
| a) Parke, Davis y C.°, Detroit, Michigan, E. U. A. | | 703.022.67 |
| III. Pasivo transitorio: | | |
| a) Cuentas a pagar, impuestos a liquidar, etc. | | 30.595.0 |
| | | 833.617.75 |

p. p. Parke, Davis y Cía., S. A.:
H. H. Goltz, gerente. — V.° B.°: J. V. Pietrafesa, contador público nacional.

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA «GANANCIAS Y PERDIDAS»**
**Ejercicio al 31 de Octubre de 1935**

| DEBE | c$l. | c$l. |
|---|---|---|
| 1. Saldo anterior: | | |
| No existe. | | |
| 2. Amortizaciones: | | |
| Depreciación muebles y útiles | 1.273.37 | |
| Depreciación maquinarias y útiles | 3.991.67 | |
| Deudores morosos | 4.869.49 | 10.134.53 |
| 3. Gastos generales: | | |
| Propaganda, reparto, muestras, gastos y sueldos viajantes, sueldos y gastos Uruguay, sueldos, embalajes, donaciones, gastos de oficina, seguros, alquiler, combustible, gastos de fabricación, reparaciones maquinarias y útiles, y muebles y útiles, papelería, gastos asuntos legales, teléfono y telégrafo, estampillas, comisiones bancarias, propaganda médica, listas de precios | | 322.902.4 |
| 4. Descuentos y comisiones | | 85.281.7 |
| 5. Patentes e impuestos | | 19.690.8 |
| 6. Saldo: Utilidad líquida del año | | 111.260.5 |
| | | 549.270.1 |
| **HABER** | | |
| 1. Saldo anterior: | | |
| No existe. | | |
| 2. Mercaderías | | 547.996.1 |
| 3. Reserva depreciación camión | | 1.274.— |
| | | 549.270.18 |

p. p. Parke, Davis y Cía., S. A.:
H. H. Goltz, gerente. — V.° B.°: J. V. Pietrafesa, contador público nacional.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936.

**Publíquese,** haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antece se ajusta a las condiciones requeridas y por las reglamentaciones formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerarico** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 ago.-N.° 4001-v.28 ago.

206.

# SOCIEDAD ANONIMA "CEREAL MACHINE COMPANY LIMITED"

**1598 Paseo Colón 1598**

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 7 de Julio de 1919
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Agosto de 1919
Capital autorizado ........ m$n. 1.000.000.—
" suscripto y totalmente integrado ........ " 600.000.—

**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935**
Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria, realizada el 31 de Enero de 1936

| ACTIVO | | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|---|
| **I Activo fijo:** | | | | |
| Cuentas instalaciones | | 17.608.52 | | |
| Amortizaciones anteriores | 11.159.82 | | | |
| Amortizaciones ejer. presente | 644.87 | 11.804.69 | 5.803.83 | |
| Cuenta modelos | | 6.396.32 | | |
| Amortizaciones anteriores | 3.306.50 | | | |
| Amortizaciones ejerc. presente | 308.98 | 3.615.48 | 2.780.84 | |
| Maquinarias | | 60.350.34 | | |
| Amortizaciones anteriores | 35.582.40 | | | |
| Amortizaciones ejerc. presente | 2.476.79 | 38.059.19 | 22.291.15 | |
| Muebles y útiles | | 3.614.17 | | |
| Amortizaciones Ejerc. presente | | 361.41 | 3.252.76 | |
| Herramientas y útiles | | | 2.000.— | |
| Cuenta rodados | | | 250.— | |
| Matrices | | 3.651.72 | | |
| Amortización ejerc. presente | | 182.59 | 3.469.13 | |
| Edificios y construcciones | | 41.709.— | | |
| Amortizaciones anteriores | 15.799.17 | | | |
| Amortizaciones ejerc. presente | 518.20 | 16.317.37 | 25.391.63 | |
| Propiedades | | 36.041.87 | | |
| Amortizaciones anteriores | 1.933.22 | | | |
| Amortizaciones ejerc. presente | 718.56 | 2.651.78 | 33.390.09 | 98.629.43 |
| **II Activo circulante:** | | | | |
| Existencia mercaderías, trabajos en curso, consignaciones, construcciones en curso | | | 176.420.17 | |
| Títulos nacionales | | | 42.490.18 | 218.910.35 |
| **III Activo disponible:** | | | | |
| Martins Bank Ltd. (Londres) | | | 577.71 | |
| Banco Boston | | | 5.418.56 | |
| Caja | | | 101.23 | |
| Banco de la Nación | | | 1.443.71 | |
| Banco de la Pcia. de B. As. | | | 5.09 | |
| Banco Boston (Boston) | | | 540.89 | 8.087.19 |
| **IV Activo exigible:** | | | | |
| Varios deudores | | | | 54.603.82 |
| **V Activo transitorio:** | | | | |
| Cuentas a devengar y sección construcciones, cuenta suspenso N.° 1 | | | | 72.782.14 |
| **VI Activo nominal:** | | | | |
| Llave | | 50.000.— | | |
| Amortizaciones anteriores | | 10.000.— | 40.000.— | |
| Marcas y patentes | | 4.493.25 | | |
| Amortizaciones anteriores | 3.323.41 | | | |
| Amortizaciones ejerc. presente | 184.84 | 3.508.25 | 985.— | 40.985.— |
| **Ganancias y pérdidas:** | | | | |
| Pérdidas ejerc. anteriores | | | 99.961.02 | |
| Más pérdidas ejerc. presente | | | 33.460.80 | 133.421.82 |
| **Cuentas de orden:** | | | | |
| Mercaderías en custodia | | | | 28.280.50 |
| | | | | 655.700.25 |
| PASIVO | | | | |
| **I Pasivo no exigible:** | | | | |
| Capital suscripto e integrado | | | 600.000.— | |
| Fondo de reserva legal | | | 9.471.72 | 609.471.72 |
| **II Pasivo exigible:** | | | | |
| Varios acreedores: | | | | |
| en cuentas corrientes | | 5.571.8 | | |
| en cuentas a pagar | | 9.051.3 | | |
| en cuenta suspenso | | 1.875.2 | 16.498.41 | |
| John S. Metcalf | | | 21.33 | |
| Impuestos a los réditos | | | 43.05 | 16.562.79 |
| **III Pasivo transitorio:** | | | | |
| Cuenta suspenso N.° 1 | | | | 1.385.24 |
| **Cuentas de orden:** | | | | |
| H. R. Lawrence por mercaderías en custodia | | | | 28.280.50 |
| | | | | 655.700.26 |

A. Valladares, presidente. — G. H. van Deurs, síndico.

**GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE 1935**

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Arrastre de las pérdidas ejercicios anteriores | | 99.961.02 |
| **Amortizaciones:** | | |
| Instalaciones, sobre 6.448.70 | 644.87 | |
| Modelos, sobre 3.089.82 | 308.98 | |
| Marcas y patentes, sobre 1.169.84 | 184.84 | |
| Maquinarias, sobre 24.767.94 | 2.476.79 | |
| Muebles y útiles, sobre 3.614.17 | 361.41 | |
| Matrices, sobre 3.651.72 | 182.59 | |
| Edificios y construcciones, sobre 25.909.83 | 518.20 | |
| Propiedades, sobre 34.108.65 | 718.56 | 5.396.24 |
| **Gastos generales:** | | |
| Sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, cuentas incobrables, diferencias en cambios | | 44.780.58 |
| Obras en curso | | 3.413.27 |
| Patentes | | 994.— |
| Impuestos a las transacciones | | 104.07 |
| Impuestos a las ventas | | 1.236.14 |
| | | 155.885.32 |
| **HABER** | | |
| Ganancias brutas explotación | | 18.373.07 |
| Intereses y descuentos y varios | | 4.090.43 |
| Pérdidas ejercicios anteriores | 99.961.02 | |
| Más: Ejercicio presente | 33.460.80 | 133.421.82 |
| | | 155.885.32 |

A. Valladares, presidente. — G. H. van Deurs, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

**Publíquese,** haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas,** 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 ago.-N.° 3892-v.28 ago.

63. — N. 2284.

# SOCIEDAD ANONIMA CARROCERIAS Y AUTOMOVILES FORTUNATO FRANCONE LTDA., antes DUNI

CALLE JORGE NEWBERY N.° 1741|61
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno en fecha 26 de Noviembre de 1926
Inscripta en el R. P. de C. el 8 de Febrero de 1927

Capital autorizado .................................. $ 250.000.—
» suscripto .................................. » 126.500.—
» realizado .................................. » 126.500.—

**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935**
**Aprobado sin modificación por la Asamblea de Enero 25|1936**
**Aprobado sin modificación por la Asamblea de Enero 25|936**

| ACTIVO | | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|---|
| I. Activo fijo: | | | | |
| d) Máquinas y útiles fábrica | | 25.297.51 | | |
| Desvalor. anteriores | 19.095.26 | | | |
| Desvalor. año 1935 | 2.529.75 | 21.625.01 | 3.672.50 | |
| e) Muebles y útiles | | 4.148.30 | | |
| Desvalor. anteriores | 3.502.78 | | | |
| Desvalor. año 1935 | 485.— | 3.987.78 | 160.52 | |
| f) Instalaciones | | 20.321.51 | | |
| Desvalor. anteriores | 14.776.71 | | | |
| Desvalor. año 1935 | 1.606.20 | 16.382.91 | 3.938.60 | |
| g) Vehículos y accesorios | | 16.805.— | | |
| Desvalor. anteriores | 13.194.90 | | | |
| Desvalor. año 1935 | 1.727.30 | 14.922.20 | 1.882.80 | 9.654.42 |
| II. Activo circulante: | | | | |
| a) Mercaderías: | | | | |
| Existencia según inventario | | | 19.285.34 | |
| Cédulas Hipotecarias Argentinas | | | 9.650.— | |
| Trabajos de ejecución | | | 22.559.03 | 51.494.37 |
| III. Activo disponible: | | | | |
| a) Caja | | | 7.415.28 | |
| b) Bancos | | | 10.518.66 | 17.933.94 |
| IV. Activo exigible: | | | | |
| a) Deudores en cuentas corrientes | | | 54.206.83 | |
| c) Documentos a cobrar | | | 1.986.— | 56.192.83 |
| V. Activo transitorio: | | | | |
| Pérdidas: | | | | |
| Pérdidas anteriores | | | 7.284.21 | |
| Menos ganancias año 1934 | | 722.53 | | |
| Menos ganancias año 1935 | | 1.465.53 | 2.188.06 | 5.096.15 |
| | | | | 140.371.71 |
| Cuentas de orden: | | | | |
| b) Depósito de acciones en garantía | | | | 800.— |
| | | | | 141.171.71 |
| PASIVO | | | | |
| I. Pasivo no exigible: | | | | |
| a) Capital suscripto y realizado | | | 126.500.— | |
| b) Reserva legal | | | 1.456.53 | 127.956.53 |
| II. Pasivo exigible: | | | | |
| a) Acreedores en cuentas corrientes | | | 7.024.22 | |
| b) Documentos a pagar | | | 1.750.60 | 8.774.82 |
| III. Pasivo transitorio: | | | | |
| a) Cuentas a pagar correspondiente al ejercicio | | | | 3.640.36 |
| | | | | 140.371.71 |
| Cuentas de orden: | | | | |
| Depositantes de acciones en garantía | | | | 800.— |
| | | | | 141.171.7 |

Fortunato Francone, presidente. — Benjamín L. Giráldez, secretario. Alberto S. Warther, contador. — Benito Maquieira, síndico.

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**

| DEBE | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| 1.° Saldo pérdida anterior | | | 6.561.68 |
| 2.° Amortizaciones: | | | |
| Máquinas y útiles fábrica | | 2.529.75 | |
| Muebles y útiles | | 485.— | |
| Instalaciones | | 1.606.20 | |
| Vehículos y accesorios | | 1.727.30 | 6.348.25 |
| 3.° Gastos generales: | | | |
| Propaganda, alquileres, luz, sueldos, jornales y varios | | 66.511.34 | |
| 4.° Descuentos y rebajas | | 694.66 | |
| 5.° Patentes e impuestos | | 1.662.63 | 68.868.63 |
| | | | 81.778.56 |
| HABER | | | |
| 2.° Construcciones y reparaciones | | | 76.682.41 |
| Pérdidas: | | | |
| Pérdidas anteriores | | 7.284.21 | |
| Menos utilidades: | | | |
| Año 1934 | 722.53 | | |
| Año 1935 | 1.465.53 | 2.188.06 | 5.096.15 |
| | | | 81.778.56 |

Fortunato Francone, presidente. — Benjamín L. Giráldez, secretario. Alberto S. Warther, contador. — Benito Maquieira, síndico.

**Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.**

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.
**Publíquese**, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.28 ago.-N.° 3745-v.28 ago.

32.

# Sociedad Comercial e Industrial JUSTO HNOS. & CIA. LTDA.

**353 Perú 353 — Buenos Aires**
Autorizada por el P. E. el 15 de Marzo de 1927
Inscripta en el R. P. de Comercio el 10 de Mayo de 1927

Capital autorizado ................................ $ 1.000.000.—
" suscripto ................................ " 600.000.—
" realizado ................................ " 600.000.—

**BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1935**
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de Diciembre de 1935

| ACTIVO | m$n. | m$n. | Pesos moneda nacional | |
|---|---|---|---|---|
| **I Activo fijo:** | | | | |
| Inmuebles y sus accesorios | 273.007.94 | | | |
| Adquisiciones en este ejercicio | 275.10 | 273.283.04 | | |
| Menos amortizaciones | | 34.977.04 | 238.306.— | |
| Edificios y construcciones | | 56.161.48 | | |
| Menos amortizaciones | | 37.165.34 | 18.996.14 | |
| Materiales, máquinas y herramientas | 245.666.20 | | | |
| Adquisiciones en este ejercicio | 795.— | 246.461.20 | | |
| Menos amortizaciones | | 124.420.66 | 122.040.54 | |
| Muebles y útiles | 17.244.16 | | | |
| Adquisiciones en este ejercicio | 125.— | 17.369.16 | | |
| Menos amortizaciones | | 17.359.16 | 10.— | |
| Elementos de transporte | | 18.642.59 | | |
| Menos amortizaciones | | 18.632.59 | 10.— | 379.362.68 |
| **II Activo circulante:** | | | | |
| Existencia de mercaderías | | | 480.650.13 | |
| Títulos y acciones | | | 4.700.— | 485.350.13 |
| **III Activo disponible:** | | | | |
| Caja | | | 2.983.15 | |
| Bancos | | | 91.216.— | |
| Cheques y giros a n\|orden | | | 21.513.17 | 115.712.32 |
| **IV Activo exigible:** | | | | |
| Deudores en cuenta corriente | | | 254.115.77 | |
| Obligaciones a cobrar | | | 5.907.48 | |
| Depósitos para licitaciones | | | 1.036.20 | 261.059.45 |
| **V Activo transitorio:** | | | | |
| Seguros pagados anticipados | | | 1.917.83 | |
| Intereses y descuentos correspondientes al nuevo ejercicio | | | 1.867.27 | 3.785.10 |
| **VI Activo nominal:** | | | | |
| Marcas de comercio y patentes de invención | | | | |
| Costo del registro | | | 1.590.— | |
| Menos amortizaciones | | | 1.580.— | 10.— |
| | | | | 1.245.279.68 |
| **Cuentas de orden:** | | | | |
| Depósito acciones en garantía (Directores) | | | | 60.000.— |
| | | | | 1.305.279.68 |
| PASIVO | | | | |
| **I Pasivo no exigible:** | | | | |
| Capital suscripto e integrado | | | 600.000.— | |
| Reserva legal | | | 42.488.35 | |
| Fondo para reforma de instalaciones | | | 30.000.— | |
| Fondo de previsión para riesgos en curso | | | 28.806.32 | |
| Fondo de reserva especial | | | 15.000.— | |
| Ley 11.729 | | | 27.353.97 | 743.648.64 |
| **II Pasivo exigible:** | | | | |
| Acreedores en cuenta corriente | | | 204.576.84 | |
| Obligaciones a pagar | | | 105.000.— | |
| Retenciones Ley 11.682 | | | 50.80 | 309.627.64 |
| **III Pasivo transitorio:** | | | | |
| Intereses y descuentos correspondientes al nuevo ejercicio (para dar valor al día a las cuentas a cobrar) | | | | 9.202.86 |
| **Ganancias:** | | | | |
| Utilidad del ejercicio | | | 162.800.54 | |
| Más ganancia anterior | | | 20.000.— | 182.800.54 |
| | | | | 1.245.279.68 |
| **Cuentas de orden:** | | | | |
| Depositantes de acciones en garantía (de los Directores) | | | | 60.000.— |
| | | | | 1.305.279.68 |

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1935.
Justo Justo, presidente. — Oscar F. Justo, tesorero. — Roberto N. Justo, secretario. — Gaspar Lena, contador. — José H. Porto, síndico.

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS**
**Ejercicio 1.° de Diciembre 1934 al 30 de Noviembre 1935**

| DEBE | Pesos moneda nacional | |
|---|---|---|
| **Amortizaciones:** | | |
| **Inmuebles y sus accesorios:** | | |
| La correspondiente a este rubro | 12.033.09 | |
| **Edificios y construcciones:** | | |
| Por igual concepto | 2.808.07 | |
| **Maquinarias:** | | |
| Por igual concepto | 12.323.06 | |
| **Muebles y útiles:** | | |
| Por igual concepto | 125.— | |
| Deudores en gestión | 1.989.25 | 29.278.47 |
| **Gastos generales:** | | |
| Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc. | | 126.863.91 |
| Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc. | | 21.389.07 |
| Patentes e impuestos | | 26.225.10 |
| Saldo: Utilidad del año | 162.800.54 | |
| Más ganancia anterior | 20.000.— | 182.800.54 |
| | | 386.557.09 |
| HABER | | |
| Saldo anterior | | 20.000.— |
| Mercaderías: | | |
| Saldo que arroja esta cuenta | | 366.557.09 |
| | | 386.557.09 |

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1935.

Justo Justo, presidente. — Oscar F. Justo, tesorero. — Roberto N. Justo, secretario. — Gaspar Lena, contador. — José H. Porto, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Enero 21 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.28 ago.-N.° 3833-v.28 ago.

59.

# NORDISKA KOMPANIET, SOCIEDAD ANONIMA

## (Compañía de Comercio en General)

**Florida esquina Charcas — Buenos Aires**

Estatuto aprobado por el P. E. con fecha 5 de Julio de 1920 y modificado el 2 de Agosto de 1920, el 18 de Abril de 1923 y el 26 de Noviembre de 1929

Fecha de inscripción en el R. P. de C. el 4 de Octubre de 1920, el 5 de Septiembre de 1924 y el 13 de Octubre de 1931

**Capital:**

| | |
|---|---|
| Autorizado | $ 2.750.000.— |
| Suscripto | „ 1.000.000.— |
| Realizado | „ 1.000.000.— |

**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935**

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 17 de Enero de 1936

| Inc. ACTIVO | | Parciales | Totales por Capítulos |
|---|---|---|---|
| **I Activo fijo:** | | | |
| a) Inmuebles y sus accesorios | 1.098.690.94 | | |
| Menos amortizaciones | 18.229.18 | 1.080.461.76 | |
| b) Máquinas | 139.636.06 | | |
| Menos amortizaciones | 51.787.67 | 87.848.39 | |
| c) Herramientas | 7.516.70 | | |
| Menos amortizaciones | 7.515.70 | 1.— | |
| d) Muebles y útiles | 159.171.45 | | |
| Menos amortizaciones | 159.169.45 | 2.— | |
| e) Automóviles | 20.332.— | | |
| Menos amortizaciones | 20.331.— | 1.— | 1.168.314.15 |
| **II Activo circulante:** | | | |
| a) Mercaderías, materias primas, productos elaborados, etc., según inventarios certificados por la Administración | 1.243.757.84 | | |
| Menos: Reserva para conservación muebles | 11.666.56 | 1.232.091.28 | |
| b) Diversos títulos. Acciones de otras Sociedades | | 2.050.— | 1.234.141.28 |
| **III Activo disponible:** | | | |
| a) Caja | | 3.568.10 | |
| b) Bancos | | 5.816.77 | 9.384.87 |
| **IV Activo exigible:** | | | |
| a) Deudores en cuenta corriente | 211.210.52 | | |
| b) Documentos a cobrar | 7.372.30 | 218.582.82 | |
| Menos: Reserva deudores morosos | | 25.000.— | 193.582.82 |
| **V Activo transitorio:** | | | |
| a) Adelantos para ejercicios futuros | | | 12.264.84 |
| **VI Activo nominal:** | | | |
| a) Llave del negocio | 175.000.— | | |
| Menos amortización | 174.999.— | 1.— | |
| b) Gastos de organización | 363.276.69 | | |
| Menos amortización | 363.275.69 | 1.— | 2.— |
| | | | 2.617.689.96 |
| **Ganancias y pérdidas:** | | | |
| Pérdidas del año en curso | | | 125.635.30 |
| | | | 2.743.325.26 |
| **Cuentas de orden:** | | | |
| a) Depósito de acciones en garantía (del Directorio) | | 9.000.— | |
| b) Consignaciones (recibidas) | | 119.660.84 | |
| c) Depósito de objetos en custodia | | 23.475.— | |
| d) Obligaciones de terceros descontadas | | 51.880.75 | 204.016.59 |
| $ m\|n. | | | 2.947.341.85 |
| PASIVO | | | |
| **I Pasivo no exigible:** | | | |
| a) Capital suscripto | | 1.000.000.— | |
| 300.000 Bonos Certificados sin valor nominal | | | |
| b) Reserva legal | | 3.719.78 | |
| c) Fondo de previsión para quebrantos futuros | | 502.265.41 | 1.505.985.19 |
| **II Pasivo exigible:** | | | |
| a) Acreedores en cuenta corriente | | 189.942.02 | |
| b) Acreedores hipotecarios | | 368.433.77 | |
| c) Saldo acreedor A\|B. Nordiska Kompaniet, Estocolmo | | 150.000.— | |
| d) Anticipos sobre trabajos en ejecución | | 128.764.10 | |
| e) Obligaciones a pagar | 295.442.14 | | |
| f) Obligaciones a pagar garantizadas con hipoteca en segundo grado | 76.000.— | 371.442.14 | 1.208.582.03 |
| **III Pasivo transitorio:** | | | |
| a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio | | | 28.758.04 |
| | | | 2.743.325.26 |
| **Cuentas de orden:** | | | |
| a) Depósito de acciones en garantía (Directores) | | 9.000.— | |
| b) Comitentes de efectos en consignación | | 119.660.84 | |
| c) Depositantes de objetos en custodia | | 23.475.— | |
| d) Descuentos con firmas de terceros | | 51.880.75 | 204.016.59 |
| $ m\|n. | | | 2.947.341.85 |

**DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935**

| DEBE | Pesos moneda nacional | |
|---|---|---|
| 1.°—**Amortizaciones:** | | |
| Máquinas | 6.981.82 | |
| Herramientas | 605.45 | |
| Muebles y útiles | 13.933.19 | |
| Automóviles | 2.900.— | |
| Propiedades — Edificios | 5.620.81 | 30.041.27 |
| 2.°—**Gastos generales:** | | |
| Gastos de Administración, gastos de venta, gastos de reparto, honorarios y gastos legales, gastos depósito, conservación de propiedades, etc. | | 362.331.91 |
| 3.°—Patentes e impuestos | | 25.709.49 |
| 4.°—Intereses, descuentos y cambios | | 3.212.77 |
| 5.°—Cuentas incobrables | | 40.974.90 |
| $ m\|n. | | 462.270.34 |
| HABER | | |
| 1.°—Mercaderías y otros rubros de la explotación | | 336.635.04 |
| 2.°—Saldo: Pérdida del año | | 125.635.30 |
| $ m\|n. | | 462.270.34 |

E. Uriburu, presidente. — Erich Werth, director gerente. — J. H. Brown, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

**Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico,** Jefe de la Inspección General de Justicia. e.28 ago.-N.° 3631-v.23 ago.

F. 160 — 132 — N. 857

# COMPAÑIA HIDRO - ELECTRICA DE TUCUMAN

## SOCIEDAD ANONIMA

Avda. Roque Sáenz Peña 680

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 28 de Julio de 1910
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.° de Octubre de 1910

Capital autorizado ..... o$s. 2.000.000.—
" suscripto ..... " 1.555.000.—
" realizado ..... " 1.555.000.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

| ACTIVO | | o$s. | m$n. |
|---|---|---|---|
| | o$s. | | |
| Activo fijo: | | | |
| Inmuebles | 1.318.721.15 | | |
| Usina Hidro Eléctrica incluyendo costo de auto-vía usado en trabajos de inspección | | | |
| Redes | 362.770.70 | | |
| Muebles y enseres | 876.144.91 | | |
| Utiles y herramientas | 1.069.71 | | |
| | 11.795.42 | 2.570.501.89 | |
| Activo circulante: m$n. | | | |
| Almacenes ..... 50.157.40 | m$n. | | |
| Menos: Reservas para mermas 27.57 | 50.129.83 | | |
| Títulos y acciones (letras de certificación de deuda de la Provincia de Tucumán al valor nominal) | 12.200.— | | 62.329.83 |
| Activo disponible: | | | |
| Caja | 1.000.— | | |
| Bancos | 84.872.08 | | 85.872.08 |
| Activo exigible: | | | |
| Deudores en cuenta corriente | 626.317.51 | | |
| Pagos de multas bajo protesto y otros | 154.324.35 | | |
| Consumidores: m$n. Particulares .. 107.900.45 Gobierno .. 129.896.40 Municipalidad . 1.954.19 — 239.751.04 | | | |
| Menos: Reservas para incobrables ..... 194.304.68 | 45.446.36 | | |
| Obligaciones a cobrar | 30.40[illegible].41 | | |
| Fondos en manos de Fideicomisario | 243.97 | | 856.737.60 |
| Activo transitorio: | | | |
| Intereses a cobrar y otros activos no vencidos | 10.235.19 | | |
| Dividendos provisorios (6 o\|o sobre acciones ordinarias) | 212.045.45 | | 222.280.64 |
| | o$s. | | |
| Activo nominal: | | | |
| Concesiones | 240.193.75 | | |
| Amortización destinada 1935 | 4.803.87 | 235.389.88 | |
| Pérdidas: | | | |
| Gastos de explotación y administración, intereses deudores y varios | | | 539.489.77 |
| | | 2.805.891.77 | 1.766.709.92 |
| Cuentas de orden: | | | 2.842.935.86 |
| Conversión | | | |
| Depósitos de acciones en garantía (del Directorio) | | 50.000.— | |
| Impuestos a los réditos a compensar | 16.553.94 | | |
| Depósitos en garantía de consumo | 80.— | | 16.633.94 |
| | | 2.855.891.77 | 4.626.279.72 |
| PASIVO | | | |
| Pasivo no exigible: | | | |
| Capital suscripto y realizado | | 1.555.000.— | |
| Reserva legal | 16.280.29 | | |
| Fondo de renovaciones sobre inmuebles, maquinarias, redes, etc. | 2.084.854.05 | | 2.101.134.34 |
| Pasivo exigible: | | | |
| Acreedores en cuenta corriente | 8.014.07 | | |
| Debentures 5 o\|o (£ 92.000.—), a la par | 1.053.818.18 | | 1.061.832.25 |
| Pasivo transitorio: | | | |
| Acumulación de intereses y de otros pasivos | 50.270.53 | | |
| Dividendos a pagar | 178.12 | | 50.448.65 |
| Ganancias: | | | |
| Saldo del ejercicio anterior 523.297.43 | | | |
| Menos: Destinado ejercicio 1934: m$n. | | | |
| Al fondo de reserva legal 1.165.08 | | | |
| Al Directorio y síndico 4.077.80 | | | |
| A los accionistas 53.011.36 | | | |
| 58.254.24 | 465.043.19 | | |

| PASIVO | m$n. | o$s. | m$n. |
|---|---|---|---|
| Productos de explotación, intereses acreedores y varios | 931.187.35 | | 1.396.230.54 |
| | | 1.555.000.— | 4.609.645.78 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Conversión | | 1.250.891.77 | |
| Depositantes de acciones en garantía (los Directores) | | 50.000.— | |
| Impuestos a los réditos a compensar | 16.553.94 | | |
| Depositantes en garantía de consumo | 80.— | | 16.633.94 |
| | | 2.855.891.77 | 4.626.279.72 |

Ernesto Lix Klett, presidente. — Juan F. Linares, director. — Esteban Vaccari, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 ago.-N.° 3877-v29 ago.

F. 135. — 124. — N. 334.

# "LA ECONOMIA COMERCIAL"

**COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES**
**Domicilio: Corrientes N.° 550**
**Marítimo - Incendio - Vida - Granizo - Accidentes del Trabajo (Ley 9688) - Cristales - Automóviles - Individuales**

Autorizada por Decreto de Marzo 15 de 1889
Inscripción en el Registro Público de Comercio:
17 de Junio de 1889, 9 de Febrero de 1903, 12 de Enero de 1915, 30 de Marzo de 1921 y 17 de Diciembre de 1928

Capital autorizado ..... c$l. 2.500.000.—
" suscripto ..... , 2.000.000.—
" realizado ..... " 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

2.° Trimestre - 48.° Ejercicio

| A C T I V O | $ m\|n. | $ m\|n. |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | 577.125.50 | |
| Propiedades inmuebles | 169.917.65 | |
| Títulos de renta y valores diversos | 2.025.306.45 | |
| Préstamos hipotecarios | 686.640.14 | |
| Préstamos sobre pólizas Vida | 538.032.50 | |
| Obligaciones a cobrar | 155.086.55 | |
| Mobiliario y material | 1.— | |
| Comisiones descontadas | 198.142.67 | |
| Compañías reaseguradoras | 1.562.651.21 | |
| Diversos deudores | 1.221.978.86 | |
| Reaseguros | 292.024.54 | |
| Pólizas vencidas y rescatadas | 43.730.15 | |
| Gastos de explotación | 230.940.42 | |
| Siniestros | 95.213.52 | |
| Cuentas de orden | 30.600.— | |
| Accidentes del Trabajo: | | |
| Títulos Crédito Argentino | 47.850.— | |
| Obligaciones a cobrar | 12.094.25 | |
| Diversos deudores | 202.423.85 | |
| Reaseguradores | 16.668.23 | |
| Reaseguros | 13.805.93 | |
| Gastos de explotación | 82.534.63 | |
| Siniestros | 135.478.26 | |
| | 8.338.246.31 | |
| P A S I V O | | |
| Capital subscripto | | 2.000.000.— |
| Reservas | | 2.696.466.75 |
| Beneficios de asegurados Vida | | 549.499.84 |
| Siniestros pendientes | | 37.100.— |
| Reaseguradores | | 1.530.863.54 |
| Diversos acreedores | | 50.086.83 |
| Cuentas de explotación | | 857.401.64 |
| Obligaciones a pagar | | 184.000.— |
| Ganancias y Pérdidas | | 15.589.96 |
| Cuentas de orden | | 30.600.— |
| Accidentes del Trabajo: | | |
| Reservas | | 111.895.79 |
| Siniestros pendientes | | 48.000.— |
| Reaseguradores | | 10.782.78 |
| Cuentas de explotación | | 215.959.18 |
| | | 8.338.246.31 |

Buenos Aires, Enero 21 de 1936.

Esteban Barón, presidente. — Carlos J. Pagliera Núñez, gerente. — Dionisio Pietracaprina, síndico.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Nota:** Este balance se publica sin perjuicio de lo que resulte en el Expte. 48-E-1935. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 ago.-N.° 4021-v29 ago.

(837)

## WILSON, SONS & CO. LIMITED

Calle Sarmiento N.° 345 — Capital Federal.

Casa Matriz en Londres (Inglaterra.)

Sucursales en Buenos Aires, Rosario, Bahía Blanca y Santa Fe.

Autorizado por Decreto Presidencial el 13 de Julio de 1892.

Inscripta en el Registro de Comercio el 26 de Diciembre de 1892.

Capital de la Casa Matriz:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | £ | 2.100.000.— |
| Suscripto | » | 2.100.000.— |
| Realizado | » | 2.100.000.— |

Las Sucursales no tienen capital asignado.

### BALANCE GENERAL DE LAS SUCURSALES EN EL PAIS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

| ACTIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| 1. Activo fijo: | | |
| Instalaciones, construcciones, etc. | 25231821 52 | |
| Menos amortizaciones | 950664 21 | 1572818 31 |
| 2. Activo circulante: | | |
| Existencias en mercaderías | 2722863 92 | |
| Títulos diversos | 36610 70 | 2759474 62 |
| 3. Activo disponible: | | |
| Caja | 85657 14 | |
| Bancos | 106518 71 | 192175 85 |
| 4. Activo exigible: | | |
| Deudores en cuenta corriente | 2126779 48 | |
| Documentos a cobrar | 966096 22 | 3092875 70 |
| 5. Activo transitorio: | | |
| Adelantos para ejercicios futuros | | 3278 — |
| | | 76.0622 48 |
| **PASIVO** | | |
| 1. Pasivo no exigible: | | |
| Reserva empleados — Ley N.° 11.729 | 86500 — | |
| » para descuentos | 11800 — | 97300 — |
| 2. Pasivo exigible: | | |
| Casa Matriz Londres | 7243828 14 | |
| Acreedores en cuenta corriente | 265778 09 | 750[illegible]6 23 |
| 3. Pasivo transitorio: | | |
| Varios que corresponden a ejercicios futuros | | 13[illegible]56 25 |
| | | 7620[illegible]22 48 |

### DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| s/. Instalaciones, construcciones, etc. | 74152 75 | |
| Gastos generales: | | |
| Sueldos, alquileres, seguros, impuestos, etc. | 924001 93 | |
| Reserva empleados — Ley 11.729: | | |
| Reservas del ejercicio 1935 | 16500 — | |
| Utilidad: Utilidad del ejercicio 1835 | 47864 21 | |
| Cuenta mercaderías | | 1035220 36 |
| Alquileres | | 11223 97 |
| Ventas de títulos, intereses, etc. s/. id. | | 87[illegible]3 [illegible]0 |
| Intereses en cuentas corrientes | | [illegible]3[illegible] 4[illegible] |
| | 10[illegible]8[illegible] | [illegible]2[illegible]8 89 |

p.p. Wilson Sons & Co., Limited.
A. Mackill.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 ago.-N.° 4041-v.28 ago.

(95)

## LAMPORT & HOLT LIMITADA

Casa Matriz — 101 Royal Liver Building, Liverpool, Inglaterra.
Domicilio de la Agencia — Calle Sarmiento 329 — Buenos Aires.

Fecha autorización por el P. E. el 19 de Julio de 1921.

Inscripción en el R. P. de C. 13 de Septiembre de 1921.

Capital de la Casa Matriz:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | £ | 3.000.000. 0.0 |
| Suscripto y realizado | » | 644 597.13.4 |

Esta Agencia no tiene capital asignado.

### BALANCE GENERAL DE LA AGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

| ACTIVO | Parciales o$s. | Totales por Capítulos o$s. |
|---|---|---|
| Activo fijo: | | |
| (No existe.) | | |
| Activo circulante: | | |
| (No existe.) | | |
| Activo disponible: | | |
| Caja | 1270 28 | |
| Banco | 13186 80 | 14457 08 |
| Activo exigible: | | |
| Deudores en cuenta corriente | | 24590 07 |
| Activo transitorio: | | |
| (No existe) | | |
| Activo nominal: | | |
| (No existe.) | | |
| Cuentas de orden: | | |
| (No existe.) | | |
| Total | | 39047 15 |
| **PASIVO** | | |
| Pasivo no exigible: | | |
| (No existe.) | | |
| Pasivo exigible: | | |
| Acreedores en cuenta corriente | | 39047 15 |
| Pasivo transitorio: | | |
| (No existe) | | |
| Ganancias: | | |
| (No existe.) | | |
| Cuentas de orden: | | |
| (No existe.) | | |
| Total | | 39047 15 |

### DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

| DEBE | Parciales o$s. | Totales por capítulos o$s. |
|---|---|---|
| Gastos generales: | | |
| Sueldos, alquileres, seguros etc. | 26677 85 | |
| Patentes e impuestos | 602 80 | |
| | 27280 65 | |
| **HABER** | | |
| Casa Matriz | | 27280 65 |
| | | 27280 65 |

Certificamos que la presente es una copia fiel del original en nuestro poder.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1936.

p.p Lamport & Holt Ltd.
E. W. Hiné.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 ago.-N.° 4013-v.28 ago.

381

## COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA, S. A.

25 DE MAYO 515 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 28 de Julio de 1915
Reformas: 21 de Septiembre de 1934
Inscripta en el Registro Público de Comercio: 27 de Septiembre de 1915

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | m$n. | 6.000.000.— |
| ″ suscripto | ″ | 6.000.000.— |
| ″ realizado | ″ | 6.000.000.— |

**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935**

Aprobado sin reforma en la Asamblea General Ordinaria del 18 de Febrero de 1936

| ACTIVO | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| Activo fijo: | | | |
| Inmuebles | 3.751.745.49 | | |
| Menos: amortización | 34.752.07 | 3.716.993.42 | |
| Construcciones | 295.155.50 | | |
| Menos amortización | 15.534.50 | 279.621.— | |
| Instalaciones, plantaciones y sembrados | 911.978.57 | | |
| Menos amortización | 113.865.63 | 798.112.94 | |
| Materiales y útiles | 50.729.81 | | |
| Menos amortización | 5.287.55 | 45.442.26 | 4.840.169.62 |
| Activo circulante: | | | |
| Hacienda y productos agrícolas | | 386.856.90 | |
| Títulos y acciones | | 22.807.15 | 409.664.05 |
| Activo disponible: | | | |
| Caja | | | 1.019.02 |
| Activo exigible: | | | |
| Deudores varios | | 230.721.06 | |
| Deudores hipotecarios y en otra forma garantizados | | 1.011.426.10 | 1.242.147.16 |
| Activo transitorio: | | | |
| Adelantos para el nuevo ejercicio | | 20.191.33 | |
| Cuentas a cobrar | | 85.777.93 | |
| Impuesto a los réditos (pagos a cuenta) | | 11.326.10 | 117.295.36 |
| Activo nominal: | | | |
| No existe. | | | |
| | | | 6.610.295.21 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Acciones depositadas en garantía | | 20.000.— | |
| Títulos y acciones en garantía | | 5.700.— | 25.700.— |
| | | | 6.635.995.21 |

| PASIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Pasivo no exigible: | | |
| Capital suscripto | 6.000.000.— | |
| Fondo de reserva legal | 56.785.32 | 6.056.785.32 |
| Pasivo exigible: | | |
| Acreedores varios | 71.270.89 | |
| Banco Hipotecario Nacional | 220.161.45 | 291.432.34 |
| Pasivo transitorio: | | |
| Cuentas a pagar | 30.934.95 | |
| Intereses y arrendamientos cobrados adelantados | 1.071.95 | 32.006.90 |
| Ganancias y pérdidas: | | |
| Saldo del ejercicio anterior | 76.004.15 | |
| Beneficio de este ejercicio | 154.066.50 | 230.070.65 |
| | | 6.610.295.21 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de acciones en garantía | 20.000.— | |
| Depósitos en garantía | 5.700.— | 25.700.— |
| | | 6.635.995.21 |

**CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Gastos generales, sueldos, alquileres, etc. | | 46.319.69 |
| Patentes e impuestos | | 20.851.28 |
| Intereses | | 5.533.40 |
| Amortizaciones: | | |
| Construcciones | 15.534.50 | |
| Instalaciones, etc. | 113.865.63 | |
| Materiales y útiles | 5.287.55 | |
| Terrenos y propiedades | 34.752.07 | 169.439.75 |
| Ganancias: | | |
| Saldo del ejercicio anterior | 76.004.15 | |
| Beneficio de este ejercicio | 154.066.50 | 230.070.65 |
| | | 472.214.77 |

| HABER | | |
|---|---|---|
| Saldo del ejercicio anterior | | 76.004.15 |
| Intereses, dividendos, administraciones, etc. | | 134.466.15 |
| Explotación de inmuebles y diversos | | 261.744.47 |
| | | 472.214.77 |

Ernesto Salomón, presidente. — Rodolfo Hirsch, Alfredo Taullard, directores.

**INFORME DEL SINDICO**

Señores Accionistas:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 362 del Código de Comercio, certifico que he revisado los libros de la Sociedad y la documentación justificativa y he comprobado la exactitud de las cifras del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 1935, por lo que os aconsejo que prestéis vuestra aprobación.

Buenos Aires, Enero 7 de 1936. Francisco G. Ballantine, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 ago.-N.° 4406-v.28 ago.

# TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

**LEY 11.867**

Conforme a la Ley 11.867, se hace saber que D. **Alejo Masoni**, vende a **Félix Masoni y E. Coudray**, el negocio de cartonería, sito en la calle Guandacol 4266, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Reclamos en el domicilio indicado.

e.27 ago.-N.° 4375-v.1.° sept.

---

Manuel Cayo, balanceador y martillero público, oficinas, Lima 550, U. T. 37-2469, avisa que por su intermedio el señor **José G. Fernández**, vende su negocio de almacén de comestibles, sito Independencia 1159, al señor **Francisco Domínguez.** Reclamos término ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.27 ago.-N.° 4.504-v.1.° sept

---

Se hace saber que el negocio de almacén, verdulería y anexos, sito en B. Laroudé, Pampa Central, de **Nicolina R. Vda. de Delmédico e Hijos**, con domicilio en Buchardo, Provincia de Córdoba, se transfiere a su actual gerente **Domingo Bertorello**, domiciliado en el mismo negocio. Reclamos ante el escribano Raúl E. Cordero, de Intendente Alvear.

e.25 ago.-N.° 4293-v.29 ago

---

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Tucumán 2038, U. T. 233 Cuyo, avisa al comercio que con su intervención, el señor **Antonio Alvarez**, domiciliado Pichincha 1496, vende a los señores **José María Cacheda y Carlos Manuel Cacheda**, domiciliados Perú 162, su negocio de carnicería, calle Perú 1166.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1936.

e.25 ago.-N.° 4426-v.29 ago

---

El escribano Daniel J. Ferro, estudio Avenida de Mayo, hace saber que con su intervención **Marino Plaza y García y Amador García y García** venden a **Roque Croce**, el negocio de restaurant y cancha de bochas sito calle Rodríguez Peña 1057. Reclamos al escribano donde las partes constituyen domicilio.

e.25 ago.-N.° 4441-v.29 ago.

---

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria" vendí a los señores **Marcelino López, Manuel Martínez, Francisco Barreira y José María Fernández**, domiciliados en San Blas N.° 5176, mi negocio de panadería y facturería, calle Lascano N.° 2263. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley. Buenos Aires, Agosto 24 de 1936. Vendedor, **Avelino García García.**

e.25 ago.-N.° 4430-v.29 ago

---

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, of. Alvarez Thomas 1860, 51-2300, avisan que **Severino Vales**, vende a **Isabel D. V. de Ballestrasse**, su negocio de despensa, Nazca 1600, domicilio de ambas partes. — Reclamos. en término ley.

e.27 ago.-N.° 4373-v.1.° sept.

---

Por intermedio escribanía Puccio y Adámoli, Avenida de Mayo 953, la **Sociedad Salinas Hermanos**, vende su negocio de almacén en José Cubas 4599, a **José Evaristo Soto Zubillaga**, domiciliados en José Cubas 4599 y 4544, respectivamente.

e.27 ago.-N.° 4496-v.1.° sept.

---

Se hace saber que **Félix Gastiain**, vende a **Carlos Ghisoni**, su negocio de carnicería sito en Gaona 1043, domicilio de ambos contratantes. — Interpónganse reclamaciones en el mismo dentro término de ley.

e.27 ago.-N.° 4486-v.1.° sept.

---

S. Vaccaro, balanceador, martillero, escritorio Santiago del Estero 683, comunica que **Manuel Vilas** vende a **Gabriel Alemany**, su negocio restaurant Talcahuano 394, domicilio de ambos contratantes. Agosto 25|936.

e.25 ago.-N.° 4295-v.29 ago.

---

A. Merchán, martillero público, Rivadavia 1385, avisa que **Eulogio Teruelo**, vende a **Justina F. de Fernández**, su despacho pan, sito Pasco 1386; reclamos de ley. Rivadavia 1385.

e.25 ago.-N.° 4434-v.29 ago.

---

Al comercio: Aviso que, por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí a los señores **Manuel Rodríguez Oniga, José Freire Pertega y Ramón Maseda**, mi negocio de panadería mecánica calle Blanco Encalada N.° 4583. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios, que es el que constituyen también los compradores. —Vendedor: **José Blanco Fernández.**

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1936.

e.25 ago.-N.° 4.431-v.29 ago.

---

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendimos nuestro negocio de despacho de pan y confitería, sito en esta Capital calle San Martín N.° 383. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre número 2258. — Vendedores: **Faustino Parnas, Juan Cerda, Olegario y Albino Melendreras y Vicente Sienra**, Moreno 690. — Compradores: **Marcelino Vega y José Losada**, Bartolomé Mitre 2258.

e.25 ago.-N.° 4.460-v.29 ago.

---

**Fukutaro Tamashiro y Seiki Higa**, avisa haber vendido a don **Yoshiwo Hokama**, su negocio de tintorería sito Carlos Pellegrini 747, domicilio real de ambos contratantes, a los efectos de los reclamos de ley.

e.26 ago.-N.° 4366-v.31 ago.

---

Aviso he comprado el despacho de café y bombonería, Entre Ríos 144, a **Aguirre y Ramón.** — Reclamos **por el** término de ley en el mismo domicilio de ambas partes. **Rosa F. de Muñoz.**

**e.26 ago.**-N.° 4.369-v.31 ago.

V. Luis Caccuri, Alsina 2291, U. T. 47-0813, avisa que **el día 1.° de Septiembre de 1936**, a las 15 horas rematará las existencias del negocio de calle Federico Lacroze 3463, de propiedad de **Luis Beschiroli**. Reclamos, término de ley.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.
e.24 ago.-N.° 4411-v.28 ago.

Se hace saber a los abonados de la "Clínica Buenos Aires", que a partir del 1.° de Septiembre próximo, deberán entenderse co nel doctor **Rafael Busico**, calle Lavalle 1672, a quien le han sido transferidos por el señor **Jorge Rodolfo Mac Donald**, todos sus derechos obligaciones.
Asimismo se hace saber que la transferencia se hace libre de gravamen y que el señor Mac Donald sigue con todo vigor en sus obligaciones para con sus acreedores.
Todo reclamo hacerse en el domicilio Lavalle 1672.
e24 ago.-N.° 4413-v28 ago.

Avisamos: De que don **Osias Grossman Gun**, vendió a la señora **Fortunata Pagani de Ravanetti**, el negocio de ferretería, establecido en la calle Cabildo N.° 2629, de esta Ciudad. Reclamos en la escribanía Armando Bergalli, Diagonal Sáenz Peña 825, en donde se otorgará la escritura y en cuyo domicilio las partes atenderán reclamos. Todo de acuerdo a la Ley Nacional N.° 11.867.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1936.
e24 ago.-N.° 4417-v28 ago.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay 377 se vende el negocio de almacén sito en esta Ciudad, calle Federico Lacroze número 3402, esq. Delgado. Reclamaciones en término legal. Vendedores: señores **Tort Hermanos**. Comprador: señor **Valentín Fernández**. Ambos domiciliados en el mismo. Buenos Aires, Agosto 24 de 1936.
e24 ago.-N.° 4418-v28 ago.

José Novellino, escribano, Avda. de Mayo 634. Avisa que **Alberto Ratti o Alberto J. (José) Ratti**, venderá a **Leocadio Mariano Pérez**, su negocio de farmacia, sito en la calle Bebedero 5802, esquina Aizpurúa 2698, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones término de ley.
e24 ago.-N.° 4422-v28 ago.

José Mata, Jujuy 392, avisa que **Ramona Rua** vende chocolatería, Avda. La Plata 1045, su domicilio, a **Manuel Vázquez y Quintino Címino**, domiciliados Jujuy 386 y Catamarca 680 respectivamente.
e.24 ago.-N.° 4.292.-v.28 ago.

Aguilera y Marchelli, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2182, avisan que **Maximino Fernández**, vende su café y lunch Defensa 778, su domicilio, a **José Doycan** domiciliado Rivadavia 2182. Reclamos término de ley.
e.26 ago.-N.° 4364-v.31 ago.

Avísase que **Moisés Aarón Spak**, Darwin 861 vende a **Nejemia Daschkevsky**, Pasaje Del Temple 2792, negocio de almacén de comestibles, calle Darwin 861, donde constituyen domicilio para reclamos de ley.
e.26 ago.-N.° 4442-v.31 ago.

**De los Ríos y Compañía**, domiciliados E. del Valle Iberlucea 1661, venden las maquinarias, accesorios e implementos de trabajo de su molino de yerba mate, sitas en dicho local a la razón social **Refojo y Berlingeri**, domiciliados Pavón 680 (Avellaneda). Reclamaciones por el término de ley al escribano Martín Villegas Basavilbaso, Avenida de Mayo 749.
e.26 ago.-N.° 4473-v.31 ago.

**Salvador Meli**, vende a **Antonio Viegas Cabrilla**, su negocio de carbonería, calle Méjico 2755. — Reclamos término de ley, domicilio constituído: Méjico 2755.
e.27 ago.-N.° 4483-v.1.° sept.

Se hace saber que don **Juan Carlos Legarra**, domiciliado Azcuénaga 1651, vende a don **Antonio Parada González**, domiciliado Azcuénaga 1507, la fábrica de tejidos de punto, establecida en esta Ciudad, calle Thompson 478. — Reclamaciones Ley 11.867, ante el Escribano Juan Navarro Beltrán, Diagonal Roque Sáenz Peña 785, ante quien se otorgará la escritura.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1936.
e.26 ago.-N.° 4.444-v.31 ago.

Se hace saber que el negocio de tintorería y taller de planchado, de la calle Piedras N.° 368, de **Manuel Lois**, será vendido a don **Keizi Kono**. — La venta se realizará ante el escribano Mario F. Asconchilo, con estudio en Perú 77.
Buenos Aires, Agosto de 1936.
e.27 ago.-N.° 4.502-v.1.° sept.

José Martínez, martillero público, oficinas San José 143, avisa que, con su intervención los señores, **Pedro Hierro y Avelino Viturro**, venden su negocio de café, bar y billares, situado, calle Boedo 1900, esquina Metán, al señor **Luis Quiles**, domiciliado los vendedores, Boedo 1900 y el comprador San José 143. — Reclamos término de ley.
e.27 ago.-N.° 4.512-v.1.° sept.

**Constantino Costalías**, Viamonte 342, vende a **Salvador Mestre**, Viamonte 349, negocio restaurant, Viamonte 342. Reclamos término legal.
e.27 ago.-N.° 4.508-v.1.° sept.

**Felipe Poncio** vende a **Elías El Yar**, la fábrica de artículos de tocador, sita en Avenida San Martín 2176. Fijan domicilio en el mismo lugar, para cualquier reclamo.
e.27 ago.-N.° 4490-v.1.° sept.

Aviso al comercio que hemos vendido nuestro negocio de café y restaurant, sito en calle Reconquista 631, libre de todo gravamen, a la señora **Susana Chyla**. Reclamaciones en el mismo, término de ley. Vendedores **Cattanco y Rubin**.
Buenos Aires, Agosto de 1936.
e.27 ago.-N.° 4513-v.1.° sept.

Al comercio aviso que he comprado gomería, situada Juan B. Alberdi 3093, a **Ernesto Shnaiderman**, comprador **Eufemio Aguirre**, domiciliados ambos en Azul 311. Reclamos término de ley.
e.27 ago.-N.° 4499-v.1.° sept.

Se avisa al comercio que vendo a la señora **Teodora María Juana Pena de Naventos**, mi negocio de farmacia, establecido en la calle Juan B. Justo 501, de esta ciudad. Reclamos dentro del término de ley en el mismo, donde constituyen domicilio. Vendedor **Pedro Manuel Santamaría**.
e.20 ago.-N.° 4242-v.25 ago.
e.27 ago.-N.° 4242-v.1.° sept.

Al comercio: Carlos Mazzucchelli y A. Fernández Solís, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lavalle 1328, U. T. Mayo 5434, comunican que el señor **Juan B. Massini**, vende al señor **Antonio Sammartino** su negocio de hotel denominado "Americano de Flores" calle General Artigas número 78. Reclamos término de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.
e24 ago.-N.° 4423-v28 ago.

Al comercio: Aviso que, por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí a los señores **José Loureiro Cabanas y Antonio Garriga**, domiciliados en Rivera Indarte N.° 177, mi negocio de panadería mecánica sito Tellier números 70|72 y anexo en el mercado de Liniers, puestos números 84 y 102. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley. — Vendedor: **Honorino Alvarez**.
Buenos Aires, 21 de Agosto de 1936.
e.25 ago.-N.° 4.432-v.29 ago.

Se comunica al comercio que he sido designado martillero para rematar todas las existencias e instalaciones de la muebleria Elite calle Sarmiento 1324 de propiedad del señor **Domingo Bastos Molina**. El remate se efectuará **el día 28 de Agosto del corriente**. Reclamos a mis oficinas Pringles 89. A. C. Liguori.
e.24 ago.-N.° 4.286.-v.28 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle San Eduardo N.° 3325|27. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Vendedor: **Francisco Suárez**, San Eduardo 3325. Compradores: **Alfredo Vega y Ramiro Oviedo**, Bartolomé Mitre 2258.
e.24 ago.-N.° 4.289.-v.28 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendimos nuestro negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle San Pedro Nos. 5350|52 y anexo Zuviría 4593. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Vendedores: **Ramón Carrillo y Eduardo Agrelo Rey**. San Pedro 5350. Compradores: **Manuel López Pedrera y José Ramón Domínguez Fernández**. Bartolomé Mitre 2258.
e.24 ago.-N.° 4.288.-v.28 ago.

Rosario Scovotti, oficina Belgrano 2639, avisa firmó promesa de venta de despensa Piedras 895. — Vendedora: **Sara Gadea de Del Busto**, domiciliados mismo negocio. — Comprador **Antonio Villamil**, domiciliado Belgrano 2639; reclamaciones ley.
e.25 ago.-N.° 4455-v.29 ago.

Se hace saber que el señor **Marcos Driker**, domiciliado en la calle Moreno 2821, vende a doña **Antonia Rodríguez Morales**, el negocio de café y bar, ubicado en la calle Victoria 1398 esquina San José, por ante el escribano Alberto González Venzano. Reclamos de ley, en la Oficina de éste, calle Lavalle 710, 5.° **piso.**
e.25 ago.-N.° 4438-v.29 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de despacho de pan y factura, sito en esta Capital, calle Estados Unidos 484. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Vendedor: **José Ferrari**. Estados Unidos 484. Comprador: **Ernesto Zanone**. Bartolomé Mitre 2258.
e24 ago.-N.° 4419v28 ago.

D. García, balanceador y martillero Público, oficina calle Catamarca N.° 855 U. T. 44-4237, avisa al comercio que **Luis Garreira y Luis Fernández**, venden a **Rosalino Casal y Amalio Fernández**, el restaurant y despacho de bebidas, calle Capdevila 2707 esq. Bebedero. Reclamaciones de ley. Domicilio de ambos en el mismo negocio.
e.24 ago.-N.° 4.424.-v.28 ago.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay 377, se vende el negocio de almacén sito en esta Ciudad, calle Teniente General Donato Alvarez Nos. 2111 y 2113. — Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. — Vendedor: **José Gorrini**. — Comprador: **Ramón González Moure**. — Ambos domiciliados en el mismo.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1936.
e.26 ago.-N.° 4.463-v-31 ago.

Ricardo Bengolea Cárdenas, escribano. Corrientes 980, avisa que **Plácido Lafanci**, domiciliado Suárez 711, vende a **Cayetano Palumbo**, Gaboto 827, su negocio venta tabacos, peluquería, lotería, Almirante Brown 1491, Capital Federal.
e.27 ago.-N.° 4.503-v.1.° sept.

José Vilas Ríos, martillero, Chile 427, U. T. 33-4704, avisa **Constantino Fernández** dueño restaurant, vinos y cervezas, Sáenz Peña 370, su domicilio, vende a **Rosa Bordenave** ,domiciliada Chile 427.
e.26 ago.-N.° 4.468-v.31 ago.

Aviso que compré a **Herminio y Celso, Pena**, la panadería, sita en Independencia 3474, su domicilio. Reclamos de ley en Rioja 193, domicilio de la compradora **Margarita Falguera**.
e.26 ago.-N.° 4.472-v.31 ago.

Avisa José Giordani, balanceador y martillero público, Galería Güemes, escritorios 1104|7 (33-3306 y 3775), que con su intervención se ha vendido el negocio de carnicería, al por menor, situado en Deán Funes 485, de **Gerardo A. Saporiti**, a los señores **Francisca Román de Cao y Juan Angel Cantuarias**. — Reclamaciones de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio las partes.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1936.
e.26 ago.-N.° 4.479-v.31 ago.

Carlos Mazzucchelli, restaurant y cancha de bochas, remataré todas las existencias del mismo, **el Viernes 28 del corriente**, a las 14 horas, en el mismo negocio, calle Planes 1001 esquina Añasco por orden de sus dueños señores **Pérez y Sánchez**, reclamos término de ley en mis oficinas, calle Lavalle 1328, U. T. Mayo 5434.
e24 ago.-N.° 4291-v28 ago.

José Velasco, con oficinas en la Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio, **Manuel M. Domínguez**, domiciliado Avenida San Martín 1802, venderá su negocio de farmacia denominado "López", sito en esta Capital, Avenida San Martín 1802, a **Carlos Toribio Lima**, domiciliado General Paz 1981. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
e.26 ago.-N.° 4.371-v.31 ago.

# Convocatorias Anteriores

**SOCIETE PHILANTHROPIQUE ET DE BIENFAISANCE FRANCAISE DU RIO DE LA PLATA**
**Asamblea General Ordinaria del Domingo 30 de Agosto, de 1936**

CONVOCATORIA

Señor consocio:
En nombre del Consejo de Administración y en virtud de los artículos 36 y 37 de los Estatutos, nos permitimos rogar a Vd. quiera tener a bien asistir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Hospital Francés, calle Rioja 951, el Domingo 30 de Agosto corriente, a las 14 y 30 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Consejo de Administración.
2.° Informe del señor Tesorero.
3.° Inscripción en el Cuadro de Donadores de los nombres siguientes: Sra. Cristina Dagand de Leau, Sr. Alejandro D. Cadet.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
5.° Elección de cinco Vocales titulares por tres años, en reemplazo de los señor; A. L. Breuval, E. Ganfner, A. Girondeau, A. Guérin y J. P. Passicot, que terminaron su mandato y son reelegibles.
6.° Elección de siete Vocales suplentes por un año.
7.° Elección de cinco Miembros titulares y de dos suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por un año.

Al contar desde ya con su asistencia, no es grato presentar a Vd., el testimonio de nuestra mayor consideración.
J. P. Passicot, presidente. H. Baqué secretario.
**Nota:** Art. 40 de los Estatutos: La Asamblea convocada de conformidad con los Estatutos, quedará legalmente constituída, cualquiera que sea el número de socios presentes, media hora después de la indicada en la Convocatoria.
e.21 ago.-N.° 4.313-v.29 ago.

**YERBALES PARAGUAYOS "LA TRINIDAD"**
**Sociedad Anónima Argentina**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto a las 17 horas en el local calle Defensa 152, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de abril de 1936.
2.° Informe del Síndico.
3.° Elección de Presidente y un Director suplente, hasta la renovación total del Directorio, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos Sociales.
4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5.° Designación de dos señores Accionistas presentes para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1936.
e.11 ago.-N.° 4.037-v.28 ago.

**REFINERIA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad. se cita a los señores Accionistas para la 49.ª, Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1936, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1936.
2.° Consideración de la situación actual de la Sociedad.
3.° Elección de cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones a la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1936.
El Directorio.
e.11 ago.-N.° 4.032-v.28 ago.

**COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO**
**Compañía de Seguros**
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva cumple con el deber de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 20 del Estatuto se celebrará a las 16 horas en el local de la Compañía, Av. de Mayo 975, 2.° piso, el Sábado 29 de Agosto de 1936, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganacias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al decimoséptimo ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1936.
2.° Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores Francisco Albisu, Arturo Gutiérrez Moreno y Antonio del Castillo, que terminan su mandato.
3.° Elección de cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.
4.° Designación de dos accionistas para que, con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.
Martín B. Etcheberry, presidente. — José Feliu, vicepresidente. — J. Roberto López Rosendo, tesorero. — José A. Mouriño, secretario.
Pablo Guinea, Arturo Gutiérrez Moreno, Francisco Albisu, César M. Polledo y Antonio del Castillo, directores.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 de los Estatutos Sociales, según la cual deben depositarse sus acciones en las oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días antes del señalado para la Asamblea.

e.11 ago.-N.° 4036.-v.28 ago.

**DELLAZOPPA**
**Sociedad Anónima Comercial**
**Chacabuco N.° 175**

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Miércoles 16 de Septiembre de 1936, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 15 Ejercicio de la Sociedad cerrado el 30 de Junio de 1936.
3.° Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.
4.° Elección de cinco Directores en reemplazo de los señores Alberto C. H. Bodmer, Gerónimo de Ferrari, Augusto Beck, Agustín Molteni y Oscar Wegelin que terminan su mandato y son reelegibles.
5.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 175, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936.
El Directorio.
e.27 ago.-N.° 4374-v.16 sept.

**HIRSCHBERG LTDA.**
**Sos. Anón. Argentina de Importación**

Por disposición del Direc. de Hirschberg Limitada, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Septiembre de 1936, a las 16 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y del dividendo a distribuir correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de Mayo de 1936.
b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (artículo 22).
c) Fijar el número de Directores para el ejercicio entrante, y elegir los que corresponda (artículo 11).
d) Designación de Síndico y Síndico suplente (artículo 23).
e) Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio entrante (artículo 23.).
f) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea en representación de los demás (artículo 30).

Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener su boleto de entrada a la Asamblea, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1936.
El Directorio.
e 27 ago.-N.° 4376.-v.12 sept.

**"INDUSTRIAS UNIDAS"**
**Compañía de Industrias Textiles, S. A.**

**Asamblea Ordinaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de septiembre de 1936, a las 10 horas, en el local Bacacay 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lecutra y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio.
2.° Elección de Directores y Síndico.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto de 1936.
El Directorio.
e14 ago.-N.° 4155-v1.° sept.

**Sociedad Anónima de Construcciones, Financiera e Industrial "HEFIVA"**
CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 11 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Septiembre de 1936 a las 11 horas en el local social calle Lavalle 710, 6.° piso D., para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936 y distribución de las útilidades.
2.° Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1936-1937.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

e17 ago.-N.° 4201-v6 sept.

**Sociedad Anónima "SAN ISIDRO GOLF CLUB"**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria el 11 de septiembre a las 17.30 horas, en el City Hotel, Bolívar 160.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance.
2.° Autorización para enajenar terreno comprado a Rosa de Videla.
3.° Elección de tres Directores y un suplente.
4.° Elección de Síndicos.
5.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.20 ago.-N.° 4471-v.11 sept.

**BANCO ESCOLAR ARGENTINO**
**Sociedad Anónima Limitada**
Belgrano N.° 1471
PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1.° de Septiembre de 1936, a las 15 horas, en el local social, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 30 de Junio próximo pasado.
2.° Elección de tres Directores titulares por tres años y un Director suplente por tres años y Síndico, titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1936.
Nicolás Rossi, presidente, Eduardo Navarro, gerente.
e.14 ago.-N.° 4.145-v.1.° sept.

**LAMURAGLIA, S. A.**
**Para la Fabricación de Medias y Tejidos en General**
**(En liquidación)**
CONVOCATORIA

Cítase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de septiembre próximo, a las 16 horas, en el local social, Reconquista 165, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas para que oficien de escrutadores y suscriban el acta.
2.° Rendición de cuentas hasta el 10 de julio de 1936.
3.° Fijación de honorarios de los liquidadores.
4.° Designación de una nueva Comisión Liquidadora.
5.° Designación de un Síndico.

Por la Comisión Liquidadora: A. R. Speroni, A. Bettati.
22 ago.-N.° 4401-v.8 sept.

**CIFAS CIA. INTERNACIONAL DE FINANZAS EN LA AMERICA DEL SUD**
**Sociedad Anónima**

Se cita a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 4 de Septiembre de 1936, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico del Ejercicio al 30 Junio 1936.
2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.
e.13 ago.-N.° 4135-v.31 ago.

**PFEIFFER & CIA. LTDA.**
**Soc. An. Importadora.**
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de septiembre de 1936, a las diez horas, en el local de la Sociedad, calle Perú número 433, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades, correspondientes al noveno ejercicio vencido el 30 de junio de 1936.
2.° Elección de un Presidente y dos Vocales del Directorio, por tres años.
3.° Elección de dos Directores suplentes por tres años.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, ambos por un año.
5.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.

El Directorio.
e.19 ago.-N.° 4198-v.4 sept.

**LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.**
**Av. Roque Sáenz Peña N.° 680, 2.° piso**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 9 de septiembre de 1936, a la 15 horas, en el domicilio de la Sociedad Avenida Roque Sáenz Peña número 680, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio, terminado el 15 de marzo de 1936.
2.° Elección de cuatro Directores suplentes por un año.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores Accionistas lo establecido en el artículo [illegible] de nuestros Estatutos, con respecto al depósito de acciones.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936.
El Directorio.
e.21 ago.-N.° 4315-v.7 sept.

**TRESCA & CIA. LTDA.**
**Sociedad Anónima**

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores Accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1936, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad calle Alsina 1517|1525 par tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

**Nota:** Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito de un Banco en la caja social, tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936. — El Directorio.
e.22 ago.-N.° 4302-v.5 sept.

**CAFE BONAFIDE**
**Sociedad Anónima**

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 5 de Septiembre próximo, a las 12 horas, en Gavilán 1071, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance, Informe del Síndico.
2.° Distribución de útilidades.
3.° Renovación del Directorio y Síndicos.
4.° Designar dos accionistas para suscribir el acta.

El Directorio.

e.13 ago.-N.° 4126-v.31 ago.

**FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inciso C) y 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Décimocuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en día 5 de septiembre de 1936, en el local social, calle Cangallo N.° 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de las Utilidades obtenidas en el Décimocuarto ejercicio social terminado el 30 de junio de 1936.
2.° Elección de un Director titular y de un Director suplente en reemplazo respectivamente de los señores Enrique Marone y Gustavo Malan, que por el sorteo prescripto por el artículo 12 de los Estatutos, han cesado en su mandato.
3.° Elección del Síndico titular y de los dos Síndicos suplentes, en reemplazo respectivamente de los señores Dino Piazza, Federico J. Zorraquín y doctor Miguel A. Lancelotti, que han terminado su mandato.
4.° Remuneración del Síndico.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo N.° 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1936.

El Directorio.

e.14 ago.-N.° 4154-v.5 sept.

**COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de agosto de 1936, a las 15 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de junio de 1936.
2.° Elección de cuatro Directores y un suplente.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

El Directorio.

e.6 ago.-N.° 3974-v.28 ago.

**Sociedad Anónima**
**MERCADO INTENDENTE BULLRICH**

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de Septiembre próximo a las 11 horas en Cangallo 499, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 Inc. 1 del Código de Comercio correspondientes al segundo ejercicio.
2.° Elección de Síndicos.
3.° Designar dos Accionistas para suscribir el acta.

El Directorio.

e.21 ago.-N.° 4327-v.7 sept.

**LA FRANCO ARGENTINA**
**Compañía de Seguros**
**Cangallo 666 — Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de septiembre de 1936, a las 16.30 horas, en el local de la Compañía, Cangallo 666.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 40.° Ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1936.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de un Director por tres años, un Síndico y de los Síndicos suplentes primero y segundo.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1936.

El Directorio.

**Nota:** Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración en las cajas de la Compañía, Cangallo 666, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 9.° de los Estatutos.

e.12 ago.-N.° 4106-v.29 ago.

**LA RECIPROCA**
**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito en la calle Charcas N.° 1840, el día 12 de septiembre de 1936, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1936.
2.° Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores Ingenieros Juan B. Berrino, don Isidro Sanoner, Ingeniero Silvio J. Arnaudo, don Francisco Filippi y don Alfredo J. Piccoli y tres suplentes en reemplazo de los señores Ingeniero Gregorio Ortiz, don Fermín Montes de Oca y don Francisco Cornelio, un Síndico titular y uno suplente, en reemplazo de los señores doctor Agustín R. Branca y doctor Antonio Canciello (hijo), todos por cesar en su mandato.
3.° Modificación del artículo 29 del Estatuto, en la forma siguiente:

Inciso 4.°: Los socios tendrán además derecho a:

Apartado a): Después de un año de ingreso a la Sociedad a un subsidio de $ 3.— m|n. (tres pesos moneda nacional) por día, por enfermedad continuada, debidamente comprobada y que exceda de 45 días, por el término máximo de 180 días en cada año y siempre que no perciba sueldo o jornal y carezca de otros recursos.

Apartado e) (Nuevo): Lo establecido en los apartados a) y b) sólo se aplicará para todos aquéllos que al ingresar a la Sociedad su edad no exceda de 40 años. Los que ingresen con más de 40 años, gozarán únicamente de la mitad del importe de los beneficios fijados en los apartados a) y b). — El importe del subsidio por fallecimiento para estos socios no podrá exceder de la suma de $ 1.200.— m|n. (un mil doscientos pesos moneda nacional).

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — (Artículo 42 del Estatuto).

Para intervenir en la Asamblea, los accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 del Estatuto.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1936. — Salvador G. Morrone, secretario.

e.27 ago.-N.° 4480-v.12 sept.

**COLEGIO DE ESCRIBANOS**

Estimado colega:

Tengo el agrado de comunicar a Ud. que la C. D. del "Colegio de Escribanos", dando cumplimiento a lo que establece el artículo 26 del Estatuto social en vigor, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 31 del corriente a las 20.30 horas (Primera citación), y a las 21.30 horas (Segunda citación), la que tendrá lugar en el local de la institución, Suipacha N.° 769, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1935|1936.
2.° Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Bibliotecario y un suplente, en reemplazo de los señores José A. Negri, Aquiles Yorio, Lázaro Halperín, Patricio Harrington, Antonio Santángelo y Jacinto Fernández, que terminan su mandato, y provisión de una vacante de suplente.
3.° Proposición para designar socios honorarios a los señores doctor José S. Oderigo y Escribanos don Tomás Bravo, don Félix Reynoso, don Avelino Rolón y don Carlos Varangot.
4.° Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

Rogando puntual asistencia, me es grato saludarle muy atte.

Lázaro Halperín, secretario.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.

Art. 28 del Estatuto: Las Asambleas ordinarias o extraordinarias formarán quórum y quedarán constituídas con la presencia de la tercera parte le los socios avtivos. — Si una hora después de la fijada en la citación no hubiese dicho número, la Asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes. — No será admitida la representación por poder. — Una vez constituída la Asamblea, sus resoluciones serán válidas, aun cuando se ausente cualquier número de socios.

Art. 16 del Reglamento Interno: No podrán formar parte de las Asambleas los socios en mora a causa de adeudar las tres mensualidades que determina el artículo 8.° de los Estatutos.

e.27 ago.-N.° 4501-v.29 ago.

**CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS**

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en los salones del Club, calle Bartolomé Mitre 476, el viernes 28 de agosto de 1936, a las 18 y 30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria y Balance.
2.° Elección de cuatro (4) titulares y de siete (7) suplentes para integrar el número que establecen los Estatutos.
3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

El Secretario Honorario.

e.17 ago.-N.° 4167-v.28 ago.

**LUIS COLOMBO CIA. LTDA.**
**Soc. Anónima de Representaciones, Consignaciones y Mandatos**

CONVOCATORIA

**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de septiembre, a las 16 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 430 (3er. piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 17.° Ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.
2.° Elección de dos Directores suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Luis Colombo, presidente.

e.27 ago.-N.° 4494-v.16 sept.

**S. A. "LA VENDIMIA"**
**Florida 671**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1.° de septiembre de 1936, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida 671, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y didas e informe del síndico.
2.° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la forma que dispone el artículo 22 de los Estatutos.

e.12 ago.-N.° 4102-v.29 ago.

**SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima**

Convócase a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre, a las 18.30 horas, en el local Brasil 2669

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al 2.° ejercicio cerrado el 30 de junio 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de 3 Directores titulares y 1 suplente por 2 años y Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de 2 señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

El Directorio.

e.22 ago.-N.° 4350-v.8 sept.

**S. A. DEARBORN (SOUTH AMERICA) LIMITED**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1936, a las 16 horas, en el local de la calle Corrientes 222, 8.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1936
2.° Fijar la remuneración del Directorio.
3.° Elegir un Director suplente en reemplazo del señor Patrick J. Molloy que renunció.
4.° Elegir un Síndico y Síndico suplente y fijar la remuneración.
5.° Nombrar dos Accionistas para firmar el acta.

El Director.

e.22 ago.-N.° 4401-v.10 sept.

**UNION ISRAELITA "SEFARADI ORTORAH"**
**Asamblea**

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud., a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en nuestro local social, Brandsen 1444, el día 30 del actual, a las 14 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Informe del señor Presidente sobre el último ejercicio.
3.° Lectura y aprobación del último Balance.
4.° Elección de 11 miembros y un revisador de cuentas.
5.° Designación de dos socios presentes para firmar el acta.
6.° Varios.

Salomón M. Medina, secretario.

e.27 ago.-N.° 4500-v.28 ago.

### ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA HESED SCHEL EMETH SEFARADIT

CONVOCATORIA

La Asociación Israelita de Beneficencia "Hesed Schel Emeth Sefaradit", de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos sociales, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 31 del corriente, a las 20 horas, en la calle Lavalle 2353, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reforma del artículo 9, inciso a) de los Estatutos: con deberes de los socios activos: para la cuota de ingreso que fije el C. D., de acuerdo a su criterio y considerando la capacidad financiera del socio solicitante, la que no podrá ser menor de cien pesos moneda nacional. — b) Abonar una cuota mensual de pesos 1 m|n. — c) Cooperar a hacer efectivos los propósitos de la sociedad, cumplir las comisiones que en tal sentido se les confiaran y hacer propaganda para reunir el mayor número de asociados. — d) Avisar al Secretario cualquier cambio de domicilio. — e) Los socios que residen fuera de la Capital deben designar una persona con domicilio en la misma para satisfacer sus cuotas o donaciones.

2.° Reforma del artículo 26. — Las citaciones para las Asambleas se harán con ocho días de anticipación, por circular repartida a domicilio, y comunicación a la Inspección General de Justicia, al comenzarse el llamado a Asamblea.

3.° Reforma del artículo 37. — La Dirección y administración de la Asociación Israelita de Beneficencia "Hesed Schel Emeth Sefaradit", estará a cargo de un Consejo Directivo compuesto de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, dos consejeros y cuatro Vocales, y de una Comisión Revisora de Cuentas.

4.° Reforma del artículo 39, inciso i). — El primer C. D. durará en sus funciones cinco años, a contar desde el día en que fueran aprobados estos estatutos por el P. E., no pudiendo ser renovado en sus cargos durante este período. — Los deberes y atribuciones del C. D., son: a) Observar y hacer cumplir estrictamente las disposiciones de estos estatutos, las de las Asambleas y el reglamento general. — b) Hacer efectivo los propósitos de la Asociación, designando o dejando sin efecto nombramientos de empleados. — c) Aceptar o rechazar los socios propuestos. — d) Reunirse cuando menos, una vez cada quince días para tratar los asuntos de su competencia, o cuando lo soliciten por escrito tres o más miembros del C. D. — e) Autorizar y aprobar el pago de los gastos de administración y demás que se originen. — f) Proponer a las Asambleas, las reformas que crean conveniente para los fines de la Asociación. — g) Resolver las consultas que los socios u otras asociaciones hicieran y expedir los informes que soliciten las autoridades. — h) Perseguir ante la justicia competente a todo aquel que malversase los fondos sociales. — i) Seis miembros titulares del C. D. formarán quórum legal. — j) El C. D. está autorizado por sí sólo a modificar el valor de la cuota periódica.

5.° Reforma del artículo 2.° del Reglamento General. — Los socios, esposo legal o hijos menores de 18 años, que fallezcan, serán inhumados en el Cementerio social, y en lugar acordado por el C. D. sin pagos especiales, excepto los impuestos municipales. — El servicio fúnebre será de segunda categoría, con dos coches y todo el personal necesario. — En caso de que la familia del extinto solicitara mejor servicio fúnebre, para obtenerlo, deberá pagar especialmente, según las tarifas del C. D. — Al socio fallecido, le sucederá su legítima esposa en todos los derechos y obligaciones prescriptos por estos Estatutos.

6.° Reforma del artículo 21 del Reglamento General. — Ningún miembro del C. D. podrá ocupar cargo alguno en el mismo, antes de haber transcurrido un año, después del período en que ha actuado.

7.° Designación de dos socios para firmar el acta.

8.° Autorizar a un socio, para gestionar ante el P. E. de la Nación, las reformas expresadas.

Esperando su puntual asistencia, salúdamosle atte. Agosto 21 de 1936.

El Secretario.

e.22 ago.-N.° 4358-v.31 ago.

### El COMERCIO

**Compañía de Seguros a Prima Fija**

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General ordinaria y para la Asamblea General extraordinaria que se celebrarán en el local de la Compañía calle Maipú 53, el día 11 de Septiembre próximo, a las 17 horas, y a las 17 horas y 30 minutos, respectivamente.

ORDEN DEL DÍA:

Para la Asamblea General Ordinaria

1.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondintes al 47 ejercicio.

3.° Sanción de la distribución de beneficios.

4.° Elección de cuatro Directores y de uno suplente, por dos años; de un Director suplente, por un año, y de un Síndico titular y uno suplente, ambos por un año, para substituir a los señores Sebastián Urquijo, Alfredo D. Rojas, Rómulo D. Lanusse, Santiago Pinasco, Néstor L. Casas, Horacio F. Mignaquy y Antonio A. García Morales, que terminan su mandato, y al señor Luis P. Mignaquy, que falleció en el ejercicio de sus funciones.

ORDEN DEL DÍA:

para la Asamblea General Extraordinaria

1.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2.° Consideración del proyecto del Directorio sobre modificaciones del Estatuto.

3.° Consideración del proyecto del Directorio para que el actual Fondo de auxilio y jubilación sea en lo sucesivo el Fondo de auxilios y despidos de empleados.

4.° Autorizar al Presidente para que tramite la aprobación de las reformas al Estatuto por el Poder Ejecutivo de la Nación y para que pueda aceptar las modificaciones que éste exija.

**Nota:** El proyecto de modificaciones del Estatuto está a disposición de los señores Accionistas en las oficinas de la Compañía.

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a las asambleas, se requiere que el Accionista haya repositado en la Caja de la Compañía sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para que se realicen.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936.

El Gerente.

e.22 ago.-N.° 4349-v.11 sept.

### CONACO CIA. DE COMERCIO S. A.

Se cita a los Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 8 de Septiembre de 1936, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al 30 de Junio de 1936.

2.° Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.18 ago.-N.° 4.226-v.3 sept.

### LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

Cangallo 666 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de septiembre de 1936, a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, Cangallo 666.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 5.° Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1936.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Elección de tres Directores por tres años, del Síndico y de los Síndicos suplentes primero y segundo.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1936. — El Directorio.

**Nota:** Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración en las cajas de la Sociedad, Cangallo 666, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos.

e.12 ago.-N.° 4107-v.29 ago.

### LIAUDAT HERMANOS LIMITADA

**Compañía Industrial e Importadora**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Agosto corriente, a las 10 1|2 horas,, en Cangallo 2645.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria y Balance.
2.° Elección de Síndicos.
3.° Remuneración Directorio.

**Asamblea Extraordinaria**

Convócase a Asamblea Extraordinaria que se realizará en el mismo lugar y fecha a las 11 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Transferencia de la Sociedad en Sociedad de responsabilidad limitada.

El Directorio.

e.12 ago.-N.° 4105-v.29 ago.

### COMPAÑIA DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos de la Compañía, convócase a los señores Accionistas de la misma, a Asamblea General Ordinaria para el día veintiocho del corriente mes, a las 15.30 horas, en sus Oficinas de la Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número 501, escritorio 709, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Undécimo Ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

3.° Elección de cinco señores Directores titulares y tres suplentes por el término de tres años, en reemplazo de los señores Carlos F. Alcobendas (fallecido), Enrique J. Piccardo, Ricardo F. Bosch, Ernesto Laspiur, Federico J. Leloir y José Ma. Paz Anchorena, José Blaquier y Alberto Brondi, respectivamente, que terminan su mandato.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

**Nota:** Se recuerda a los Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, con tres días de anticipación a la fecha de la Convocatoria.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936.

Enrique J. Piccardo, vicepresidente.

e.11 ago.-N.° 4092-v.28 ago.

### BENEGAS HNOS. Y CIA. LTDA.

Soc. Anónima Industrial y Comercial

Florida 671

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décimasexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1.° de septiembre de 1936, a las 15 y 30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida número 671, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de utilidades e informe del síndico.

2.° Remuneración a los directores de acuerdo a lo que establece el artículo 46 de los Estatutos.

3.° Elección de un director titular.

4.° Aprobación de la compra de acciones de la Sociedad durante el ejercicio.

5.° Autorización al directorio para decretar un dividendo provisional no mayor del 4 o|o, cuyo importe será abonado a los accionistas en la forma que el mismo directorio determine.

6.° Elección de síndico y síndico suplente.

7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos.

e.12 ago.-N.° 4101-v.1.° sept.

### "SOCIEDAD CONGREGACION ISRAELITA LATINA DE BUENOS AIRES"

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Anual**

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria Anual, que se verificará el día Domingo 30 del corriente, a las 14 horas, en nuestra sede social, calle Piedras 1164, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Balance y estado financiero del XLV Ejercicio.

2.° Renovación de la mitad del Consejo Directivo: o sea Presidente, Secretario, Tesorero y primer Vocal.

3.° Elección de Revisores de Cuentas.

4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Encarezco respondan a este llamado, haciendo acto de presencia puntualmente.

Salomón Bentolila, presidente en ejercicio. — Samuel M. Abecasis, secretario.

e.25 ago.-N.° 4294-v.29 ago.

### LA ROSARINA

Soc. Anónima de Bienes Raíces

CONVOCATORIA

**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de septiembre a las 15 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 430 (3.° piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12 ejercicio terminado el 31 de mayo de 1936.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares.

4.° Elección de tres Accionistas para formar la Junta Consultiva.

5.° Elóendccise3ic. .-4í3.°c

5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Aarón Karasik, director.

e.26 ago.-N.° 4465-v.11 sept

**SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION (S. A.)**
**Asamblea General Ordinaria**

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el día 20 del corriente la asamblea general ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas, conforme al artículo 28 de los estatutos, para celebrarla el 3 de Septiembre próximo a las 17.30 horas, en el local social, Avenida de Mayo 665 (3.° piso) con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Reparto de utilidades.
3.° Elección de Directores y Síndicos.
4.° Designación de dos señores Accionistas presentes para que, en unión del Presidente y Gerente, redacten y aprueben, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

**Nota:** Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación cuando menos a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirán de entrada. (Art. 29 de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936.
El Directorio.
e.20 ago.-N.° 4.303-v.3 sept.

**COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el Estatuto Social, convocamos a los señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de septiembre del año corriente, a las 11.30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 933, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al tercer ejercicio, concluído el 30 de junio de 1936, con informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares y un suplente primero por el término de dos años, en reemplazo de los salientes.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 del Estatuto.

Buenos Aires, Agosto 1936.
El Directorio.
e.25 ago.-N.° 4458-v.10 sept.

**CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de septiembre de 1936, a las 11 horas, en nuestras oficinas Avenida Roque Sáenz Peña N.° 832, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1936.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Nombramiento de siete Directores titulares.
4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° — Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firme el acta de la Asamblea.

El Directorio
e.27 ago.-N.° 4.510-v.12 sept.

**MATERIALES REFRACTARIOS A. P. GREEN**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**Perú 375 — 6.° piso**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1936, a las 16 horas, en el Estudio del doctor Enrique Gil, Avenida Roque S. Peña 530, 8.° piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio relativa a la marcha de la Sociedad durante el período terminado el 30 de abril de 1936.
2.° Consideración del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas 1935|36 e informe del Síndico respecto de los mismos.
3.° Distribución de utilidades y retribución de los Directores y Síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.
4.° Elección de 5 Directores titulares y 3 Directores suplentes y de Síndico y Síndico suplente por 1 año.
5.° Designación de 2 Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

D. N. Manson, Director Sec.-Tesorero.
e.11 ago.-N.° 4019-v.28 ago.

**AGENCIA MARITIMA BASAL**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1936, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 222, piso 14.°, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.
2.° Fijar la remuneración del directorio.
3.° Elección de cuatro directores por el término de dos años.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Fijar la remuneración del síndico saliente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

El Directorio
e.11 ago.-N.° 4023-v.28 ago.

**Sociedad Anónima QUEBRACHALES PARAGUAYOS**

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1936 a las 15 horas en 25 de Mayo N.° 515

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del Ejercicio al 30 de Junio 1936.
2.° Elección de tres Directores, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.
e.11 ago.-N.° 4027-v.28 ago.

**ARGENTINA**
**Compañía de Seguros**
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 7 de Septiembre de 1936, a las 17 horas en Cangallo 439, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Remuneración del Síndico.
4.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.20 ago.-N.° 4.249-v.5 sept

**COMPAÑIA DE OMNIBUS CIUDAD DE BUENOS AIRES S. A.**
**Novena Asamblea General Ordinaria**
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Social, calle Montes de Oca N.° 73, el día 31 de Agosto de 1936, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y resolución sobre la Memoria, Balance General, demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas con respecto al noveno Ejercicio Social, vencido el 30 de Junio ppdo.
2.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores: Rafael Alvarez, Ricardo Sáez Martín, Adrián Fernández y Paulino Luanco; de dos Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores José Volente y Pablo Pol (hijo); de un Director suplente por un año en reemplazo del señor Silvio E. Piccardo; y de un Síndico titular y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 23 del Estatuto, que se transcribe a continuación:

Los Accionistas, para poder formar parte de las Asambleas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para que ellas tengan lugar y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que le corresponden.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936.
Gabriel Arrom, presidente. — Adrián Fernández, secretario.
e.12 ago.-N.° 4118-v.29 ago.

**ASOCIACION DE PROTECCION MUTUA "LA SUPERIORA"**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de agosto de 1936, a las 9.30 horas, en el local social, calle Godoy Cruz N.° 2200, para someter a su consideración la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General al 31 de julio de 1936 e informe de los revisores de cuentas.
2.° Renovación de la mitad de la C. D.
3.° Nombramiento de dos socios para la revisión de cuentas.
4.° Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta anterior.

Benigno Pañeda, presidente.
e.27 ago.-N. 4485-v.29 ago.

**CASIMIRO POLLEDO**
**Sociedad Anónima Comercial - Ganadera**

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de septiembre del corriente año, a las 16 horas, en su local social calle Bartolomé Mitre número 1352, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al décimo octavo ejercicio terminado el 30 de junio.
2.° Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.
3.° Proceder a la elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designar dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar las acciones que posean en las oficinas de la Sociedad, a lo menos tres días antes del fijado para la misma.

Arturo E. Polledo, director-secretario.
e.27 ago.-N.° 4488-v.12 sept.

**INSTITUCION ARGENTINA DE CREDITO S. A.**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 3 de septiembre próximo a las 17 horas, en el local social: Rivadavia 1273, piso 1.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio, terminado el día 15 de junio de 1936 y el informe del Síndico (Art. 39 de los Estatutos).
2.° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el período 1936-1937 (Art. 45).
3.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma (Art. 32).

C. L. Castiglioni, presidente. — S. Fernández Quiroga, secretario.
e.14 ago.-N.° 4147-v.1.° sept.

**COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION**
**(Angel Gardella Lda.)**

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de septiembre de 1936, a las 11 y 30 horas, en el local social Sarmiento N.° 342, a fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al XVIII, ejercicio social terminado el 30 de junio de 1936, y del informe del Síndico.
2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.
3.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1936.
El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Caja Social, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos.

e.25 ago.-N.° 4.433-v.10 sept.

**BOLSA DE GANADOS (S. A.)**

Convócase a los Accionistas, a Asamblea Ordinaria, en segunda convocatoria, para el 28 de agosto pmo., 17 horas, en Sarmiento 299, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 30 junio 1936.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1936.
Roberto Fox, secretario.
e.13 ago.-N.° 4138-v.28 ago.

**SAHICO**
**S. A. Hipotecaria y Comercial**

Se cita a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de septiembre de 1936, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, ejercicio al 30 de junio 1936.
2.° Elección de tres Directores, un Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.
e.26 ago.-N.° 4467-v.11 sept.

### NUEVA CERVECERIA ARGENTINA S. A.

**Asamblea Extraordinaria**
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 y 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 1.° de septiembre a las 14 horas, en el local social, calle Saladillo y Bragado, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Fijar las condiciones en las cuales deberá efectuarse la emisión de debentures resuelta por el Directorio (Art. 8 de los Estatutos).

2.° — Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Se hace saber a los Accionistas, que para ejercitar sus derechos en dicha Asamblea, deberán estar al día con el pago de sus cuotas y depositar sus certificados o acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea (Art. 20 de los Estatutos).

El Directorio.

e.19 ago.-N.° 4.186-v.29 ago.

### CENTRO DE CABOTAJE ARGENTINO

**Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de septiembre de 1936, a las 14.30 horas, en el local del Centro, calle 25 de Mayo 340, 3er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1936.

2.° Elección de Tesorero en reemplazo del señor Domingo Davide y de dos vocales, en sustitución de los señores Manuel Larrain Bunster y Ricardo Carlos Marzoratti, por terminación de sus respectivos mandatos.

3.° Considerar la conveniencia de crear algún premio a acordarse anualmente al personal subalterno de la Prefectura General Marítima.

4.° Designación de delegados ante la Asociación del Trabajo y Confederación Argentina del Comercio, de la Industria y de la Producción.

5.° Designación de dos asociados para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936. — Carlos Atwell, gerente.

e.22 ago.-N.° 4279-v.2 sept.

### "ECSAL" LTDA. Sociedad Anónima Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Córdoba número 1332, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1936.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes por el término de tres años, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Presidente.

**Nota:** Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamble deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con una anticipación mínima de tres días a la fecha fijada a tal efecto.

e.22 ago.-N.° 4338-v.8 sept.

### S. A. MARITIMA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS
**Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la calle Reconquista 336, el día 16 de septiembre de 1936, a las 11 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1936.

El Presidente.

e26 ago.-N.° 4464-v11 sept.

### Sociedad Anónima Industrial y Comercial NICOLAS MIHANOVICH

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 18 de Septiembre de 1936, a las 15 hs. en el local social 25 de Mayo 244, 4.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del XVIII Ejercicio e informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.

3.° Elección de Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Asamblea General Extraordinaria**
(a continuación de la Ordinaria)

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del Capital Social.. Modificación de los Artículos 5.° y 8.° de los Estatutos Social.

2.° Autorización al Directorio para resolver sobre el destino que debe darse a la cantidad que resultó de la Reducción del valor de las acciones.

3.° Autorización al Directorio para reajustar los valores del Activo con aplicación, en su caso, del Fondo de Reserva Facultativo.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.26 ago.-N.° 4476-v.17 sept.

### CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Delegados de Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de septiembre de 1936, a las 15½ horas, en el local social, Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 1er. ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1936.

2.°) Distribución de utilidades.

3.°) Remuneración de los Miembros del Consejo de Administración y Síndico.

4.°) Elección de Síndico titular y suplente.

5.°) Consideración de las renuncias presentadas por los Delegados de Accionistas, titulares, señores Carlos Arias, José A. Auzmendi, Fortunato B. Arzeno y Hno., Juan J. Baurín, Ignacio Goñi y Hnos. Ltda., Pedro Inchauspe, Carlos Miles Rivero Haedo (h.), Emilio Mihura y José E. Uriburu y, suplentes, señores Juan Caminal, Federico Berisso, Alfredo Mihura y Ramón Mihura.

6.°) Designación de dos Delegados de Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.27 ago.-N.° 4.511-v.12 sept.

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30), a contar desde el 20 de agosto, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la oficina "Puerto San Julián" (Dto. 24.°), Santa Cruz.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina "Puerto San Julián" (Dto. 24.°), Santa Cruz.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e20 ago.-v28 ago.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la oficina de "Gualeguaychú" (Dto. 12.°), Sucursal N.° 1, dependiente de aquélla, la estación ferroviaria y puertos locales y recolección de la que se deposita en los buzones de la localidad asiento de dicha oficina.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12.° - Paraná.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.20 ago.-v.28 ago.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 26 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la Oficina de Correos de "Río Colorado" (Dto. 22) y la estación ferroviaria local.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22, Neuquén.

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe Interino de la Dirección de Correos.

e.26 ago.-v.3 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 26 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Dolores (Dto. 2.°) y Distribución de encomiendas en dicha localidad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir la Cabecera del Distrito 2.°

El Secretario General.

e.26 ago.-v.3 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 26 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en la Ciudad de La Rioja (Dto. 20).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Jefatura del 20 Distrito (La Rioja).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.26 ago.-v.3 sept.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, para proveer a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Máquinas de escribir, sumar y calcular", durante el corriente ejercicio.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, 2.° piso L. N. Alem y Sarmiento, de 12 a 18 horas, los días hábiles de 9 a 12 horas, los días sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de septiembre de 1936, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras, (Of. 435), 4.° piso Bouchard y Sarmiento.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1936.

Carlos H. Sal, secretario general.

e.25 ago.-v.2 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 24 de agosto, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal N.° 8 Liniers" (Capital Federal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa, Mesa de Locaciones, Casa Central 7.° piso, Capital Federal.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.24 ago.-v.1.° sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 24 de agosto, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la oficina "La Paz" (Dto. 12.°) (Entre Ríos).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina "La Paz" (Dto. 12.°) (Entre Ríos).

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.24 ago.-v.1.° sept.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública centralizada por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión de artículos de almacén y harinas y fideos, con destino a los establecimientos que a continuación se indican, dependientes de este Ministerio, durante el año 1937. La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, en el Despacho del señor Inspector Administrativo, Victoria 238 (altos), Capital Federal, el día 22 de septiembre de 1936, en el siguiente orden:

Harinas y fideos, a las 14 horas, para:
Hospicio de las Mercedes.
Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open-Door.
Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres.
Colonia Nacional de Menores, en Olivera.
Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville (Córdoba).
Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Córdoba).
Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María (Córdoba).
Hospital Común Regional Andino "Pte. Plaza", en La Rioja.

Artículos de almacén, a las 16 horas, para:
Hospicios de las Mercedes.
Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open-Door.
Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres.
Colonia Nacional de Menores, en Olivera.
Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville (Córdoba).
Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Córdoba).
Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María (Córdoba).
Hospital Común Regional Andino "Pte. Plaza', en La Rioja.
Policlínico Regional del Litoral "J. J. de Urquiza", en C. del Uruguay.
Asilo de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", en Concordia (E. R.).
Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia.
Hospital Común Regional de Misiones en Posadas, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones y nóminas respectivas, que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración de este Ministerio, calle Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936. — Divico Alberto Furnkorn, Director de Administración.

e.21 ago. v.29 ago.

## Ministerio de Hacienda

### CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública para la provisión de los papeles que necesita la Casa de Moneda durante el ejercicio de 1937. Las propuestas serán presentadas en sobre lacrado y sellado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego respectivo, que puede solicitarse en Secretaría (Defensa N.° 646). La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, el 23 de septiembre de 1936 a las 14 horas y en presencia del señor Escribano General de Gobierno e interesados que concurran al acto.

El Director

e.24 ago.-v.1.° sept.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### DIRECCION DE ADMINISTRACIAN

Licitación de casa

1.° — Llámase a licitación para el 4 de septiembre próximo, a las 15 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con destino a la instalación del Juzgado de Paz Letrado N.° 15 de la Capital, la cual debe estar ubicada en el radio comprendido entre las calles: Pueyrredón - Callao - Corrientes y Santa Fe, o en sus alrededores.

2.° — Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado de $ 2.— m|n., acompañadas de un plano de la propiedad, en sobre cerrado y lacrado, en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes de la hora del día fijado anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran.

3.° — Por más datos dirigirse a la Secretaría de la Dirección (Victoria 344).

Buenos Aires, Agosto de 1936. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.26 ago.-v.3 sept.

### CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 horas del 25 de septiembre próximo, para la adquisición de dos camiones con destino a la División Suministros, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General

e.20 ago.-v.28 ago.

### COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

**Marcos Paz — F. C. S.**

Expediente N.° P. 416|936.

De conformidad con la autorización conferida por S. Decreto número 85.259, llámase a licitación privada, hasta el día 7 de septiembre 1936, a las 14.30 horas, para la provisión a esta Institución, de los materiales que seguidamente se detallan, destinados para la "Casa Habitación de las Stas. Maestras", que se construye en la misma:

4 Inodoros a pedestal marca "Pescadas" o similar.
2 Tablas para ídem, reforzadas.
2 Depósitos automáticos.
6 Tirones caño de plomo de 38.10 mm. "Aprobado".
4 Tirones caño de plomo de 50.80 mm. "Aprobado".
2 Asientos de cedro dobles, reforzados, para inodoro.
1 Separador de grasa.
50 Metros de caño de hierro galvanizado de 25.40 mm.
50 Metros de caño de hierro galvanizado de 19.06 mm.
50 Metros de caño de hierro galvanizado de 12.70 mm.
18 Curvas de hierro galvanizado de 25.40 mm.
18 Curvas de hierro galvanizado de 19.06 mm.
18 Curvas de hierro galvanizado de 12.70 mm.
12 Bujes de reducción hierro galvanizado de 19.06 a 12.70 mm.
12 Bujes de reducción hierro galvanizado de 25.40 a 19.06 mm.
3 Lavatorios con dos canillas cada uno.
2 Bidets.
2 Bañaderas.
2 Lluvias con brazo niquelado.
1 Flotante de bronce de 25.40 mm.
3 Llaves paso plomo, de bronce de 31.75 mm.
12 Tapones de hierro galvanizado de 12.70 mm. "machos".
12 Tapones de hierro galvanizado de 19.06 mm. "machos".
12 Tapones de hierro galvanizado de 25.40 mm. "machos".
12 Tees hierro galvanizado de 19.06 mm.
12 Tees hierro galvanizado de 25.40 mm.
12 Uniones dobles hierro galvanizado de 25.40 mm.
12 Codos hierro galvanizado de 25.40 mm..
12 Codos hierro galvanizado de 19.06 mm.
18 canillas niqueladas, con inscripción "Fría" y "Caliente", mitad y mitad, de 12.70 mm. "Aprobadas".
6 Llaves de paso hierro (galvanizado), de bronce, de 25.40 mm.
18 Tubos machos de bronce, de 12.70 mm.
18 Canillas de bronce de 12.70 mm. "Aprobadas".
10 kilos de soldadura al 33 o|o.
1 Umbral de mármol de Carrara, con un caño redondo, largo 1.48 metros; ancho 0.39; de espesor 0.04.
2 Piletas blanca y amarilla, de 60 x 26 x 8 cms.
1.20 Metros caño de bronce de 22.2 mm. diámetro exterior y 16 mm. interior.
1 Plancha a marco de metros 1.10 x 0.60, con 1 agujero sobre plancha y 1 sobre hornalla, a la izquierda (de hierro fundido, para cocina).
132 Fichas de hierro, 2 alas, 5 agujeros de 2 1|2 mm. de espesor.
19 Fallebas de hierro, caja lisa estampada, engranaje patentado, con cruz de bronce niquelado y varillas correspondiente.
18 Aparatos para banderola marca "Gallo" o similar, con bisagras de resorte y accesorios de hierro galvanizado, cadena niquelada.
14 Manijas de bronce niquelado con hierro, de 8 mm. de rosca.
125 Paragolpes de goma para puerta, de 29 mm. de ancho x 32 mm. de alto.
14 Cerraduras de embutir, con combinación, frente y chapa de hierro niquelado, 2 llaves chatas niqueladas, 2 bocallaves ovaladas, agujero de 8 mm., reversibles, ancho 70 mm.
2 Cerraduras de embutir marca "Gallo" o similar, con 2 cilindros, frente, chapa, cilindros y bocallaves de bronce niquelado, reversibles, con 3 llaves con agujeros de 8 mm. alto de la caja 150 mm.; espesor 15 mm.; ancho 70 mm.; entrada 65 mm.
10 Cerraduras de embutir para armario, caja de 50 mm.
2 Manijas de bronce niquelado, con hierro de 8 mm., con rosca.
12 Paquetes de tornillos de hierro cabeza chata, de 20 x 25.
3 Paquetes de tornillos de hierro cabeza chata, de 20 x 40.
1 Paquete de tornillos de hierro cabeza chata, de 21 x 30.
1 Paquete de tornillos de hierro cabeza chata, de 22 x 50.
10 Metros cúbicos arena oriental, mediana.
15 Metros cúbicos arena oriental, fina.
20.000 Kilos cal de Córdoba en bolsas.
10.000 Kilos cemento portland, aprobado, el bolsas de papel c| 50 kilos c|u.
500 Kilos Sacex (similar a Ceresita).

Las propuestas deben presentarse por triplicado en las planillas que se proveerán al efecto a quienes las soliciten y serán abiertas el día y hora fijados, en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, con la intervención de la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del señor Director, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a esta Colonia Hogar, todos los días hábiles, de 7.30 a 11 y 13 a 17 horas, sábados por la mañana solamente. U. T. 4 Marcos Paz.

El Director.

e.26 ago.-v.3 sept.

**Marcos Paz F. C. S.**

**Exp. P. 702|936**

De conformidad con la autorización conferida por Resolución Ministerial N.° 1174, (N.° 577 de Suministros), llámase a licitación privada hasta el día 4 de septiembre de 1936, a las 14.30 horas, para la provisión a esta Institución, de los materiales que seguidamente se detallan para revoque exterior, puerta, escalera e instalación eléctrica, en la Capilla de la misma:

30 mts.3, arena oriental mediana.
10 Ton. cemento portland aprobado, en bolsas de papel c|50 kilos neto c|u.
5 Ton. cal hidráulica, pulverizada, hidratada.
10 tablones madera incienso de 5 x 26 cm. x 3,00 mts. largo c|u.
1 tirante madera curupay de 18 x 18 cm. x 6,50 mts. largo c|u.

Las propuestas deben presentarse por triplicado en las planillas que se proveerán al efecto a quienes las soliciten y serán abiertas el día y hora fijados en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento con la intervención de la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del señor Director, personal administrativo, superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a esta Colonia Hogar, todos los días hábiles de 7,30 a 11 y 13 a 17 horas, sábados por la mañana solamente. — U. T. 4, Marcos Paz.

El Director.

e.26 ago.v.3 sept.

## Ministerio de Guerra

### DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 29 de septiembre de 1936, a las 15 horas, por la provisión de lana, cotí, mantas, lienzos, medias, hojas de afeitar, botines para ordenanzas y camisetas de verano, necesarios al Ejército durante el año 1937.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la V División Compras de la repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital.

Pedro Sahores, Coronel-Secretario General.

e.26 ago. v. 3 sept.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1936, a las 15 horas, por la provisión de uniformes y calzado, para cadetes del Colegio Militar, y calzoncillos y paño verde oliva para uniformes, necesarios al Ejército durante el año 1937.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la V. División Compras de la Repartición, arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital.

Pedro Sahores, Coronel, secretario general.

e.22 ago.-v.31 ago.

### DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

**25 de Mayo 529**

Licitación pública para el día 23 de septiembre de 1936: "El Palomar". Hora 12.30: "Ejecución de la instalación de calefacción y cocinas", en el Pabellón Casino y Comedor para Cadetes, en el Colegio Militar de la Nación, en construcción en El Palomar. (Presupuesto oficial $ 100.183.60 m|n.).

"Salta". Hora 12.45: "Reconstruc. de las instalaciones eléctricas", de los Cuarteles que ocupan los Regimientos N.° 5 de Caballería "General Güemes" y N.° 5 de Artillería, en la Ciudad de Salta. (Presupuesto oficial $ 30.910.29 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrán lugar el día y horas mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados, con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Salta, hasta el día 17 de septiembre de 1936, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Agosto de 1936. — Luis C. Perlinger, Coronel-Secretario.

e.26 ago. v.3 sept.

## Ministerio de Agricultura

### DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración hace saber que han sido modificadas las especificaciones del pliego de condiciones para la licitación pública a realizarse el día 4 de septiembre próximo, a las 16.15 horas, para la construcción de diez (10) torres anemométricas, destinadas a la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, ampliándose el plazo de presentación de las propuestas, hasta el día 15 de septiembre del año en curso, a las 16 horas.

En consecuencia, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso, a retirar el nuevo pliego de especificaciones, a que deben ajustarse las torres licitadas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.27 ago. v.28 ago.
e.15 sept. v.15 sept.

**Expte. N.° 21.817-1936 M. A.**

La Dirección de Administración llama a licitación pública para proveer hasta la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) kilogramos de Verde de París, a la Dirección de Sanidad Vegetal, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos. Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de septiembre de 1936, a las 14 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.25 ago.-v.28 ago.
e.22 sept.-v.25 sept.

### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 2 de octubre de 1936 por construcción camino (pliego 3881), a las 14 hs; cabos para herramientas (3882), 14 y 30 horas; drogas para laboratorio 3883), 15 horas; fieltro alquitranado (3884), 15 y 30 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.26 ago.-v.3 sept.

Llámase a licitación pública para el 25 de septiembre 1936, por herramientas de precisión (pliego 3868), a las 14 hs.; repuestos para pescador Spang (3869), 14 y 30 horas; empaquetaduras para tambores (3870), 15 horas; guantes de cuero (3871), 15 y 30 horas; uniones dobles para barras de sondeo Rotary (3873), 16 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.27 ago. v.4 sept.

Llámase a licitación pública para el 1.° octubre 1936, por: tanques y fondos de acero (pliego 3877), a las 14 horas; mangueras para surtidores (3878), 14 y 30 horas; hierros y chapas (3879), 15 horas; motor a gas (3880), 15 y 30 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.26 ago.-v.3 sept.

Llámase a licitación pública para el 13 octubre 1936, a las 14 horas, por: equipos perforación "Rotary" (pliego 3859). Retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41. Buenos Aires.

e.25 ago.-v.2 sept.

## Ministerio de Obras Públicas

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de San Juan a Caucete, $ 372.440.
Hasta el día 22 de Agosto, en el Juzgado Federal de San Juan o para el día 28 de referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.29 jul.-N.° 3118-v.1.° ago.
e.25 ago.-N.° 3118-v.28 ago.

Licitación pública del puente sobre el río Huaco, en el camino de La Rioja - Aimogasta y Copacabana, $ 45.254.—
Hasta el día 18 de septiembre, en el Juzgado Federal de La Rioja, o para el día 24 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 ago.-N.° 3189-v.31 ago.
e.19 sept.-N.° 3189-v.23 sept.

Licitación pública del camino de Puerto Constanza a Gualeguaychú, sección Km. 0 a Km. 31,801, y ampliación de luces en los puentes, $ 243.115.—
Hasta el día 18 de septiembre, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, o para el día 24 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 ago.-N.° 3191-v.31 ago.
e.19 sept.-N.° 3191-v.23 sept.

Licitación pública de las obras del camino de Puerto Constanza, al límite con Corrientes, $ 231.788.
Hasta el día 19 de septiembre, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 25 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e27 ago.-N.° 3.194-v31 ago.
e.22 sept.-N.° 3.194-v.25 sept.

1ra. Sección "B" — Mercedes
Ruta N.° 205, C.° de Capital Federal a Bolívar - Tramo: Cañuelas - Saladillo - Mejoramiento.
Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 1936, a las 15 horas, en el local de la 1ra. Sección "B" - Mercedes - Calle 22 N.° 232 (Provincia de Buenos Aires) para la ejecución de las obras del camino del rubro, por la suma de $ 19.933.25 m|n.
Las bases y los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados.

Ing. A. Lastiri, jefe.
e.25 ago.-v.2 sept.

### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 434, para la provisión de un buque de carga a motores Diesel de calado muy reducido 0,55 m. con 30 tn. de carga útil —Eslora máxima 36 m. manga 7 m. aproximadamente— velocidad mínima 16 Km|hora con destino a la navegación del Río Negro.
El pliego de condiciones y plano pueden retirarlo en las Oficinas de la Inspección General de Máquinas y Materiales de la Dirección General de Navegación y Puertos, previo pago de la suma de m$n 10 en papel sellado nacional.
La apertura de propuestas se ha fijado para el día 15 de octubre de 1936, a las 16 horas.

e24 ago.-v1.° sept.

Llámase a licitación pública N.° 430, para la provisión de 2 chatas barreras altopropulsoras con 400 m3. de capacidad de pozo con destino al plantel de dragado de la Repartición.
La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 14 de octubre de 1936, a las 15 horas.
El pliego de condiciones y plano pueden retirarse en las Oficinas de la Inspección General de Máquinas y Materiales previo pago de la suma de m$n 50 en papel sellado nacional.

e24 ago.-v1.° sept.

Llámase a licitación pública N.° 429, para la provisión de 60 caños flotantes de acero, con tubo central para descarga de material dragado y ciento diez (110) caños de goma para unión, con destino a la Repartición.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 30 de septiembre de 1936, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en las Oficinas de la Inspección General de Máquinas y Materiales de la Dirección General de Navegación y Puertos, previo pago de la suma de m$n. 10 en papel sellado nacional.

e6 ago.-v4 sept.

### FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:
1.° de octubre de 1936, cines para pilas (O. C. 985|36).
2 de octubre de 1936, acero dulce en barras, chapas, etc. (O. C. 1029|36).
5 de octubre de 1936, carbón piedra para vapor (O. C. 1104|36).
8 de octubre de 1936, compresores de aires (O. C. 1085|36).
13 de octubre de 1936, báscula para 80 toneladas (O. C. 1072|36).
23 de noviembre de 1936, mesa giratoria (O. C. 1096|36).
La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial y retirados de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.
e.27 ago. v.4 sept.

Llámase a concurso para la selección de productos para la depuración de aguas y remate posterior de precios entre las marcas aceptadas, de acuerdo con las condiciones que establece el pliego O. C. N.° 446|936.
El concurso para la presentación de muestras, se clausurará el día 15 de octubre de 1936 a las 18 horas.
El pliego respectivo puede ser consultado en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, y retirado de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo al pago de $ 50.— m|n. cada uno.

La Administración
e.20 ago.-v.28 ago.

Llámase a licitación pública, para adjudicar la construcción de un edificio destinado a pintura de coches, en los Talleres de los Ferrocarriles del Estado, en Tafí Viejo, Tucumán.
La apertura de las propuestas se realizarán en la Oficina de Licitaciones, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, el día 9 de octubre de 1936, a las 15 horas y en presencia de los concurrentes interesados.
El pliego respectivo, pueden los interesados consultarlo en Buenos Aires, Av. Maipú N.° 4, Oficina 428 y en los Talleres de estos Ferrocarriles, en Tafí Viejo, Tucumán.
El retiro del pliego se hará en la Oficina 428, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 50,00 m|n. cada uno.

La Administración.
e22 ago.-v31 ago.

# EDICTOS

## Ministerio de Hacienda

### CONTADURIA GENERAL DE NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Bautista Spolita**, ex Jefe de la Oficina "Villa Elisa - Dist.° 15.°" de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o por apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° ......, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Expediente 4|140-313-L° 14).

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 40 s|pp.
e.26 ago.-N.° 48 s|pp.-v.5 sept.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Carlos R. Tonnelier** (su sucesión), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de un mil ochocientos tres pesos moneda nacional, importe establecido en la resolución N.° ......, dictada por la Contaduría General de la Nación, en la fecha. — Prevíénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 40 s|pp.
e.26 ago.-N.° 49 s|pp.-v.5 sept.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Nicolás Rosas**, ex Jefe de la Oficina "Colonia Alvear Oeste - D° 8.°" de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este dicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de $ 351.11 moneda nacional, importe de la deuda que dejó en la citada repartición, más reposición de fojas actuadas. — Prevíénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Causa Fiscal N.° 17|1936).

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 50 s|pp.
e.26 ago.-N.° 46 s|pp.-v.5 sept.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los sucesores del ex Teniente 1.°, don **E. Pasqués Malmierca**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de $ 1.134.99 moneda nacional (un mil ciento treinta y cuatro pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional), importe del cargo formulado por resolución 6502|1930 (782.99) con el agregado de gastos de reposición de sellos ($ 312.—) y de publicación de edictos ($ 40.— m|n.) — Prevíénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 50. s|pp.
e.26 ago.-N.° 47 s|pp.-v.5 sept.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Luis Castells**, para que por sí o apoderado, en el término de diez días, a contarse desde la primera publicación de este edicto, proceda a contestar los cargos de $ 10.817.94 o|s. y $ 49.329.50 m|n., que se le han formalizado por las resoluciones 547 y 7590, dictadas el 31 de enero ppdo., y 31 de diciembre de 1935, en las Cuentas 865 y 982 de 1935, respectivamente, con motivo de haber dejado de ingresar dichas cantidades, por recaudación y diferencia de cambio de aquéllas, resultantes del movimiento de fondos habido en el Consulado General Argentino en Viena, durante el año 1932, 1933 y 1934, entonces a su cargo; todo, bajo apercibimiento en caso contrario de lo que hubiera lugar por derecho.
Se debe por la publicación $ 60.—

Los Secretarios.
e.19 ago.-N.° 45 s|pp-v.29 ago.

### ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a (8,300) ocho kilos trescientos gramos, neto vainillas de otras procedencias, detenida por expediente 366-S-1936, y (8,500) ocho kilos quinientos gramos, también vainillas de otras procedencias, detenida por expediente 367-S-1936, que el señor Administrador ha dictado resolución en ambos, cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante y sin perjuicio de lo que al Fisco le corresponda. Hágase saber, etc., etc. Fdo.: Mota del Campillo".
Asesoría y Sumarios, Agosto 25 de 1936.
Jack Rodrigué, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

e.27 ago.-v.29 ago.

### CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

**Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Ramón González, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.**
Buenos Aires, Julio 20 de 1936.

El Secretario.
e.25 jul.-v.29 ago.

**Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don Zacarías Ale, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.**
Buenos Aires, Julio 18 de 1936.

El Secretario.
e.25 jul.-v.29 ago.

**Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Guillin Bermúdez, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.**
Buenos Aires, Julio 16 de 1936.

El Secretario.
e.25 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco D'Onofrio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1936.

El Secretario.

e.1.° ago.-v.5 sept.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rodolfo Rueda**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936.

El Secretario.

e.14 ago.-v.18 sept.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Victoriano Serapiano Vergara**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. —

El Secretario

e.22 ago. v.25 sept.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Leopoldo Zalazar**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1936. —

El Secretario

e.22 ago. v.25 sept.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Guillermo Ceballos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1936.

El Secretario.

e.22 ago.--v.25 sept.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luciano López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1936. —

El Secretario

e.22 ago. v.25 sept.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Hilario Sampini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936.

El Secretario.

e.14 ago.-v.18 sept.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vito Ricci**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese deerecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936.

El Secretario.

e.14 ago.-v.18 sept.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador Carpi**,, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936.

El Secretario.

e.14 ago.-v.18 sept.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Martín Carrizo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1936.

El Secretario.

e.14 ago.-v.18 sept.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Crescencio Aguirre**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 20 de 1936.

El Secretario.

e.25 jul.-v.29 ago.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Amadeo Salvático**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939,, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1936. —

El Secretario.

e.1.° ag. v.5 sept.

---

**Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que** tengan que alegar derecho a lo depositado en concepte de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Giannoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1936.

El Secretario.

e.25 jul.-v.29 ago.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Rondón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.

El Secretario.

e.25 jul.-v.29 ago.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bernardino Cortes**, domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1936.

El Secretario.

e31 jul.-v4 sep.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don **Mariano García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939,, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 30 de 1936.

El Secretario.

e.1.° ag. v.5 sept.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Clemente Lembo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 20 de 1936.

El Secretario.

e.25 jul.-v.29 ago.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que teangan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Ciaponi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires Julio 20 de 1936.

El Secretario.

e.25 jul.v.-29 ago.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gilberto Marchetti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1936.

El Secretario.

e.1.° ago.-v.5 sept.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro D. Crivello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1936.

El Secretario.

e.1.° ago.-v.5 sept.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

**Buenos Aires, Julio 21 de 1936.**

El Secretario.

**e.25 jul.-v.29 ago.**

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Ambrosio Remondegui**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939,, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1936. —

El Secretario.

e.1.° ag. v.5 sept.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Albino Angeleri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936.

El Secretario.

e.25 jul.-v.29 ago.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Máximo Espinoza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1936.

El Secretario.

e.1.° ago.-v.5 sept.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Juez Dr. Francisco D. Quesada, se cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **María Cosmen de Giménez** y doña **Anlélica Giménez.**

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.19 ago.-N.° 1484-v.22 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejo Schmakos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.26 ago.-N.° 1.524-s|p.p.-v.30 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ignacio Gankausky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.26 ago.-N.° 1.525-s|p.p.-v.30 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Conte**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.26 ago.-N.° 1.521-s|p.p.-v.30 sept.

---

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a **Antonio y Francisco Gil**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante V. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento si no comparecen de dárseles intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, para que los represente.

Buenos Aires, Agosto de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.26 ago.-N.° 1485 s|pp.-v.28 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Roberto González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.26 ago.-N.° 1.522-s|p.p.-v.30 sept.

---

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Emilio Pérez Hermida.**

Buenos Aires, Junio 20 de 1936. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.26 ago.-N.° 1515 s|p.p.-v.30 sept.

---

Por disposición del esñor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del lote N.° 14, manzana A, calle Araujo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1816, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — (Art. 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1500 s|p.p.-v.12 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del lote N.° 4, manz. D, calle Jacques y Casco, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa del año 1925, bajo el N.° 1817, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — (Art. 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1499 s|p.p.-v.12 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del lote N.° 9, manzana 17, calle Basualdo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el N.° 1814, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — (Art. 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1502 s|p.p.-v.12 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote 20, manz. 15, calle Acasuso y Araujo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1813, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — (Art. 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1503 s|p.p.-v. 12 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote 15, manz. 17, calle Ercilla, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente, en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1812, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — (Art. 21, Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1504 s|p.p.-v.12 sept.

---

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Carmen Lacirenza de Fueyo**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 11.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.26 ago.-N.° 1517 s|p.p.-v.30 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ambrosio Río**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 ago.-N.° 1518 s|p.p.-v.30 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Burguet**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 ago.-N.° 1519 s|p.p.-v30 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote B, manz. K, calle Rivadavia, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1819, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. (Art. 21, Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1497 s|p.p.-v.12 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del lote N.° 15, manz. A, calle Aráujo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el N.° 1818, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele deefnsor. — (Art. 21, Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1498 s|p.p.-v.12 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Bruno**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.26 ago.-N.° 1.523-s|p.p.-v.30 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote 4, manz. 15, cale Basualdo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el N.° 1815, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — (Art. 21, Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1501 s|p.p.-v.12 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote número 28, manzana F, calle Larrazábal, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1821, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1495 s|p.p.-v.12 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote número 5, manzana ...., calle Bynnon, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente, en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1820, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1496 s|p.p.-v.12 sept.

---

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Orús, secretaría del autorizante (Expte. N.° 11.258), se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, al propietario o propietarios del inmueble Loreto e|. Conesa y Zapiola, parroquia 18, manzana 723, parcela 6 del Catastro Municipal, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 31 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.26 ago.-N.° 1513 s|p.p.-v.12 sept.

---

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Orús, secretaría del autorizante (Expte. N.° 15.110), se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o propietarios del inmueble Pumacahua número 750, parroquia 19-B, manzana 55, parcela 5 del Catastro Municipal, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 25 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.26 ago.-N.° 1514 s|pp.-v.12 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Máximo Matilla**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra punible, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 ago.-N.° 1316 s|p.p.-v.30 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Clara Muzzupappa de Jorfida**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 ago.-N.° 1520 s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Andrés Mainero (a) "El negro Mainero", para que dentro del plazo de treinta días, serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.26 ago.-N.° 1.526-s|p.p.-v 30 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote 27, manzana D, calle Pieres, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1810, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1493 s|p.p.-v.12 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, Zona 2.ª, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Gana entre Gamboa y Fragueiro, parroquia 20 J, manzana 223 b, parcela 1 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimento, expediente judicial número 124, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal para que lo represente.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Juan José Naón, secretario.

e.26 ago.-N.° 1486 s|pp.-v.1.° sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote número 26, manzana 18, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1809, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21, Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1494 s|p.p.-v.12 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario lote 14, manzana D, calle Larrazábal y Patrón, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21, Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1490 s|p.p.-v.12 sept.

---

El Juez en lo Civil, Dr. Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Pastor Pita Fariña.**

Buenos Aires, Julio 16 de 1936. — Luis A. Padilla, secretario.

e.29 jul.-N.° 1.341 s|p.p.-v.2 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario de la tierra comprendida entre las calles Esteban Bonorino, Balbastro, Castañares y Varela, sin número, sin manzana y sin lote, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1824, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1489 s|p.p.-v.12 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, Zona 2.ª, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera [illegible] a don José Cilley Vernet y doña María Vieyra de Cilley Vernet, propietarios del inmueble sito en la calle Santo Tomé 2577, parroquia 20 A, manzana 44, parcela 3 del Catastro Municipal, para que comparezcan a estar a derecho en juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal para que los represente.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Juan José Naón, secretario.

e.26 ago.-N.° 1487 s|pp.-v.1.° sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote número 10, manzana 8, calle Basualdo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1789, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1491 s|p.p.-v.12 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del lote número 11, manzana 8, calle Basualdo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1822, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1492 s|p.p.-v.12 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio eTrán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, Zona 2.ª, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a don **José Cilley Vernet** y doña **María Vieyra de Cilley Vernet**, propietarios del inmueble sito en la calle Santo Tomé entre Empedrado y Bolivia, parroquia 20 A, manzana 44, parcela 1 del Catastro Municipal, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal para que los represente.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Juan José Naón, secretario.

e.26 ago.-N.° 1488 s|pp.-v.1.° sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote N.° 28, manzana 10, de la calle Basualdo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925 bajo el número 1823, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1507 s|p.p.-v.12 sept.

---

Por disposición del doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 39, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Luis María Campos, lote 6, manzana E, por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e.26 ago.-N.° 1508 s|p.p.-v.12 sept.

---

Por disposición del señor Juez doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 39, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a los propietarios o poseedores de la propiedad Federico Lacroze, lote 10, manzana D, por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e.26 ago.-N.° 1509 s|p.p.-v.12 sept.

---

Por disposición del doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 39, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Blandengues, lote 14, manzana I por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e.26 ago.-N.° 1510 s|p.p.-v.12 sept.

---

Por disposición del doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 39, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad O'Higgins y Pasaje, lote 15, por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e.26 ago.-N.° 1511 s|p.p.-v.12 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote N.° 3, manzana F, calle Pieres, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el N.° 1811, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1505 s|p.p.-v.12 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote N.° 9, manzana H, de la calle Caseo y Jacques, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa del año 1925, bajo el N.° 1800, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1506 s|p.p.-v.12 sept.

---

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Orús, Secretaría del autorizante (Expte. N.° 11.247), se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, al propietario o propietarios del inmueble Garay Nos. 701|11, parroquia 9, manzana 82, parcela 4, del Catastro Municipal, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 31 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.26 ago.-N.° 1512 s|p.p.-v.12 sept.

---

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho a Juan Antonio Coronel, en la causa que se le sigue por defraudación, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, Julio 23 de 1936. — Patricio M. González, secretario.

e.26 ago.-N.° 1.527-s|p.p.-v.30 sept.

---

El Juez en lo Civil, Dr. Carlos A. Varangot cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Genaro Grecco o Rico.**

Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Alberto Miguens, secretario.

e.29 jul.-N.° 1.338 s|p.p.-v.2 sept.

---

El Juez Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Modesto Manuel Barral**, por treinta días.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.12 ago.-N.° 1.423-s|p.p.-v.17 sept.

---

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de don **Manuel Barrenechea.**

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.5 ago.-N.° 1386 s|p.p.-v.9 sept.

---

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jorge Ramón Jara, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.**

**Buenos Aires, Julio 25 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.**

**Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.**

**e.5 ago.-N.° 1.403-s|p.p.-v.9 sept.**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Tristán Federico Sánchez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).
e.5 ago.-N.° 1.406-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eulogia Fernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 25 de 1936. — Enrique Martínez Peña, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.5 ago.-N.° 1.404-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **María Victoria Urquiza**, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.5 ago.-N.° 1.405-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Segovia (a) "El negro"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 29 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 ago.-N.° 1.414-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Grimoldi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 29 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 ago.-N.° 1.415-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Tell o Luis Valentín Tell**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 ago.-N.° 1.401-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacinto Maceira**, procesado por el delito de hurto y robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 30 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.
e.5 ago.-N.° 1.416-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 30 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.5 ago.-N.° 1.417-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Julio Valenti**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.5 ago.-N.° 1.402-s p.p.-v.9 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosa B. de Morales**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 ago.-N.° 1.407-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Darrigo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 28 de 1936. — Rómulo S. Naón (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).
e.5 ago.-N.° 1.408-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Abel Castillo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 28 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 ago.-N.° 1.409-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luisa Levitzky o Luisa Levitzky de Rosenfeld**, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 18 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.29 jul.-N.° 1347 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Cabeda** (hijo), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.29 jul.-N.° 1358 s|pp.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Arturo Diéguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.29 jul.-N.° 1344 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Miguel Grosso**, procesado por el delito de quiebra causa N.° 10.369, para que dentro de término de treinta días a contar des de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.29 jul.-N.° 1357 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gino Rossi**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.12 ago.-N.° 1441 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Atilio Héctor o Abdriel Bottaiolo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).
e.12 ago.-N.° 1.428-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Vacca**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Horacio Hortiz Rosquellas, secretario.
e.12 ago.-N.° 1.449-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Bronzel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.12 ago.-N.° 1.430-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Segal**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Miguel Frías, Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.12 ago.-N.° 1.431-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Rosa Vianca**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.12 ago.-N.° 1.432-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de doña **Elisa Balagna**.
Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.5 ago.-N.° 1.394-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Andrich**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, causa 10374, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.12 ago.-N.° 1.433-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eugenio Carlos Martín**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 10.397, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Práxedes M. Estrada, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.12 ago.-N.° 1.434-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Arrue**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. tercer piso.

e.12 ago.-N.° 1.435-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Roberto Desimone**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.12 ago.-N.° 1.444-s|p.p.-v.1.° sept.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, doctor D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Oscar Rubione**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue con motivo de su extradición a solicitud de las autoridades de la República Oriental del Uruguay, bajo apercimiento de ser declarado rebelde; causa que tramita por ante la Secretaría a mi cargo.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.29 jul.-N.° 1.336 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Verónica Inkaite o Verónica Inchasky.**

Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.5 ago.-N.° 1390 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Enrique I. Cáceres, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos cuyos nombres a continuación se expresa, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por infracción al artículo 57 de la Ley 816, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes: **Almada Mauricia G. de; Caminos Teresa; Caminos Teresa; Magnoni Delfina P. de; Gómez José; Mjamer Ale; Gamboa Rafael; Bonetti Camilo B. y Gamboa Rafael.**

Rosario; Secretaría, Julio 31 de 1936. — José M. Lejarza, secretario.

e.19 ago.-N.° 1774 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1936. — Horacio Piñeiro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.29 jul.-N.° 1354 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Honorio Amezaga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 ago.-N.° 1.483-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mahomed Tek**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en al causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.29 jul.-N.° 1363 s|pp.-v.2 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 21, a cargo del doctor Dámaso E. Palacio, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Bynnon entre Gallardo y Madero, parroquia 20 E, manzana 391, parcela 1 del Catastro Municipal, para que concurra a tomar intervención en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.19 ago.-N.° 1459 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Carlos Amado**, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por rapto y estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Jorge D. Mackinlay, secretario.

Local del Juzgado, 3.° piso sobre Tucumán, al Centro. — Palacio de Justicia.

e.29 jul.-N.° 1364 s|pp.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Nélida Esther Elizondo de Duarte**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secrtario.

e.12 ago.-N.° 1443 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Cichetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.400-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 21, a cargo del doctor Dámaso E. Palacio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Bahía Blanca entre Baigorria y Nogoyá, parroquia 20 A, manzana 222, parcela 16 del Catastro Municipal, para que concurra a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, en su reemplazo.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.19 ago.-N.° 1458 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Faiwel Badasz o Alberto José Teper**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.12 ago.-N.° 1442 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Carlos Alberto Bottini**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por encubrimiento en hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, sí no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 30 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.12 ago.-N.° 1.422-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos I. Jassón**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra punible, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 ago.-N.° 1.436-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carmelo Dimarco**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 22 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.29 jul.-N.° 1360 s|pp.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Temprano**, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 22 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.29 jul.-N.° 1361 s|pp.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Barrera (a) "El tuerto"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.413-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **Miguel Nacarato.**

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.5 ago.-N.° 1.393-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Szkabarnicki**, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 22 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 jul.-N.° 1362 s|pp.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Teodomiro Suñé**, procesado por el delito de estafa — causa N.° 10.160 — para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 ago.-N.° 1467 s|p.p.-v.22 sept.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Juan Mostoni.**

Buenos Aires, Julio 28 de 1936. — Agustín Alsina, Luis A. Padilla, secretarios.

e.5 ago.-N.° 1.410-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mario o Salvador Mario López**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarárle rebelre, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.29 jul.-N.° 1355 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Pascual Guizzi**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.12 ago.-N.° 1438 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Enrique Hawkes**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936. —

Local del Juzgado: Palacio de Justiticia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

Aníbal Ponce de León, secretario.

e.12 ago.-N.° 1439 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Atilio Luciani**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 ago.-N.° 1.489-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble. sito en la calle Lope de Vega N.° 460, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante (Expte. Judicial N.° 9755), bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.19 ago.-N.° 1461 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio M. Rois**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 ago.-N.° 1.407-s|p.p.-v.17 sept.

El Dr. Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Mario Cremonini**.

Buenos Aires, Julio 16 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.29 jul.-N.° 1.340 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pascual Domingo Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 18 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.29 jul.-N.° 1350 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Blanco**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.29 jul.-N.° 1353 s|p.p.-v.2 sept.

El Juez doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Antonio Costa**.

Buenos Aires, Julio 18 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.29 jul.-N.° 1345 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Vazquez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 jul.-N.° 1342 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Juan Scannarotti**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — R. S. Neón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.29 jul.-N.° 1356 s|p.p.-v.2 sept.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de don **Benito Lacoste**.

Buenos Aires, Julio 30 de 1936. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e12 ago.-N.° 1421 s|pp.-v17 sept.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **María Luisa Ferreyra o Ferreyra de Frin**.

Buenos Aires, Julio 18 de 1936. — Luis A. Padilla, Agustín Alsina, secretarios.

e.29 jul.-N.° 1346 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Perdomo o Juan Carlos Perdomo o Pérez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 29 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 ago.-N.° 1.412-s|p.p.-v.9 sept.

El doctor Rafael D. Mantilla, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Leontine Bartoux de Lucero**.

Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.5 ago.-N.° 1391 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Eva Vicenta Figueroa**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 12.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.5 ago.-N.° 1388 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Evaristo López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 ago.-N.° 1389 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal ed la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Solá**, procesado por el delito de hurtos reiterados (Causa 9854), para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 jul.-N.° 1359 s|pp.-v.2 sept.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Petrona Murguía de Frelin**.

Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.

e.5 ago.-N.° 1392 s|p.p.-v.9 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **José Pujol**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 18 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.29 jul.-N.° 1349 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luisa Abramsky**, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 ago.-N.° 1.396-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Donato Marcos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.397-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Manuel Brosas (a) "El Ruano"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.398-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Paulo Varanda**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.399-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Anderson Ray M.**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 ago.-N.° 1.395-s|p.p.-v.9 sept.

El Juez Francisco D. Quesada, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Carlos Sartore**.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.5 ago.-N.° 1.411-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Nélida Zekevicaite o Agniezka Zicaviciute**.

Buenos Aires, Julio 28 de 1936. — Adolfo M. Senet, secretario.

e.5 ago.-N.° 1387 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Marcos P. Sánchez**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.12 ago.-N.° 1.427-s|p.p.-v.17 sept.

---

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 21, a cargo del doctor Dámaso E. Palacio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Acasuso entre Corvalán y Alvariño, parroquia 20 E, manzana 197, parcela 18-19-20 y 21 del Catastro Municipal, para que concurra a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.19 ago.-N.° 1460 s|p.p.-v.4 sept.

---

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Faustino González Delgado o Faustino González**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 12.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.19 ago.-N.° 1465 s|p.p.-v.22 sept.

---

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a quienes resulten ser propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: Mendoza, lote 20, manzana, 35, partida 13.025, años 1918|26; Vilela, Superí, Besares y Conde, partidas: 6297, 6593 y 6653, años 1918|26; Roque Pérez y Arias, lotes 16|20, partidas 6965, 7189, 7555, años 1918 a 1926; Avenida del Tejar, lote 6, partidas 4213, 4358, 4270, años 1918 a 1926; Avenida del Tejar, manzana 60, partidas 2784, 2764, años 1918 a 1925; Arcos, lote 30, partidas 9256, 2535, 10.147, años 1918|26; García del Río y Manzanares, manzana 137, partidas 5901|3, 6098, 6200, años 1918|26; Besares a Vilela, partidas 6543 y 6678, años 1921|26; Paroissien, lote 8, manzana 43 A., partidas 6121, 6.326, 6471, años 1918|26; Roque Pérez y Juana Azurduy, lotes 1|3, partidas 4561, 4718, 4671, años 1918|26; Olazábal, lote 6, partidas 13.011, 13.437 y 15.008, años 1918|26; Pampa, lote 2, partida 12.342, años 1922|23; Besares, Amenábar y San Isidro, partidas 6549, 6774, 6962, años 1918|25; Guanacache, manzana L., partidas 1646, 1717 y 1688, años 1918|26; Pampa, lote 3, partidas 13.838, años 1924-26; Arcos lote 8, partidas 10.203 y 10.511, años 1918|19|20 y 23; 3 de Febrero, lote 4, partidas 9738, 10.029, 10.731, años 1918|26; Ruiz Huidobro, Wáshington y Arroyo Medrano, lotes 1|3, partidas 6583, 6806, 6995, años 1918|26; Pampa, lote 4, partidas 12.340, años 1922|23; Avenida Forest y Manzanares, partidas 5802, 5997, años 1918|23; haciéndose saber que ante el Juzgado de Paz Letrado N.° 14, tramitan los juicios que por cobro de Contribución Territorial les sigue el Fisco Nacional por los años y cantidades que se expresan en cada demanda. Se les cita por el término de quince días a contar desde el día de la primera publicación del presente, para que comparezcan a tomar la intervención que en dichos juicios les corresponde, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, con quien se proseguirá el trámite del juicio.

Buenos Aires Julio 27 de 1936. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.12 ago.-N.° 1419 s|pp.-v29

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Benjamín Ben David**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 20 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.29 jul.-N.° 1352 s|p.p.-v.2 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique Saguero** procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 jul.-N.° 1365 s|pp.-v.2 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Borzani**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.19 ago.-N.° 1470 s|p.p.-v.22 sept.

---

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, doctor D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Zabala**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio en la persona de Restituto o Martín Romero (a) "Palomo", bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, ... de 1936. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

... v.2 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Florsdorf**, procesado por el delito de quiebra dolosa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.19 ago.-N.° 1468 s|p.p.-v.22 sept.

---

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, a doña **Elisa Cándida Ojeda de Soria**, para que dentro de dicho término concurra a tomar al intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.19 ago.-N.° 1457 s|p.p.-v.4 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Carmen Pecce de Mele**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones al esposo, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 18 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.29 jul.-N.° 1348 s|p.p.-v.2 sept.

---

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a herederos o acreedores de **Francisco Maturo**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 10.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.

e.29 jul.-N.° 1.339 s|p.p.-v.2 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente al procesado **Juan José Abarca**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por tentativa de estafa.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. — César S. Vázquez, secretario.

e.12 ago.-N.° 1440 s|p.p.-v.17 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Moralejo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.19 ago.-N.° 1471 s|p.p.-v.22 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Vicente D'Onofrio Fernández**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 jul.-N.° 1343 s|p.p.-v.2 sept.

---

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Pedro Fazio**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 12.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.19 ago.-N.° 1464 s|p.p.-v.22 sept.

---

Por disposición del señor Juez de de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Romay**, procesado por el delito de abuso de armas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19 ago.-N.° 1478 s|p.p.-v.22 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Amadeo Genovesa**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.19 ago.-N.° 1.479-s|p.p.-v.22 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José María García, Jesús Bello y Rafael Méndez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por falsificación de sellos, marcas, o contraseñas, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 ago.-N.° 1481 s|pp.-v.22 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Leonardo R. Argamasilla**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.19 ago.-N.° 1.482-s|p.p.-v.22 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Bebedero N.° 5535|43, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados por ante le Secretaría del autorizante (Expte. 9661), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.19 ago.-N.° 1462 s.p.p.-v.4 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sitio en la calle Acha entre Pampa y Sucre, parroquia 21 B, manzana 548, percela 15a., del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados por ante la Secretaría del autorizante (Exp. N.° 9752), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 13 de 1936. — Fraicisco Méndez Casariego, secretario.

e.19 ago.-N.° 1463 s|p.p.-v.4 sept.

---

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **Carlos Didier**.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.19 ago.-N.° 1466 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a Francisco Ferreyra, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.19 ago.-N.° 1472 s|p.p.-v.22 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Juan Alfredo Caruso (a) "Carusito"**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.19 ago.-N.° 1473 s|p.p.-v.22 sept.

---

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Enrique I. Cáceres, se cita, llama y emplaza al ciudadano **Isidoro Santarone**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Rosario; Secretaría, Julio 31 de 1936. — José M. Lejarza, secretario.

e.19 ago.-N.° 1475 s|p.p.-v.22 sept.

---

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Aurelia Llanes, Llano o Llano de Galliano.**

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.12 ago.-N.° 1.426-s|p.p.-v.17 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mariano V. Andrade**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.19 ago.-N.° 1476 s|p.p.-22 sept

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salvador Juan**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 ago.-N.° 1477 s|p.p.-v.22 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mauricio Precioso o Gloriosa (a) "La Sultana"**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.19 ago.-N.° 1469 s|p.p.-v.22 sept.

---

El doctor Rafael D. Mantilla, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **María Antonia Piñero o Piñeiro.**

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Manuel C. Olmos, secretario.

e12 ago.-N.° 1420 s|pp.-v17 sept.

---

## SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### "La SUD AMERICANA"
### "G. H. WEYAND Y COMPAÑIA"
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Jorge Enrique (George Henry) Weyand, que firma "Geo H. Weyand", soltero, norteamericano, domiciliado en la calle Alsina número mil ochenta y ocho; don Juan Barbi, casado, argentino, domiciliado también en la calle Alsina número mil ochenta y ocho; don Gonzalo Ochoa, casado, español, domiciliado en la calle Aguirre número mil cuatrocientos treinta y nueve; don Tomás López, casado, español, domiciliado en la calle Aguirre número mil cuatrocientos veinte y cinco; don Oscar José María Barbi, que firma "O. J. M. Barbi", soltero, argentino, domiciliado en la calle Rawson número seiscientos setenta y siete; don Ián Gillespie Drysdale, que firma "Ián G. Drysdale", soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos uno y don Tomás Francisco López, que firma "Tomás F. López", soltero, argentino, domiciliado en la calle Aguirre número mil cuatrocientos veinte y cinco, todos mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que entre ellos han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de ejercer el comercio, continuando con la explotación de los negocios que hasta la fecha pertenecen a la sociedad comercial e industrial colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "G. H. Weyand y Compañía" y la denominación de "La Sud Americana". A tal efecto los comparecientes otorgan y declaran: Primero: Quedará constituída a partir de la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, una sociedad del expresado carácter, que girará bajo la firma social de **"G. H. Weyand y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, y la denominación de **"La Sud Americana"**. Su domicilio será en esta Capital: pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segundo: Fíjase el plazo de duración de la sociedad en diez años, que empezarán a correr desde la fecha expresada en el artículo anterior. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es explotar los negocios de fabricación y venta de vidrios en general y sus afines, sin exclusión de ningún género, pudiendo, asimismo, dedicarse a otras actividades comerciales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Jorge Enrique Weyand, Cuarenta mil quinientos pesos; don Juan Barbi, Cuarenta mil quinientos pesos; don Gonzalo Ochoa, Cinco mil pesos; don Tomás López, Cinco mil pesos; don Oscar José María Barbi, Cinco mil pesos; don Ián Gillespie Drysdale, Dos mil quinientos pesos y don Tomás Francisco López, Un mil quinientos pesos. — El referido capital se considera dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y está representado: el de los Señores Weyand y Juan Barbi, por el activo líquido que les corresponde en la sociedad que hasta el presente tenían constituída y a que se ha hecho referencia más arriba, sociedad de la que se hace cargo la presente, en su activo y pasivo. En lo que se refiere al capital de los otros socios, está representado por mercaderías, muebles, útiles, enseres, maquinarias, créditos, etcétera, que aquéllos ya han aportado a la nueva sociedad. El valor de los mismos es el que se les ha atribuído en el inventario que al efecto han practicado y que debidamente firmado por todos los socios obra en poder de la sociedad. Para practicar la estimación de los indicados valores mobiliarios se ha tenido en cuenta su estado de uso y precio de los mismos en plaza, y en cuanto a los creditorios, la solvencia de los deudores. — Quinto: La administración y fiscalización de la sociedad, estará a cargo de cinco gerentes, y en este acto quedan designados en tal carácter, los socios señores Weyand, don Juan Barbi, don don Gonzalo Ochoa, don Oscar José María Barbi y don Ián Gillespie Drysdale. Los dos primeros administrarán preferentemente la sociedad y, en caso de ausencia, o impedimento de éstos, lo harán los otros tres. La firma social podrá ser usada indistintamente por los señores Weyand y Juan Barbi, y en todos aquellos asuntos que obliguen a la sociedad, a falta de los dos nombrados, en forma conjunta, lo harán cualesquiera dos de los otros tres socios gerentes. Toda resolución extraordinaria, incluso el relevo de los mencionados gerentes o la designación de nuevos, se tomará por mayoría de votos conferidos por los respectivos capital s. — Sexto: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general. Para la facción del mismo, todos los socios se comprometen a estar presentes a dicho acto y, en caso de ausencia o impedimento justificado, el ausente o impedido podrá hacerse representar por una persona debidamente autorizada al efecto, y que sea grata y merezca la aprobación de los demás socios. Practicado el balance los socios deberán firmarlo en prueba de su aprobación, y para el caso contrario el disconforme hará constar al pie del mismo, las razones que lo mueven a estar en contra de él. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas que produzca o sufriere la sociedad, serán repartidas y soportadas en la proporción a los respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento que exige la ley. Esta obligación cesa de acuerdo con el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Otro cinco por ciento para gratificaciones y un tercer cinco por ciento con el cual se formará un fondo para atender el pago de indemnizaciones por despido de empleados que prescribe la ley once mil setecientos veinte y nueve. Esta última reserva, podrá ser aumentada, disminuída o descontinuada por voluntad de la mayoría de capital. — Octavo: Si en cualquier balance que se practique se comprobase una pérdida de un treinta y tres, (treinta y tres) por ciento del capital social, los socios que tienen mayoría de capital, podrán solicitar la liquidación inmediata de la sociedad que dando desde ya nombrados en carácter de liquidadores los señores Weyand y Juan Barbi, en forma conjunta. — Noveno: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualesquiera de los socios, durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará hasta el fin del plazo por que fué constituída. A los efectos consiguientes se procederá a hacer un inventario y balance general de los negocios con intervención de un representante único de los herederos que seguirá, asimismo representando a la sucesión del fallecido en los futuros negocios sociales. Para el nombramiento de dicho representante único, se tendrá en cuenta que sea una persona grata a los demás socios. — Décimo: Queda expresamente convenido que los socios o sus herederos no podrán enajenar las cuotas de capital que les pertenezcan a personas extrañas a la sociedad, salvo consentimiento de los demás socios. — Undécimo: La sociedad podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, transar, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, efectuar compras y ventas de mercaderías al contado o a plazos: firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros, y todo otro documento, establecer cuentas corrientes, en cualquier Banco de la República, incluso el de la Nación Argentina, como así en sus respectivas agencias y sucursales. — Duodécimo: La sociedad también podrá adquirir bienes raíces, por compra o dación en pago, así como también admitirlos en hipoteca, y vender todo cuanto actualmente posee y adquiera en lo sucesivo por cualquier título o procedencia, por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que viere convenientes, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto, todo ello por los plazos e intereses que convenga de cualquier persona, institución bancaria e incluso el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos internos que actualmente rigen o en lo sucesivo se dictaren en especial para esas instituciones, como asimismo, cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. Las facultades consignadas en este contrato son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues los socios tienen las más amplias atribuciones para el mejor desarrollo y funcionamiento de la sociedad. Como consecuencia de hacerse cargo la presente sociedad de la anterior, queda transferido a favor de ésta el crédito hipotecario constituído por doña Lucía Verdejo de Riesco y doña Andrea Ravanal o Rabanal de Verdejo, por la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional, por escritura de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, pasada ante mí, al folio mil ciento setenta y tres vuelto, de este Registro, afectando su pago con derecho real de hipoteca en segundo término, una finca situada en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción Décimo Quinta, antes calle o Pasaje Sin Nombre y sin número, hoy calle Behring números dos mil seiscientos cincuenta y ocho y dos mil seiscientos sesenta, entre las de Avalos y Gamarra, edificada en los lotes de terreno designados con los números quince y diez y seis, de la manzana F, con las medidas y dentro de los linderos consignados en dicha escritura, la que en testimonio fué inscripta en la oficina de Hipotecas, con fecha trece de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco al folio 425, tomo cuatrocientos setenta y tres, de la zona Norte. Con el certificado que se agrega se comprueba que el negocio que explotará la sociedad no adeuda suma alguna por concepto de patente. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos don José Gorostordoy y don Francisco Gallinotti, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Geo. H. Weyrand. — Juan Barbi. — Ián Drysdale. — Tomás López. — O. J. M. Barbi. — Tomás F. López. — Gonzalo Ochoa. — José Gorostordoy. — F. Gallinotti. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. Belgaray. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil nueve del protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción, doy fe. — La presente

escritura es de contrato social transfiriéndose a favor de la misma, el crédito hipotecario que por la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional, tenía la anterior sociedad. El certificado del Registro de la Propiedad, lleva el número de entrada veinte y cuatro mil doscientos setenta y seis, y los derechos arancelarios abonados por él ascienden a la suma de veinte pesos nacionales. — Para la sociedad "G. H. Weyand y Compañía", expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor, números novecientos diez mil setecientos cincuenta y ocho al setecientos sesenta, inclusive.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Carlos María Bouquet, secretario.

e26 ago.-N.º 4477-v31 ago.

## DEPOSITOS MONTEAGUDO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitado "Depósitos Monteagudo" celebrado en forma privada entre "The Williams Chemical Company" Sociedad Anónima y Don José Marinucci, que dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y seis, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la Ley 11.645, entre los señores Ferdinando C. Van Pebergh, argentino casado, domiciliado en calle Solís 227, actuando en representación de la Sociedad "The Williams Chemical Company" Sociedad Anónima, y el señor José Marinucci, argentino, casado, y domiciliado en calle Sarandí 1060. — El Señor F. C. Van Pebørgh, acredita su personería en este acto con la copia autenticada (que se agrega a este contrato) del acta N.º 74 de la reunión de Directorio de la Sociedad "The Williams Chemical Company" S. A., de fecha veintidós de Julio del corriente año y que literalmente transcripta, dice así: "Acta N.º 74. — Al margen: Presentes: T. J.Williams. — F. C. Van Pebørgh. — J. Im. Obersteg. — A. J. Zothner. — En Buenos Aires, a los 22 días del mes de Julio de 1936, se reunen los Directores inscriptos al margen, siendo las 10 horas y convienen en tratar el siguiente asunto: Existe una propuesta de tomar participación en la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Depósitos Monteagudo" la cual se dedicará a la adquisición y explotación del depósito donde actualmente se efectúa el almacenamiento de las mercaderías de "The Williams Chemical C.º S. A., cuya sociedad podrá además dedicarse a cualquier otra clase de explotación en el ramo de Depósitos de Mercaderías Generales. — Se reconoce que una participación importante en la Sociedad proyectada es conveniente para la "The Williams Chemical C.º S. A., y se autoriza al Vice-Presidente Sr. Ferdinando C. Van Pebørgh, para suscribir el acta de constitución de la Sociedad "Depósitos Monteagudo" a base de los Estatutos que convenga, pudiendo al efecto afectar hasta la suma de m$l. 50.000.00 (Cincuenta mil pesos moneda Legal) en efectivo, como importe de la participación de la "The Williams Chemical C.º S. A. — Se conviene asimismo por unanimidad que en la Sociedad "Depósitos Monteagudo" la Sociedad "The Williams Chemical C.º S. A., estará representada a los efectos de la Dirección y Administración de aquélla por el Sr. Tomás J. Williams y|o por el Sr. Ferdiando C. Van Peborgh y|o por el Sr. Juan Im Obersteg y|o por la persona o personas que en adelante designare la Sociedad The Williams Chemical C.º S. A. — Oportunamente el Sr. Ferdinando C. Van Peborgh, dará conocimiento de lo actuado, de acuerdo con lo que antecede; y se resuleve así por unanimidad. — Habiendo sido éste el solo objeto de la reunión se levanta la sesión siendo las 11,13 horas. — Firmados: T. J. Williams Presidente. F. C. Van Pebørgh, Vice-Presidente. Juan Im. Obersteg, Director. A. J. Zothner, Director". — La Sociedad que por este acto se constituye se regirá y desenvolverá con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "Depósitos Monteagudo" Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá por objeto explotar el depósito de mercadería generales existente en las calles Monteagudo y Uspallata de esta Ciudad, así como también cualquier otro depósito similar, pudiendo al efecto adquirir propiedades de todas clases como también venderlas, así sea como principales, agentes o comisionistas. Podrá aceptar hipotecas, prendas, warrants y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación o arriendo por un plazo que exceeda o no de seis años, incluso locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conformes a sus cartas orgánicas y reglamentos; siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Monteagudo 170. — Su duración será de cincuenta años a contar desde la fecha. — Tercera: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (c|l. $ 50.000.00) dividido en cincuenta (50) cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (c|l. $ 1.000.00) cada una, las que quedan totalmente suscriptas e integradas en su cincuenta por ciento (50 o|o) del siguiente modo: The Williams Chemical C.º S. A., con cuarenta y nueve (49) cuotas o sea Cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal (c|l. $ 49.000.00) integrado: Veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (c|l. $ 24.500.00); Señor José Marinucci con una cuota o sea Un mil pesos moneda nacional de curso legal (c.l. $ 1.000.00) integrados: Quinientos pesos moneda nacional de curso legal. El resto del capital suscripto será integrado a medida que fuera necesario. — Cuarta: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán las firmas de los socios y demás constancias prescriptas en el Art. 328 del Código de Comercio. — Quinta: La propiedad de la cuota social importa de pleno derecho la adhesión y aceptación de todos los términos del presente contrato. — Sexta: La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aceptación de los demás; mas no podrá ser cedida a terceros extraños sino en un todo conforme a lo estatuído en el artículo duodécimo de la Ley 11.645. — Séptima: Serán gerentes de la Sociedad, el Señor José Marinucci, argentino, casado, domiciliado en calle Sarandí 1060 y él o los representantes de la Sociedad "The Williams Chemical C.º S. A., según se determina en la cláusula siguiente de este contrato. Para representar o comprometer a la Sociedad se necesitan las firmas de dos gerentes por lo menos. — Octava: La Sociedad "The Williams Chemical C.º S. A.", estará representada en esta Sociedad a los fines de su dirección y administración por el Sr. Tomás J. Williams y|o el Sr. Ferdinando C. Van Peborgh y|o el S. Juan Im Obersteg y|o las personas que el Directorio de la Sociedad "The Williams Chemical C.º S. A.", designe. — Novena: La remuneración de los Gerentes será fijada por la Sociedad periódicamente con cargo a Gastos Generales. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que uno de ellos lo considerara conveniente, debiendo efectuarse la convocatoria inmediatamente, con cinco días de anticipación, al domicilio constituído por los socios, especificando el objeto de la reunión; pudiendo los socios hacerse representar en as asambleas mediante mandato en forma. — Undécima: El treinta (30) de Junio de cada año, la gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales y proponer el destino para las ganancias que hubiere, todo lo que será sometido a los demás socios dentro de los dos meses de vencido el ejercicio financiero. Si los socios no comunicaran su aprobación de esos documentos dentro de treinta días de recibida la copia del Inventario y Balance General, los Gerentes deberán convocar a una Asamblea del modo y forma previsto en el artículo décimo del presente contrato, con el fin de resolver al respecto. El primer ejercicio económico de la Sociedad será hasta el treinta de Junio de mil novecientos treinta y siete. — Las Utilidades líquidas que resulten se dividirán en proporción al capital suscripto. — Duodécimo: En caso de disolución de la Sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Los honorarios de la Comisión Liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad. — Décima Tercera: Se autoriza al Gerente Sr. José Marinucci para que en nombre y representación de esta Sociedad suscriba con la Sra. Ana Elisa Ader de Grünbaum el boleto de compraventa de catorce lotes de terreno ubicado en calle Monteagudo esquina Uspallata, zona Sud de esta Ciudad, designados con los números tres (3) a dieciséis (16) inclusive, del plano que firmado por ambas partes se adjuntará a dicho boleto. Asimismo se le autoriza a suscribir en nombre y representación de esta Sociedad, la correspondiente escritura pública de compra-venta que en su oportunidad deberá otorgar la vendedora Doña Ana Elisa Ader de Grünbaum. — Bajo las trece cláusulas precedentes se deja constituída la Sociedad antedicha que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y rubricar sus libros con arreglo a derecho. — José Marinucci. — Ferdinando C. Van Peborgh.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936. — Guillermo Mansilla, secretario.

e26 ago.-N.º 4443-v31 ago.

## "BIANCHETTI HERMANOS"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la **Sociedad Bianchetti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que dice así:

Primer Testimonio. — Número Ciento Setenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el día cinco de agosto de mil novecientos treinta y seis, ante mí, el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores ingeniero don Arturo Pompeyo Barzi, casado, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil setenta y uno; ingeniero Roberto Mario Barzi, soltero, argentino, con domicilio en la calle Cangallo número dos mil doscientos treinta y nueve; don Pompeyo Luis Bianchetti, soltero, argentino, domiciliado en la calle Gallo número mil seiscientos cincuenta y uno, quienes concurren por derecho propio; y don Ricardo Juan Barzi, de estado soltero, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil doscientos treinta y nueve, que lo hace en representación de don Arturo A. Barzi y doña Rosa Bianchetti de Barzi, ejercitando el mandato que en su matriz tengo a la vista, al folio cuatrocientos del protocolo corriente de este registro a mi cargo y transcripto dice así: "Número ciento sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el día veinte de Julio de mil novecientos treinta y seis, ante mí el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Arturo Agustín Barzi, que firma Arturo Barzi, y su esposa doña Rosa Bianchetti de Barzi, casados en primeras nupcias, domiciliados en esta capital, calle Cangallo número dos mil doscientos treinta y nueve, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren poder especial a su hijo don Ricardo Juan Barzi, para que los represente en el acto de la formación y constitución de una sociedad a denominarse "Bianchetti Hermanos, Responsabilidad Limitada", autorizando al mandatario para que suscriba la correspondiente escritura pública, así como toda clase de convenios relacionados directa o indirectamente con la formación de la sociedad y la explotación del negocio de la misma, fije plazos, objetos, condiciones y demás cláusulas que debe contener el contrato público mencionado, de acuerdo con lo convenido privadamente entre las partes, de lo que tiene conocimiento el mandatario; suscriba en nombre de ellos el capital que crea necesario; acepte o proponga cargos; haga depósitos de cualquier cantidad que se requiera y haga y practique cuantos trámites y diligencias sean conducentes al objeto de este mandato, que podrá sustituir. — Previa lectura en que se ratifican, firman con los testigos don José del Aguila y don Enrique J. Barbot, vecinos hábiles, doy fe. — Arturo Barzi. — Rosa B. de Barzi. — Tgo.: José del Aguila. — Tgo.: E. J. Barbot. — (Hay una estampilla y un sello). — Ante mí: Alfredo E. del Valle. —" Certifico ser exacta la transcripción que antecede, así como que los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, y al efecto formalizan el contrato, de acuerdo con los artículos siguientes: Objeto. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "Bianchetti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la fabricación e importación de toda clase de instrumentos de pesar y medir; fabricación e importación de máquinas y productos metalúrgicos en general; representación de empresas argentinas o extranjeras de ramos afines a los de la sociedad, siendo la sociedad que se constituye continuadora de los negocios de las extinguidas firmas "Talleres Tinkey" y sucesora de la antigua firma "Bianchetti Hermanos". — La sociedad podrá ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, y a ese efecto celebrar toda clase de contratos, sobre bienes muebles, inmuebles, adquiriéndolos en compra, permuta, cesión, dación en pago y en toda forma, venderlos, enajenarlos, hipotecarlos o prendarlos, así como aceptar hipotecas, prendas, warrants y toda clase de garantías; dar o tomar muebles o inmuebles en locación, por plazo máximo que establecen las leyes; contratar locaciones de servicios; conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza que sean, y revocarlos; hacer quitas y remisiones de deudas; dar y tomar dinero prestado; realizar todas clases de operaciones bancarias, ya sea con Bancos particulares u oficiales: el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia

de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y con cualquiera otra institución de crédito y en todos ellos obtener dinero en préstamo, celebrar contratos de mutuo, firmando los documentos del caso, y en todos ellos descontar letras, pagarés, vales y otras obligaciones; abrir cuentas corrientes; hacer depósitos de dinero, cheques, títulos u otros valores en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, en custodia o en otra forma; girar sobre fondos depositados o en descubierto y endosar cheques, obtener créditos en cuenta corriente; suscribir cualquier documento creditorio en favor o a su cargo. — Capital. — Quinto: Se fija el capital de la sociedad en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos moneda nacional, representada por dos mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, íntegramente su[illegible] por los comparecientes, según se indica a continuación: ingeniero Arturo P. Barzi, maquinarias y mercaderías de los Talleres Tinkex, sesenta y un mil pesos; mercaderías, cinco mil setecientos pesos; total de su aporte sesenta y seis mil setecientos pesos; ingeniero Roberto Mario Barzi, en mercaderías treinta y dos mil doscientos pesos; en dinero efectivo, diez y seis mil setecientos pesos; total de su aporte, cuarenta y ocho mil novecientos pesos; señor Pompeyo Luis Bianchetti, en mercaderías, su aporte, treinta y siete mil pesos moneda nacional; doña Rosa Bianchetti de Barzi, treinta y un mil trescientos pesos en mercaderías y don Arturo A. Barzi, veintiséis mil cien pesos en efectivo. — El aporte en mercaderías hechos por los socios está de acuerdo al inventario efectuado por la extinguida razón social "Bianchetti y Compañía", el día treinta de Junio del corriente año, y especificado en los libros de la misma. — Administración. — Sexto: La administración de los intereses sociales estará a cargo de dos gerentes que son los socios, señores ingenieros Arturo P. Barzi y Roberto Mario Barzi, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social para todos los actos y objetos de la sociedad y podrán hacer uso de todas las facultades que establece el artículo cuarto, sin perjuicio de las facultades que les acuerda la ley, pero no podrán en caso alguno usar la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Tampoco podrán intervenir por cuenta propia o en representación de terceros particulares o sociedades, en operaciones comerciales o industriales afines a las que forman el objeto de la sociedad. — Los servicios de los gerentes serán retribuídos con el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad, suma que se distribuirá entre ellos en proporción a su respectivo capital. — Además, los socios, por mayoría de votos, podrán fijar a ambos una remuneración cuyo importe se cargará a los gastos generales de la sociedad, o autorizarlos a retirar mensualmente la suma que se determine, la que se debitará en la cuenta de utilidades de cada uno. — Séptimo: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios se reunirán anualmente dentro de los sesenta días de cada balance e inventario general, para la aprobación de éste y distribución de las utilidades. — La aprobación de las resoluciones se decidirá por mayoría de votos de capital y los socios que no puedan concurrir mandarán su voto por escrito. — Octavo: El primer balance de la compañía se practicará el día treinta de Junio de mil novecientos treinta y siete, y los subsiguientes anualmente en la misma fecha, y si del balance practicado resultaran utilidades una vez cubiertos los gastos generales, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para fondo de reserva legal; b) quince por ciento para amortizaciones; c) treinta por ciento para reservas facultativas; d) el remanente se distribuirá: cincuenta por ciento para los gerentes de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto, y el cincuenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción de las cuotas suscriptas. — Si el balance e inventario general arrojara pérdidas, éstas se cargarán a ganancias y pérdidas, hasta representar el treinta por ciento del capital subscripto. — En caso de superar la pérdida este porcentaje, los gerentes llamarán a asamblea general de socios para discutir la oportunidad de liquidación o de disminución del capital social. — Noveno: La sociedad se disolverá: a) por quiebra; b) por la pérdida de más del cincuenta por ciento del capital; c) por voluntad de los socios. — Disuelta la sociedad será liquidada por los gerentes o socios que designe la asamblea de socios, con las más amplias atribuciones, teniendo derecho a reservar por toda remuneración el uno por ciento de la cantidad líquida que se realice para su distribución a los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno o más socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones del o los socios pre-muertos, interviniendo una sola persona en representación de los herederos o legatarios de cada causante respectivo. — En el caso de que los herederos o legatarios no quisieran formar parte de la sociedad, o ésta, por el voto de la mayoría se opusiere a la incorporación, se liquidarán a aquéllos los haberes que correspondieran al socio fallecido cuyos derechos representaran, de acuerdo al último balance que se hubiere practicado, haciéndose cargo los socios sobrevivientes, a prorrata de sus aportes, del capital del o de los socios fallecidos, para ser abonado en seis cuotas semestrales iguales, con más el interés del seis por ciento anual. — Undécimo: En todo lo que no esté previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en caso de divergencia o duda sobre la interpretación del contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores. — Previa lectura y ratificación, firman con los testigos don Juan Santiago y don Enrique J. Barbot, vecinos hábiles, doy fe. — P. Barzi. — Roberto M. Barzi. — L. P. Bianchetti. — Ricardo Barzi. — Tgo.: J. Santiago. — Tgo.: E. J. Barbot. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Alfredo E. del Valle. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí y queda en el registro ciento cincuenta a mi cargo. — Para la sociedad "Bianchettti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos, números novecientos ochenta mil trescientos cincuenta al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha ut-supra. — Alfredo E. del Valle. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1936. — Eugenio A. Marelli, César Larreche Carrera, secretarios.

e26 ago.-N.° 4447-v31 ago.

---

## "DUCREY Y COMPAÑIA"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la sociedad **Ducrey y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que dice así:

Folio 382 vto.: Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Diez y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Julio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron: por una parte Don Ernesto Más, español, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número novecientos treinta y ocho; y por la otra Don Alfredo Ducrey, suizo, viudo de sus primeras nupcias con doña María Angela Chiappe, domiciliado en la calle General Hornos número mil doscientos veinte y uno; siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe; como de que el segundo concurre a este acto por su derecho propio y el primero lo hace en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Zavaleta Más y Arando, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como lo comprueba con el contrato social que el testimonio en forma me exhibe, y fué otorgado ante mí el nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, al folio ciento cincuenta y ocho vuelto de este Registro a mi cargo, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de Julio de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número ciento ocho, al folio trescientos cuatro del Libro Primero de Contratos de sociedades de Reponsabilidad Limitada, — por lo que transcribo a continuación sus partes pertinentes, que dicen así: — "Primer Testimonio: Escritura número ciento siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Ernesto Más, soltero, domiciliado en la calle Australia número mil cuatrocientos cuarenta y uno; los cónyuges en primeras nupcias Don Prudencio Arando y Doña Juana Ojanguren de Arando, que firma "Juana O. de Arando", domiciliados en la calle Caseros número ochocientos; — Doña Antonia de Zavaleta de Arando, casada en primeras nupcias con Don Luis Arando, domiciliada en la calle Montes de Oca número mil ciento treinta y siete; los cónyuges en primeras nupcias Don José Lino de Zavaleta, que firma "José L. de Zavaleta" y Doña Teresa Elvira Concepción Mercader y Más Romañach de de Zavaleta, que firma "Teresa Mercader de Zavaleta", domiciliados en la calle Brandzen número mil setecientos cuarenta y seis; y el Doctor Evaristo Rogelio Medrano, que firma "E. R. Medrano", casado, domiciliado en la calle Rivadávia número ochocientos ochenta y dos; siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe; como de que los seis primeros comparecientes concurren a este acto por su derecho propio; y el doctor Medrano lo hace en nombre y representación de las Señoras Doña María del Carmen Ramona Joaquina Mercader Más de de Camps y Doña Mercedes Narcisa Mariana Mercader Más de Cambra... y en tal virtud, en los respectivos caracteres invocados,— los comparecientes, dijeron: Que por escritura pasada ante mí, con fecha de hoy, al folio ciento cincuenta y dos vuelto de este Registro corriente, — ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Zavaleta, Más y Arando" y de la que formaban parte los exponentes, haciéndose éstos cargo del Activo y Pasivo de la sociedad a partir del día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y tres, desde cuya fecha son por su exclusiva cuenta las operaciones realizadas por la sociedad. — Que con ese mismo Activo y Pasivo han resuelto constituir una nueva sociedad que vienen a celebrar, bajo las estipulaciones contenidas en los siguientes artículos: Primero: Constitúyese entre los Señores Don Ernesto Más, Don Prudencio Arando, Doña Juana Ojanguren de Arando, Don José Lino de Zavaleta, Doña Antonia de Zavaleta de Arando, Doña Teresa Elvira Concepción Mercader y Más Romañach de de Zavaleta, Doña María del Carmen Ramona Joaquina Mercader Más de de Camps y Doña Mercedes Narcisa Mariana Mercader Más de Cambra, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "Zavaleta, Más y Arando, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será continuadora de los negocios de la sociedad "Zavaleta, Más y Arando", cuyo Activo y Pasivo transfieren los exponentes a la sociedad que por este acto se constituye. — Segundo: El Objeto de la sociedad será el mismo a que ha venido dedicándose hasta hoy, es decir, comerciar en los ramos de fabricación de corchos y anexos, tapones coronas y toda clase de negocios lícitos. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, con oficinas actualmente en la calle Rivadavia número novecientos treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Cuarto: Esta sociedad no tiene tiempo determinado de duración ... La sociedad retrotrae los efectos jurídicos de este contrato al día treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y tres y acepta como suyas todas las operaciones efectuadas y que en cualquier forma obligaran a su antecesora la disuelta sociedad "Zavaleta, Más y Arando"... Sexto: La sociedad será administrada por los socios Don Ernesto Más y Don Prudencio Arando como Gerentes, pudiendo proceder conjunta, separada e indistintamente con las más amplias facultades que se requieran para la realización de su objeto... podrán también incorporar la sociedad a otras sociedades de cualquier naturaleza, constituídas o a constituirse, conviniendo en cada caso las condiciones de capital, duración, nombre, objeto, utilidades, responsabilidades, derechos y obligaciones y demás que procedan dando a la sociedad que se constituya o a que se incorpore el carácter de sociedad de responsabilidad limitada, y en éstos casos, podrán ejercer las funciones que a la firma "Zavaleta, Más y Arando, Sociedad de Responsabilidad Limitada" correspondan cómo socia en la nueva sociedad, los mismos socios administradores Don Ernesto Más y Don Prudencio Arando o el que de ellos se designe a ese efecto, actuando y firmando en el modo y forma que en los respectivos contratos se establezca... Décimo primero: No obstante no tener término de duración esta sociedad podrá ser disuelta al terminar el primero o cualquier período anual, o sea el treinta y uno de Marzo del año respectivo, — a pedido de uno de los socios o socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social, siempre que ese pedido sea formulado con un mes de anticipación por lo menos a la expiración del año o período anual correspondiente, que deberá coincidir con la época del balance anual. — El pedido de disolución deberá ser hecho por escritura pública y notificado a la sociedad oportunamente Décimo segundo: En caso de fallecimiento o separación de uno o algunos de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará entre los socios sobrevivientes sin interrupción y bajo la misma denominación social. — Dentro de los cuarenta y cinco días de ocurrido el fallecimiento se practicará un balance general, pudiendo la sociedad adquirir de los herederos del socio fallecido su haber por capital y utilidades que le corresponda o liquidar la sociedad en la forma determinada por el Código de Comercio; dentro de los noventa días del fallecimiento deberá comunicarse a los interesados la resolución de la sociedad a este respecto. — En la misma forma se procederá en el caso de separación de uno o algunos de los socios. — Si la sociedad resolviera adquirir el haber que corresponda al socio que se retire o falleciere, el pago se efectuará entregando al socio saliente o a los herederos del socio fallecido su haber en la sociedad por todo concepto, en seis cuotas semestrales consecutivas y a contar desde la fecha del fallecimiento o retiro de la sociedad y con el interés del cuatro por ciento anual, pagaderos éste conjuntamente con las cuotas vencidas, sin garantía de ninguna especie. — En este balance sin perjuicio de lo que se establece en el artículo octavo, en lo que se refiere a la cuenta de "Inmuebles", servirá de base el último balance anterior al fallecimiento o retiro en lo que respecto a las propiedades ya inventariadas en el último balance aprobado y para aquéllas que se adquieran con posterioridad a dicho balance servirá de base el precio de compra; en

ambos casos éstos valores quedan sujetos al aumento o disminución que hubiere el día del fallecimiento o retiro; — quedando para éstos casos sin efecto lo establecido en el artículo octavo del presente contrato en lo que respecta al rubro "Inmuebles". — Los plazos establecidos en este artículo se entienden a beneficio de la sociedad quién podrá libertarse de su obligación pagando a los sucesores del extinto o al socio saliente el todo o cualquier parte de su deuda antes de su vencimiento en el momento que le convenga... Décimo quinto: Si de algún balance general resultare una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social, podrá cualquiera de los socios dar por terminada la sociedad, y en tal caso manifestará su intención por escrito a los demás socios dentro de los diez días de la fecha de la aprobación del balance del cual resulte pérdida... A los efectos de lo establecido en la Ley, se hace constar que la nacionalidad de los otorgantes es la española, con excepción de Doña Antonia de Zavaleta de Arando y Don José Lino de Zavaleta, que son argentinos. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y en prueba de conformidad la firman con los testigos del acto que lo fueron Don Manuel Rosón y Don Ismael Berllés, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto Más. — Prudencio Arando. — Juan O. de Arando. — Antonia de Zavaleta de Arando. — José L. de Zavaleta. — Teresa Mercader de Zavaleta. — E. R. Medrano. — Tgo.: Manuel Rosón. — Tgo.: Ismael Berllés. — Hay un sello. — Ante mí: Luis F. Catalá". — Concuerda con el testimonio que devuelvo al Señor Ernesto Más, — y en tal virtud los comparecientes, dijeron: Que por escritura de fecha treinta de Mayo de mil novecientos veinte y cinco, pasada ante el Escribano que fué de esta Ciudad Don Teodoro Catalá, al folio quinientos setenta y ocho del Registro cuarenta y cuatro, la sociedad "Zavaleta, Más y Arando", de la que es continuadora la que en este acto representa el Señor Más, y Don Alfredo Ducrey constituyeron la sociedad mercantil colectiva que debía girar en esta plaza bajo el rubro de "Ducrey y Compañía", por el término de cinco años y dos días a contar del veinte y nueve de Marzo de mil novecientos veinte y cinco, venciendo así el treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y cuyo objeto era el ejercicio del comercio en los ramos de litografía y similares para la industria hojalatera, estableciéndose las demás condiciones que resultan de dicho contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de Junio de mil novecientos veinte y cinco, al número trescientos ochenta y seis, folio cuatrocientos diez y ocho del libro ciento noventa y siete de Contratos Públicos. — Que por escritura de fecha diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta, pasada ante mí, al folio trescientos sesenta y dos de este Registro, fué prorrogada dicha sociedad "Ducrey y Compañía" por un nuevo período de cinco años, habiéndose inscripto dicha prórroga en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y ocho de Mayo de mil novecientos treinta, bajo el número quinientos veinte y cuatro folio trescientos sesenta y ocho, Libro doscientos quince de Contratos Públicos. — Que habiendo fallecido Doña María Angela Chiappe de Ducrey, —esposa del socio Don Alfredo Ducrey, — se tramitó su juicio sucesorio por el Juzgado a cargo del Doctor Carlos A. Varangot, Secretaría del Doctor Jorge P. Funes Lastra, en cuyos autos, después de corridos los trámites de estilo, el once de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro se declara a fojas treinta y seis: que por fallecimiento de Doña María Angela Chiappe de Ducrey son sus únicos y universales herederos sus hijos legítimos Don Alfredo Carlos y Doña Elira María Ducrey y Chiappe sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda al cónyuge Don Alfredo Ducrey; y a fojas cincuenta y cuatro por auto de veinte y seis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro se da por satisfecho el impuesto sucesorio. — De fojas sesenta y una a setenta y cinco obra la cuenta particionaria hecha por el Doctor Evaristo R. Medrano en la cual, por el inciso a) de la hijuela número uno, se adjudica al cónyuge Señor Alfredo Ducrey el capital y utilidades que por todo concepto tenía la sociedad conyugal el día del fallecimiento de la causante en la sociedad comercial "Ducrey y Compañía", según pericia del Contador Señor Santiago V. Zaccheo que obra de fojas treinta y siete a cuarenta, cuyo importe es de veinte y siete mil doscientos pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional y la cuenta particionaria se aprobó a fojas setenta y ocho vuelta por el siguiente auto: "Buenos Aires, Julio siete de mil novecientos treinta y seis. — De conformidad de partes, apruébase en cuanto hubiera lugar por derecho la cuenta de partición de fojas sesenta y una a fojas setenta y cinco, interponiendo el Juzgado la autoridad que inviste para su mayor validez. — Carlos A. Varangot. — Ante mí: J. P. Funes Lastra"; y la sociedad continuó girando hasta la fecha en esas condiciones. — Que habiendo vencido el plazo de la sociedad y en virtud de lo expuesto y de la modificación sufrida por la sociedad "Zavaleta, Más y Arando", han resuelto disolver la sociedad "Ducrey y Compañía" y constituir una nueva para continuar los negocios de aquélla, todo lo que efectúan en la siguiente forma: — Primero: Declárase disuelta a partir del día treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y seis la sociedad comercial colectiva que venía girando en esta plaza bajo el rubro de "Ducrey y Compañía" de acuerdo con el balance practicado el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y seis, haciéndose cargo del Activo y Pasivo la sociedad que por este mismo acto se constituye para continuar los negocios sociales, por lo que los efectos de esta disolución se retrotraen a la indicada fecha. — Segundo: Entre la firma "Zavaleta, Más y Arando, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y Don Alfredo Ducrey, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta Ciudad bajo el rubro de "Ducrey y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que como se ha dicho se hace cargo del Activo y Pasivo de la disuelta sociedad colectiva "Ducrey y Compañía". — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle General Hornos números mil doscientos veintiuno|veintitrés, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Cuarto: El término de duración de la sociedad es indeterminado y se establece que los ejercicios económicos anuales se computarán desde el día primero de Abril de mil novecientos treinta y seis, venciendo por consiguiente los períodos el día treinta y uno de Marzo de cada año. — La sociedad retrotrae los efectos jurídicos de este contrato al día treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y tres y acepta como suyas todas las operaciones efectuadas desde esa fecha y que en cualquier forma obligarán a su antecesora la disuelta sociedad colectiva "Ducrey y Compañía". — Quinto: La sociedad tendrá por objeto la continuación de los negocios a que se dedicaba la extinguida sociedad "Ducrey y Compañía", esto es, ejercer el comercio en los ramos de litografía y similares para la industria hojalatera, pudiendo efectuar toda clase de negocios lícitos, de acuerdo esto último entre ambas partes. — Sexto: El capital social es de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ochenta cuotas de mil pesos de la misma moneda cada una, capital ya introducido en la sociedad y formado por los diversos valores que arroja el balance e inventario practicado en la citada fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y seis, en la disuelta sociedad "Ducrey y Compañía", y aportados en la proporción siguiente: sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional la firma "Zavaleta, Más y Arando, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional Don Alfredo Ducrey, — todo ello en la forma que resulta del citado Inventario y Balance. — Séptimo: La sociedad será administrada por Don Ernesto Más y Don Alfredo Ducrey como Gerentes quienes tendrán el uso de la firma social, pudiendo proceder conjunta, separada e indistintamente con las más amplias facultades que se requieran para la realización de su objeto. — Al efecto podrán: Adquirir y enajenar— bienes inmuebles, — muebles, semovientes, títulos y acciones; permutarlos; celebrar contratos de locación; dar dinero prestado con garantías o sin ellas; tomar dinero prestado con garantías reales o personales, de particulares, de instituciones de créditos, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de cualquier otro Banco existente en la República y de las sucursales o agencias de todos ellos, como asimismo de Bancos establecidos en el extranjero. — Solicitar créditos en descubiertos o girar, aceptar, endosar y descontar letras, pagarés o cualquier otro documento negociable; como también tomar dinero con garantía de warrants. — Percibir cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto, otorgando cartas de pago, recibos y cancelaciones, pudiendo estar en juicio con toda clase de facultades y la de prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros. — Conferir y revocar poderes generales y especiales con todas las facultades que consideren necesarias. — Conceder habilitaciones o gratificaciones a los empleados que estén al servicio de la sociedad. — Si tomaren dinero del Banco Hipotecario Nacional podrán aceptar las cláusulas en su Carta Orgánica, decretos y reglamentos vigentes. — Las precedentes atribuciones no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Cualquiera de los Gerentes podrá nombrar, suspender o destituir el personal. — Octavo: El día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un balance e inventario general de acuerdo con las siguientes bases: las cuentas "Maquinarias", "Muebles y útiles", "Títulos" e "Inmuebles" sufrirán un castigo del cinco al quince por ciento; la cuenta "Mercaderías" figurará con los precios de costo. — En el caso de tener que efectuar un balance e inventario general extraordinario para dar cumplimiento a lo que estipula el artículo décimo tercero y sin perjuicio de lo que en él se establece, deberá procederse en la forma siguiente; los valores de la cuenta "Mercaderías" serán castigados con una amortización fija de cinco por ciento; en las cuentas "Maquinarias", "Muebles y útiles", "Títulos" e "Inmuebles" se efectuarán las mismas amortizaciones indicadas para los balances comunes, por el tiempo proporcional transcurrido desde el último balance ordinaria practicado hasta el hecho que originó el balance extraordinario. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se apartará un cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social; del excedente que resulte se pasará a la cuenta "Reserva facultativa" un cincuenta por ciento en la proporción que corresponda al capital de cada socio, las utilidades acumuladas en esta cuenta podrán ser distribuídas en todo o en parte, siempre que el estado de la sociedad lo permita; el otro cincuenta por ciento se pasará en la misma proporción de los capitales de cada socio, a las respectivas cuentas particulares y su importe será distribuído en una o varias entregas; las cuentas particulares no devengarán interés. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a su respectivo capital. — Noveno: El socio Don Alfredo Ducrey tendrá a su cargo la dirección inmediata de la industria de que se trata y en remuneración de ello percibirá la suma de setecientos pesos moneda nacional mensuales que se cargarán a gastos generales; esa asignación podrá ser modificada de común acuerdo entre los socios. — Décimo: La sociedad no podrá otorgar fianzas ni garantías a favor de terceros. — El socio que infrija esta disposición responderá por todos los daños y perjuicios que el hecho ocasione. — Décimo Primero: La diferencias que surjan entre los socios o cualquier desavenencia que se produzca y no se hallen previstas en el presente contrato, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores, que serán nombrado uno por cada parte, con facultad los arbitradores de nombrar un tercero para el caso de discordia entre ellos, obligándose los contratantes a respetar el fallo que se pronuncie, renunciando desde ya a toda apelación. — Si los arbitradores amigables componedores no se pusieran de acuerdo con respecto al nombramiento del tercero en discordia, lo será el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad Buenos Aires, o la persona que éste designe. — Décimo Segundo: Por todo anticipo que cualquiera de los socios haga a la sociedad, le abonará ésta el siete por ciento de interés anual. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o separación del socio Don Alfredo Ducrey la razón social "Zavaleta, Más y Arando, Sociedad de Responsabilidad Limitada" podrá optar o por la liquidación de la sociedad, en cuyo caso se procederá en la forma determinada por el Código de Comercio, o por adjudicarse ella el Activo y Pasivo de aquella, debiendo comunicar su resolución, según sea el caso, a los sucesores del Señor Ducrey o a éste, respecto de esa opción, dentro de los noventa días del fallecimiento o retiro. — Producido el fallecimiento o retiro del Señor Ducrey, se practicará un balance e inventario general dentro de los cuarenta y cinco días, y en este balance, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo octavo, — en lo referente a la cuenta "Inmuebles" servirá de base el último balance anterior al fallecimiento o retiro en cuanto a las propiedades ya inventariadas en ese balance y en cuanto a aquellas que se adquieran con posterioridad a dicho balance servirá de base el precio de compra. — Si la sociedad "Zavaleta, Más y Arando, Sociedad de Responsabilidad Limitada" resolviere adquirir el haber que corresponda al Señor Ducrey o a sus herederos, según el caso, se efectuará el pago entregando a quién corresponda el haber del Señor Ducrey en la sociedad por todo concepto, en seis cuotas semestrales consecutivas a contar desde la fecha del fallecimiento o retiro de la sociedad y con el interés del cuatro por ciento anual, pagadero éste conjuntamente con las cuotas vencidas, sin garantías de ninguna especie. — Estos plazos se entienden a beneficio de la sociedad "Zavaleta, Más y Arando, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quién podrá libertarse de su obligación pagando a los sucesores del Señor Ducrey o a éste, según el caso, el todo o cualquier parte de su deuda antes del vencimiento en el momento que le convenga. — Llegado el caso de disolución de la sociedad "Zavaleta, Más y Arando, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por producirse alguna de las circunstancias previstas en los artículos undécimo, duodécimo y décimo quinto de su contrato, — que se han transcripto — se procederá simultáneamente a la disolución de la sociedad constituída en este acto. — En este caso el Señor Ducrey podrá tomar a su cargo el Activo y Pasivo de la sociedad "Ducrey y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" continuando los negocios de la misma y pagando a aquella los haberes que en la sociedad "Ducrey y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" le correspondan por todo concepto en la forma que convenga con los liquidadores o sucesores de aquella. — Décimo Cuarto: No obstante no tener término de duración esta sociedad podrá ser disuelta al terminar el primero o cualquier período anual, o sea el treinta y uno de Marzo del año respectivo, a pedido de cualquiera de los socios, siempre que éste pedido sea formulado con un mes de anticipación — por lo menos a

la expiración del año o período anual correspondiente, que deberá coincidir con la época del balance anual. — El pedido de disolución deberá ser hecho por escritura pública y notificado a la sociedad oportunamente. — Décimo Quinto: Si de algún balance general resultare una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social, podrá cualquiera de los socios dar por terminada la sociedad y en tal caso manifestará su intención al otro socio por escrito dentro de los diez días de la fecha del balance del cual resulte pérdida. — Décimo Sexto: Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio y se efectuarán las publicaciones del mismo en la forma ordenada por el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De los certificados que se agregan a la presente resulta que la sociedad "Ducrey y Compañía" no adeuda suma alguna por concepto de Patentes ni Impuestos Municipales hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos Don Ismael Berllés y Don Pedro G. Espinosa, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto Más. — Alfredo Ducrey. — Tgo.: Ismael Berllés. — Tgo.: Pedro G. Espinosa. — Hay un sello. — Ante mí: Luis F. Catalá. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Ducrey y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia en nueve sellos de un peso cincuenta centavos, números: ciento cincuenta mil ochocientos noventa y uno al ciento cincuenta mil ochocientos noventa y nueve inclusives, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: "más — fianzas" y Enmendado: "comparecientes — tres — y en — objeto — Carlos — enajenar — su — tiempo — en". — Todo vale. — Hay una estampilla y un sello. — (firmado) Luis F. Catalá.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e25 ago.-N.° 4454-v29 ago.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**
**RISSO PATRON Y ANTELO**
Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Eduardo Williams, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la **Sociedad de Responsabilidad Limitada Risso Patrón y Antelo**, se han presentado solicitando la inscripción del contrato, cuya copia es como sigue: En Buenos Aires, a siete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis, entre los Señores Horacio José María Risso Patrón, argentino, soltero, de veinticuatro años, domiciliado en la calle Mansilla 2552 y Carmelo Antelo, boliviano, casado en primeras nupcias, de veintisiete años, domiciliado en la calle Claudio Rosales 585, han resuelto celebrar un contrato de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases. — Artículo Primero. La Sociedad tendrá por objeto explotar en particular y con preferencia, los trabajos de Ingeniería, edificación, puentes, caminos, compra y venta de materiales, compra y venta de propiedades, y en general toda clase de transacciones lícitas, que reporten beneficios a la Sociedad.— Artículo segundo: La Sociedad tendrá por nombre el de: Sociedad de Responsabilidad Limitada Risso Patrón y Antelo, y establece domicilio legal en la calle Mansilla 2552. — Artículo Tercero: El capital social será de Diez Mil pesos moneda nacional, formado por cien cuotas de Cien pesos cada una: suscritas noventa y seis por el socio Horacio J. M. Risso Patrón, y cuatro por el socio Carmelo Antelo, integradas en la siguiente forma: la mitad a la firma del presente contrato, y el resto en el término de cuatro meses. — Artículo Cuarto: La repartición de las utilidades se hará en la siguiente forma: todos los años, el 30 de Junio se cierra el ejercicio, haciéndose el balance; de las utilidades líquidas, previa deducción de un cinco por ciento para fondo de reserva, le corresponden al socio Horacio J. M. Risso Patrón, el sesenta por ciento, y el cuarenta por ciento restante al socio Carmelo Antelo. — Artículo Quinto: La duración de este contrato será de cinco años, y en caso de querer retirarse alguno de los socios pasado ese plazo, deberá comunicarlo con una anticipación de tres meses, continuando la Sociedad, hasta el término de los trabajos pendientes, dentro de un plazo máximo de un año. — Para los casos de desavenencias entre los socios, ambos aceptan la mediación de un árbitro, y se comprometen a respetar su resolución. — El árbitro será nombrado de común acuerdo. — Artículo Sexto: Usarán de la firma ambos socios indistintamente, desempeñando el socio Horacio J. M. Risso Patrón, las funciones de Director Gerente. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; el original en el sello nacional de diez centavos N.° 832.060, y la copia en el sello nacional de diez centavos N.° 832.081, con el estampillado correspondiente.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1936. — Ernesto Segovia, secretario.

e24 ago.-N.° 4416-v28 ago.

**"EL CENTINELA"**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad **"El Centinela, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, que dice así: Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: doña Angela Magliolo de Morixe, viuda de sus primeras nupcias con don Francisco Morixe, — doña María Antonieta Morixe de Morixe, viuda de sus primeras nupcias con don Vicente Morixe, — doña Clara Morixe de Morixe, viuda de sus primeras nupcias con el doctor Francisco Faustino Morixe, — doña Juana Canzio de Morixe viuda de sus primeras nupcias con don Alfredo Gerónimo Morixe, doña Angela Julia Morixe de Adano, casada en primeras nupcias con don Máximo Domingo Adano, — don Ernesto Pablo Morixe, soltero, — don José Bernabé Morixe, casado en primeras nupcias con doña Angela Adano, — y doctor Horácio Morixe, casado en primeras nupcias con doña Ada Gascón; todos domiciliados legalmente para este acto, en esta Ciudad, en la calle Sarmiento número trescientos veintinueve, argentinos, con excepción de la señora Clara Morixe de Morixe que es uruguaya, — mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen por la presente escritura, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que formalizan bajo las cláusulas y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Artículo primero: Queda constituída entre todos los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto continuar con la explotación del establecimiento agrícola-ganadero denominado "El Centinela", situado en el Territorio Nacional de La Pampa, Sección veintitrés, fracción A., lote diez y ocho, con una superficie de diez mil hectáreas, quedando comprendida en dicho objeto, la celebración de todos los actos pertinentes tendientes a la mejor explotación de dicho Establecimiento, como ser, adquisición y venta de animales, frutos, mercaderías, forrajes, y, en general, toda operación lícita que tenga relación con dicha explotación, a la que de hecho se dedican los nombrados desde tiempo atrás. — **Artículo segundo: El capital** social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por cada uno de los socios, en la siguiente proporción: sesenta mil doscientos pesos o sean seiscientas dos cuotas, la señora Angela Magliolo de Morixe; diez y seis mil cuatrocientos pesos o sean ciento sesenta y cuatro cuotas, la señora María Antonieta Morixe de Morixe; y veintitrés mil cuatrocientos pesos o sean doscientas treinta y cuatro cuotas, los otros seis asociados señores. — Clara Morixe de Morixe, Juana Canzio de Morixe, Angela Julia Morixe de Adano, Ernesto Pablo Morixe, José Bernabé Morixe y doctor Horácio Morixe, correspondiendo a cada uno de éstos, tres mil novecientos pesos o sean treinta y nueve cuotas, a cada uno, quedando especialmente establecido, que la posesión de una cuota, significa de pleno derecho el reconocimiento de los términos de este contrato y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la sociedad. — Artículo tercero: Queda fijada en el cinco por ciento del aporte de cada socio, la cuota suplementaria de garantía, a los efectos del artículo once inciso tercero de la Ley número once mil sesicientos cuarenta y cinco. — Artículo cuarto: La sociedad girará bajo la denominación de "El Centinela, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que será seguida por las palabres "Capital cien mil pesos moneda nacional de curso legal", en todos los documentos, facturas, anuncios y publicaciones emanadas de ella. — Artículo quinto: El domicilio legal de la Sociedad será en la Capital Federal, sin perjuicio de los especiales que pudiera constituirse para objeto determinado. — Artículo sexto: El término de duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el día primero de Enero del corriente año mil novecientos treinta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Artículo séptimo: La Sociedad será administrada por un Gerente General que tendrá el uso exclusivo de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar a nombre de aquélla, conviniéndose expresamente en este acto, que entre esas facultades están incluídas y se otorgan al Gerente General, las que la Ley le acuerda en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales, previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno al cuatro inclusive y siete al diez y siete, tambien inclusive, en cuanto fuera aplicable a los actos de la Sociedad que se constituye. — Artículo octavo: Será prohibido al Gerente General, so pena de pérdida del empleo y daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad, o para garantir a terceros, o para suscribir documentos de favor o complacencia; como igualmente para realizar por cuenta propia, operaciones de las que sean objeto de la Sociedad; o para asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio e industria, sin autorización de la Sociedad. — Artículo noveno: En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo del Gerente General y mientras la Asamblea de socios no provea la forma de reemplazarlo, las funciones que le correspondan serán ejercidas por el socio doctor Horácio Morixe. — Artículo décimo: El Gerente General gozará del sueldo, habilitación o ventajas que establezca la Asamblea de socios. — Artículo décimo primero: Desígnase con el cargo de Gerente General al señor Ernesto Pablo Morixe, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Sarmiento número trescientos veintinueve. — Artículo décimo segundo: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales al treinta y uno de Marzo, sin perjuicio de los balance parciales o de simple comprobación de libros, que podrá practicarse en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas que resulten se repartirán entre los asociados en la misma proporción del capital aportado, previa deducción de lo que corresponda a los empleados habilitados, a cuyo efecto queda desde ya libremente facultado en ese sentido el Gerente General. — Previamente se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas, para formar el fondo de reserva legal. — Artículo décimo tercero: La administración será fiscalizada por el Síndico, que será designado anualmente por la Asamblea de socios. — Artículo décimo cuarto: La Asamblea de socios se reunirá anualmente, dentro de los tres meses siguientes al treinta y uno de Marzo de cada año, para considerar el Balance y cuenta de utilidades, a í como el informe del Síndico. — Se reunirá también cada vez que sea convocada por el Gerente General para deliberar sobre asuntos sociales. Podrá ser también convocada con el mismo objeto, o, para la remoción del Gerente General en su caso, cuando lo soliciten los socios que representen mayoría de capital. — Artículo décimo quinto: Las convocatorias se harán personalmente y en caso de ser ello imposible, por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo décimo sexto: Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar o expresar su voluntad por escrito, por carta dirigida al Gerente General. — Artículo décimo séptimo: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría del capital que corresponde a la Sociedad, pero se requerirán dos tercios para la exoneración de responsabilidades al Gerente General y la unanimidad para cambiar el objeto de la Sociedad o para modificar el presente acto, o en los demás casos previstos por las Leyes. — Cada cuota representará un voto. — Artículo décimo octavo: La incorporación de los herederos o legatarios, se operará automáticamente, por la parte proporcional que les corresponda, debiendo integrarla cada interesado hasta el importe de una cuota, de acuerdo con la Ley. — En caso de indivisión de la herencia, los herederos designarán un solo representante, con intervención del Juez si hubiera menores interesados. — Artículo décimo noveno: Si la Sociedad experimentara pérdidas que llegaran a importar el cincuenta por ciento del capital social aportado, cualquiera de los asociados podrá pedir la liquidación de la sociedad, la cual será practicada en el modo y forma que los mismos determinen. — Artículo Vigésimo: Vencido el término del presente contrato o de las prórrogas si las hubiese, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, que será efectuada por el Gerente General, en la forma y modo que establezca la Asamblea de socios, repartiéndose el producido entre los mismos socios, en la proporción de sus respectivos aportes. Bajoj todo lo expuesto dejan los comparecientes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. Leída y ratificada, la otorgan y firman con los testigos Don Antonio Martínez y Don Manuel D. Devoto, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Angela M. de Morixe. — María A. M. de Morixe. — Clara M. de Morixe.— Juana Canzio de Morixe. — Angela J. Morixe de Adano. — E. P. Morixe. — J. B. Morixe. — Horácio Morixe. — Antonio Martínez. — Manuel D. Devoto. — Hay un sello. — Ante mí: E. Sorrentino Diana. — Concuerda con su matriz otorgada ante mí, bajo el número doscientos setenta y nueve al folio cuatrocientos cuarenta y ocho del Registro número veinte de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "El Centinela, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos, números: ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis al ochenta y nueve, todos año mil novecientos treinta y seis. — Sobrerraspado: Gascón: inclusive: vale. — E. Sorrentino Diana. — Dchos. cuatro pesos veinte centavos m|n. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e24 ago.-N.° 4420-v28 ago.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

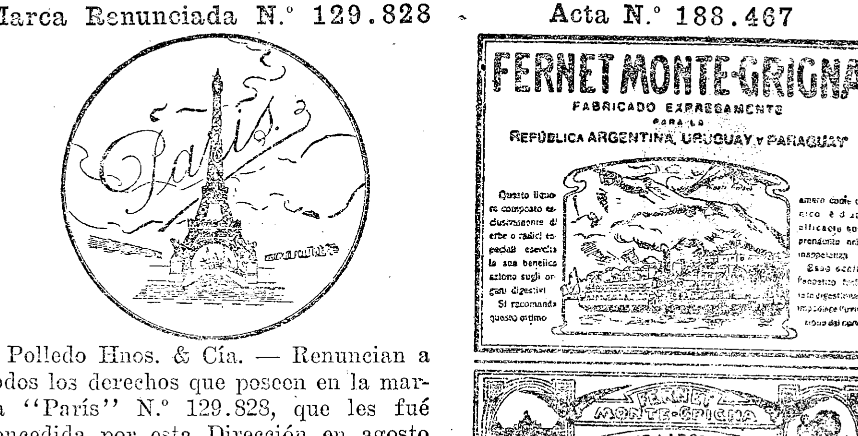
## DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

**Leyes Nos. 3975 y 11.275**

**La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.**

## MARCAS SOLICITADAS

Marca Renunciada N.° 129.828




Polledo Hnos. & Cía. — Renuncian a todos los derechos que poseen en la marca "París" N.° 129.828, que les fué concedida por esta Dirección en agosto 31 de 1931; en lo que se refiere a, pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, cacaos, azúcares, mieles y dulces, de la clase 22. — Aviso N.° 29.413.
v-29 ago.

Acta N.° 183.133

**FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS**

Julio 11 de 1935. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 92.975. — Aviso N.° 25.237.
v-29 ago.

Acta N.° 185.500

**CORALINE**

Octubre 29 de 1935. — British Insulated Cables Ltd., de Prescot, Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir un líquido para soldar, de la clase 4. — Aviso N.° 27.638. v-29 ago.

Acta N.° 185.610

**PHÖBUS**

Noviembre 6 de 1935. — Phoebus-Werke A. G., de Viena XX, Austria. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 96.094. — Aviso N.° 27.760. v-29 ago.

Acta N.° 191.106




Agosto 8 de 1936. — María Esther Blugerman. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3.664.
v-29 ago.

Acta N.° 190.994

**CABIRIA**

Agosto 3 de 1936. — Ruggieri Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 3.559. v-29 ago.

Acta N.° 188.467

Abril 3 de 1936. — Balbiani, Greppi & Cía. — Para distinguir fernets en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 96.955. — Aviso N.° 1026.
v-29 ago.

Acta N.° 188.468

AMARO MONT-BISBIN

UNICOS CONCESIONARIOS: BALBIANI & Cía BUENOS AIRES

Abril 3 de 1936. — Balbiani, Greppi & Cía. — Para distinguir un amargo o amaro, de la clase 23. — Renovación de la N.° 96.957. — Aviso N.° 1025.
v-29 ago.

Acta N.° 189.757

**CANTOR**

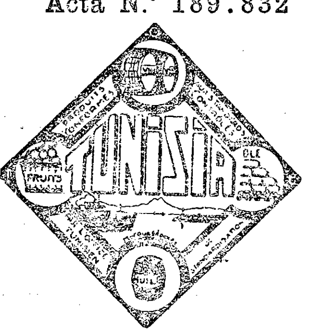
Junio 8 de 1936. — F. E. Moresco Ltda. S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 1975.
v-29 ago.

Acta N.° 189.427

**Egoïste**

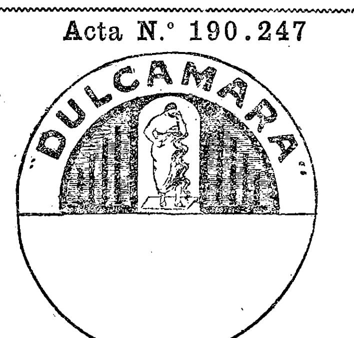
Mayo 22 de 1936. — Société a Responsabilité Ltd., Parfums Revillon, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 1941.
v-29 ago.

Acta N.° 189.832




Junio 9 de 1936. — Office Tunisien de Standardisation, de Tunis, Africa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; sal marina, cereales, frutas, dátiles, aceites, condimentos, legumbres y agrios; siendo estos productos preparados, de la clase 22. — Aviso N.° 2400.
v-29 ago.

Acta N.° 190.247



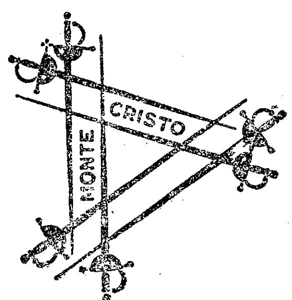

Junio 30 de 1936. — Ana R. Vda. de Pestera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2, menos: productos de farmacia. — Renovación de la N.° 96.677. — Aviso N.° 2889.
v-29 ago.

Acta N.° 190.298




Julio 2 de 1936. — S. A. Establecimientos Jaboneros José Morando Hijo y Hno. Ltda. — Para distinguir velas en general, de la clase 3. — Renovación de la N.° 97.054. — Aviso N.° 2915.
v-29 ago.

Acta N.° 190.372




Julio 7 de 1936. — Federico Pels. — Para distinguir tabacos o cigarros puros, cigarrillos y picadura, de la clase 21. — Aviso N.° 2932.
v-29 ago.

Acta N.° 190.491

**RAY-FLEX**

Julio 14 de 1936. — Gastón L. Huysmans y Angel F. Demelli. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 3090.
v-29 ago.

Acta N.° 190.742




Julio 23 de 1936. — Lagorio & Cía. Ltda. S. A. Indutsrial y Comercial. — Para distinguir vino oporto, de clase 23. — Renovación de la N.° 97.245. — Aviso N.° 3370.
v-29 ago.

Acta N.° 190.825

URBE

Industria Argentina

Julio 28 de 1936. — Aicardo Urbe. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., máquinas cafeteras "Express", de la clase 10. — Renovación de la número 99.189. — Aviso número 2.817.
v-29 ago.

Acta N.° 190.964



Julio 31 de 1936. — Dotta Hnos. — Para distinguir vinos en general de la clase 23. — Renovación de la número 98.343. — Aviso número 3.524.
v-29 ago.

Acta N.° 190.970

*Himalaya*

MARCA REGISTRADA

Julio 31 de 1936. — Aron Garber. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 3.584.
v-29 ago.

Acta N.° 190.991

**EL NIHUIL**

Agosto 3 de 1936. — Arturo Blanco. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 3.557.
v-29 ago.

Acta N.° 190.992

**EL NIHUIL**

Agosto 3 de 1936. — Arturo Blanco. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3558.
v-29 ago.

Acta N.° 191.107




Agosto 8 de 1936. — Emilio Faure. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.679.
v-29 ago.

Acta N.° 190.993





Agosto 3 de 1936. — Villan y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.561.

v-29 ago.

Acta N.° 190.995

ELITE

Agosto 3 de 1936. — Gaertig y Zuggas. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de éllas y accesorios, de la clase 12, menos coches y coches-cunas para bebés, en general. — Aviso número 3.600.

v-29 ago.

Acta N.° 190.996

"DESBANQUE MONTECARLO"

MARCA REGISTRADA

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. Aviso número 1.021.

v-29 ago.

Acta N.° 190.997

METROPOLITAN

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 1.136.

v-29 ago.

Acta N.° 190.998

GUERRA SIN CUARTEL

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 1.014.

v-29 ago.

Acta N.° 190.999

PRISIONEROS DEL ODIO

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 1.018.

v-29 ago.

Acta N.° 191.000

LA PEQUEÑA REBELDE

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 1.020.

v-29 ago.

Acta N.° 191.001

SOLDADO PROFESIONAL

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 1.019.

v-29 ago.

Acta N.° 191.002

BRINDEMOS POR EL AMOR

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 1.016.

v-29 ago.

Acta N.° 191.003

BAJO DOS BANDERAS

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina. S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 1017.

v-29 ago.

Acta N.° 191.004

UN MILLON DE GRACIAS

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina. S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 1015.

v-29 ago.

Acta N.° 191.005

ESPOSA ANONIMA

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina. S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 3593.

v-29 ago.

Acta N.° 191.006

POBRE NIÑA RICA

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina. S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 3594.

v-29 ago.

Acta N.° 191.007

LA ESTRELLITA DEL FARO

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina. S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 2098.

v-29 ago.

Acta N.° 191.008

EL MEDICO RURAL

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina. S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 2099.

v-29 ago.

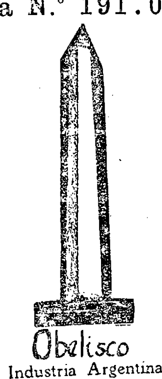
Acta N.° 191.009

UN MENSAJE A GARCIA

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina. S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 3592.

v-29 ago.

Acta N.° 191.010




Agosto 3 de 1936. — Carlos Moons. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 3609.

v-29 ago.

Acta N.° 191.011

Obelisco
Industria Argentina

Agosto 3 de 1936. — Carlos Moons. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 3610.

v-29 ago.

Acta N.° 191.012

IMPER

Agosto 3 de 1936. — Bermolen Hnos. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 3611.

v-29 ago.

Acta N.° 191.013



Agosto 3 de 1936. — The Atlas Metal & Alloys Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 98.262. — Aviso número 3612.

v-29 ago.

Acta N.° 191.014

TENAXAS

Agosto 3 de 1936. — The Atlas Metal & Alloys Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, metal de antifricción, de la clase 4. — Renovación de la N.° 98.261. — Aviso N.° 3613.

v-29 ago.

Acta N.° 191.015

BIMAR

Agosto 3 de 1936. — José Bianculli y Catalina Martich de Bianculli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de al clase 16. — Aviso número 3614.

v-29 ago.

Acta N.° 191.016

BARCO

Agosto 3 de 1936. — W. J. Richardson & Sons Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 3615.

v-29 ago.

Acta N.° 191.017




Agosto 3 de 1936. — Palmer & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 3608.

v-29 ago.

Acta N.° 191.018

TRJOD

Agosto 3 de 1936. — L. Zambeletti S. A., de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 97.769. — Aviso N.° 3.606.

v-29 ago.

Acta N.° 191.019

IOZONOL

Agosto 3 de 1936. — L. Zambeletti S. A., de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 97.393. — Aviso N.° 3.607.

v-29 ago.

Acta N.° 191.020

FORCREAL

Agosto 3 de 1936. — L. Zambeletti S. A., de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, de la clase 2. — Renovación de la número 97.770. — Aviso N.° 3.605.

v-29 ago.

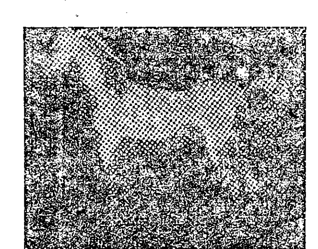
Acta N.° 191.021




Agosto 3 de 1936. — David Botbol & Chiprut. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 3.603.

v-29 ago.

Acta N.° 191.022

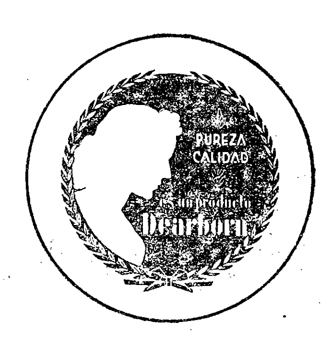


CABALLO BLANCO

Agosto 3 de 1936. — David Botbol & Chiprut. — Para distinguir ferretería, cuhillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quicallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10, menos: pinturas, colores, barnices, aceites, pinceles y pinturería. — Aviso N. 3.604.

v-29 ago.

Acta N.° 191.023




Agosto 3 de 1936. — Dearborn (South América) Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.598.

v-29 ago.

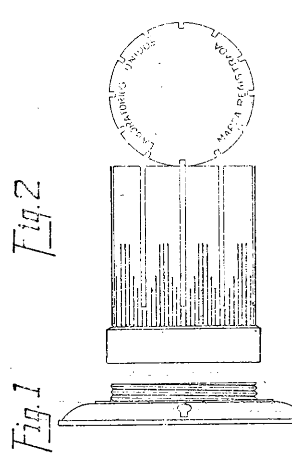
Acta N.° 191.024




Agosto 3 de 1936. — Teofani y Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° ...

v-29 ago.

Acta N.° 191.025




Agosto 4 de 1936. — Pablo A. Ehsenhaus y Luis L. Frenk, que comercia bajo el rubro de "Laboratorios Unidos". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (Envase). — Aviso N.° 3617.

v-29 ago.

Acta N.° 191.026

COSTELLA

Agosto 4 de 1936. — Villamil González y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3.616.

v-29 ago.

Acta N.° 191.027

ARVIN

Agosto 4 de 1936. — Samuel A. Gómez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos pra producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, rodiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 3.625.

v-29 ago.

Acta N.° 191.028

ESCILLORAL

Agosto 4 de 1936. — Alberto J. Roemmers y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.182.

v-29 ago.

Acta N.° 191.029

ARTONA

Agosto 4 de 1936. — Photo Produits Gevaert S. A., de Nortsel, les Anvers, Bélgica. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3.181.

v-29 ago.

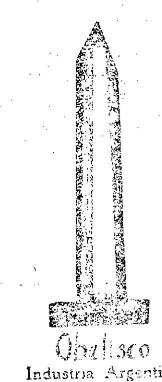
Acta N.° 191.031

CANCHERA

Agosto 4 de 1936. — Emilio Luis Vigliani. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 3.623

v-29 ago.

Acta N.° 191.030




Agosto 4 de 1936. — Carlos Moons. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 3.620.

v-29 ago.

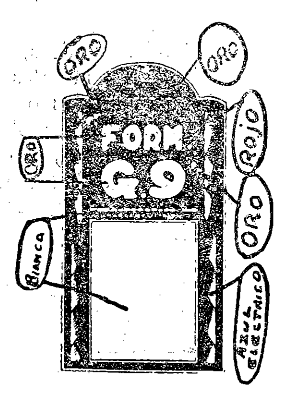
Acta N.° 191.032

EL PIAMONTES

Agosto 4 de 1936. — David Soltanovich. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas,puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.624.

v-29 ago.

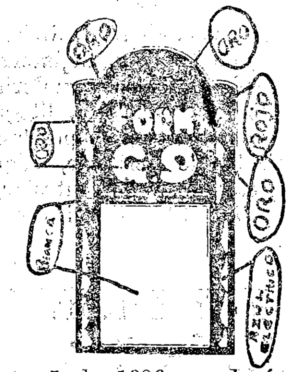
Acta N.° 191.033




Agosto 5 de 1936. — José Antonio Troncoso. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 3.487.

v-29 ago.

Acta N.° 191.034




Agosto 5 de 1936. — José Antonio Troncoso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.488.

v-29 ago.

Acta N.° 191.035

RODOPREQUINE

Agosto 5 de 1396. — Sociedad Química Rhodia Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.183.

v-29 ago.

Acta N.° 191.036

NAC

Agosto 5 de 1936. — Néstor A. Casablanca & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.184.

v-29 ago.

Acta N.° 191.037

SCKIP

Agosto 5 de 1936. — Néstor A. Casablanca & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso número 3.185.

v-29 ago.

Acta N.° 191.038

DENSOTEX

Agosto 5 de 1936. — Chemieprodukte Komm, Ges, de Berlín, Britz, Alemania. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 3.618.

v-29 ago.

Acta N.° 191.039

FUERTELA

Agosto 5 de 1936. — Tam, Hubmann & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso númro 3.626.

v-29 ago.

Acta N.° 191.040

PRESSOTONYL

Agosto 5 de 1936. — Société Française de Recherches Biochimique et Laboratoires Chevretin Lematte, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.633.

v-29 ago.

Acta N.° 191.041

ESTUDIANTE

Agosto 5 de 1936. — Alfonso Pandolfi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 3.628.

v-29 ago.

Acta N.° 191.042




Agosto 5 de 1936. — Maglione & Cía. — Para distinguir papel higiénico, de la clase 18. — Aviso número 3.629.

v-29 ago

Acta N.° 191.043




Agosto 5 de 196. — Maglione & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas momo ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.630.

v-29 ago.

Acta N.° 191.044




Agosto 5 de 1936. — Maglione & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicina'es, alcohólicas o no alchol, de la clase 23. — Aviso número 3.631.

v-29 ago.

Acta N.° 191.045



TRIUNFO

MARCA REGISTRADA

INDUSTRIA ARGENTINA

Agosto 5 de 1936. — León Cohen. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3.632.

v-29 ago.

Acta N.° 191.050

UROTROPINA

Agosto 6 de 1936. — Schering Kahlbaum A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 98.671. — Aviso número 3.663.

v-29 ago.

Acta N.° 191.053




Agosto 6 de 1936. — Dellazoppa S. A. Comercial. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electicidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 98.028. — Aviso número 3.662.

v-29 ago.

Acta N.° 191.054

Agosto 6 de 1936. — Fernández & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.186.

v-29 ago.

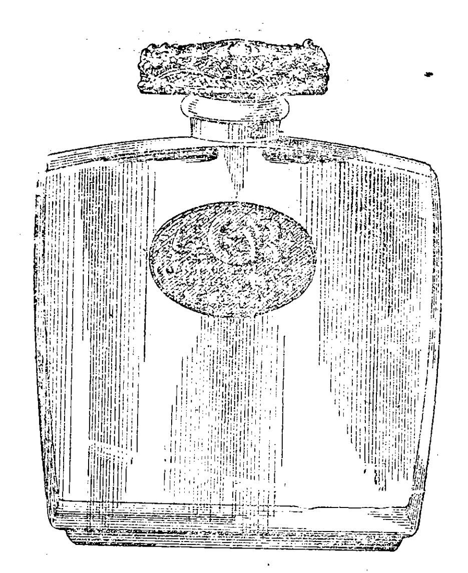
Acta N.° 191.056

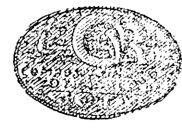
SOLUROL

Agosto 6 de 1936. — Comar et., Cie., de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 98.281. — Aviso N.° 3.188

v-29 ago.

Acta N.° 191.055





Agosto 6 de 1936. — Coty, S. A. Argentina de Perfumería. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16; (envase). — Renovación de la N.° 98.404. — Aviso N.° 3.187.

v-29 ago.

Acta N.° 191.057




Agosto 6 de 1936. — Jewsbury & Brown Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 98.789. — Aviso N.° 3.189.

v-29 ago.

Acta N.° 191.058




Agosto 6 de 1936. — Jewsbury & Brown Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos: cervezas. — Renovación de la N.° 98.790. — Aviso número 3.190.

v-29 ago.

Acta N.° 191.059

GOLF

Agosto 6 de 1936. — Sociedad Biográfica Americana. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la número 98.723. — Aviso N.° 3.191.

v-29 ago.

Acta N.° 191.061

GALACTAN

Agosto 6 de 1936. — Alejandro García. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.635.

v-29 ago.

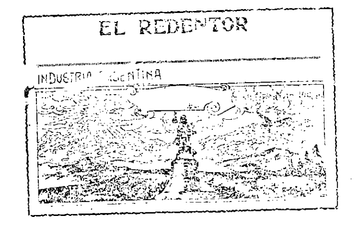
Acta N.° 191.062

EMESPE

Agosto 6 de 1936. — Alejandro García. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.634.

v-29 ago.

Acta N.° 191.063




Agosto 6 de 1936. — Enrique Campot. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.646.

v-29 ago.

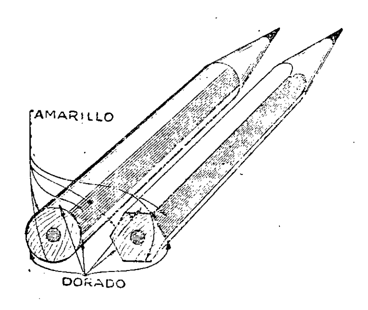
Acta N.° 191.064

PRECIPITOL

Agosto 6 de 1936. — Instituto Americano del Suero, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 300.000.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número .645.

v-29 ago.

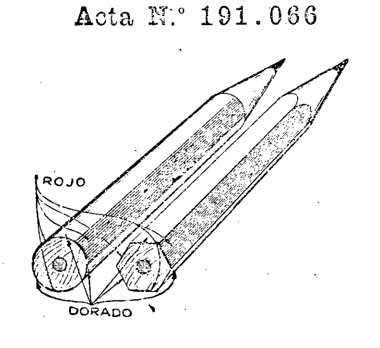
Acta N.° 191.065




Agosto 6 de 1936. — Manuel Carvalho. — Para distinguir lápices, de la clase 18. — Aviso N.° 3.648.

v-29 ago.

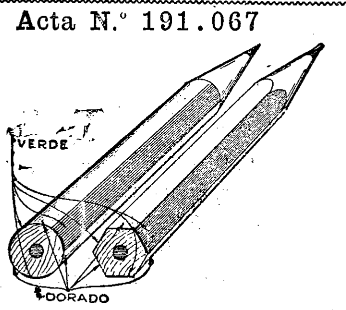
Acta N.° 191.066




Agosto 6 de 1936. — Manuel Carvalho. — Para distinguir lápices, de la clase 18. — Aviso N.° 3.649.

v-29 ago.

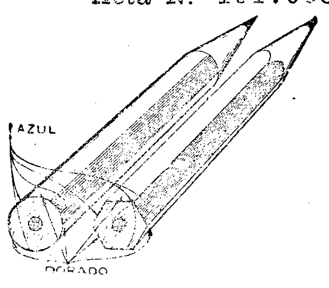
Acta N.° 191.067




Agosto 6 de 1936. — Manuel Carvalho. — Para distinguir lápices, de la clase 18. — Aviso N.° 3.650.

v-29 ago.

Acta N.° 191.068




Agosto 6 de 1936. — Manuel Carvalho. — Para distinguir lápices, de la clase 18. — Aviso N.° 3.651.

v-29 ago.

Acta N.° 191.069

AXILOL

Agosto 6 de 1936. — Guillermo Martín Cloud. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.636.

v-29 ago.

Acta N.° 191.074




Agosto 7 de 1936. — Jorge H. Lenart. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 3.665.

v-29 ago.

Acta N.° 191.075




Agosto 7 de 1936. — Cía. Platense de Electricidad Siemens - Schuckert, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.622.

v-29 ago.

Acta N.° 191.077

TIMBOI

Agosto 7 de 1936. — Somoza, Dalezio & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.193.

v-29 ago.

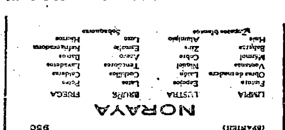
Acta N.° 191.078

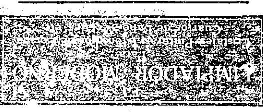


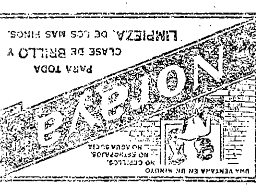

Agosto 7 de 1936. — Juan Pedro Mercier. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3.669.

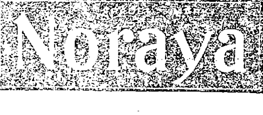
v 29 ago.

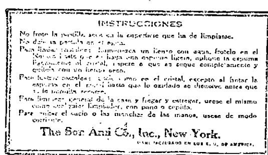
Acta N.° 191.080





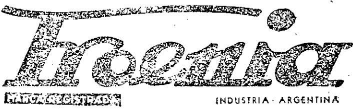




Agosto 7 de 1936. — The Bon Amí Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir jabones de todas clases para lustrar y limpiar objetos y artículos en general, de la clase 14. — Renovación de la número 98.376. — Aviso N.° 3.619.

v-29 ago.

Acta N.° 191.081




Agosto 7 de 1936. — Rosendo Cecilio Degiorgi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.560.

v-29 ago.

Acta N.° 191.082

LANOLIVA

Agosto 7 de 1936. — Bensión Lifschtz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.423.

v-29 ago.

Acta N.° 191.100




Agosto 8 de 1936. — S. A. Canteras El Sauce. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufacura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clase, de la clase 3 — Aviso número 3.675.

v-29 ago.

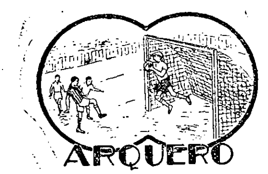
Acta N.° 191.101




Agosto 8 de 1936. — Cía. San Pablo de Fabricación de Azúcar S. A. — Para distinguir azúcar, de la clase 22. — Aviso N.° 3.671.

v-29. ago.

### Acta N.° 191.083




Agosto 7 de 1936. — Pedro Ciro & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 3.425.

v-29 ago.

### Acta N.° 191.084

**FACTOR**

Agosto 7 de 1936. — Instituto Bio-Químico Argentino S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.671.

v-29 ago.

### Acta N.° 191.085




Agosto 7 de 1936. — Francisco Lamberti. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3.641.

v-29 ago.

### Acta N.° 191.086

**CALMOU**

Agosto 7 de 1936. — José Calvo & Cía. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 3.676.

v-29 ago.

### Acta N.° 191.087

**MIRANDOLINA**

Agosto 7 de 1936. — Gerardo Mendizábal. — Para distinguir impresiones, reproducciones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 3.511.

v-29 ago.

### Acta N.° 191.088

**DIOCANFIL**

Agosto 7 de 1936. — S. A. Solana Cía. Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3642.

v-29 ago.

### Acta N.° 191.089

**METILVERASAL**

Agosto 7 de 1936. — S. A. Solana Cía. Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.643.

v-29 ago.

### Acta N.° 191.098

**HILDA**

Agosto 7 de 1936. — Antonio F. Benavídez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3.672.

v-29 ago.

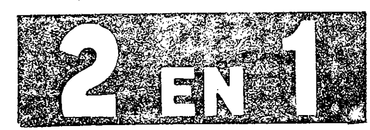
### Acta N.° 191.090




Agosto 7 de 1936. — Constantino Fernández-San Julián y Baones y Carlos Fernández-San Julián y Baones, de Gijón, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, afiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 100.125. — Aviso N.° 3.286.

v-29 ago.

### Acta N.° 191.091




Agosto 7 de 1936. — Francisco Plata y Plata. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3.295.

v-29 ago.

### Acta N.° 191.093




Agosto 7 de 1936. — Atorrasagasti, Bargués, Piazza y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos sombreros en general, parte de los mismos y tafiletería. — Renovación de la N.° 97.396. — Aviso N.° 3.296.

v-29 ago.

### Acta N.° 191.094

**EFDELIT**

Agosto 7 de 1936. — Friedman, Groege & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3.292.

v-29 ago.

### Acta N.° 191.095

**EFDELIT**

Agosto 7 de 1936. — Friedman, Droege & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabado, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 3.293.

v-29 ago.

### Acta N.° 191.096

**METRISEPTOL**

Agosto 7 de 1936. — S. Taranto & Cía. Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 150.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.655.

v-29 ago.

### Acta N.° 191.072




Agosto 6 de 1936. — J. P. Sauer & Sohn, de Suhl i|Thür, Alemania. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 97.713. — Aviso número 3.652.

v-29 ago.

### Acta N.° 191.076

**SIEMENS**

Agosto 7 de 1936. — Cía. Platense de Electricidad Siemens-Schuckert, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 3.621.

v-29 ago.

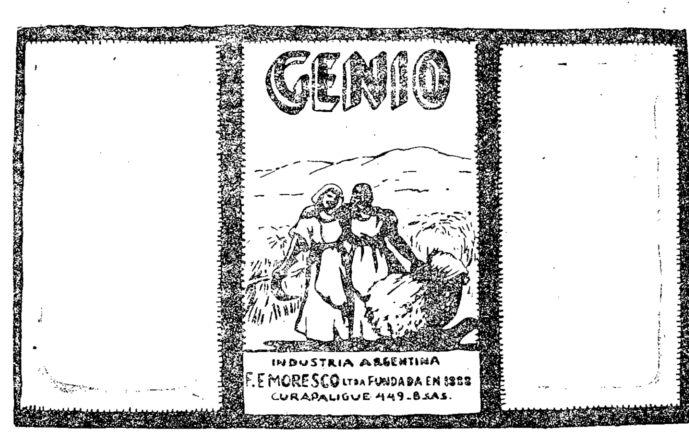
### Acta N.° 189.031




Mayo 4 de 1936. — Pedro Echeverría & Eduardo A. Leali. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1141.

v-29 ago.

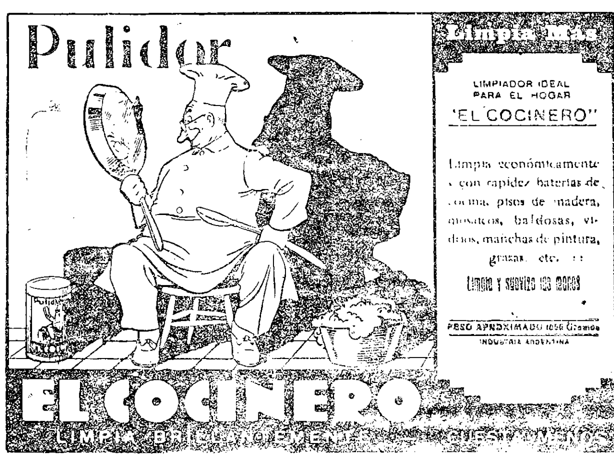
### Acta N.° 189.756




Junio 8 de 1936. — F. E. Moresco Ltda., S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1974.

v-29 ago.

### Acta N.° 191.060




Agosto 6 de 1936. — Eduardo R. Surín. — Para distinguir un producto para limpiar y pulir, de la clase 14. — Aviso número 3192.

v-29 ago.

### Acta N.° 191.105




Agosto 8 de 1936. — Miguel Angel Ferrucci. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 3654.

v-29 ago.

**Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — D. Ehuletche, Secretario.**

*Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional*